



UNIVERSIDAD DE CHILE
Facultad de Derecho
Departamento de Derecho Público

ANÁLISIS CRÍTICO DEL MODELO DEPORTIVO
NACIONAL A LA LUZ DEL DERECHO COMPARADO

Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y
Sociales

Alumno: Diego Valdebenito Véliz

Profesor guía: HERNAN DOMÍNGUEZ P.

SANTIAGO – CHILE

2013

ÍNDICE

	Página
RESUMEN	1
INTRODUCCIÓN	2
 CAPITULO I	
EL CONCEPTO DE DEPORTE	5
1.1. Origen Etimológico.....	5
1.2. Origen y Evolución Histórica del Deporte.....	6
1.3. La Irrupción del Deporte Contemporáneo	8
1.4. El Deporte y su Relación con el Derecho	10
1.4.1. El Derecho Deportivo y su Concepto.....	10
1.4.2. La Intervención Pública en el Deporte.....	12
1.5. Sistemas o Modelos Deportivos	14
1.5.1. Modelo Deportivo Liberal o Privado	15
1.5.2. Modelo Deportivo Estatal o Público.....	17
1.5.3. Modelo Deportivo Mixto.....	18
 CAPITULO II:	
MODELOS DEPORTIVOS PRIVADOS	
ESTADOS UNIDOS	20
2.1. Antecedentes Generales sobre el Desarrollo Deportivo en Estados Unidos.....	20
2.1.2. El Deporte Amateur y Universitario en Estados Unidos	22
2.1.3. Marco Organizacional Deportivo en Estados Unidos.....	23
2.1.3.1. National Collegiate Athletic Association	24
2.1.4. El Deporte Profesional en Estados Unidos	40
CANADÁ	46
2.2. Antecedentes Generales del Modelo Organizativo Canadiense.....	46
2.2.1. El Desarrollo del Deporte Amateur en Canadá.....	52

2.2.2. El Movimiento Olímpico Canadiense.....	55
2.2.3. La Promoción Del Deporte De Alto Nivel.....	55
2.2.4. Breve Referencia al Deporte Universitario en Canadá	58
2.2.4.1. La Canadian Interuniversity Sport (Csi), Estructura Organizativa y Funcionamiento	60
2.2.5. Breve Referencia al Proceso de Reclutamiento y Regulación de Becas Deportivas..	63
2.2.6. El Deporte Profesional en Canadá: Las Ligas Mayores	65
2.2.7. La Política Canadiense Anti-Dopaje.....	69
AUSTRALIA	71
2.3. Algunos Apuntes sobre la Historia del Deporte en Australia	71
2.3.1. La Promoción del Deporte en Australia e Instituciones Relevantes.....	75
2.3.2. El Deporte en la Formación Educativa en Australia.....	77
2.3.3. El Movimiento Olímpico Australiano.....	81
2.3.4. La Australian Sports Anti-Doping Authority y su Lucha contra el Dopaje.....	83
2.3.5. El Deporte Profesional en Australia y Algunos Aspectos Legales.....	84
 CAPÍTULO III:	
MODELOS DEPORTIVOS MIXTOS	
FRANCIA	93
3.1. Breve Historia del Deporte en Francia.....	93
3.1.1. Algunos Aspectos Sobre el Modelo Deportivo Federal Francés.....	100
3.1.1.1. El Deporte y la Noción de Servicio Público.....	104
3.1.2. El Fomento del Deporte de Alto Nivel	106
3.1.3. El Movimiento Olímpico Francés.....	108
3.1.4. El Fomento de la Práctica Deportiva en la Formación Educativa Secundaria y Universitaria.....	110
3.1.5. Breve Referencia al Desarrollo del Deporte Profesional en Francia y su Estructura Jurídica.....	113
3.1.5.1. Orígenes e Historia.....	113
3.1.5.2. Aspectos Generales	115

3.1.5.3. Aspectos Normativos	116
3.1.6. Prevención y Lucha contra el Dopaje	119
ESPAÑA	122
3.2. Referencias Históricas y Antecedentes Generales.....	122
3.2.1. Descripción Y Comentarios Sobre El Modelo Deportivo Español	127
3.2.1.1. El Deporte En La Constitución Española.....	127
3.2.1.2. La Organización Del Deporte En España.....	130
3.2.2. El Movimiento Olímpico Español	135
3.2.3. El Deporte y La Educación	138
3.2.4. Fomento y Promoción del Deporte de Alto Rendimiento en España	143
3.2.5. La Lucha contra el Dopaje en España.....	145
3.2.6. El Deporte Profesional En España.....	146
3.2.6.1. Sus Orígenes	146
3.2.6.2. Aspectos Normativos	148
3.2.6.3. La Reforma Del Deporte Profesional Español	153

CAPÍTULO IV

MODELOS MIXTOS LATINOAMERICANOS

BRASIL	156
4.1. Antecedentes Históricos y Legislativos sobre la Intervención Gubernamental en el Deporte.....	156
4.1.2. El Ministerio Del Deporte	169
4.1.2.1. Antecedentes Históricos	169
4.1.2.2. Misión y Estructura Orgánica	170
4.1.3. El Deporte de Alto Rendimiento	171
4.1.4. El Deporte en el Plano Educativo	173
4.1.5. El Movimiento Olímpico Brasileño.....	178
4.1.5.1. Antecedentes Históricos	178
4.1.5.2. El Comité Olímpico Brasileño (COB)	179
4.1.6. Aspectos Normativos del Deporte Profesional en Brasil.....	180

COLOMBIA	187
4.2. Antecedentes Históricos.....	187
4.2.1. El Derecho al Deporte en la Legislación Colombiana.....	192
4.2.1.1. Constitución de 1991.....	192
4.2.1.2. Ley N° 181 De 1995 (Ley Del Deporte).....	194
4.2.2. Estructura Del Modelo Deportivo Colombiano.....	195
4.2.3. El Deporte como Parte Integrante de la Formación Educativa Escolar y Universitaria	198
4.2.3.1. El Deporte en los Primeros Años de Formación.....	198
4.2.3.2. El Deporte Universitario en Colombia.....	200
4.2.4. El Movimiento Olímpico Colombiano	202
4.2.5. Fomento y Difusión del Deporte de Alto Rendimiento	203
4.2.6. Prevención y Control del Dopaje.....	205
4.2.7. Aspectos Normativos del Deporte Profesional en Colombia.....	206

CAPÍTULO V:

MODELO DEPORTIVO ESTATAL O PÚBLICO

CUBA	210
5.1. Historia y Antecedentes Generales.....	210
5.1.2. Aspectos del Modelo Deportivo Cubano	216
5.1.2.1. Antecedentes Generales.....	216
5.1.2.2. El Deporte como Derecho del Pueblo.....	217
5.1.3. La Educación Deportiva en Cuba a través del Inder y su Vínculo con el Deporte de Alto Rendimiento	219
5.1.4. El Movimiento Olímpico en Cuba.....	222
5.1.5. Sobre el Control del Dopaje en Cuba.....	224
CHINA	226
5.2. Antecedentes Históricos.....	226
5.2.2. Antecedentes Generales	229
5.2.2.1. Organización Administrativa del Deporte en China	229

5.2.3. La Educación Física Y El Deporte En El Sistema Educativo	232
5.2.4. El Deporte de Alto Rendimiento	235
5.2.5. El Movimiento Olímpico en China.....	237
5.2.6. El Deporte Profesional en China	240
5.2.7. Breve Referencia sobre la Agencia China de Antidoping	242

CAPÍTULO VI:

EL MODELO DEPORTIVO CHILENO	245
6.1. El Deporte en Chile.....	245
6.1.1. Referencias Históricas.....	245
6.1.2. Regulación Legal del Deporte en Chile (Ley Del Deporte N° 19.712).....	252
6.1.3. Estructura y Organización del Modelo Deportivo Chileno.....	256
6.1.4. El Deporte de Alto Rendimiento	261
6.1.5. El Deporte Masivo	266
6.1.6. El Movimiento Olímpico en Chile.....	268
6.1.7. La Asociación de Deportistas Olímpicos de Chile (ADO)	270
6.1.8. El Fomento y Desarrollo del Deporte en el Sistema Escolar y Universitario	272
6.1.8.1. La Labor del Instituto Nacional de Deportes.....	272
6.1.8.2. Origen y Desarrollo del Deporte Universitario.....	274
6.1.9. Breve Referencia sobre el Deporte Profesional en Chile.....	276
6.1.9.1. Antecedentes Generales.....	276
6.1.9.2. Aspectos Legales del Deporte Profesional en Chile	278

CAPÍTULO VII

PERSPECTIVAS FUTURAS Y PROPUESTAS PARA UN NUEVO MODELO

DEPORTIVO CHILENO	283
7.1.1. Introducción.....	283
7.1.2. El Estado, el Deporte y la Educación.....	285
7.1.3. Observaciones y Recomendaciones a la Estructura del Modelo Deportivo Chileno.....	291
7.1.3.1. Regulación y Funcionamiento de las Federaciones	291

7.1.3.2. El Deporte a Nivel Municipal	293
7.1.3.3. El Deporte de Alto Rendimiento.....	295
7.1.3.4. El Deporte Profesional	296
7.1.4. Conclusiones Finales.....	300
BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA	303

RESUMEN

El actual trabajo de investigación tiene como objeto primordial estudiar los elementos básicos y estructurales que conforman un modelo deportivo, observándose el modo en que estos se coordinan e interactúan con el fin de facilitar el desarrollo del sector deportivo en todas sus áreas. Junto con lo anterior, se efectúa una revisión y análisis de diversos sistemas deportivos presentes en otros países, sobresalientes en materia deportiva a nivel mundial, para efectos de extraer aquellas lecciones y enseñanzas aplicables a nuestro país.

En el desarrollo de este trabajo, recurrimos a la búsqueda y recopilación de información bibliográfica de preferencia en el mismo idioma del país estudiado, realizando un proceso exhaustivo de investigación respecto de diferentes tópicos que conforman la estructura de todo sistema deportivo. Se analizaron los modelos deportivos atendiendo a la participación del Estado en su regulación, calificándolos en liberales, estatales y de orden mixto, representados por países como Estados Unidos, Canadá, Australia, Cuba, China, Francia y España. Adicionalmente incorporamos a países latinoamericanos como Brasil y Colombia, incluyendo además el estudio de la organización y estructura deportiva en Chile.

Finalmente en el último capítulo de esta obra señalamos aquellas sugerencias que fruto de nuestra labor investigativa consideramos apropiadas para efectos de mejorar el funcionamiento de las entidades deportivas que conforman la administración del deporte en el país.

INTRODUCCIÓN

La actividad deportiva se ha vuelto un componente esencial en el desarrollo integral y pleno del ser humano, razón por la que no sorprende su inclusión en numerosos ordenamientos jurídicos. Como actividad humana, el deporte ha estado bajo la influencia de las más variadas creencias, ideologías y sistemas de gobierno revelándose junto con ello la transversalidad de sus efectos. En ese sentido, verificamos la correspondiente instrumentalización que se le ha dado en el transcurso de la historia, pasando por fines religiosos, de sanidad e higiene pública e incluso siendo concebido con fines militares.

Cabe mencionar que los efectos positivos del deporte han sido generalmente reconocidos por las autoridades destacándose también en las últimas décadas el gran potencial económico consecuencia del incesante desarrollo de las distintas áreas vinculadas al sector deportivo. Observamos por tanto, que el fenómeno deportivo extiende sus efectos sobre diversos ámbitos de la esfera social humana, evolucionando de forma progresiva y adaptándose a las contingencias históricas y sociales con gran facilidad, radicando allí el fundamento para su regulación.

Con todo, lo anterior plantea la interrogante respecto del grado de regulación apropiado, sobretodo teniendo en cuenta el importante límite que demarcan los derechos de los diversos actores involucrados, ligados por lo demás íntimamente a la esfera deportiva en todas sus expresiones. Sin embargo, aún cuando aquello se decidiera de forma categórica, queda pendiente resolver y determinar los mecanismos idóneos que permitirían llevar a cabo tal proceso regulatorio.

El derecho emerge sin duda como una forma concreta de normar la actividad deportiva y sus efectos. El deporte cuenta con diversas categorías, cada una de las cuales reviste especiales características intrínsecas, ameritando su presencia distintos tratamientos por parte de la autoridad. Es por esta razón, que al observar los diversos grados de intervención estatal, no podemos sino constatar la fuente de la gran discrepancia de opiniones respecto del valor atribuido a la actividad deportiva y la manera como debiera ser gobernado este sector.

Ejemplo de la anterior discordancia de visiones, es el escaso reconocimiento dado al derecho deportivo como rama particular, autónoma y con principios propios en países de índole liberal,

contrastando con otros donde predomina el Estado del Bienestar. Del mismo modo, la naturaleza del deporte significando esta última un mayor o menor énfasis en lo privado o público, no es precisamente una materia pacífica a nivel internacional, discusión que adquiere mayor relevancia considerando el importante rol que juegan los privados en materia de financiamiento y gestión en el deporte.

Por las razones anteriores, consideramos apropiada la realización de este trabajo de investigación con el objetivo de determinar el nivel de intervención gubernamental óptimo en materia deportiva y que medidas serían recomendables según las exigencias propias de la realidad nacional para mejorar el actual modelo deportivo chileno.

La experiencia internacional es prolífera en modelos deportivos con características y enfoques distintos, donde las relaciones recíprocas entre el sector público y estatal varían acorde a la noción que se tiene respecto del deporte. En muchos de ellos, el menor o mayor éxito del sistema depende de factores históricos y sociales, no obstante, revelarse también una ordenada estructura legislativa que otorga un sólido soporte a las entidades que conforman el sector deportivo.

Nuestro trabajo en este sentido, nos aboca a estudiar exhaustivamente los sistemas deportivos más característicos del orbe, describiendo sus principales características, mecanismos e instituciones. Evidentemente nuestros esfuerzos se dirigirán primordialmente a analizar las relaciones entre el sector público y el privado, enfocándonos en como estos convergen y se interrelacionan en la esfera deportiva. Por supuesto, también centraremos parte de nuestra atención en los aspectos históricos que pudieran ser relevantes a la hora de explicar la evolución legislativa en la materia así como las razones que fundamentan las principales políticas deportivas en las legislaciones analizadas.

Los modelos deportivos estudiados los clasificamos y reagrupamos en tres grupos, a saber: modelos liberales o privados, modelos mixtos y modelos estatales o públicos. Aunque si bien dentro de los países pertenecientes a una misma clasificación hallamos diferencias perceptibles, aún así es posible observar ciertas características comunes que nos permiten estudiarlos como un conjunto o clase separada del resto.

Finalmente, en consonancia con el objetivo principal de nuestra tesis, investigamos el modelo deportivo nacional señalando sus fortalezas y debilidades, estudiando a la vez, sus principales instituciones. Acorde a ello, en el capítulo final extraemos conclusiones y formulamos recomendaciones basadas en observaciones sobre los restantes sistemas deportivos haciendo hincapié en la necesidad de efectuar cambios profundos, sosteniendo al mismo tiempo la importancia de una sólida estructura jurídica que otorgue soporte al sector deportivo en todas sus categorías.

CAPITULO I

EL CONCEPTO DE DEPORTE

1.1. Origen Etimológico

Cuando hablamos de deporte en la actualidad, generalmente lo asociamos a la práctica de una actividad física sea como juego o con fines competitivos siendo al mismo tiempo destacado su aspecto recreacional y didáctico. Ese es el sentido que rescata la actual definición contenida en el artículo 2.1 a) de la Carta Europea del Deporte donde lo define como “cualquier forma de actividad física que, a través de la participación organizada o no, tiene por objeto la expresión o mejoría de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en competición a todos los niveles”. No obstante, la gran mayoría desconoce la evolución y formación de su concepto actual así como su importancia en el desarrollo histórico – social del ser humano. La investigación sobre el origen de la noción de deporte, nos revela múltiples significaciones que con el transcurso del tiempo han ido evolucionando demostrando lo poco pacífico de su terminología. Para ello, consideramos oportuno hacer breve referencia a las principales raíces que dieron origen a la noción que tenemos hoy del deporte como actividad.

Los primeros orígenes del vocablo deporte se remontan a un poema perteneciente a Guillermo VII de Aquitania donde hallamos la palabra “*deport*” ligada a la idea de diversión¹. En efecto, en sus inicios los términos que etimológicamente dieron lugar al concepto de deporte actual, estuvieron principalmente asociados a las actividades de ocio y esparcimiento como así lo evidencian los vocablos “*disport*” usado en Inglaterra, “*desport*” en Francia y deportarse en España. Más tarde, a finales del siglo XIX, el predominio inglés se hizo sentir en las demás lenguas, ganando terreno el vocablo “*sport*”, el que aludía preferentemente a aquellas actividades recreativas donde el ejercicio físico desempeñaba un rol preponderante.

Cabe mencionar que durante el siglo XIX, el término “*sport*” fue representativo del nacimiento del movimiento deportivo inglés desarrollado por alumnos de las escuelas públicas

¹ BETRÁN OLIVERA, J. Reflexiones en torno al origen del deporte. [en línea] <[http://articulos -apunts.edutec.com/33/es/033_012-023_es.pdf](http://articulos-apunts.edutec.com/33/es/033_012-023_es.pdf)> [consulta 21 de octubre de 2012]

inglesas, los que tomaron la iniciativa en organizar, reglamentar y sistematizar los tradicionales juegos deviniendo en lo que actualmente conocemos como deportes². Durante aquel mismo período, se descubre el valor pedagógico del deporte incentivando su práctica en las mismas escuelas inglesas, iniciativa que se vio realzada con el surgimiento de la idea olímpica y posterior celebración de los Juegos.

Teniendo en cuenta lo anterior, observamos que la carga semántica de la palabra deporte en sus inicios, estuvo fundamentalmente vinculada a la actividad recreativa y de esparcimiento. Más tarde, luego de la sistematización de las reglas que gobernaban hasta entonces los juegos tradicionales, entra en su lugar un enfoque de carácter más competitivo. Esto último permitió asociar y comprender el deporte no ya como un mero juego, sino más bien como una actividad reglada donde el esfuerzo físico y la competitividad llegan a ser representativas de su esencia.

En ese sentido, concluimos que el vocablo deporte ha involucrado distintas connotaciones a lo largo del tiempo, lo que explica lo difícil de precisar su significado más exacto. También esto nos dará una idea de la razón porque el deporte propiamente tal y su rol en la sociedad, se concibe de diversas maneras en cada una de las legislaciones que estudiaremos más adelante.

1.2. Origen y Evolución Histórica del Deporte

En su concepción mayoritaria, la actividad deportiva tiene una raigambre sumamente antigua hallándose indicios de su existencia en primigenias civilizaciones. Así es como se destaca la presencia de numerosas tradiciones y actos tribales que manifiestan la inquietud de los ancestros de la humanidad por la actividad física como pasatiempo o mera afición. Ejemplos de ello, son los juegos practicados por pueblos tales como los aborígenes australianos y los esquimales, de los que aún se guardan registros sobre sus primitivas formas deportivas³. Posteriormente, en las civilizaciones prehelénicas principalmente Egipto, Mesopotamia y Creta, observamos nuevas formas un poco más refinadas de lo podría corresponder propiamente a la actividad deportiva. No obstante se hace evidente

² Ibid.

³ LÓPEZ RODRÍGUEZ J. Historia del Deporte. INDE Publicaciones, 2000. pp. 13.

su conexión con la guerra y con la identificación mayoritaria entre aquel “deportista primitivo” y la noción de un buen soldado.

En este punto sin embargo, algunos historiadores discrepan con la real naturaleza deportiva de estas prácticas físicas. En efecto, añaden que se trata de rituales o juegos que responden a circunstancias totalmente alejadas del concepto actual de deporte, enmarcándose más bien dentro de fines religiosos y sacramentales basados en valores diametralmente distintos⁴. En ese sentido, algunos propugnan en cambio el origen dieciochesco del deporte, situando su real procedencia como actividad física o juego dotado de reglas en Gran Bretaña.

La discrepancia anterior se hace notoria con ocasión de las circunstancias concurrentes a la celebración de las antiguas Olimpíadas Griegas y las actuales. Debemos señalar en primer lugar que las primeras marcaron un punto de inflexión en lo que a primeros atisbos deportivos se refiere. Además, importancia central en la cultura griega fue el predominio de términos como la *paideia* y la *areté*, conceptos tales que envolvían todo aquello relativo a la excelencia y cultivo de virtudes en los miembros de la polis. Sin duda, el deporte se hallaba comprendido en ambos conceptos por lo que no sorprende su inclusión en los textos de la gran mayoría de los autores griegos clásicos⁵.

Teniendo en cuenta lo anterior, comprendemos el gran abismo que separa a las antiguas Olimpíadas de las actuales. En efecto, las primeras revestían un enfoque ciertamente religioso donde lo primordial no era la victoria, sino demostrar la nobleza de carácter y espíritu junto a valores como la valentía y el coraje, pues los vencedores ya estaban predestinados por el designio de los dioses. Por su parte, los actuales Juegos Olímpicos son dominados por la idea de obtener a toda costa la victoria, muy alejada de las nociones de lo bello y la virtud griegas. En consonancia con ello, no sorprende el uso de sustancias dopantes, y el entrenamiento excesivo llevando el cuerpo a límites poco saludables con tal de ganar la competencia. Es evidente que desde esta óptica, el concepto de deporte actual no coincide idénticamente con el primigenio, observándose objetivos y alcances no siempre comunes.

En razón de lo anterior, muchos ubican como real inicio del deporte en su concepción actual el siglo XVIII en Inglaterra, donde comenzaron a observarse formas más reguladas de actividades como

⁴ BETRÁN OLIVERA, J. Op.cit.

⁵ LÓPEZ RODRÍGUEZ J. Op.cit. pp. 33.

el boxeo, caza de zorro, carreras de caballos y cricket para luego un siglo más tarde evolucionar a deporte menos violentos y aún más reglamentados, principalmente juegos de pelota⁶. Trascendental en este cambio fue el nacimiento de una sociedad no tan beligerante como en la edad media, pasando el deporte a tener una connotación más bien asociada al ocio, alejada de su inicial concepción militarizada. Además, en aquel mismo país, se permitía la creación de los *clubs* y cuya formación totalmente libre, fue fundamental en el desarrollo del deporte. Pronto, la creciente organización que fue dando forma al sector deportivo permitió la agrupación de entidades aún más abarcadoras, tales como federaciones de clubes e incluso con posteridad el desarrollo de entidades internacionales aglutinadoras de estas últimas.

Cabe mencionar que el deporte fue practicado primeramente por la aristocracia o estratos más altos de la sociedad. Sin embargo, con el transcurso del tiempo, la actividad deportiva fue capaz de permear las capas de las clases sociales de modo que a finales del siglo XIX, las clases popular se inició entusiastamente en el movimiento formando clubes sobretodo en el fútbol. Este auge deportivo fue considerado deseable en la medida que fue prosperando la idea de que el poderío de una nación descansaba en sumo grado en el nivel de salud física de su población, a la par que el Imperio Británico iba extendiendo su modelo deportivo a otros países.

Finalmente debemos mencionar la resurrección de los Juegos Olímpico por iniciativa del Barón Pierre de Coubertin y que se llevaron a cabo en la ciudad de Atenas en el año 1896.

1.3. La Irrupción del Deporte Contemporáneo

En la formación del actual deporte contemporáneo es imposible no reconocer el aporte efectuado por los ingleses, sobretodo considerando que gran parte de las actuales disciplinas deportivas provienen o a lo menos se fundamentan en los aspectos materiales y espirituales propios de la tradición deportiva inglesa.

Como observamos en el subtítulo anterior, el proceso de reglamentación y por decirlo de algún modo, “pacificación” de la práctica deportiva comenzó alrededor del siglo XVIII bajo la influencia de

⁶ BETRÁN OLIVERA, J. Op.cit.

la aristocracia y prosiguió durante todo el siguiente siglo a manos de la burguesía. Con anterioridad, la práctica del deporte o los juegos tradicionales como primeras manifestaciones deportivas se caracterizaban por permitir un grado excesivo de violencia lo que gracias a su posterior reglamentación y refinación, terminó por disminuir. A la par, como consecuencia de esta mayor regulación, también se impulsó el desarrollo del deporte en las escuelas públicas siendo su pionero el Director de Rugby, Thomas Arnold, quien para 1920 supervisaba a sus alumnos en la práctica de este deporte, fomentándoles aspectos positivos en sus personalidades tales como la autosuficiencia y responsabilidad⁷.

Fue así como se dio cabida a la formación de los clubes, ya mencionados, siendo incorporada poco a poco la clase obrera, la que incursionó con verdadero entusiasmo en la práctica deportiva. Tendencia que fue apoyada por el Gobierno pues vieron en aquel, un medio para disuadir a las masas de formar parte de ideas o proyectos revolucionarios que atentaran en contra del orden establecido.

Un aspecto sobresaliente fue el alcance de la influencia británica en materia deportiva y que transmitió gran parte de sus valores y tradiciones a rincones alejados del globo terráqueo, al mismo tiempo que el Barón Pierre de Coubertin tomaba las riendas del olimpismo aunado a los valores propios del amateurismo. Sin embargo, aspectos como las apuestas y la obsesión con los records, con presencia en especial en las carreras de caballos, fueron más tarde piezas importantes en la masificación del deporte ya no como actividad física sino como espectáculo cuyo potencial comercial recién estaba por verse.

Transcurridas las décadas, el deporte contemporáneo fue adquiriendo cada vez más características que lo fueron acercando a los grandes medios de comunicación de masas. En los diversos países donde la inquietud deportiva fue acrecentándose, los empresarios y dirigentes deportivos no tardaron en darse cuenta de la popularidad que iban obteniendo los respectivos clubes razón por la que comenzaron a otorgarse los primeros incentivos económicos a los jugadores y a venderse las entradas a los espectáculos deportivos. Este semi – profesionalismo que caracterizó los inicios de la concepción actual del deporte se mantuvo en enconado conflicto con los adherentes al amateurismo. Con todo, salvo aquellos países de raigambre socialista y comunista, el deporte profesional proliferó hasta dominar en gran medida el escenario deportivo en muchos de los países. En

⁷ LÓPEZ RODRÍGUEZ J. Op.cit. pp. 168.

este sentido John Horne⁸ destaca aspectos determinantes como la creciente comercialización del deporte que se vio acompañada del auge del profesionalismo; elementos que como veremos más adelante en la gran mayoría de las historias deportivas de los países se hallan íntimamente ligados en su desarrollo. Otras características que resaltan a la vista, es el predominio de una concepción individualista del deporte articulada conjuntamente con la moda y el narcisismo; y la masividad del deporte espectáculo fomentada por los medios de comunicación, reflejada en eventos masivos de carácter mundial como la Copa Mundial de Fútbol o el *Super Bowl*.

Cabe mencionar que a lo largo de la historia han surgido movimientos e iniciativas que han pretendido fomentar el espíritu colectivo del deporte junto con los beneficios que conlleva para la salud su práctica asidua. Se destacan en la mayoría de las legislaciones que reconocen el rol preponderante del deporte en la sociedad, programas que se hallan en concordancia con movimientos tales como el deporte para todos, o deporte masivo, que enfatizan primeramente el rol social que juega el deporte en el desarrollo integral de todos.

1.4. El Deporte y su Relación con el Derecho

1.4.1. El Derecho Deportivo y su Concepto

La expresión “derecho deportivo” aparentemente es usada por primera vez en 1929 por el italiano Suglia, para más tarde aparecer algunas publicaciones de carácter periódico en Italia con la revista titulada *Diritto Sportivo* en 1948 y en Argentina con la publicación *Derecho Deportivo* en 1961⁹. Respecto de su concepto, antes debemos destacar los múltiples significados de la palabra “derecho”, y como ocurre de la misma manera con la expresión “derecho deportivo” como rama del mismo. En este sentido, a nuestro juicio la acepción más representativa es aquella que se refiere al

⁸ HORNE JOHN ET AL. *Understanding Sport*. Taylor & Francis, 1999. pp. 65

⁹ BLANCO EDUARDO et al. *Manual de la Organización Institucional Del Deporte*. El deporte en la Constitución de 1978. España. Editorial Paidotribo. 2006. pp. 31

derecho deportivo como el “conjunto de normas que regulan la conducta del hombre en relación con el deporte y su entorno”¹⁰.

En relación con la anterior definición, podemos distinguir entre derecho deportivo objetivo y subjetivo. Por derecho deportivo objetivo entendemos el conjunto de normas que dan origen del derecho deportivo subjetivo, mientras que este último vendría significando “la facultad, poder o autorización que deriva de la norma o conjunto de normas jurídicas deportivas que tiene una persona para actuar de determinada manera o exigir a otra persona un específico comportamiento en relación con la organización o práctica del deporte y sus diversas manifestaciones”.

Comprendido lo anterior, falta señalar el objeto de estudio y regulación de esta rama legal siendo conformado en primer lugar por el régimen jurídico representativo de todas las normas que regulan la conducta humana en relación con la organización del deporte y su práctica, así como sus diversas y variadas manifestaciones en los distintos campos del saber y ámbitos de la sociedad; en segundo lugar, se encuentran los sujetos del derecho deportivo, constituido por todas aquellas personas físicas y morales de naturaleza privada o públicas vinculadas al deporte, comprendiendo las diversas asociaciones, directivos e instituciones pertenecientes al sector deportivo; y en último lugar, las relaciones jurídicas deportivas que pueden ser tanto sustantivas como adjetivas o procesales.

Es interesante señalar que el derecho deportivo por sus peculiares características es transversal a otras ramas del derecho¹¹. Por ejemplo en el derecho penal, de interés para su objeto de estudio son la ocurrencia de lesiones derivadas de la práctica de determinadas disciplinas deportivas y bajo que circunstancias aquellas son punibles bajo los preceptos legales. Del mismo, se halla vinculado en algunos tópicos con el derecho tributario en materia de evasión de impuestos, beneficios tributarios, etc. Aspectos que principalmente apuntan a la concurrencia de ciertos delitos de carácter tributario y aplicación de modelos societarios. En cuanto al derecho de propiedad industrial, marcas y patentes, el auge comercial del deporte ha diversificado sus áreas de explotación siendo posible corroborar el potencial publicitario de muchas marcas o designaciones de clubes, e incluso las altas sumas de dinero

¹⁰ ASCARY DEL CARMEN CLEMENTE, J. ET AL. Notas para el estudio del derecho deportivo mexicano (con especial referencia a su aspecto procesal) [en línea] <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/254/art/art9.pdf>> [consulta 23 de octubre de 2012]

¹¹ Veáse FLORES FERNÁNDEZ Z. Introducción al derecho deportivo. La relación entre el deporte y el Derecho. [en línea] <<http://www.efdeportes.com/efd143/introduccion-al-derecho-deportivo.htm>> [consulta 23 de octubre de 2012]

transadas por concepto de derecho de imagen pertenecientes a deportistas reconocidos a nivel nacional y mundial. Y así sucesivamente ocurre con otras áreas como el derecho laboral que contempla especiales garantías respecto de los deportistas profesionales y semi – amateurs, al igual que en el derecho constitucional, donde se ha registrado una cierta tendencia en algunos países del globo, a consagrar como derecho fundamental la práctica deportiva.

1.4.2. La Intervención Pública en el Deporte

Este tópico ha sido materia de discusión en un sin número de documentos, investigaciones y tesis sin llegarse a un acuerdo concluyente en la materia. Resulta esclarecedor al respecto la diversidad de opiniones en este sentido y que posteriormente corroboraremos en el análisis de las legislaciones nacionales más representativas de las distintas tendencias.

Por un lado, comenzaremos por señalar que el deporte siempre ha estado vinculado de una u otra forma a la política, razón por la que en muchos casos ha sido utilizado como una importante herramienta para efectos de disuadir el interés de la masa por ideas revolucionarias y en otras ocasiones, ha sido difundido como un eficaz medio de fortalecer físicamente a la población con la perspectiva de futuros conflictos militares. Son numerosos los casos a lo largo de la historia que evidencian lo anterior, y que muestran “como el deporte sirve como objeto de un conflicto político, sino como un campo de batalla para la promoción de fines políticos” (*how sports serves as an object of political conflict or else as an arena for the furthering of political aims*)¹². En este sentido, no podemos sino reconocer que el deporte efectivamente contiene un potencial instrumental significativo para efectos de llevar a cabo los fines de la autoridad de turno, pudiendo desempeñarse con gran versatilidad acorde a los principios orientadores predominantes.

Habiendo advertido la dimensión política del deporte y siendo este un fenómeno derivado del accionar y comportamiento del ser humano, pareciera razonable que en tal calidad fuera regulado al menos en sus aspectos esenciales por el derecho. Esto se deduce pues muchos de sus efectos recaen precisamente en tópicos que consideramos propios del interés público, como lo es la salud física y

¹² HOULIHAN B. Sport, policy, and politics: a comparative analysis. London. Routledge. 1997. pp. 10.

mental de la población, sin desconocer el potencial económico y comercial del sector deportivo, aspecto que consideraremos a medida que analicemos las distintas legislaciones.

Para efectos de dar una adecuada respuesta legislativa al grado de regulación necesaria para la actividad deportiva es que se han forjado modelos o estructuras organizacionales que abarcan el fenómeno deportivo en su integridad. En efecto, existen diversas visiones respecto del rol del deporte en la sociedad y sobre cuales debieran ser sus efectos en la población, el mercado, incluso las relaciones internacionales. Es así como del estudio de las legislaciones más representativas en esta esfera, destacamos modelos estatistas, mixtos y liberales o de economía de mercado. Los que sin embargo son meras aproximaciones pues en muchos de ellos existen ciertas peculiaridades que los asemejan más a unos que a otros y donde con todo, los resultados y objetivos perseguidos no siempre son idénticos. Elementos históricos, sociales, económicos y normativos, son factores trascendentes a la hora de determinar la razón de por qué determinados sistemas funcionan mejor en un país que en otro, y a la vez extraer lecciones respecto de sus debilidades estructurales.

Otro aspecto que parece incidir en lo dificultoso de determinar la ventajas de uno u otro modelo, es la progresiva evolución del deporte, lo que no permite en ocasiones adaptar la realidad país a uno u otro sistema. Durante la historia como hemos visto, pasó por numerosas etapas: gozó de estatus ritual; en un momento fue situado dentro de un contexto meramente recreativo; durante algún tiempo fue instrumentalizado con fines militares, y actualmente predomina en sus bases una visión mercantilista más bien cercana al concepto de espectáculo de masas, aún cuando poco a poco se ha revigorizado la noción de la actividad deportiva como un elemento esencial para el desarrollo integral del individuo.

Es notorio como examinaremos en los próximos capítulos que el deporte en la mayoría de los países que analizaremos, se inició preferentemente por iniciativa de particulares con nula o escasa regulación gubernamental. Posteriormente, la relevancia que fueron adquiriendo a mediados del siglo XX nuevos derechos fundamentales en el orden social y cultural permitió que el deporte adquiriera mayor connotación, no ya como un fenómeno social sino también comenzara a identificarse como un derecho digno de promoción y protección. Fue así como algunas Constituciones consagraron paulatinamente el derecho al deporte y la recreación como derechos fundamentales para el desarrollo del individuo y otras que si bien no lo hicieron explícitamente, sí adoptaron interpretaciones que

favorecían su vinculación con otros derechos relacionados tales como el derecho a la salud o a la educación.

A continuación daremos una breve descripción de cada uno de los modelos deportivos predominantes en la legislación nacional y derecho comparado junto con indicar los diferentes niveles de intervención pública que cada uno de ellos predica.

1.5. Sistemas o Modelos Deportivos

Cuando nos referimos al concepto de modelo o sistema deportivo, estamos aludiendo “al conjunto de todos aquellos elementos relacionados entre sí, según un orden, y que contribuyen al desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones”¹³. Si bien hemos adelantado algo al respecto, los modelos deportivos pueden presentarse de diversas formas cada una de las cuales puede resaltar o destacar aspectos diferentes que las individualicen con relación a las otras.

Habida cuenta de ello es que notamos la existencia de modelos deportivos con peculiares características en los países con tradición en el deporte. El vínculo y el orden según el cual se correlacionan los elementos pertenecientes a un sistema gatillan la posterior diferencia en cuanto a medios y fines utilizados en el desarrollo del deporte. Como elementos de un modelo deportivo¹⁴, se señalan los siguientes:

- El ordenamiento jurídico del sistema deportivo
- La estructura deportiva
- La infraestructura deportiva
- Los recursos económicos
- Los recursos humanos

¹³ MORALES GUZMÁN S. Estructura, organización y planificación nacional del deporte: El sistema deportivo español. [en línea] <<http://efdeportes.com/efd92/sde.htm>> [consulta 24 de octubre de 2012]

¹⁴ Ibid.

Por ordenamiento jurídico se comprende el marco normativo que confiere un orden determinado, estableciendo relaciones tanto a nivel global como individual de cada uno de los demás elementos constitutivos de un modelo deportivo. Por su parte, la conforman los sectores de donde provienen los actores que participan en el ámbito deportivo, destacándose el sector público, uno de carácter privado sin fines de lucro y otro de igual naturaleza pero propiamente mercantil. Del mayor o menor predominio de cada uno de estos, es posible clasificar aún no sin cierto margen de error, al respectivo modelo deportivo que los contiene.

En otro tópico, el espacio físico representado por la infraestructura deportiva también requiere de cierta consideración pues es el lugar donde se desarrolla la práctica del deporte, pudiendo pertenecer tanto al sector público como privado.

En último término, falta señalar los elementos correspondientes a los recursos económicos y humanos que evidentemente juegan un rol preponderante en el desarrollo deportivo. Los primeros abarcan una amplia gama de fuentes de ingreso para el deporte que van desde las becas, subsidios y ayudas estatales en general hasta el patrocinio de carácter privado. Por recursos humanos se entiende todas las personas físicas que aportan de una u otra manera al crecimiento del sector incluyendo a los propios deportistas.

Nombramos anteriormente los modelos o sistemas deportivos más reconocidos a nivel mundial. A continuación pasaremos brevemente a indicar sus principales características para luego iniciar el análisis del derecho comparado en esta materia conformado por los países más representativos de cada uno de ellos.

1.5.1. Modelo Deportivo Liberal o Privado

Esta clase de modelo se caracteriza por una inexistente o muy tenue intervención estatal en el sector deportivo. No obstante para ser justos, actualmente resulta incorrecto aseverar la inexistencia de normativa relacionada con el deporte pues incluso hasta en los países más liberalizados en la materia, este de una u otra manera se ve regulado por legislación ocasional. Muy propiamente por tanto, el verdadero rasgo que permite catalogar y ubicar un sistema deportivo dentro de esta clasificación es

dilucidando sobre quien recae principalmente la iniciativa organizacional y administrativa en el deporte, si es sobre los privados o más propiamente en el Estado¹⁵.

Por lo general en las legislaciones cercanas a este tipo conceptual de modelo deportivo, el deporte no es regulado de forma sistemática y ordenada, siendo una materia transversalmente tratada en numerosas disposiciones, todas de diversa índole. El deporte es considerado un fenómeno social pero no lo suficientemente digno de ser tratado de forma especial y dentro de un área determinada del derecho como lo sería el derecho deportivo. Cuestión que provoca una marcada atomización de la legislación deportiva impidiendo a nuestro juicio, la unificación de criterios interpretativos en su aplicación.

Con todo, existen ligeras variaciones entre los mismo países catalogados de liberales o de predominante carácter privatista. Por ejemplo, como veremos más adelante, tanto en Australia como Canadá existe un mayor reconocimiento de la función social y extradeportiva que tiene el deporte a nivel nacional e internacional. Se reconoce su aporte en la mejora de calidad de vida de los ciudadanos lo que ha motivado la dictación de leyes regulando el sector deportivo y la promoción del deporte. Este desarrollo teórico y pragmático de la implicancia del deporte en la vida de las personas se hizo patente a través del desarrollo histórico de tales naciones, donde también observamos como era de esperarse tempranas formas de asociación en el sector deportivo provenientes en su totalidad de particulares deseosos de difundir y practicar determinadas disciplinas del deporte.

Por su lado, si bien la función social del deporte aparece desde nuestra perspectiva bastante diluida en Estados Unidos, la dictación de leyes en materias como libre competencia, discriminación y deporte amateur no hacen sino hacernos pensar en que los efectos irradiados de la práctica del deporte no pasan desapercibidos para el legislador. No obstante, en materia de financiamiento salvo escasas excepciones, se fomenta sobremanera las donaciones de particulares así como la captación de ingresos privados sin registrarse aporteS significativos de las arcas fiscales.

¹⁵ RÍOS CONTRERAS J. y KENETT PACHECO R. Análisis crítico, conclusiones y propuestas, respecto de la normativa de fomento del deporte vigente en Chile. Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencia Jurídicas y Sociales. Santiago, Chile. Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. 2008. pp. 32.

Cabe mencionar que estos países donde el modelo liberal se ha implementado no sin cierto éxito, no responde meramente a razones de carácter idiosincrático, también se fundamentan en sólidas bases profesionales muy ligadas al sector empresarial. Siendo estas, las que fomentan aspectos del deporte tales como su carácter de espectáculo para las masas y su indudable potencial comercial, generando asombrosas ganancias año tras año. Diferenciándose notablemente del amateurismo y voluntarismo característico europeo¹⁶.

1.5.2. Modelo Deportivo Estatal o Público

Este sistema a diferencia del anterior comprende sobremanera la importancia del deporte como una útil herramienta para efectos de lograr la consecución y fines del estado. En ese sentido, del estudio de las legislaciones nacionales con mayor injerencia de la autoridad, constataremos una presencia absorbente del Estado en materia deportiva regulando cada una de sus aristas y categorías. Tal influencia se extiende desde el deporte base hasta el deporte profesional, el que en algunos casos se encuentra derechamente abolido como es el caso de Cuba.

Dentro de esta concepción, el deporte adquiere relevancia en la medida que se le considera un elemento trascendental para demostrar el poderío e influencia del país hacia el exterior, lo que no quita que ocurra lo mismo en otros sistemas. Sin embargo, tratándose de gradualidad, el enfoque en esa dirección es aún mayor siendo fuertemente apoyado en un modelo deportivo de esta naturaleza. Este soporte estatal para la actividad se pone de manifiesto en la legislación que es extensa en tratar los diversos aspectos y elementos del fenómeno deportivo.

En otro asunto, el Estado concentra gran parte de sus esfuerzos en los primeros años de los niños realizando ingentes esfuerzos en generar y promover iniciativas destinadas a captar nuevos talentos desde temprana edad. Además se constituyen instituciones cuyo principal propósito es guiar la carrera de los futuros deportistas otorgándoles asistencia técnica especializada y fomentando la obtención de triunfos deportivos. Respecto del financiamiento este corre en prácticamente su totalidad

¹⁶ LORA – TAMAYO M. Y LORA – TAMAYO M. El derecho deportivo: entre el servicio público y el mercado. Librería-Editorial Dykinson. 2003. pp. 35

a manos del Estado quien sostiene a las Federaciones y demás entidades deportivas para efectos de cumplir su labor de manera eficaz.

Aún así, cabe mencionar que en los dos países estudiados, China y Cuba, se observan diferencias en ciertos aspectos ya comentados, tales como el financiamiento y el énfasis en la obtención de trofeos y medallas. En efecto, en el caso de China, esta ha puesto en marcha directrices y principios rectores destinados a fomentar la autonomía económica del sector deportivo, destacándose la existencia de un incipiente deporte profesional, el que por ahora aún cuenta con trabas que impiden su normal desarrollo. Por su parte, Cuba ha iniciado una serie de programas e iniciativas destinadas a promover el deporte no solo como en su faceta de alto rendimiento, también desde una óptica social y humana, al alcance de toda la población.

Por supuesto, los sistemas de ambos países no son necesariamente idénticos. Sin embargo, resulta interesante como estos poco a poco van modificando con el tiempo, elementos propios que hasta hace algún tiempo parecían firmemente atrincherados bajo aparentemente sólidos preceptos ideológicos.

1.5.3. Modelo Deportivo Mixto

Por modelo deportivo de carácter mixto, comprendemos a todos aquellos sistemas donde tanto el sector público como privado trabajan mancomunadamente en la evolución y desarrollo del deporte. Se caracterizan porque en ellos se reconoce la función social que reviste el fenómeno deportivo así como también su naturaleza de espectáculo de masas, otorgándose por tanto, cierto grado de libertad a los particulares que explotan el aspecto más comercial de la actividad deportiva.

Es así como encontramos en países donde predomina esta concepción mixta del deporte, abundante legislación destinada a promover el deporte en la población destacando sus numerosos beneficios para la salud y por otro lado, normativa dirigida preferentemente a coordinar, regular y establecer las innumerables relaciones que se dan entre particulares, o entre estos y el sector público con motivo de las zonas sensibles de regulación en el ámbito deportivo. Del mismo modo, esta necesaria vinculación que se da naturalmente entre los dos sectores precisa de ser ampliamente

regulada estableciendo los límites a la injerencia estatal así como igualmente el alcance de los derechos asociativos e individuales de los diversos actores deportivos involucrados. Esto es una consecuencia lógica del peligro cierto de frecuentes roces entre el sector público y privado en la esfera deportiva.

En materia de financiamiento, observamos la esperable participación del sector público y privado, donde por lo general, la autoridad establece la política deportiva a seguir distribuyendo los aportes a las entidades privadas previo concurso o presentación de sus planes y programas. En este aspecto, tiende a fomentarse nuevos métodos de autofinanciamiento en las federaciones sin perjuicio del aún importante aporte fiscal que frecuentemente aumenta año tras año.

Con relación a su estructura y funcionamiento, un punto en común en las legislaciones estudiadas es la existencia de una estructura jerarquizada conformada por federaciones deportivas las que en su gran mayoría responden ante una entidad superior y las federaciones deportivas internacionales. No obstante se hacen frecuentes las quejas por falta de gestión y administración de las entidades del peldaño más bajo por muchas veces carecer las entidades superiores de las necesarias atribuciones fiscalizadoras.

Terminada esta breve referencia a los modelos deportivos más reconocidos del orbe, hace falta señalar que iniciaremos en los capítulos siguientes el estudio de los países mayormente representativos de cada uno de los sistemas singularizados.

CAPITULO II:
MODELOS DEPORTIVOS PRIVADOS

ESTADOS UNIDOS

2.1. Antecedentes Generales sobre el Desarrollo Deportivo en Estados Unidos

El modelo deportivo de Estados Unidos se caracteriza salvo excepciones por ser abiertamente liberal, donde una administración pública ajena de toda decisión en tal ámbito, permite el florecimiento de organizaciones privadas que la reemplazan, asumiendo el rol regulador y fiscalizador de la actividad deportiva.

Esta concepción del deporte y su regulación no es novedad cuando asumimos las características propias del modelo liberal económico estadounidense y su predilección por un Estado mínimo de escasa intervención en el plano económico y social. Ello repercute directamente en la concepción doctrinaria y normativa del fenómeno deportivo, el que no conceptualizándose como un área particular y especial del derecho, termina recayendo su regulación en una serie de disposiciones de por sí escasas y profundamente atomizadas. En este sentido, la tendencia en determinado momento fue observar las relaciones sociales en el marco del deporte, como relaciones no propiamente significativas, extrañas a la vida cotidiana y por tanto, no merecedoras de una regulación legal más extensiva. De este modo tanto la ley en su sentido privado como público fueron consideradas como “mecanismos inapropiados para regular las relaciones sociales que se daban en la esfera deportiva” (*inappropriate mechanisms for controlling the social norms of sport*)¹⁷. Esta visión mercantil y privatista del deporte es atestiguada por las palabras de la Corte de Apelaciones del Séptimo Circuito en el caso *Chicago Professional Sports Limited Partnership Wgn vs NBA* donde se señala sin mayores reparos que “*pro basketball on TV is not fundamentally different from Star Trek*”¹⁸.

¹⁷FOSTER, K. *Developments in Sport Law* en: ALLISON L. *The Changing Politics Of Sport*. Manchester. 1993 citado por GARDINER S. ET AL. *SPORTS LAW*. 2º ed. Gran Bretaña. Cavendish Publishing, 2001. pp. 62.

¹⁸ OPEN JURIST. *Chicago Professional Sports Limited Partnership Wgn v. National Basketball* [en línea]. <<http://openjurist.org/961/f2d/667/chicago-professional-sports-limited-partnership-wgn-v-national-basketball-association>>. [consulta: 12 de junio 2012]

En efecto, si comparamos los sistemas más importantes a nivel mundial notamos que el modelo “socio-cultural” europeo como así lo describe el profesor de la universidad de Illinois Anastasios Kaburakis diverge en cuanto a sus fines de la mirada mercantilizadora y privatizadora propia del modelo estadounidense. “*Profits as the mayor organizational motive*”, él menciona¹⁹ y en efecto, considerando las importantes prerrogativas y fines amateurs que promueve una entidad como la NCCA, estas se colocan en entredicho frente a las millonarias sumas que entran en su arcas por conceptos de publicidad y televisión.

Entendida por tanto la actividad deportiva como una de estricto orden privado y adhiriendo a la explicación proporcionada por Ramón Terol Gómez, es comprensible la escasez de un ordenamiento legal cohesionado que fije y señale los límites medianamente exactos en que se desenvuelve normativamente. Desde ese punto de vista, no llama la atención el que muchos teóricos del derecho señalen la inexistencia del deporte como una especial rama del derecho. Profesores y teóricos del derecho incluso han llegado a señalar que no existe tal cosa del derecho deportivo (“*there is not such thing as sport law*”)²⁰ y coinciden muchos en que dicho concepto está plenamente errado pues en realidad son las leyes las que en menor o mayor medida se aplican a la industria del deporte descartando la existencia de un área particular y especial del derecho abocada y limitada al fenómeno deportivo²¹.

No esta demás señalar por supuesto, la existencia de una postura intermedia como la de los profesores Kenneth Shropshire y Burlette Carter²² quienes con matices, reconocen que el incremento y mayor intervención a nivel estatal y federal apuntan precisamente a un fortalecimiento de aquellas posturas que ven al ámbito deportivo como un campo de fértil desarrollo dentro del derecho. En efecto, si bien hemos señalado que las autoridades y cuerpo legislativo en general son reticentes a un

¹⁹ KABURAKIS A. International Comparative Sport Law – The US and EU Systems of Sport Governance: Commercialized v. Socio-Cultural Model Competition and Labor Law. [en línea]. International Sports Law Journal. Vol. 3-4. pp.109. 2008. <<http://ssm.com/abstract=1496682>>. [consulta: 12 de junio 2012].

²⁰ WOODHOUSE, C. The Lawyer in Sports: Some Reflections, 4 (3). Sport and the Law Journal 14. Citado por GARDINER S. Op.cit. pp. 88.

²¹ En este sentido: COZZILLIO M. & LEVINSTEIN M. SPORT LAW 5. Carolina Academic Press (1997) referido en T. DAVIS, What is Sport Law? [en línea] Marquette Sport Law Review, vol. 11, n° 2, (2003) pp. 211. <<http://scholarship.law.marquette.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1517&context=sportslaw>>. [consulta: 12 de junio de 2012]

²² IBID.

mayor control legal, es innegable que esto no ha sido obstáculo para la dictación o enmiendas legales como la conocida “*Title XI*” sobre discriminación en razón de sexo o la “*Amateur Athletic Act*” que han repercutido en sus efectos sobre el deporte amateur en particular.

Por supuesto debemos mencionar a aquellos que sí ven en el derecho deportivo, un área de creciente interés, independiente de otras ramas del derecho. Entre ellos podemos señalar la labor investigativa de profesores como Simon Gardiner y Timothy Davis²³ quienes ven en la floreciente jurisprudencia y legislación un poderoso argumento para considerar que estamos frente a un área del derecho con un patente desarrollo a lo largo de los años.

2.1.2. El Deporte Amateur y Universitario en Estados Unidos

Por amateurismo se comprende en palabras de Joyce Duncan, “a todas aquellas personas que juegan por amor al deporte, por el equipo o la comunidad sin perspectivas de ganancia financiera”²⁴ (*persons who play for the sake of sport, team or community without prospect of financial gain*). Y en efecto, tal es el propósito de importantes entidades como la *National Federation of State High School Associations* (NFSHSA) o la *National Collegiate Athletic Association* (NCAA) que pretenden velar junto a otras funciones, por el carácter amateur de las competiciones a nivel escolar y universitario.

En este sentido, Ramon Terol Gómez²⁵ pone el énfasis en la gran capacidad organizativa de Estados Unidos y como su sistema deportivo se aleja de la ya conocida tradición federativa reinante en Europa. Es así, como hallamos que una parte importante del modelo deportivo de este país se apoya en sus instituciones de enseñanza principiando por las *High Schools* para luego continuar en las Universidades.

²³ T. DAVIS, Op.cit. pp. 211.

²⁴ DUNCAN J. Sport in American culture: from Ali to X-games. Santa Bárbara. California. ABC – CLIO. 2004. pp. 14.

²⁵ TEROL, GÓMEZ, R. Estudio sobre los modelos de deporte universitario de Estados Unidos, Canadá y Australia. <en línea>. Universidad de Alicante. <<http://www.planamasd.es/sites/default/files/programas/medidas/actuaciones/modelo-deporteuniversitario-eeuu-can-au.pdf>> (consulta: 18 de junio de 2012)

En este sentido, dentro de tales instituciones y en el país en general, la práctica deportiva se concibe como un aspecto digno de consideración en la formación educativa de las personas, recalándose por sobre todas las cosas, los valores y el espíritu sano-competitivo que logra inculcar en ellas. Valores como el trabajo en equipo, la lealtad, el éxito como fruto de un duro trabajo, se creen firmemente fortalecidos a través del fomento del deporte en las aulas. Es así, como expertos como Tim Delaney, señalan que en Estados Unidos se sostiene con gran éxito la idea de que tanto el deporte como la educación parecen ir mano a mano²⁶.

Advertimos la importancia que tiene el fenómeno deportivo para estas instituciones. Mas allá de ser considerada una mera actividad extracurricular; la práctica deportiva está asociada directamente al prestigio de cada institución enseñanza. Del mismo modo, aquellas universidades que cuentan con los mejores equipos llegan a ser una importante atracción para aquellos estudiantes promisorios que ven en el deporte universitario un “trampolín” hacia el profesionalismo, lo que se ve claramente reflejado en el mecanismo del *DRAFT* que ya analizaremos. Todo ello se ve reflejado en concreto en la existencia de los *departments of athletics* en cada universidad y que por lo general cuentan con un número importante de funcionarios en proporción directa a la relevancia asignada al mantenimiento de equipos representativos en los deportes de mayor popularidad en tales instituciones.

Por supuesto podemos desde ya avizorar los problemas que conllevan esta conceptualización del deporte y su relación con la educación en general. No sorprende desde luego, el hecho de que gran parte de las inquietudes que podrían o se han producido durante el transcurso de los años, estén cuasi-totalmente reguladas por instituciones de gran poder y tamaño como lo es la NCAA y la *United States Olympic Committee* (USOC) que velan dentro de sus respectivas esferas de influencia legal por el desarrollo deportivo en los Estados Unidos.

2.1.3. Marco Organizacional Deportivo en Estados Unidos

Estados Unidos cuenta con una cantidad sobresaliente de asociaciones deportivas y que revelan el predominante carácter privatista de su marco organizativo deportivo. Entre ellas, podemos

²⁶ Sobre las relaciones del deporte con otras tópicos de la sociedad. Véase. DELANEY T. Y MADIGAN T. *The Sociology of Sports: An introduction*. Jefferson, North Carolina. McFarland & Company Inc. Publishers. 2009. 332 pp.

mencionar la *American Alliance for Health, Physical Education, Recreation and Dance*, la *American Association for Active Lifestyles and Fitness* o la *National Association for Girl and Women in Sports*, etc. Sin embargo, destacan por sobre todas ellas las ya mencionadas NCAA y el USOC, entidades que por el poder y magnitud que aglutinan nos vemos en la obligación de tratar. A continuación, desarrollaremos brevemente algunos aspectos fundamentales de estas asociaciones que por tamaño e influencia dentro del país, merecen ser tratadas con mayor detenimiento. Comenzaremos por explicar sumariamente la primera de ellas, la *National Collegiate Athletic Association*.

2.1.3.1. National Collegiate Athletic Association

La NCAA, asociación que actualmente cuenta con más de 1300 miembros, surgió en principio con el nombre de *Intercollegiate Athletic Association of United States*, organización a su vez constituida de forma mediata por la preocupación del Presidente Theodore Roosevelt frente a la escalada de graves lesiones y muertes violentas producto de la práctica del football, muy popular en las universidades a principios del siglo XX. Posteriormente y fruto de reuniones celebradas entre las instituciones más importantes en lo que a dicho deporte se refiere, surge la mencionada organización. Para el año 1910 vemos a la NCAA adoptando sus actuales siglas y partir del año 1921 verificamos la celebración de los primeros torneos de carácter nacional.

Su objetivo primordial es promover y fomentar el deporte interuniversitario como parte fundamental de la formación educativa de los estudiantes, así como conservar su estricto carácter amateur delimitando claramente la frontera respecto del profesionalismo. Todo ello está plasmado explícitamente en su constitución, la que en el apartado 1.3.1 de su artículo N° 1 señala: “un propósito básico de esta asociación es mantener al deporte intercolegial como una parte integral del programa educacional y al atleta, como parte integral del cuerpo estudiantil y, al hacerlo, manteniendo una clara línea de demarcación entre el deporte intercolegial y el profesional” (*...A basic purpose of this Association is to maintain intercollegiate athletics as an integral part of the educational program and the athlete as an integral part of the student body and, by so doing, retain a clear line of demarcation*

between intercollegiate athletics and professional Sports)²⁷. Fines que en numerosas ocasiones han estado en tela de juicio, tema al que volveremos mas adelante.

En términos generales a la NCAA se le considera como una asociación voluntaria y privada. Su normativa se encuentra contenida en su Constitución que a su vez comprende otras normas como las *Operating Bylaws* y las *Administrative Bylaws*; constituyendo todas ellas el conjunto normativo que regla las operaciones y su ámbito de acción²⁸. Se encuentra organizada en tres divisiones existiendo campeonatos en cada una de ellas y en las que agrupan sus distintos miembros. Asimismo se encuentran respectivamente dirigidas por un comité presidencial; la mesa de directores en la División I y consejos de presidentes en las restantes II y III. Del mismo modo, cada división cuenta con comités de expertos que resuelven una variedad de temas en el desempeño de sus ya determinadas funciones como el mantenimiento de los propósitos y fines fundamentales de la NCAA. Dentro de ello, a su vez destacan los *General Committees*, *Sports Committees* y los *Playing Rules Committees*, cada uno con sus respectivas atribuciones y funciones.

Respecto a los tipos de membresía que ofrece la NCAA, su propia constitución señala cuales son: *active*, *conference*, *affiliated*, *corresponding* y *provisional*. Los que son definidos en el articulado 3.02.3 de su Constitución, subtítulo *Membership Categories*.

Referente a la composición de cada una de las divisiones; las divisiones I y II son las que pueden ofrecer becas deportivas a estudiantes además de cumplir con otros requisitos, mientras que la división III se encuentra reservada para aquellas universidades en que no deben existir becas u otros tipos de ayudas para el estudiantado. En el football encontramos la particularidad que la división I se halla subdividida en otras dos, I-A y I-AA donde la primera goza de mayor popularidad e importancia. Por su parte la clasificación I-AAA, que ya no se encuentra en uso, estuvo reservada para aquellas universidades que no contaban con un equipo en tal deporte. Hay que señalar que posteriormente en el año 2006, tanto las divisiones I-A y I-AA fueron renombradas como *Football Bowl Subdivision* y *Football Championship Subdivision* respectivamente.

²⁷ 2010-2011 DIVISION I MANUAL [en línea] < <http://www.ncaapublications.com/p-4180-2010-2011-ncaa-division-i-manual.aspx> > [consulta 18 de junio de 2012]

²⁸ Ibid.

Cabe mencionar que la NCAA comprende a su vez, un número importante de deportes en los que se organizan, no en todos, competencias tanto para hombre como mujeres. Es interesante notar que la segregación en divisiones ya mencionada, no obedece a méritos deportivos o consideraciones en dicho carácter y que se traduzcan sea en ascensos o descensos; mas bien corresponde a la reunión de determinados requisitos extradeportivos como niveles de asistencia de público, número de equipos representativos tanto femeninos como masculinos, entre otros. Por ejemplo, la selección de los equipos que participarán en el campeonato nacional de cada división queda a cargo del comité del deporte respectivo obedeciendo a criterios extradeportivos a que hicimos referencia.

También debemos hacer notar las facultades con las que cuenta la NCAA para adoptar políticas propias y que se encuentran plasmadas en su Constitución como el principio de igualdad de género en aplicación del *Title IX* o cuestiones relativas al control del dopaje. Otra facultad es la potestad sancionatoria que distingue entre infracciones secundarias y mayores cobrando particular auge dicha atribución a partir del año 1952 con el “*enforcement program*”.

2.1.3.1. NCAA: ¿Un Ejemplo de Amateurismo o Comercialización?

Como señalamos unos párrafos atrás al hacer breve mención acerca de los fines de esta asociación, emerge a la palestra el real carácter amateur y “*non-profit*” que ella pretende promover. Innumerables críticas han emanado en este sentido, desde demandas que revelan el abierto conflicto entre la potestad reglamentaria de la NCAA y la legislación antitrust, así como opiniones de teóricos que explícitamente equiparan el comportamiento de esta asociación a la de un cartel con todas las implicancias que ello conlleva.

Cuando nos referimos a legislación *antitrust* estamos aludiendo en particular a la *Sherman Act*, ley promulgada por el Congreso de los Estados Unidos en el año 1890 con ocasión de regular y poner fin a las prácticas monopólicas de empresas de aquel entonces como *Standar Oil* o *American Tobacco Company*. Los principios fundamentales de dicha norma podemos resumirlos en dos preceptos específicos, a saber, la SECCIÓN 1 por la que “se prohíbe todo contrato, acuerdo fiduciario o de cualquier otra clase así como toda conspiración que tienda a restringir el tráfico o comercio entre los diversos Estados o Estados extranjeros” y la SECCIÓN 2 que a su vez sanciona a “todo el que

monoplice, intente monopolizar, o entre en asociación con persona o personas para monopolizar algún sector del tráfico o comercio con los diversos Estados o Estado extranjeros”. Por otro lado, la SECCIÓN 7 añade que por persona o personas se comprende las corporaciones o asociaciones bajo o autorizados por la ley del los Estados Unidos. Es del caso pues, que ello permitiría aplicar tales secciones ya comentadas a la NCAA en su calidad de asociación sin fines de lucro.

No obstante, la discusión en este sentido no es en absoluto pacífica y así lo demuestra la innumerable jurisprudencia que en gran medida a contribuido a fortalecer las críticas referentes al gran poder económico y comercial que representa la NCAA. En efecto, durante mucho tiempo, la NCAA fue inmune al escrutinio judicial y legal de la *Sherman Act*²⁹ haciéndose preferentemente énfasis en su carácter amateur y educacional más bien que el comercial. Sin embargo tal defensa no fue suficiente frente a la creciente comercialización expresada a través de contratos de televisión, publicidad, etc, y que terminaron por debilitar aún más la imagen amateur de la asociación. En el mismo sentido, medidas que imponían y siguen imponiendo severas restricciones sobre temas como el número de becas a otorgarse a deportistas, financiación, salarios por temporada, y otras limitaciones, no han hecho sino fomentar la creciente idea de algunos economistas de concebir a la NCAA como un verdadero cartel³⁰.

Un caso paradigmático y que originó una innovación jurisprudencial fue *NCAA vs Board of Regents of University of Oklahoma and Georgia Athletic Association*³¹ donde finalmente la Corte Suprema de los Estados Unidos otorgó la razón a estas últimas instituciones en lo referente a los derechos televisivos del fútbol americano. En resumidas cuentas, la NCAA que históricamente había tenido tal atribución, negoció con las cadenas televisivas CBS y ABC la venta de dichos derechos. Tal negociación no fue del gusto de la *College Football Association* (CFA) que por su parte suscribió un convenio a su juicio más rentable con la NBC. Ante esto la NCAA amenazó con hacer uso de sus facultades disciplinarias y suspender a los miembros de tal asociación, lo que tuvo como consecuencia

²⁹ En este sentido: HUNTER, R Y MAYO A. Issues in Antritrust, the NCAA and Sports Management. [en línea] Marquet Sports Law Review, volume 5, issue 1 fall. (1999). <<http://scholarship.law.marquette.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1443&context=sportslaw>> [consulta 18 de junio de 2012]

³⁰ En este sentido: OLIVER L. NCCA: A Lesson in Cartel Behavior and Antritrust Regulation. [en línea]<<http://trace.tennessee.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1107&context=transactions>>[consulta 18 de junio de 2012]

³¹ National Collegiate Athletic Ass'n vs Board of Regents, 468 U.S. pp. 96 (1984) disponible en: <<http://openjurist.org/468/us/85/national-collegiate-athletic-association-v-board-of-regents-of-university-of-oklahoma>>[consulta 18 de junio de 2012]

que tanto las universidades de Oklahoma y Georgia la demandaran, alegando violación de la legislación antitrust.

Es interesante que el Tribunal de Distrito del Distrito Oeste de Oklahoma en primera instancia, calificó el control de la NCAA sobre el fútbol colegial como el de un “cartel clásico” con un:

“casi absoluto control sobre la oferta del fútbol colegial, el que ha sido ofrecido a las cadenas televisivas, anunciantes y a la exposición pública. Al igual que otros carteles, los miembros de la NCAA han buscado y conseguido precios por su producto, que en la mayoría de los casos son artificialmente altos. El cartel de la NCAA impone límites de producción en sus miembros...quienes buscan a su vez, apartarse de tales cuotas de producción. El cartel ha establecido un precio uniforme por los productos de cada uno de los miembros productores sin considerar la diferencia de calidad o la demanda de los consumidores por los diversos productos”³².

En virtud de esto, se consideró que la NCAA había ilegalmente puesto trabas al comercio siendo su actuar objeto de sanción en virtud de la sección 1 y 2 de la Sherman Act. Es importante destacar, que en la decisión de esta Corte hallamos importantes razones que avalan la tesis de alguno en orden a sostener el carácter de cartel de esta asociación.

No obstante, como era de esperarse, esta decisión fue recurrida ante la Corte de Apelaciones del Décimo Circuito, donde si bien no se mantuvo la tesis del cartel, si se halló ilegal el actuar de la NCAA respecto de la sección 1 de la *Sherman Act* por encontrarse que el plan de transmisión televisiva constituía un fijación de precios al margen de la ley.

El caso finalmente se llevó ante la Corte Suprema de los Estados Unidos donde se dio la razón a las universidades demandantes a la par que se hizo una interesante distinción entre normas relativas a la competición misma y normas propiamente mercantiles o con una finalidad económica. Se estimó que estas últimas sí pueden ser objeto de revisión judicial.

³² IBID(citando a Board of Regents vs National Collegiate Athletic Ass’n, 546. F. Supp. 1276, 1300-01 (W.D. Okla. 1982).

Esta sentencia fue determinante y marcó un punto de inflexión en lo relativo a la aplicación de la legislación *antitrust* a la política comercial y administrativa de la NCAA en aquel entonces. Por primera vez se hacía extensiva con éxito dicha legislación a una entidad deportiva amateur³³.

Sin embargo como lo indican HUNTER y MAYO, a partir de esta resolución de la Corte Suprema, “ha sido difícil establecer una línea clara en esta área. La distinción entre los aspectos competitivos y comerciales se ha vuelto progresivamente borrosa”³⁴. En consecuencia, no se observan parámetros concretos que permitan diferenciar de entre las normas que regulan el comportamiento de la NCAA, aquellas que promueven la participación y competición deportiva inter-colegial de aquellas que efectivamente pasan a llevar derechos y prerrogativas individuales y colectivas.

2.1.3.2. El Draft como Transición al Profesionalismo

Ya habíamos señalado que el deporte universitario es considerado como un “trampolín” hacia el profesionalismo, y esto es así pues los equipos de las grandes ligas no cuentan con divisiones inferiores que les permitan preparar y obtener jugadores para el primer equipo. La consecuencia de ello es la creación de este mecanismo conocido como *DRAFT* que precisamente se erige como una etapa de transición desde el amateurismo de las competiciones de la NCAA al profesionalismo de las grandes ligas.

Ramon Terol Gómez define el *draft* como “una convocatoria anual de deportistas universitarios, y por tanto no profesionales, que hace cada liga profesional para que los clubes seleccionen a aquellos con cuyos servicios quieran contar a partir de la próxima temporada”³⁵, lo que representa por supuesto un ahorro económico a los clubes quienes así evitan los dispendiosos gastos que envuelven las divisiones inferiores. La finalidad de este sistema es garantizar una mayor equidad y competitividad en los diversos equipos que componen las grandes ligas. Para tales efectos, mediante un sistema de turnos, el último equipo clasificado en el campeonato recién finalizado tiene el primer lugar a la hora de seleccionar y contratar jugadores y así sucesivamente hasta llegar al equipo recientemente campeón. Este sistema, y de ahí los conflictos con la legislación *antitrust*, garantiza

³³ Así lo señala RAMÓN TEROL GÓMEZ citando de los profesores BERRY Y WONG.

³⁴ OPCIT. HUNTER, RICHARD. Pp. 80.

³⁵ TEROL GÓMEZ R. Op.cit pp. 88.

exclusividad al momento de negociar con el jugador, derecho que debe ser respetado tanto por los otros equipos como por el mismo jugador. Como excepción, sólo aquel que habiendo sido incorporado a la lista del *draft*, no sean elegidos, tienen posteriormente libertad para contratar con el club que deseen.

Los críticos a este sistema señalan importantes desventajas que inclinarían la balanza hacia el empresario en las respectivas negociaciones. Sostienen que “el presente sistema afecta la distribución de los ingresos entre el deportista y el equipo”³⁶. En efecto, el deportista ve reducida drásticamente el espectro de ofertas posibles siendo severamente conculcada su libertad de negociación con el equipo respectivo, acatando en la mayoría de las ocasiones remuneraciones que no conciben en absoluto con sus habilidades deportivas. Por otra parte, dicho salario reducido sirve como posterior base para discutir nuevos contratos con otros equipos, lo que por supuesto colocaría en una desmedrada posición al futuro jugador profesional.

No obstante, los partidarios de este sistema señalan que este sistema ayuda a mantener una razonable equidad entre los diferentes equipos de cada liga, elevando los niveles de competitividad al otorgar la prioridad de selección en el *draft* a aquellos miembros más débiles³⁷.

Sin duda ello es discutible como alguna vez fue puesto en entredicho en el caso *Smith vs Pro Football Inc.* donde la corte sostuvo que tal alegación contrastaba con la realidad de aquel entonces, pues era observable que “a pesar de las demandas por un equilibrio competitivo, por cualesquiera razones, es claro que un pequeño número de equipos han dominado los *play-offs* año tras año. El registro muestra que nueve equipos han ocupado veinte y dos de los veinte y cuatro puestos disponibles en los *play-offs* en las temporadas de 1973-1975” (*despite the claims to competitive balance from whatever factors, it is clear that a small number of the teams have dominated the play-offs year after year. The record shows nine teams as occupying twenty-two out of the available twenty-*

³⁶ ETHAN LOCK and J. MICHAEL GRATZ, *Legal and Statistical Analysis of National Football League Player Draft: Chicago, New York, Detroit, It's All the Same Pick*. [en línea] Digitalcommons at Loyola Marymount University and Loyola Law School. Los Angeles. 1982. <<http://digitalcommons.lmu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1036&context=elr>> [consulta 18 de junio de 2012] (citando a Demmert, *The Economics of Professional Team Sports* 10-11 (1973))

³⁷ En este sentido, United States Court of Appeals, District of Columbia Circuit. - 593 F.2d 1173, párrafo 4. [en línea] < <http://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/593/1173/111224/>> [consulta 18 de junio de 2012]

four places in the play-offs in the 1973-1975 seasons)³⁸. Ello pues indicaba que el draft como mecanismo de “*competitive balance*” no era determinante, provocando que la controversia se volviera más álgida al respecto. Finalmente la Corte determinó que el sistema de *draft* era una restricción ilegal en relación a la sección 1 de la Sherman Act. Pese a ello, en opinión de Lock y Grantz, la decisión de este corte en modo alguno complicó el panorama para los propietarios de los equipos de las ligas respectivas, pues el *draft* estaría bajo la protección inmunizadora de la *Non-Statutory Labor Exemption* (que explicaremos sucintamente a continuación) frente a cualquier demanda por violación de las leyes antitrust.

Por último, respecto del *draft*, huelga decir que actualmente se encuentra regulado por convenios colectivos y que tal regulación varía de liga en liga. Además, con el transcurso de los años ha sufrido modificaciones, pero aún así, sigue estando protegido de la esfera de aplicación de las leyes *antitrust* por la antedicha *Non-Statutory Exemption*. En consecuencia, aún hoy el *draft*, sigue cumpliendo su rol como una importante herramienta para asegurar una (discutible por algunos) mayor competitividad en las ligas profesionales.

A continuación haremos una breve descripción de la *Non-Statutory Exemption* y su ámbito de aplicación en la esfera deportiva.

2.1.3.1.1. La Non-Statutory Exemption y los Collective Bargaining Agreements

La *Non-Statutory Labor Exemption* es una creación jurisprudencial que tiene por finalidad inmunizar frente a la Sherman Act, los convenios colectivos (*collective bargaining agreements*) alcanzados entre trabajadores y empresarios que pueden en muchos casos interpretarse como restricciones a la libre competencia.

Esta tuvo su origen mediato en la promulgación de la *Clayton Act* y la posterior *Norris-La Guardia Act*, estableciendo ambas, excepciones a la *Sherman Act*. Su finalidad fue clara: amparar frente a la legislación *antitrust*, a aquellas uniones de carácter sindical y las cláusulas de los convenios

³⁸ Ibid. Párrafo 46.

celebrados entre ellas. A partir de este momento y en conjunto con la interpretación de varias secciones de tales leyes, emerge la *Statutory Act* como primera exención.

Posteriormente, y a través del desarrollo jurisprudencial se dio origen a la segunda en su tipo, la *Non-Statutory Act*; la que tiene la particularidad de cimentarse en un acuerdo entre la política del Congreso proclive a la negociación colectiva bajo la *National Labor Relations Act* (NLRA) y la política del mismo favorable a la libre competencia en los mercados de negocios. (*accommodation between the congressional policy favoring collective bargaining under the NLRA and the congressional policy favoring free competition in business markets*)³⁹. Mediante esta creación jurisprudencial se amplió el ámbito de exención de la *Statutory Act*, y aquellas relaciones entre grupos sindicales y *no sindicales* también fueron “inmunizadas” frente a la esfera de competencia de la *Sherman Act*, favoreciendo por tanto, el desarrollo de las ya existentes organizaciones colectivas de deportistas más tarde convertidas en sindicatos, los que actualmente gozan de gran poder e influencia. No es de extrañar en consecuencia, que Ramon Terol Gómez señale que la negociación colectiva se haya convertido en “principal fuente normativa en el deporte profesional estadounidense”, encontrando convenios colectivos vigentes en casi todas las ligas.

Por supuesto que la aplicación indiscriminada de la *Non-Statutory Act* en los convenios colectivos podría dar lugar a abusos que atentarían contra los fines propios de tal exención. Por ello, desde temprano, en 1965, la Corte Suprema de Estados Unidos en el caso *United Mine Workers vs Pennington* sostuvo que: “un convenio celebrado como consecuencia de la negociación entre un sindicato y un empresario no se encuentra automáticamente exento del escrutinio de la *Sherman Act* meramente porque tales negociaciones versan sobre salarios, u otras materia de negociación obligatoria” (*An agreement resulting from union-employer bargaining is not automatically exempt from Sherman Act scrutiny merely because the negotiations covered wage standards, or any other compulsory subject of bargaining*)⁴⁰. Incluso años antes, también en un sentido similar, ya se había pronunciado la Corte en el caso *Allen Bradley vs Local Union* con las siguientes palabras: “no hallando propósito del Congreso en el sentido de inmunizar a los sindicatos que ayudan y son cómplices de fabricantes y comerciantes en la infracción de los preceptos de la *Sherman Act*, nosotros

³⁹ *Connell Constr. Co. v. Plumbers & Steamfitters Local 100*, 421 U.S. 616, 621-22 (1975). [en línea] <<http://supreme.justia.com/us/421/616/case.html>> [consulta 18 de junio de 2012]

⁴⁰ *UMV vs Pennington*. Pp. 381 U. S. 664-665. [en línea] <<http://supreme.justia.com/us/381/657/case.html#664>> [consulta 19 de junio de 2012]

sostenemos que la Corte de Distrito ha concluido correctamente que los demandados han violado el decreto” (*Finding no purpose of Congress to immunize labor unions who aid and abet manufacturers and traders in violating the Sherman Act, we hold that the district court correctly concluded that the respondents had violated the Act*⁴¹). Podemos notar que en esta última sentencia, se castiga la posible mala fe que podría motivar o producir con ocasión de la celebración de convenios colectivos enfatizando con ello que la exención *antitrust* no opera per se en tales convenios.

Lock y Gratz nos indican a lo menos dos aspectos que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Estados Unidos se ha encargado de dilucidar. En un primer lugar que el ámbito de la exención no es claro o evidente y dicho ámbito debe ser determinado a la luz de las políticas *antitrust*⁴². Para ello, se han consolidado ciertos parámetros que orientan al juez en la aplicación de la normativa *antitrust* a los convenios colectivos. En *Mackey con National Football League*⁴³, encontramos tres aspectos a modo ilustrativo para considerar, a saber, que la costumbre o norma cuestionada constituya una materia obligatoria del convenio colectivo, que sea producto de la buena fe, y finalmente que las restricciones impuestas afecten primordialmente solo a las partes del convenio.

Eso según Terol Gómez ha redundado en un auge de los convenios colectivos y el arbitraje privado como solución de conflictos entre los jugadores y los equipos, lo que debiera permitir una tramitación más ágil y expedita para tal efecto.

En 2010 no obstante, un importante revés afectó los intereses de la *National Football League* y que podría tener potenciales efectos en la exención que estamos aludiendo, cuando en el caso *American Needle vs NFL*⁴⁴, fue derrotada y no pudo seguir sosteniendo en tribunales, su inmunidad frente a la legislación antitrust. El demandante sostenía que el contrato en virtud del cual la NFL otorgaba la exclusividad a la empresa Reebok para hacer las vestimentas oficiales se oponía y violaba abiertamente la legislación antitrust vigente impidiendo a otras empresas negociar individualmente

⁴¹ Allen Bradley vs Local Union. [en línea] <<http://www.law.cornell.edu/supremecourt/text/325/797>> [consulta 19 de junio de 2012]

⁴² LOCK & GRATZ. Opcit. Pp. 56.

⁴³ UNITED STATES COURT OF APPEALS, EIGHTH CIRCUIT. - 543 F.2d 606. [en línea] <<http://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/543/606/338695/>> [consulta 19 de junio de 2012]

⁴⁴ SUPREME COURT OF UNITED STATES. American Needle vs NFL. [en línea] <www.supremecourt.gov/opinions/09pdf/08-661.pdf> [consulta 19 de junio de 2012]

con otros clubes con plena libertad. La Corte finalmente otorgó la razón a American Needle generando interesantes repercusiones y comentarios. Por ejemplo, en palabras de Gabriel Feldman, director del programa de derecho deportivo de Tulane University Law School, esta decisión fue “una amplia derrota para la liga y que podría afectar todos los tratos comerciales”⁴⁵ (*a sweeping defeat for the league*) that would affect “all commercial deals). En efecto, consideramos que esta decisión de la Corte pone en entredicho las facultades de la NFL para limitar y poner techo a los ingresos de los deportistas junto con otras medidas y atribuciones que conculcan seriamente la libre competencia. Más aún creemos que podría afectar o debilitar la protección que existe respecto de los convenios colectivos, aunque en opinión de Greg Aiello, portavoz de la NFL, el fallo “no tiene relación con los convenios colectivos los que se encuentran regulados por la ley laboral”⁴⁶ (*has no bearing on collective bargaining, which is governed by labor law*). No obstante lo anterior, consideramos que este fallo servirá como un importante precedente en futuras demandas por parte de potenciales demandantes y jugadores, dejando abierto a interpretación por supuesto su implicancia en las posteriores negociaciones colectivas así como también, en las otras *Major Leagues*.

Ahora nos corresponde referirnos a la otra gran asociación y que quizás juega un rol aún más preponderante por los fines que persigue, nos referimos al Comité Olímpico Estadounidense (USOC), entidad que analizaremos en el siguiente apartado.

2.1.3.3. El Comité Olímpico Estadounidense (USOC) y su Objetivo

El USOC⁴⁷ tuvo sus comienzos como un pequeño grupo liderado por James E. Sullivan, el fundador de la *Amateur Athletic Union*, la que inscribió a atletas estadounidenses amateurs en los juegos olímpicos celebrados en Atenas en el año 1896. El Dr. William Milligan Sloane se desempeñó como el primer Presidente del comité para el año 1894. Posteriormente en 1921, el comité oficial,

⁴⁵ LIPTAK A. Y BELSON K. N.F.L. Fails in Its Request for Antitrust Immunity. [en línea] The New York Times. 24 de mayo de 2010. <<http://www.nytimes.com/2010/05/25/sports/football/25needle.html>> [consulta 19 de junio de 2012]

⁴⁶ Ibid.

⁴⁷ La historia e información sobre el USOC se encuentra disponible en su página web: <http://www.teamusa.org/>

inicialmente denominado *the American Olympic Association*, fue constituido en una reunión en el *New York Athletic Club*.

Con el transcurso de los años esta entidad siguió sufriendo transformaciones, es así como tenemos en 1940, la *United States of American Sports Federation*, y en 1945, *the United States Olympic Association* (USOA). En 1950 se le otorgó un estatuto particular por el Congreso, la *Olympic Charter Act*, que permitió a la USOA solicitar deducciones de impuestos en su calidad de corporación privada sin fines de lucro. Ya en el año 1961 se adopta finalmente la actual denominación, *the United States Olympic Committee*, y se trasladan sus oficinas centrales a Colorado Springs el primero de Julio de 1978.

Un punto de inflexión en el desarrollo de esta entidad tuvo lugar con la promulgación de la *Amateur Sports Act* en 1978, resultado de un firme y constante esfuerzo por crear un moderno y competitivo programa olímpico en los Estados Unidos⁴⁸. En efecto, coincidente con este impulso reformista, el comité olímpico de este país había dado preocupantes señales de desorganización y que fueron puestas de manifiesto en las olimpiadas de Munich en 1972, entre ellas, problemas de dopaje, errores en el control de los tiempos de atletas, etc. Paralelamente y debido a este caos administrativo y deportivo, se erigía imponente el éxito obtenido por la Unión Soviética, presentando atletas y equipos de alto nivel. Todo ello por supuesto, y en plena guerra fría, redundó en un malestar y conmoción generalizada en la opinión pública estadounidense imponiéndose la opinión de que el país era incapaz de emular a sus más enconados rivales a nivel deportivo⁴⁹.

No obstante, para peor, se había levantado una ola de críticas respecto del manejo interior de la USOC, donde se cuestionaba duramente los intereses de sus directivos, de quienes se decía, eran elegidos por motivos totalmente ajenos a sus respectivos méritos curriculares⁵⁰. Y por último, mencionar que la propia NCAA se retiró de la USOC declarando que no volvería a ser parte de esta, hasta que el Congreso hubiera reformado su caótica estructura administrativa y organizativa⁵¹.

⁴⁸ WAICUKAUSKI R. *Law & amateur Sports*. Bloomington. Center for Law and Sports, Indiana University. 1982. pp. 114.

⁴⁹ Ibid.

⁵⁰ Ibid.

⁵¹ Ibid.

La respuesta frente a este caos llegó desde el propio Presidente de los Estados Unidos; en 1975 el Presidente de aquel entonces, Gerald Ford, formó un grupo de estudio, la denominada *the President's Commission on Olympic Sports* (PCOS) y que se encargaría de realizar un diagnóstico del problema ofreciendo a la vez una solución definitiva. Dicha comisión dio frutos, posteriormente recomendando al Congreso de los Estados Unidos reconstituir a la USOC estableciendo una estructura vertical que considerara a las distintas organizaciones representativas y atletas entre otras medidas. De este modo, en 1978 el Congreso aprobó la Amateur Sports Act⁵² que entre las funciones y deberes que establece para el USOC, señalamos como la más importante y atingente al caso:

“3) to exercise exclusive jurisdiction, directly or through constituent members of committees, over—
(A) all matters pertaining to United States participation in the Olympic Games, the Paralympic Games, and the Pan-American Games, including representation of the United States in the games; and
(B) the organization of the Olympic Games, the Paralympic Games, and the Pan-American Games when held in the United States”.

En efecto con la promulgación de esta ley, se empoderó a la USOC para regular todas las materias concernientes a la participación de los Estados Unidos en los juegos olímpicos como en los Panamericanos. A su vez, se le otorga la facultad de ser el órgano que reconozca e incluya a todas las federaciones representativas de cada deporte (*National Governing Body*), de las que se seleccionará a aquellos deportistas que representarán al país en los juegos respectivos.

Sin embargo el carácter exclusivo de esta jurisdicción se encuentra en entredicho si analizamos una serie de aspectos en los que las facultades de la USOC se vuelven ligeramente ilusorias respecto del tenor literal de la Amateur Sports Act. Ronald J. Waicukauski hace mención de ciertos puntos conflictivos en este sentido y que dan pie a una serie de cuestionamientos acerca del real alcance del vocablo “jurisdicción exclusiva”⁵³. Por ejemplo respecto de la elegibilidad de los deportistas, la USOC junto a los *National Governing Body* (NGB) en cada uno de los deportes, son los encargados de seleccionar a aquellos atletas aptos para representar al país en las respectivas competencias internacionales. No obstante, dicha atribución en los hechos es más aparente que real si consideramos lo complejo que pueden ser las relaciones entre estas asociaciones y las *high schools*, de

⁵² Texto completo disponible en: http://www.law.cornell.edu/uscode/html/uscode36/usc_sec_36_0022_0503----000-.html

⁵³ WAICUKAUSKI R. Opcit. Pp. 124.

donde precisamente se selecciona a los deportistas. Waicukauski resalta el hecho de que muchas de estas entidades educativas son renuentes a permitir la participación de sus deportistas en competiciones “no escolares”. Y aún contando con la voluntad favorable del estudiante a participar en las olimpiadas o juegos panamericanos, su interés se puede ver seriamente afectado frente al temor de ser sancionado a nivel deportivo por su respectivo establecimiento educacional, como lo sería no ser parte del equipo o selección colegial. Vemos desde ya que la supuesta exclusividad jurisdiccional de la USOC en esta materia no es absoluta, pues depende en menor o mayor medida de intereses y voluntades ajenas, en este caso particular, de las respectivas instituciones educativas “proveedoras” de deportistas.

Otro punto conflictivo es lo relativo a la organización de tales competiciones cuando se realicen en los Estados Unidos. Según la *Amateur Sports Act*, tal atribución recae exclusivamente en la USOC. No obstante, ello no es del todo cierto, Waicukauski nos señala que a través de las reglas del Comité Olímpico Internacional se puede compeler al USOC a compartir la autoridad conferida en esta materia con el comité organizador de la ciudad de turno que aloje los juegos olímpicos. En efecto, este mismo autor nos recuerda que durante la planificación de los juegos panamericanos en Estados Unidos, la jurisdicción de la USOC en este ámbito estuvo lejos de ser exclusiva debiendo aceptar la injerencia y supervisión en cuanto a organización de la ciudad huésped y el gobierno estatal.

Por otro lado, tema aún más conflictivo, es aquel que pone en tela de juicio la independencia de la propia USOC y la exclusividad de su jurisdicción. Señala la *Amateur Sports Act* en su apartado n° §220507 titulado *Restrictions*, que “*the Corporation shall be nonpolitical and may not promote the candidacy of and individual seeking public office*”. No obstante con ocasión de la olimpiadas de Munich, aquello resultó en letra muerta. Con motivo de la invasión en 1979 de la Unión Soviética en Afganistán, tanto el Congreso como el Presidente de aquel entonces, James Carter amenazaron con boicotear los juegos no presentando una delegación estadounidense. En respuesta Robert Kane quien se desempeñaba en el cargo de Presidente de la USOC para aquel año protestó manifestando que las intenciones de un boicot atentaban contra el ideal olímpico y el carácter no político de los Juegos⁵⁴. En aquel tiempo, la idea de un boicot contaba con el respaldo de la opinión pública, sin embargo tanto el Presidente Carter como el Congreso no contaban con las herramientas legales que les permitieran

⁵⁴ En este sentido, véase: SAYLE WATTERSON J. *The games presidents play: sports and the presidency*. United States. The John Hopkins University Press. 2006.

llevar a cabo su objetivo. Como resultado de ello, se recurrieron a amenazas consistentes en demandas, retiros de exenciones tributarias, y otras sanciones en contra del USOC⁵⁵. Asimismo, se le solicitó a las corporaciones estadounidenses a que retuvieran los aportes a esta asociación hasta que se acordara la realización del boicot⁵⁶. Finalmente la presión y el *lobby* ejercido tuvieron éxito y no se presentó delegación estadounidense alguna en aquellas olimpiadas celebradas en Munich. En consecuencia en palabras de Waicukauski, este fue “un ejemplo de cómo la autoridad exclusiva de la USOC puede ser comprometida”.

Por supuesto que la decisión de no enviar delegación alguna generó controversia en tribunales. Caso emblemático es el ocurrido en *DeFrantz vs United States Olympic Committee*⁵⁷, donde veinticinco deportistas y un miembro del comité demandaron al USOC sosteniendo que este había actuado fuera de sus atribuciones y del marco normativo establecido en la Amateur Sports Act, además de vulnerar los derechos constitucionales de los atletas al no enviarlos a competir a las olimpiadas. La Corte en esa ocasión resolvió en una discutida decisión a favor del USOC, señalando que “el USOC no solo tenía la autoridad para decidir para no enviar a un equipo estadounidense a la Olimpiadas de Verano, sino que también podía hacerlo por razones no directamente relacionadas con consideraciones deportivas” (*the USOC not only had the authority to decide not to send an American team to the summer Olympics, but also that it could do so for reasons not directly related to sports considerations*)⁵⁸. De este modo se efectuaba una interpretación extensiva de las atribuciones conferidas al USOC en relación a las olimpiadas incluso abarcando materias extradeportivas. Interpretación normativa que a su vez negó la existencia del eventual “*right to compete*” alegado por los demandantes.

Podríamos dedicarnos en extenso al tema, pero consideramos que los puntos tratados son más que suficientes considerando lo breve de este apartado. Prosiguiendo con la evolución en materia deportiva legislativa, debemos señalar que la *Amateur Sports Act* fue reformada posteriormente en 1998, lo que se materializó a través de la *Ted Stevens Olympic and Amateur Sports Act*, que entre cosas hizo una referencia expresa al deporte paraolímpico produciéndose la integración de distintas

⁵⁵ Waicukauski. Opcit. Pp. 125.

⁵⁶ SAYLE WATTERSON J. Opcit. Pp. 271.

⁵⁷ 492 F.Supp. 1181 (D.D.C. 1980) [en línea] <http://174.123.24.242/leagle/xmlResult.aspx?xmlDoc=19801673492FSupp1181_11510.xml&docbase=CSLWAR1-1950-1985> [consulta 19 de junio de 2012]

⁵⁸ Ibid.

organizaciones para discapacitados en el plano deportivo y generándose instancias procedimentales que permitieran recurrir a los deportistas frente a decisiones que eventualmente les afectares. Resalta la figura en este sentido del USOC Ombudsman o defensor de los deportistas que les proporciona asesoría en materia reglamentaria y estatutaria.

Un hito importante y que marcó definitivamente el desarrollo de la USOC, fue el escándalo ocurrido con ocasión de los juegos olímpicos de inviernos en Salt Lake City donde las acusaciones posteriormente corroboradas de coimas e incentivos en dinero a miembros del Comité Olímpico Internacional (COI) fueron determinantes a la hora de iniciar y redactar una nueva reforma. La reacción del Congreso de Estados Unidos no se hizo esperar y fruto de ello tuvo entrada en el legislativo la *United States Olympic Committee Reform Act*, impulsada en aquel entonces, por el Senador John McCain en el año 2003. Esta ley dentro de sus motivaciones tuvo por finalidad restaurar la confianza y poner orden en el Comité Olímpico Estadounidense. La sección 2 de dicha ley no puede ser más elocuente en sus conclusiones, de ella rescatamos los siguientes puntos:

- 1) *There is a widespread loss of confidence in the United States Committee.*
- 2) *Restoring confidence in the United States Committee is critical to achieving the original intent of Ted Stevens Amateur and Olympic Sports Act.*
- (...)
- 4) *The current governance of United States Olympic Committee is dysfunctional.*
- (...)
- 7) *There is a widespread perception that United States Olympic Committee lacks financial transparency.*

Por otro lado, hallamos un número importante de medicaciones de carácter administrativo y de gobierno dentro de esta ley, referentes a la composición y duración de los miembros de la mesa de directores. También contempla al existencia de una Asamblea que constituirá un foro que aglutinará a los representantes de los deportistas, federaciones deportivas entre otros y que tendrá un rol de asesoría y consejo de la mesa directiva sin perjuicio de otras funciones que tenga encomendada. Asimismo se contempla la figura del “Chief executive officer” sobre quien recaerán todas las funciones del personal, asuntos del día a día, las operaciones de negocios de la corporación, e implementación de las políticas de ella determinadas por la mesa directiva.

2.1.4. El Deporte Profesional en Estados Unidos

En el deporte profesional en Estados Unidos destacan con gran presencia las cuatro *Major Leagues* que son la *National Football league* (NFL), la *National Hockey League* (NHL), la *National Basketball Association* (NBA) y la *Major League Baseball*. Podríamos agregar también aunque difiere a las otras en su configuración, la *Major League Soccer* (MLS). Las cuatro primeras comparten la característica de ser asociaciones sin fines de lucro, resaltar la figura y cargo del Comisionado, entre otras.

Es interesante notar que pese a que estas ligas cuentan con equipos que compiten deportivamente entre sí, a nivel colectivo y macro actúan como un solo conglomerado que vela por los intereses de la asociación toda. Esta figura mixta, genera importantes cuestionamientos a nivel legal y organizacional. En efecto, no podemos obviar el hecho de que todo negocio propende a maximizar sus índices de productividad en desmedro de sus competidores no siendo este el caso de las *major leagues*, pues en ellas si bien cada equipo o miembro de la respectiva asociación pretende aumentar sus índices de éxito y rentabilidad, también cae dentro de la esfera de sus preocupaciones el bienestar económico y deportivo de los restantes clubes. En este sentido, mantener la competitividad de la liga es un bien mayor que merece otorgársele mayor preponderancia por sobre los intereses individuales de cada miembro. Estas consideraciones transforman a las respectivas *Major Leagues* en negocios de carácter híbrido donde el principio de la libertad de competencia se ve seriamente restringido en su aplicación. Entre sus facultades podemos observar que cuentan con atribuciones para limitar el número de equipos en cada competición así como libertad para otorgar franquicias en los diferentes estados, limitar los salarios de los deportistas, etc. Esta forma de operar muy similar a la de un cartel ha llevado a algunos expertos como Mark Conrad⁵⁹ a compararlas con el proceder de la OPEC (*Organization of The Petroleum Exporting Countries*) que análogamente controla la membresía y los niveles de producción de crudo.

Por otro lado, en cuanto su funcionamiento y extensión, estas *Major Leagues* tienen alcance a nivel federal e incluso en algunos casos, internacional por contarse entre sus miembros equipos de

⁵⁹ CONRAD M. *The Business of Sports: A Primer for Journalists*. 2° ed. New York. Taylor & Francis. 2011.

Canadá. También merece hacerse referencia a la existencia de otras ligas menores pero que en términos económicos o de extensión territorial no revisten la misma importancia que las anteriormente mencionadas.

Todas estas ligas tuvieron disímiles orígenes, comenzando por el *Baseball* cuya liga tiene como primer importante precedente la creación en New York del equipo de los Knickerbocker en 1845 para tiempo después conformarse la primera liga, la *National Association of Baseball Player* en 1858, creada con un fin amateur. Posteriormente, fruto del auge de este deporte, no tardó en aparecer el primer equipo profesional, es decir, donde sus jugadores recibían un salario por competir, estamos hablando de los *Red Stockings* de Cincinnati. El precedente más importante en aquel entonces de la actual liga fue la *National Association of Professional Baseball Player*, constituida en 1876 la que después entró en pugna con la nueva *Western League*. Ambas ligas se unieron finalmente en el año 1903 dando origen a la que sería la actual MLB.

Por otro lado, el baloncesto o básquetbol, concebido originalmente por James Naismith, profesor de gimnasia en una escuela de YMCA, tuvo una rápida aceptación en las entidades educacionales volviéndose popular en poco tiempo. Entre los años 1893 y 1896 surgen aparentemente los primeros equipos profesionales; Terol Gómez a este respecto señala que no hay acuerdo aún sobre la fecha exacta y cómo y cuándo aparecieron los primeros vestigios de profesionalismo en el básquetbol en Estados Unidos⁶⁰. Casi cincuenta años después, en 1949, en medio de numerosas competencias a nivel universitario se dio origen finalmente a una gran liga que aglutinó a los equipos profesionales, esta fue la NBA, la que surgió producto de la unión de dos ligas con pocos años de precedencia, la National Basketball League y la Basketball Association of America.

Por su parte la NFL como tal, tuvo su constitución en el año 1920 como una *unincorporated association* o asociación civil sin personalidad jurídica. El origen de este juego tuvo lugar en las universidades donde Walter Camp de la universidad de Yale redactó las primeras reglas acerca de este deporte. Esta liga cuenta con presencia en Europa a través de franquicias en países como Alemania, Escocia y Holanda entre otros. También convive con otra liga de menor tamaño y con reglas ligeramente diversas como lo es la *Arena Football Club* (AFL).

⁶⁰ TEROL GÓMEZ R. Op. Cit. Pp. 38, pie de página n° 81.

En cuanto al hockey sobre hielo, deporte concebido por los estudiantes de la Universidad canadiense de McGill se extendió rápido y primeramente en Canadá, para luego fundarse la primera competición en este deporte, la “Stanley Cup”, que perdura hasta el día de hoy. Este torneo tenía en sus comienzos un carácter amateur pero con el progresivo avance del profesionalismo empezó a adquirir esa misma connotación. Para el año 1917 se fundó la liga profesional o NHL, y desde aquel momento, poco a poco las franquicias se extendieron hasta el territorio de Estados Unidos llegando hasta nuestra época actual.

Cabe mencionar que todas estas ligas se desarrollan y organizan mediante un sistema de franquicias que ha existido durante alrededor de noventa años siendo la primera liga en constituirse según la actual estructura, la *Mayor League Baseball*. Por “actual” queremos decir, la primera en contemplar la figura del Comisionado, cargo que envuelve una serie de atribuciones tanto disciplinarias como político-administrativas pero que varían en cada una de las *Major leagues*.

Los equipos como hemos señalado constituyen entes individuales que velan por sus respectivos intereses corporativos, compiten entre sí, y en este sentido, buscan de forma independiente maximizar sus beneficios y utilidades adoptando diversos modelos organizativos. Del mismo modo, son parte de un ente colectivo que aglutina a todos los equipos miembros, donde ejercen su derecho de voto y opinión en las instancias soberanas correspondientes acatando las decisiones que allí se toman en conjunto y por votación.

No obstante, en el ámbito de las franquicias la potestad la tiene la respectiva liga que de acuerdo a criterios económicos, ubica e incluso traslada a equipos a determinadas ciudades atendiendo al tamaño y capacidad del mercado o público objetivo, hablándose de *large market* y *small market*, según si se manejan grandes cantidades de dinero lo que por lo general redundaría en mayores éxitos deportivos⁶¹. Aquello ha generado según Ramon Terol Gómez una decisiva inter-dependencia entre equipos y sus respectivas ciudades, pues si bien para cada una de las franquicias es importante contar con una demanda que satisfaga sus intereses económicos, no es menos cierto que para cada una de las ciudades es relevante por las mismas razones, contar con clubes de primer nivel, interés que se expresa en la mayoría de las veces, vía concesiones, sea construcciones de recintos deportivos, determinadas subvenciones, etc.

⁶¹ Ibid. Pp. 40.

Un caso paradigmático en ese sentido fue el ocurrido entre Oakland Raiders vs Memorial of Coliseum Los Angeles, donde luego de un arduo proceso legal, Al Davis, propietario del equipo logró convencer al jurado de autorizarlo a transferir su franquicia desde la ciudad de Oakland a los Angeles, traslado fundado en la negativa de las autoridades de la ciudad para realizar ciertas mejoras solicitadas para el equipo. Este proceso fue largo pues en un principio, se enfrentó a la oposición enconada de los propietarios de la NFL y de la propia fanática⁶².

2.1.4.1. Sobre el Control Antidopaje

En este importante ámbito, debemos señalar que últimamente se han tomado importantes medidas referentes al control del consumo de sustancias prohibidas. Más aún teniendo en cuenta el debate nacional y legislativo surgido con ocasión del caso BALCO⁶³, donde el laboratorio del mismo nombre facilitaba sustancias anabolizantes, en particular tetrahydrogestrinona, a destacados deportistas norteamericanos durante los años 1998 y 2002.

Con anterioridad, la función fiscalizadora en esta materia recaía principalmente en la *United States Anti-doping Agency* (USADA)⁶⁴. Se trata de una organización no gubernamental, sin fines de lucro, concebida en lo fundamental, como la entidad nacional encargada de prevenir y castigar el doping en el seno del movimiento olímpico. Cuenta actualmente con importantes atribuciones, siendo sus principios orientadores básicamente tres: Preservar la integridad de la competición; inspirar en los deportistas el verdadero significado del deporte; y proteger los derechos de aquellos para competir sanos y limpios de cualquier atisbo de sustancias dopantes prohibidas.

Debemos señalar que en Estados Unidos, se consideraba el tema del dopaje como ajeno a toda intervención pública, entendiéndose que aquello le correspondía a las propias organizaciones privadas

⁶² PUMA M. Good guys wear black. [en línea] <http://espn.go.com/classic/s/add_davis_al.html> [consultado el 19 de junio de 2012]

⁶³ THE TELEGRAPH. What is the Balco scandal?. Editorial. 21 de marzo de 2011. [en línea] <<http://www.telegraph.co.uk/sport/othersports/drugsinsport/8396065/What-is-the-Balcoscandal.html>> [consulta 16 de agosto de 2012]

⁶⁴ Página Oficial: <http://www.usantidoping.org/>

encargadas del desarrollo deportivo⁶⁵. No obstante, escándalos como el del laboratorio BALCO, levantaron la alarma pública aumentando los controles respecto del consumo de sustancias dopantes, ya no circunscrito al ámbito olímpico, sino extendiéndose a las grandes ligas. En estas últimas, el tema del dopaje se regula y controla vía convenios colectivos donde se establecen los principios y mecanismos de acción frente a los casos que surjan durante el desarrollo de las competiciones.

Ha habido proyectos de ley destinados a regular el tema del dopaje deportivo, destacándose la Professional Sports Integrity Act⁶⁶, la Drugs Free Sports Act⁶⁷, y la Clean Sports Act⁶⁸. No obstante, ninguna de ellas hasta el día de hoy ha sido promulgada.

2.1.4.2. Los “Sports Agents” y su Regulación

Ahora consideramos oportuno destacar otro aspecto que goza de gran relevancia en el marco deportivo estadounidense. Nos referiremos a los *sport agents* o representantes de los deportistas, caracterizados comúnmente por lo medios de comunicación según señala Conrad como “negociadores poco éticos de alto nivel que negocian multimillonarios contratos para sus clientes”⁶⁹. Según este experto, aquella parodia dista mucho de la realidad, pues en los hechos solo una cantidad reducida de ellos representa a jugadores, revelando una concentración desigual en este ámbito.

Las labores de los *sports agents* son variadas y van desde negociar los contratos de jugadores, contratos de promoción e incluso en algunos casos, manejar sus finanzas. Todo ello ha redundado en una creciente dificultad para regular esta actividad apropiadamente. Aún así notamos como con el transcurso de los años se tomaron medidas para regularizar esta situación; podemos mencionar en este sentido la labor de la *National Conference of Commissioners on Uniform Statute Laws* que propuso un texto regulando los aspectos de esta actividad y que posteriormente fue adoptado por la *American Bar Association* en el año 2001, sirviendo como modelo para los legislativos de cada Estado.

⁶⁵ TEROL GÓMEZ R. Op.cit. pp. 54.

⁶⁶ Véase: <http://www.govtrack.us/congress/bills/109/s1334>

⁶⁷ Véase: <http://www.govtrack.us/congress/bills/109/hr3084>

⁶⁸ Véase: <http://www.govtrack.us/congress/bills/109/s1114>

⁶⁹ CONRAD M. Op cit. Pp. 183.

En el año 2002 fue ingresado como proyecto de ley la *Sports Agent Responsibility and Trust Act*⁷⁰, conocida por sus siglas como SPARTA, la que permitiría a la *Federal Trade Commission*, regular cualquier engaño o conducta ilegal relacionada con la suscripción de contratos con estudiantes atletas. Siendo finalmente aprobada y promulgada por el legislativo estadounidense el 24 de septiembre de 2004. El objetivo de esta ley tiene como eje central proteger a los estudiantes deportistas de maquinaciones o conductas nocivas y poco éticas por parte de los *sports agents* al momento de obtener su asentimiento para suscribir contratos de agencia.

También debemos señalar el importante rol que han efectuado los propios sindicatos de deportistas en la regulación de esta actividad. En el año 1982 la *National Football League Players Association* (NFLPA) fue la primera en establecer un sistema regulatorio sobre esta actividad velando de esta manera, directamente los intereses de sus representados⁷¹. El principal objetivo de esta regulación fue establecer una red que recogiera las cualificaciones de cada uno de los agentes, registrándolos, fijando estándares mínimos de competencia profesional y límites sobre pago de honorarios. El sistema de control y certificación empleado por esta asociación fue luego reproducido en los convenios colectivos de los demás sindicatos y demás ligas.

⁷⁰ Disponible en: <http://www.govtrack.us/congress/bill.xpd?bill=h108-361>

⁷¹ Más información en: IVAN RING B. An Analysis of Athlete Agent Certification and Regulation: New Incentives with Old Problems. [en línea] Entertainment Law Review. Loyola Law School. Vol. 7 N° 2 (1987) < <http://digitalcommons.lmu.edu/elr/vol7/iss2/4> > [consulta 19 de junio de 2012]

CANADÁ

2.2. Antecedentes Generales del Modelo Organizativo Canadiense

Hemos señalado que el modelo deportivo de Estados Unidos sobresale por una remarcada connotación comercial donde predominan fundamentalmente intereses privados y en particular del mercado de la entretención. A pesar de ello y su proximidad geográfica, el modelo deportivo canadiense reviste ciertos caracteres que lo diferencian de su país vecino. En ambos juega un importante rol la actividad privada en materia deportiva; abundan las organizaciones privadas sin fines de lucro que cuentan con una amplia libertad de acción e influencia a nivel nacional. No obstante, a raíz de un desarrollo histórico diverso y que en opinión de especialistas como Colin D. Howell⁷² fueron determinantes en la concepción deportiva canadiense; el rol del deporte no solo se limita a la visión mercantilista estadounidense. En efecto, la actividad deportiva en este país siguiendo la tesis del experto aludido, fue y sigue siendo un importante factor de unificación social y nacional entre la población.

Esta tesis no deja de ser importante en un país como Canadá donde no deja ser prioritario mantener la unidad y sentimiento de pertenencia nacional sobretodo considerando un no menospreciable movimiento independentista presente en la provincia de Québec. Estos deseos de unidad han sido traslapados al deporte y ello se ve reflejado en la declaración de principios de una institución tan importante como el *Sport Canada* cuya página web los transcribe de la siguiente manera:

“El Sport Canada trabaja para ayudar a los canadienses a participar y destacar en el deporte. Como parte del Departamento del Patrimonio Canadiense, el Sport Canada fortalece el aporte único que el deporte realiza a la identidad, cultura y sociedad canadiense” (*Sport Canada works to help Canadians participate and excel in sport. As part of the Department of Canadian Heritage, Sport Canada strengthens the unique contribution that sport makes to Canadian identity, culture and society*)⁷³.

⁷² En este sentido véase: HOWELL, COLIN, D. Blood, sweat and cheers: sport and the making of modern Canada. 2° ed. Toronto, Canada. University of Toronto Press Incorporated. 2004. 161 pp.

⁷³ Página oficial de Canadian Heritage. Sport Canada [en línea] <<http://www.pch.gc.ca/eng/1268160670172>> [consulta 19 de junio de 2012]

Del mismo modo, y en su momento, la antigua *Amateur Athletic Union* hizo uso de la promoción de deportistas de alto nivel como “*as a way of fostering Canada’s nacional identity*”⁷⁴. Espíritu que a su vez se vio reflejado en el sentir de los primeros integrantes de esta asociación quienes concebían la promoción del deporte como una forma de “(...) inculcar la ética laboral, el respeto por la autoridad y la lealtad hacia Canadá como nación británica (...)”⁷⁵. Henry Roxborough afirmaba que “*a nation that loves sport cannot revolt*”.

Observamos por tanto, la importancia atribuida al deporte como gestor e impulsor de la cultura nacional, mas aquello no es la única virtud del deporte admitida en el país del norte. También dentro del marco del modelo social de Estado, en Canadá se reconoce el importante rol que juega la actividad deportiva en la vida de las personas, sea a nivel psíquico, físico y recreacional. Afirmación que se apoya entre otras cosas, en la vasta tradición deportiva de este país, como ocurre con la celebración de la Stanley Cup en hockey sobre hielo y la realización de eventos de gran magnitud como las olimpiadas en dos ocasiones, Montreal (1976) y Calgary (1988). Sin embargo, donde más perceptible es el interés del Estado de desarrollar una política deportiva con ribetes sociales es en la dictación de leyes que se presentaron como un verdadero manifiesto sobre los ideales deportivos y sus beneficios para el desarrollo integral de los ciudadanos. El primer asomo de este interés lo encontramos en la promulgación de la *Canada National Physical Fitness*, el 1 de octubre de 1943 y que tenía por objetivo en su artículo 4, “promover la actividad física de los canadienses”. Esta ley tuvo vigencia de casi una década para luego ser reemplazada por la *Fitness and Amateur Sport Act* en 1961 impulsada por dos asuntos de creciente preocupación según el especialista Barrie Houlihan⁷⁶: en primer lugar, los bajo niveles de actividad física entre los canadienses; y en segundo puesto, las pobres presentaciones de los deportistas canadienses en las competiciones internacionales, en particular, hockey sobre hielo y en las últimas olimpiadas de verano de aquel entonces. En este sentido, el gobierno federal tomó las riendas del asunto consagrando como la financiación del deporte a nivel nacional⁷⁷ pero con la cautela de no amenazar la autonomía de las asociaciones deportivas. Para lograr los objetivos de esta ley, se instauró un nuevo organismo denominado el Fitness and Amateur Sport Directorate (FASD). Como

⁷⁴ HOWELL, COLIN, D. Op cit. Pp. 131.

⁷⁵ KIDD B. The struggle for Canadian sport. Toronto, Canada. University of Toronto Press Incorporated. 1996. Pp. 50.

⁷⁶ HOULIHAN B. Op.cit. Pp. 77.

⁷⁷ TEROL GÓMEZ R. Op cit. Pp. 121.

diría Lorne Sawula, “por primera vez el deporte era apoyado de forma activa por el gobierno federal”⁷⁸.

En 1968 hallamos otro punto de inflexión para el deporte en Canadá. El Primer Ministro Pierre Trudeau cumpliendo la promesa realizada en las elecciones sobre investigar y mejorar el deporte amateur en el país creó la *Task Force on Sport*, la que hizo numerosas observaciones al gobierno federal y que fueron acogidas en su gran mayoría⁷⁹, todas ellas contenidas en un conocido informe (*Task Force Report*) presentado ante John Munro en aquel entonces, Ministro de Salud Pública y Bienestar. Como resultado de estos esfuerzos, se constituyó en 1970 el *Centre for Sport and Recreation* y que posteriormente pasó a ser el *National Sport and Recreation Center*, cuya misión en palabras de Terol Gómez, fue otorgar financiamiento a las federaciones y asociaciones deportivas para contar con personal técnico y administrativo adecuado, ofreciendo a su vez sus servicios de asesoría a precios reducidos. De este modo el camino hacia una creciente profesionalización y expansión del deporte organizado en Canadá fue cada vez más llano favoreciendo enormemente su desarrollo entre la población.

Durante los años transcurridos durante las décadas de 1970 a 1980 los esfuerzos gubernamentales fueron dirigidos a poner énfasis en el desarrollo del deporte de alto nivel (*high performance sport*). Esto lo corroboramos en el anteproyecto de ley *A Proposed Sports Policy for Canadians*, presentando en marzo de 1970 por John Munro. En la introducción a aquel, se establece un aparente interés del gobierno por mejorar el acceso a la práctica del deporte; sin embargo y como resaltan Donald Macintosh, Tom Bedecki, los programas ideados y acompañados junto con aquella presentación “estaban focalizados principalmente en el deporte de elite”⁸⁰.

En este sentido, con miras a una política más intervencionista y en especial en lo relativo al deporte de élite y demás organizaciones nacionales deportivas, se efectuaron otras innovaciones. Para tales efectos fue creada una nueva división la “*Sport Canada*” dentro del seno de la FASD para precisamente tomar las riendas en la actividad deportiva de alto nivel y la *Recreation Canada*, cuya

⁷⁸ SAWULLA L. Sport Organization, Amateur. [en línea] The Canadian Encyclopedia. <<http://www.thecanadianencyclopedia.com/index.cfm?PgNm=TCE&Params=a1ARTA0007626>> [consulta 19 de junio de 2012]

⁷⁹ Veáse, MACINTOSH D. et al. *Sport and Politics in Canada: Federal Government Involvement Since 1961*. Québec, Canada. McGILL – Queen’s University Press. 1987. Pp. 57.

⁸⁰ Ibid. 63.

misión consistía en masificar y estimular el deporte en la población. Sin embargo, esta última nunca recibió los mismos aportes que *Sport Canada*, razón por la cual inevitablemente llegó a su fin, siendo disuelta posteriormente en 1980.

En suma, la *Proposed Sports Policy for Canadians*, estableció las bases para el participación estatal en los años setenta siendo el fundamento de la responsabilidad y compromiso gubernamental respecto de las federaciones y asociaciones deportivas.

Las medidas tomadas a inicios de los setenta derivadas de estos esfuerzos y modificaciones legislativas, si bien para muchos requerían de un tiempo prolongado para dar señales positivas de cambio, resultaron en un temprano mejoramiento del rendimiento deportivo profesional de Canadá a nivel internacional.

Cabe mencionar que todos estos cambios fueron motivados por el caos organizativo y administrativo de las distintas federaciones y asociaciones deportivas en Canadá en tales años. Edward H. Storey describe la caótica situación de aquel entonces señalando como principales causas “la incertidumbre y los conflictos a nivel jurisdiccional, una débil interacción entre los gobiernos provinciales a todo nivel caracterizada por una inexistencia de consulta y comunicación; una obsoleta e inadecuada legislación en el ámbito recreativo a nivel federal, una sistemática debilidad en cuanto a coordinación intra-gubernamental tanto a nivel federal como provincial; una falla de las autoridades superiores al no reconocer y apoyar los sistemas municipales de recreación como los principales agentes de servicio en el sector público”⁸¹. Todas aquellas debilidades del sistema trataron de corregirse durante los años siguientes. Producto de ello, se sucedieron continuos informes, anteproyectos de ley y recomendaciones varias destinadas a paliar sus efectos. Entre tales esfuerzos, podemos mencionar la promulgación del proyecto titulado “*Towards a National Policy on Fitness and Physical Recreation*” (*green paper on sport*) en el año 1978, por encargo del Ministro de Estado para la salud y el deporte Amateur, Iona Campagnolo; el que buscaba establecer claras directrices para el coherente desarrollo para la política recreacional y deportiva del país y el *Inter-Provincial Agreement on Recreation* promulgado en 1983 que sigue la misma línea doctrinal.

⁸¹ STOREY E. The Quest For a National Policy on Recreation. A *Brief History*. [en línea] < lin.ca/Files/12100/vm11.pdf > [consulta 19 de junio de 2012]

En el mismo sentido, Ramón Terol Gómez resalta el *modus operandi* del estado canadiense en el ámbito deportivo vía grupos de trabajo compuestos por todos los actores deportivos y en la medida que tales discuten abiertamente las distintas problemáticas, se extraen conclusiones y elaboran recomendaciones que más tarde constituyen la base de nuevas propuestas legales sobre la materia.

Por supuesto después de numerosas comisiones y recomendaciones en el ámbito deportivo, la ley de 1961, la *Fitness and Amateur Sport Act*, desfasada en sus contenidos, fue reemplazada por la *Physical Activity and Sport Act* aprobada en el año 2003. Entre los puntos principales de esta ley podemos señalar, el buscar incrementar la participación en la práctica deportiva junto con apoyar los objetivos del deporte de alto nivel y aumentar la capacidad del sistema canadiense. También, al igual que en Estados Unidos, se da un nuevo empuje a la solución de disputas vía arbitraje privado existiendo para ello todo un apartado dedicado a la creación y funcionamiento del *Sport Dispute Resolution Centre of Canada*, órgano abocado exclusivamente a esta materia.

Pues bien, los objetivos propios de la política deportiva canadiense se encuentran a cargo de una nueva entidad cuyo origen se encuentra en la *Department of Canadian Heritage Act*, promulgado el 15 de junio de 1995. Este ente denominado acorde a la ley que lo establece, Ministerio del Patrimonio Canadiense, tiene como uno de sus ejes principales el fomento, promoción y desarrollo del deporte amateur en el país. Más abajo en el escalafón se halla el Secretario de Estado para la actividad física y el deporte y que preside además el organismo *Sport Canada*, sobre cuya declaración de objetivos nos referimos en un principio.

El deporte en Canadá en general cuenta como podemos observar, con apoyo financiero que principalmente se efectúa a través de los *National Sport Centre*, ubicados en varias provincias y ciudades. También es importante destacar el compromiso del gobierno federal, en particular del *Sport Canada* (ya mencionado) en conjunto con otras entidades de incrementar el número de centros deportivos adecuados para el desarrollo del deporte de alto nivel tanto a nivel nacional como provincial. Tales centros a su vez patrocinan los distintos programas gubernamentales con los más variados objetivos relacionados con el ámbito deportivo. En este sentido, los gobiernos locales si bien no aportan fondos directamente, sí lo hacen al facilitar las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo pleno de los deportistas. Muchas de ellas son construidas y mantenidas por tales autoridades con el principal objetivo de que la comunidad entera e incluso los clubes y ligas locales puedan

beneficiarse de ello⁸². Por otro lado, no podemos no incluir el rol que cumplen las instituciones privadas sea con o sin fines de lucro que ayudan a financiar los distintos proyectos deportivos obteniendo a la vez importantes beneficios fiscales.

Cabe mencionar que todos estos esfuerzos desplegados y materializados en reformas y comisiones en materia deportiva han rendido frutos a lo largo de los años, derivando de ello la elaboración de un importante documento titulado *The Canadian Sport Policy*⁸³, que constituye una verdadera declaración de principios, programas y objetivos a lograrse durante el período 2002 – 2012. Los principales objetivos de esta nueva política deportiva canadiense se centran en cuatro aspectos: incrementar el grado participación deportiva de la comunidad, mejorar los niveles de excelencia de los deportistas de alto rendimiento así como todos aquellos elementos o factores que incidan en una mejor *performance* de aquellos, y por último, optimizar la interacción entre las diversas asociaciones o entidades involucradas en la actividad deportiva.

Evidentemente la eficacia y consecución de las metas propuestas ha sido objeto de evaluación durante el paso de los años. Consecuentemente los gobiernos provinciales-territoriales se comprometieron a realizar los trámites necesarios para elaborar la que sería la nueva política deportiva sucesora de la actual. Por ello, en febrero del año 2011 los ministros vinculados al área deportiva en Canadá acordaron elaborar un nuevo plan que sentara las bases para el próximo período post-2012. Para este fin se fijó una próxima reunión a celebrarse durante los días 9 y 10 de noviembre de 2011 en Toronto, Ontario, la *Canadian Sport Policy (CSP) National Gathering*. Hallamos las bases de discusión para la convocatoria en el documento *Towards a Renewed Canadian Policy*⁸⁴ Sport donde conjuntamente se ofrecen breves referencias respecto del grado de éxito en la implementación de la CSP. Más completo y detallado es el informe titulado *Analysis of Canadian Sport Policy Renewal (CSPR) F-P/T Government Consultations and e-Survey Data*⁸⁵, elaborado por la *Conference Board of Canada*, una organización sin fines de lucro dedicada a la investigación.

⁸² En este sentido. Véase: NICHOLSON M. et al. *Participation in sport: international policy perspectives*. Oxon. Taylor & Francis. 2011. 318 pp.

⁸³ The Canadian Sport Policy [en línea] <www.pch.gc.ca/pgm/sc/pol/pcs-csp/2003/polsport-eng.pdf>

⁸⁴ Towards a Renewed Canadian Sport Policy. Discussion Paper [en línea] <http://www.sirc.ca/CSPRenewal/documents/2011/Discussion_Paper.pdf> [consulta 19 de junio de 2012]

⁸⁵ The Conference Board of Canada. *Analysis of Canadian Sport Policy Renewal (CSPR) F-P/T Government Consultations and e-Survey Data* [en línea]. October 20, 2011. <http://www.sirc.ca/CSPRenewal/documents/Conference_Board_of_Canada_Final.pdf> [consulta 19 de junio de 2012]

Habiéndose tratado sumariamente los postulados y estructura básica del modelo deportivo canadiense, creemos oportuno realizar una breve referencia sobre el deporte amateur y olímpico para finalmente aludir al ámbito profesional.

2.2.1. El Desarrollo del Deporte Amateur en Canadá

El concepto de amateurismo en Canadá no distó mucho en sus inicios del de Estados Unidos. Resulta interesante destacar que en principio el amateurismo en Canadá tuvo como elementos bases no sólo el “amor por el deporte” y la inexistencia de remuneración; el aspecto social y étnico también jugaban un rol preponderante⁸⁶. Así es como el *Montreal Pedestrian Club* constituido en 1873 consideraba al atleta amateur, “*as one who had never competed in any open competition or for public money, or with professionals for a prize, public money or admission money, nor has ever, at any period of his life taught or assisted in the pursuit of Athletics exercises as a means of livelihood or is a laborer or an Indian*”⁸⁷.

En el ámbito asociativo y organizacional, el deporte amateur en Canadá data de finales del siglo XIX y tuvo sus primeros antecedentes con la formación de la *Montreal Amateur Athletic Association* en el año 1881, comprendiendo clubes en deportes como el lacrosse, natación y ciclismo. Más tarde en 1884 se funda la primera organización a nivel nacional, la *Amateur Athletic Association of Canada* (AAAC), posteriormente rebautizada en 1898 como *Canadian Amateur Athletic Union* (CAAU).

Esta última a principios del siglo XX desempeñó un rol hegemónico en materia deportiva amateur lo que no fue óbice para que simultáneamente deportes de equipos se aproximaran cada vez más a un creciente profesionalismo. Es así como algunos manifestaban notoriamente caracteres de aquel, siendo uno de ellos el remo, donde durante décadas se venía compitiendo por premios en dinero. En principio la CAAU optó por fiscalizar en cada uno de los deportes sobre los cuales alegó tener jurisdicción la observancia de parámetros estrictamente amateurs, compeliendo a aceptar rígidamente dichos límites y sancionando todo rastro que pudiera dejar entrever ribetes de

⁸⁶ En sentido, HOWELL, COLIN, D. Op.cit. pp. 63

⁸⁷ Ibid.

profesionalización. Durante un par de años la CAAU mantuvo un constante debate (denominada la “*amateur war*”) acerca de los límites y alcances prácticos del concepto de amauterismo junto a la *Amateur Athletic Federation of Canada* (AAFC), continuadora en cierto modo de la AAAC. Tal disputa llegó a su fin una vez que la primera terminó absorbiendo a la AAFC llegando a conformarse una nueva AAU en el año 1909.

Durante los años veinte predominó una visión negativa respecto del profesionalismo en general, con vista a mantener el amateurismo como eje central en la actividad deportiva. De ese modo no se permitía que deportistas amateurs competieran con profesionales, uno de los dogmas y principio fundamental de la AAU. Se temía que la masificación de aquel ocasionara un debilitamiento de aquellos valores que los defensores del amateurismo buscaban proteger y fomentar. “*Professionalism is not largely concerned with the purpose of play, the building of character, the development of physique, the challenge of courage*”⁸⁸, argumentaba Henry Roxborough en defensa del amateurismo.

También se argüían otras razones; se señalaba como la profesionalización y consecuente paga por competir, podrían causar derrumbes en la economía familiar así como la pérdida de movilidad social. Kidd resalta la participación de la prensa citándonos un artículo periodístico titulado *Does Sport pay a dividend?* cuyo autora Leslie Roberts advierte a los padres con las siguientes palabras: “*keep your boy out of professional hockey, baseball and all the money Sports, unless you want to see him earn easy money for a few years and find himself, at thirsty, jobless and drifting around the fringes of the Big Time, looking for a job driving pegs*”.

Fue así como se sucedieron constantes disputas y sanciones de parte de la AAU. En 1926 esta entidad por ejemplo, prohibió recibir a los deportistas amateurs, gastos para transporte por más de 21 días al año. Caso paradigmático de la leonina interpretación y aplicación de los principios amateurs fue lo sucedido con William B. Anthony of Brampton, quien jugó tan solo diez minutos en un equipo profesional de *lacrosse* sin haber recibido paga alguna lo que bastó para que fuera declarado como “jugador profesional” por la AAU.

⁸⁸ KIDD B. Op. Cit. Pp. 56. Citando a Henry Roxborough.

Esta situación perduró hasta comienzos de los años treinta, hasta aquel entonces como nos menciona Kidd, el amateurismo “*was a system that worked*”⁸⁹. No obstante, durante y después de la Gran Depresión, los fundamentos del amateurismo comenzaron a tambalearse frente a la creciente reticencia de los deportistas respecto de las duras condiciones económicas⁹⁰. El costo de mantener los altos estándares morales amateurs cada vez se hacía aún más pesado generando a pasos agigantados una situación insostenible para muchos atletas.

Fue durante el período entreguerras donde el deporte finalmente se consolida como un elemento trascendental en lo que se refiere a entretenimiento de masas. El auge mercantil y comercial que la práctica deportiva adquiría en Estados Unidos tuvo una gran influencia en el cambio que se produjo en aquellos años en Canadá. Cowell resalta por su parte que este paulatina transformación tuvo sus inicios aún antes, con la expansión de las redes de comunicación, en particular ferroviarias, lo que permitió que los espectadores pudieran trasladarse fácilmente de un lugar a otro para estar presentes en los espectáculos deportivos. A tal punto, llegó esta efervescencia que la *Canadian Pacific Railway* llegó a contratar al agente deportivo Joe Page con el objetivo de convencer a los distintos clubes deportivos de baseball a lo largo de Canadá para que se asociaran con la *National Association of Professional Baseball Leagues of United States*, por supuesto teniendo en mente la gran cantidad de espectadores que estarían dispuestos a movilizarse en tren para acudir a los partidos.

Por supuesto la aparición de nuevos mercados, el incremento de utilidades, todo ello alimentado por la ambición de los empresarios y deportistas no podía tener sino otra consecuencia que la progresiva expansión del deporte ya no como una herramienta moldeadora de la conciencia colectiva; también despertó todo su potencial comercial como generador de utilidades y nuevos negocios.

De este modo, el auge y florecimiento de nuevas franquicias de clubes de baseball durante los años de entreguerras junto al cambio de mentalidad producido con ello, “acercaron a Canadá a la órbita del cada vez más comercializado deporte mundial”⁹¹.

⁸⁹ Ibid. pp. 62.

⁹⁰ En este sentido. HOWELL, COLIN, D. Op.cit. pp. 64.

⁹¹ Ibid. Pp. 69.

2.2.2. El Movimiento Olímpico Canadiense

Respecto del movimiento olímpico podemos señalar que fue en el año 1907 cuando se constituye la *Canadian Olympic Association* cuya denominación sería modificada posteriormente en el año 2002 por la actual *Canadian Olympic Committee*⁹².

Esta asociación se caracteriza por ser una organización privada sin fines de lucro comprometida con la promoción y soporte de la actividad deportiva de alto nivel. Dentro de sus responsabilidades hallamos la preocupación por todo lo referente a la participación de Canadá en los juegos olímpicos y Panamericanos, incluyendo a su vez una amplia variedad de programas destinados a promover el movimiento olímpico a lo largo del país.

Para cumplir con sus objetivos el COC continuamente se encuentra estableciendo lazos estratégicos a través de todo Canadá con organizaciones afines a sus programas de crecimiento y desarrollo. Solo así, en la filosofía de esta asociación, se puede crear una comunidad única orientada exclusivamente a la propagación del movimiento olímpico.

Por esta razón, a lo largo de su historia el COC se ha preocupado no solo de promover el deporte de excelencia sino también de apoyarlo financieramente, labor que ha realizado de forma sobresaliente como así lo afirma Terol Gómez y lo atestigua el programa de soporte financiero elaborado junto con el *Sport Canada* con miras a las olimpiadas de Montreal.

En efecto, esta colaboración entre el COC y gobierno federal vía *Sport Canada* reveló el creciente interés del gobierno para de una vez por todas mejorar el desempeño de los deportistas de alto nivel en el país, otorgándoles mayores facilidades de financiamiento lo que redundó en una mejoría notable en su desempeño en las competencias respectivas.

2.2.3. La Promoción Del Deporte De Alto Nivel

Junto con el apego estricto de la AAU a los principios amateurs, al mismo tiempo el deseo de obtener mayores triunfos deportivos a nivel internacional, en particular, en las olimpiadas fue

⁹² Más información en su página oficial: <http://www.olympic.ca/en/>

incrementándose imperceptiblemente. Esto se hizo patente a finales de los años veinte, donde las medidas destinadas a promover la práctica del deporte tuvieron como principal objetivo forjar nuevos deportistas campeones a nivel internacional⁹³. Se sostenía en aquel entonces que la obtención de logros a nivel olímpico y fuera de las fronteras, serviría como gran aliciente para que muchos más se sumaran a las filas de deportistas de alto nivel. Roxborough, acorde con ello, lo dijo en los siguientes términos: “*when a nation produces an Olympic Champion, the inspiration encourages thousands of lad to emulate the achievement*”.

Kidd nos explica que el fallido intento de la AAU por convencer a las autoridades gubernamentales de promover toda una política deportiva-recreacional en la población así como el fomento del amateurismo fueron razones más que relevantes a la hora de explicar la atención que se comenzó a brindarle al deporte de alto nivel. En efecto, respecto de este último punto, los mejores deportistas amateurs por lo general eran aquellos que estaban más proclives a caer en el “vicio” del profesionalismo y por tanto, de ahí la preocupación generalizada de la AAU en este sentido. Otra razón fue la creciente necesidad de fomentar la identidad y unidad nacional en el país, por ello el deporte y la consecución de logros deportivos para Canadá era de capital importancia.

Sin embargo el deporte en este país debió enfrentar muchos obstáculos en aquellos años posteriores a la primera guerra mundial. La escasez de infraestructura férrea hacía prácticamente imposible a los competidores asistir a todos los torneos lo que se veía agravado por las grandes distancias que separaban una u otra ciudad. También en el plano laboral, los deportistas salvo escasas excepciones, enfrentaban duros problemas para conseguir los respectivos permisos para competir y ausentarse de sus funciones. Debían por tanto financiar los gastos de su propio bolsillo y en aquellos días la AAU se hallaba en una deficitaria situación económica lo que hacía muy difícil solventar tales costos. Para paliar los efectos de estas dificultades se adoptaron medidas tales como rotar las sedes de los torneos nacionales y conseguir subsidios consistentes en viáticos para los deportistas de alto nivel.

Junto con el deseo de incrementar la influencia en el plano deportivo de Canadá, digno es de mencionarse la creación de los *British Empire Games*, conocidos actualmente como los *Commonwealth Games*⁹⁴, según Kidd, el más significativo logro internacional de la AAU. Su primera

⁹³ En este sentido KIDD B. Op.cit. pp. 64.

⁹⁴ Para mayor información; veáse su página oficial en internet: <http://www.thecgf.com/>

edición tuvo lugar en el año 1930 en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario, la que deportiva, social y financieramente fue un éxito reuniendo a treientos atletas de diez países que competieron en cincuenta y nueve eventos en seis deportes.

La celebración de estos juegos con el transcurso del tiempo dio nuevos bríos a la promoción del deporte de alto nivel, resultando atractivos para cada vez más competidores a pesar de las quejas de determinados sectores de la AAU referente al gran costo de enviar a los representantes nacionales a las competencias.

Posteriormente pasando por los tumultuosos años que siguieron a la Gran Depresión y que significó que muchos deportistas vieran como los principios del amateurismo colapsaban frente a la necesidad de mayores ingresos y luego por la segunda guerra mundial, no hubo cambios significativos sino décadas más tarde, en el año 1970.

Luego de una no tan exitosa campaña por promover la práctica masiva del deporte junto al deporte de alto nivel, el gobierno de aquel entonces a través del Ministro Munro, tomó las riendas del asunto adoptando una política aún más activa que la anterior. La consecuencia de ello fue un auge en la aplicación de medidas destinadas preferente a la práctica del deporte de alto nivel durante la siguiente década.

En tal sentido, se facilitaron becas de estudio a los deportistas que fueran seleccionados por las federaciones estableciendo en palabras de Terol Gómez, “una clara vinculación de los deportistas con las instituciones deportivas”. No obstante la condición de estudiante como prerrequisito para la obtención de becas dejaba sin opción a aquellos deportistas que no tuvieran tal condición. Esto tuvo solución a comienzos del año 1973 cuando el *Sport Canada* en conjunto con la *Canadian Olympic Association*, elaboraron un plan estratégico denominado *Game Plan 76* con miras a los juegos olímpicos de Montreal estableciendo una clasificación para los deportistas atendiendo a sus logros deportivos y ranking mundial con sus respectivos beneficios en dinero de acuerdo a la clase que pertenecieran.

Transcurridos los juegos olímpicos en Montreal se adoptan nuevas medidas, entre ellas y como más importante: la creación de *Athletes Assistance Program*, a cargo del *Sport Canada*,

estableciéndose criterios de selección más estrictos para los deportistas beneficiados junto con una mayor cantidad de obligaciones. Finalmente en 1984 se concibe el *National Sports Organizations/ Athlete Agreement*, cuyo origen hallamos en el *Sport Canada* y que consiste “en una manera de formalizar los términos y condiciones del programa de asistencia deportiva del gobierno federal, un programa de financiamiento que provee modestos estipendios a los atletas para compensar los costos de su preparación”⁹⁵, celebrado entre el deportista y la respectiva federación.

La implantación de este tipo de acuerdos no ha estado exenta de polémica pues si en sus inicios se buscaba a través de ellos especificar las obligaciones de ambos actores así como regular determinados aspectos como la conducta, compromisos relativos al entrenamiento, etc., con el pasar de los años el uso de estos instrumentos derivó en un uso abiertamente comercial por la mayoría de las organizaciones deportivas. Esto ocurrió al añadirse cláusulas e indicaciones que no estaban contempladas en su concepción original, entre ellas podemos señalar la existencia de restricciones sobre sponsorización, así como el uso y licencia de la imagen del deportista junto a otros atributos personales. Ello pone en una situación de desmedro al deportista pues debe si o si adscribir a un contrato con una organización deportiva como prerequisite para acceder al financiamiento del gobierno federal.

2.2.4. Breve Referencia al Deporte Universitario en Canadá

Respecto del deporte a nivel universitario, ya hemos hecho mención al importante rol que desempeña en la promoción de los altos valores relativos a la cultura canadiense. Por ello lógicamente no llama la atención la importante presencia de la práctica deportiva en las instituciones educativas superiores. Si bien no es comparable con Estados Unidos en términos económicos, de influencia, etc., si es patente que para el *establishment* canadiense, la actividad deportiva forma parte integral del desarrollo de los estudiantes como ciudadanos y miembros de una comunidad.

En las universidades canadienses al igual que en Estados Unidos, la práctica deportiva se halla bajo la dirección de los *Athletic Departments* que funcionan en mayor o menor medida con autonomía

⁹⁵ Para mayor información véase el siguiente artículo. A New View of Athlete Agreements. [en línea] *Coaches Plan* (2006) Vol. 13(2). <<http://www.sportlaw.ca/2006/05/a-new-view-of-athlete-agreements/>>. [consulta 19 de junio de 2012]

en sus respectivas gestiones económicas y administrativas, sin revestir por supuesto, la magnitud y presupuesto de sus pares estadounidenses.

Por su parte en Canadá encontramos una entidad similar en muchos aspectos a la NCAA; nos referimos a la *Canadian Interuniversity Sport* (CIS), entidad que agrupa a las universidades y que se encarga de organizar los campeonatos a nivel nacional en cada uno de los deportes que reúne o se encuentran adscritos a ella. A su vez, hallamos otras asociaciones deportivas de menor magnitud como la *Canadian Colleges Athletic Association* (CCAA), la *Québec Student Sport Federation*, y la *Canadian Intercollegiate Baseball Association*, entre otras.

Una gran diferencia que hemos esbozado implícitamente es el carácter más propiamente amateur del deporte universitario en Canadá, en particular de la CIS, que la diferencia notablemente de su homóloga NCAA. Tal como lo explican Karen Danylchuck y Joanne Maclean, “*intercollegiate sport in Canada is not big business as it is in the United States. Television revenues are virtually nil (...) Canadian university athletics is pure amateur sport*”⁹⁶. Con ello podemos explicar el menor entusiasmo que despierta el deporte competitivo en las universidades canadienses comparándolo con la gran notoriedad y publicidad que despierta su par estadounidense. Todo resulta lógico si consideramos tan solo el nivel de asistencia de público a los más importantes eventos deportivos universitarios en uno u otro país. Un ejemplo de ello y señalado por Andrei S. Markovits y Lars Rensmann ocurrió durante el año 2001, en el evento principal del football canadiense, la Vanier Cup; en ella se enfrentaban *The Huskies of St. Mary’s University versus The Bisons of University of Manitoba* con una audiencia de 19.000 espectadores dentro de un estadio con capacidad para 50.516; mientras que aquel mismo día, la Universidad de Miami jugaba contra la Universidad de Nebraska en el Rose Bowl, por el campeonato nacional no oficial de football americano de los Estados Unidos frente a 93.000 asistentes sin contar las millones de personas que componían la audiencia televisiva. Ello ha servido de base para que muchos especialistas y en particular los autores que acabamos de mencionar, afirmen que “mientras los deportes universitarios en Estados Unidos, en particular football y básquetbol masculino constituyen el núcleo de la cultura deportiva estadounidense, sus homólogos canadienses son más o menos irrelevantes”⁹⁷.

⁹⁶ PARKS J. et al. *Contemporary Sport Management-3rd Edition*. Human Kinetics. 2006. Pp. 83.

⁹⁷ MARKOVITS A. et al. *Gaming the world: how sports are reshaping global politics and culture*. Princeton, New Jersey. Princeton University Press (2010). Pp. 286.

A continuación haremos una breve referencia a la entidad más importante a nivel organizativo-administrativo en Canadá en el ámbito deportivo: la *Canadian Interuniversity Sport* (CIS).

2.2.4.1. La Canadian Interuniversity Sport (Csi), Estructura Organizativa y Funcionamiento⁹⁸

2.2.4.1.1. Origen y Constitución

La CIS acorde a la tónica en Norteamérica, es una corporación privada sin fines de lucro y como habíamos mencionado, agrupa a las universidades canadienses ligadas al ámbito deportivo. Fundada en 1906 con el nombre de *Canadian Intercollegiate Athletic Union Central* (CIAU), en sus orígenes estuvo compuesta solo por las universidades de Ontario y Québec, seguida después por un importante desarrollo del deporte universitario a lo largo del país. Tal expansión fue realmente notoria durante el período entreguerras apareciendo junto con ello, mejoras relevantes en cuanto a instalaciones deportivas, aspectos técnicos y administrativos.

Durante los años 1944 y 1955, el crecimiento de la CIAU fue vertiginoso llegando a reunir 19 universidades bajo su dirección. Sin embargo, las grandes diferencias respecto a inscripción, filosofía y métodos tanto de entrenamiento como académicos terminaron por minar la unidad de la asociación llevándola al colapso principalmente, por no contar con un eficaz procedimiento de solución de conflictos.

Posterior al quiebre de la organización, las universidades miembros se repartieron en dos asociaciones, *the Ontario-Quebec University Athletic Association* (OQUAA), con 12 asociados y *the Ottawa-St. Lawrence Athletic Association* (OSLAA), con 8. Más tarde en el año 1959 fue fundada *The Ontario Intercollegiate Athletic Association* (OIAA), cuyos miembros solo pertenecían a la provincia de Ontario.

La recién fundada OIAA duró hasta el año 1971, momento en el que fue disuelta como liga competitiva. En aquel mismo año también tanto la OQUAA y la OSLAA se reformularon

⁹⁸ Este apartado se basa en la información proporcionada por página web oficial de de la CIS. Veáse: http://english.cis-sic.ca/information/about_cis/cishistory (19-12-2011)

constituyéndose, *the Ontario University Athletic Association* (OUAA) con 15 universidades miembros provenientes de Ontario y *the Quebec University Athletic Association* (QUAA), conformada por 10. Años más tarde la QUAA llegó a convertirse en la *Quebec Student Sports Federation* en 1989.

Volviendo algunas décadas atrás en 1950, se hacía patente en aquellos tiempos la necesidad de mejorar el sistema organizativo y administrativo del deporte interuniversitario en Canadá. Ello frente al enorme desarrollo que se había producido donde florecían las organizaciones deportivas de índole privadas, de las cuales, ya hemos mencionado algunas. Todas ellas fueron razones más que suficientes para que en 1961 fuera refundada la CIAU coincidiendo por supuesto con el auge del tema deportivo, recordando que en dicho año también fue promulgada la *Fitness and Amateur Sport Act*, que establecía un presupuesto inicial de un millón de dólares para esta asociación, el que aumentó considerablemente hasta la cifra de veinte millones de dólares a finales de década.

En sus primeros años de esta renovada CIAU, se caracterizó por ser una asociación constituida por voluntarios, de carácter autónomo, deportivo y educacional. No obstante, con el surgimiento de nuevos desafíos se hicieron necesarios nuevas modificaciones y aquella opinión quedó plasmada en las palabras de Iona Campagnolo, Ministra de Estado para la salud y el deporte amateur, quien señaló en 1977:

"growing demands for sophisticated administration and technical programs tend to be beyond the capacity of dedicated volunteers and that the universities and indeed all the educational system, are the natural delivery systems for sport in Canada"

Tal preocupación gubernamental se vio reflejada en un aumento en el apoyo financiero por parte del Gobierno Federal y cuyos fines iban principalmente destinados a mejorar la coordinar y promover el desarrollo en el ámbito del deporte de alto nivel.

También un año después de que fueran pronunciadas aquellas palabras por la Ministra de Estado, la *Canadian Women's Intercollegiate Athletic Union* (CWIAU), fundada a fines de 1969, se fusionó con la CIAU, recibiendo por tanto un mayor apoyo financiero de parte del *Fitness & Amateur Sport*, ahora conocido como *Sport Canada*.

Finalmente en junio de 2001, mediante una votación entre los mismos miembros se acordó cambiar el nombre de la organización al actual *Canadian Interuniversity Sport* (CIS) que según algunos, refleja en un grado más exacto los reales fines y objetivos de la organización.

La misión de la CIS⁹⁹ según así lo señalan sus estatutos consiste en “estimular a los atletas estudiantes al logro de la excelencia deportiva” y para ello se establecen una serie de normas u otros mecanismos que se dirigen a la consecución de tal fin. En cuanto a su composición, la CIS está conformada por universidades e instituciones de enseñanza superior que en virtud de los artículos 2.2.3 y 2.2.4 consagrados en sus estatutos, deben ser miembros activos y acreditados de una *Regional Association* y de la *Association of Universities and Colleges of Canada* (AUCC) respectivamente. Las Regional Associations son las siguientes: la *Atlantic University Sport*, *Canada West Universities Athletic Association*, *Ontario University Athletics* y la *Réseau du sport étudiant du Québec*.

En el plano organizacional hallamos dos órganos de capital importancia: la Asamblea General y la mesa de directores (*Board of Directors*). El primero se compone de directores de la propia CIS más dos delegados y un suplente por cada miembro. La Asamblea General debe reunirse a lo menos una vez al año para efectos de discutir asuntos relativos a la política de la CIS en distintos tópicos, entre ellos, el económico y negocial. Por otra parte, el Presidente de la mesa de directores discrecionalmente puede convocar a reuniones de carácter excepcional lo que también puede ser efectuado por la mayoría simple de los miembros. Cabe mencionar que la potestad normativa de la CIS reside de acuerdo a sus estatutos, en la Asamblea General.

Con relación a la mesa de directores, nos limitaremos a mencionar que ella cuenta con el poder de dirigir y administrar los asuntos de la CIS, teniendo la jurisdicción necesaria para llevar a cabo los objetivos y fines de la asociación consagrados en su reglamento. Se contempla la celebración de dos reuniones anuales.

Tanto la Asamblea General como la mesa de directores son órganos colegiados; junto a ellos encontramos también el comité ejecutivo, el financiero, el del estatuto, el disciplinario, el de revisión y

⁹⁹ La constitución, estatutos y reglamentos de la CIS se encuentran en: http://english.cis-sic.ca/information/members_info/bylaws_policies_procedures

control del dopaje, de elegibilidad, de recursos humanos, de marketing, de deporte. También los estatutos contemplan la existencia de órganos unipersonales como los Presidentes, Vicepresidentes y el Director General. Siendo los dos primeros elegidos por la Asamblea General y el último por la mesa de directores.

Dentro del entramado organizativo de la CIS nos hace falta señalar al Jefe Director Ejecutivo (*Chief Executive Officer*), cuya función comprende la responsabilidad que recae en los asuntos administrativos y económicos así como de las operaciones día a día que efectúe la CIS. A su vez puede asistir a las reuniones de la mesa de directores y Asamblea General pero sin derecho a voto.

Otro ámbito a destacar es la organización de los campeonatos nacionales en once deportes con sus respectivas competiciones tanto masculinas como femeninas. La determinación del número de participantes corre a cargo de la mesa de directores. Por su parte, corresponde a las *Regional Associations* determinar qué equipos de las universidades las representarán en los campeonatos nacionales y para ello cuentan con amplia libertad pues no se especifica modelo alguno para constituir sus propias ligas y celebrar clasificatorias.

2.2.5. Breve Referencia al Proceso de Reclutamiento y Regulación de Becas Deportivas

En Canadá la normativa que regula el paso de los deportistas desde las high schools a las universidades se encuentra comprendida en el artículo 40.10.7 “*recruiting regulations*”. En general, Terol Gómez nos indica que el sistema de ayudas deportivas o becas deportivas no es muy bien visto por la CIS; prueba de ello son las importantes limitaciones que se contemplan respecto de las universidades en el proceso previo al reclutamiento. Es así como en el artículo 40.10. 7.6.2 se prohíbe a las instituciones universitarias o sus representantes “pagar, proveer o hacer arreglos para el pago de los costos de transporte de parientes o amigos del futuro atleta al visitar el campus u otro sitio”. Debido al gran número de restricciones, consecuentemente afirma Terol Gómez, no sorprende la modesta cuantía de tales ayudas económicas.

En términos generales, el estudiante que desee acceder a una beca deportiva debe redactar una carta de intenciones (*letter of intent*) indicando su intención de asistir a alguna de las

universidades miembros de la CIS. Con ello, todas las demás entidades universitarias se hayan en la obligación de no iniciar proceso de reclutamiento alguno con aquel estudiante, debiendo por el contrario la universidad escogida, referirse a la carta de intenciones previo a todo contacto con aquel.

Junto con la *letter of intent*, los estatutos de la CIS también indican y regulan exhaustivamente el proceso previo al reclutamiento en cualquiera de las situaciones posibles: High School y CEGEP Student-Athletes (40.10.7.2), CCAA Student-Athletes (of non-CIS member schools) y CIS Student-Athletes, para aquellos que provienen de otro miembro de la CIS.

Los estatutos también contemplan la situación de que el estudiante provenga de instituciones no canadienses como la NCAA y NAIA estadounidenses, caso en el que deberá esperar un año para competir en el deporte en el que se haya desempeñado en esas asociaciones (40.10.5.5.3). En todos los casos, el estudiante-atleta sólo tiene permitido participar en las competiciones de la CIS por un máximo de cinco años (40.10.4.3.1.1).

Respecto del procedimiento de reclutamiento se ha generado existen discrepancias sobretodo respecto del tema de las becas y las restricciones impuestas por la CIS en dicho sentido, las que se encuentran principalmente contenidas en la política n°50.10. En tal dirección, se ha señalado como una de las consecuencias negativas de esta exhaustiva regulación, la emigración de los atletas canadienses a las universidades estadounidenses que cuentan con mayor libertad para ofrecer *full ride scholarships* o becas completas, lo que por supuesto conlleva una oferta más tentadora para los estudiantes. Justin McElroy afirma con toda seguridad que “el incentivo para permanecer en Canadá no es exactamente despampanante”¹⁰⁰, apoyándose en el hecho que para el año 2010 de noventa y nueve jugadores sea hombres o mujeres que conformaban la selección nacional, sólo cuarenta iban a universidades canadienses.

Esto no es una situación menor, ya varias han sido las voces que se han levantado en contra de tales restricciones. Por ejemplo, Dick White, director del *Athletic Department* de la Universidad de Regina, ha señalado con elocuentes palabras lo difícil que es para el estudiante de

¹⁰⁰ McELROY J. Full ride athletic-scholarships still on hold. [en línea] On Campus. 4 de Junio de 2010.<<http://oncampus.macleans.ca/education/2010/06/04/full-ride-athletic-scholarships-still-onhold> /> [consulta 19 de junio de 2012]

tiempo completo practicar el deporte de alto nivel, sin la ayuda de becas que abarquen todas sus necesidades e insumos; más aún considerando el alto número de estudiantes que cuentan con trabajos de media jornada¹⁰¹. Ello vuelve en insostenible la situación de tales deportistas quienes además deben solventar parte importante de sus gastos y está con trabajos *part-time*, situación que no compatibiliza con la promoción y fomento del deporte de alto nivel que precisamente es uno de los ejes centrales de la política deportiva canadiense.

Durante el año 2010 la CIS organizó un grupo de trabajo con el objeto de hallar solución a esta problemática presentándose una propuesta más flexible que satisficiera a todos los actores. El resultado de aquello fue la idea de establecer una suma tope destinada al financiamiento de las becas en su conjunto y que sería enteramente aplicable a las universidades, junto con eliminar al mismo tiempo el límite salarial individual por jugador. Ello daría mayor libertad a las universidades permitiéndoles distribuir y destinar mayores recursos a uno u otro estudiante-atleta evitando así su emigración a las entidades educacionales de Estados Unidos. Sin embargo después de de un año entero de debate y deliberación, nada se hizo al respecto, manteniéndose el status quo.

Esta reticencia por cambiar el modelo vigente se explicaría en palabras de McElroy por los resquemores que generaría un cambio de tal magnitud en las universidades de menor tamaño y que acorde a ello, cuentan con menores recursos económicos para solventar un sistema de becas más flexible que el actual. Finalmente este columnista concluye destacando la indecisión de la CIS por definir una clara política en este sentido, situación que nos recuerda la problemática dualidad amateurismo-profesionalismo de la NCAA.

2.2.6. El Deporte Profesional en Canadá: Las Ligas Mayores

La comercialización del deporte en Canadá es la consecuencia de políticas públicas tendientes a promover y favorecer la privatización de la actividad deportiva afirma John Barnes¹⁰². Sin

¹⁰¹ NAILOR D. University sports: A whole new ballgame [en línea] The Globe and Mail. 16 de Octubre de 2007. <<http://www.theglobeandmail.com/news/national/education/campusreports/university-sports-a-whole-new-ballgame/article787213/page1/>> [consulta 19 de junio de 2012]

¹⁰² BARNES J. Recent developments in canadian sport law. [en línea] Ottawa Law Review. www.rdo-olr.uottawa.ca/. pp. 694.[consulta 19 de junio de 2012]

duda que aquello aunado a los severos efectos de las crisis económicas en las primeras décadas del siglo pasado, permitieron la formación de un clima favorable para la creciente comercialización de la actividad deportiva sobretodo en el ámbito profesional menoscabando seriamente los principios amateurs que se sostenían a duras penas durante esos años.

Al respecto podemos señalar que el deporte profesional en Canadá comparte varias similitudes con su par estadounidense comenzando desde su estructura organizativa, sus disciplinas jurídicas, mecanismos de solución de controversias, entre otros. Similitudes que según Terol Gómez se explican por la proximidad geográfica así como por contar con la misma tradición jurídica o *common law*, con la excepción de la provincia de Québec de raigambre continental francesa.

Entre las diversas similitudes podemos mencionar la aplicación de la legislación *antitrust* que al igual que en Estados Unidos, contempla ciertas licencias que suavizan su rigurosa aplicación, comenzando por la exención al deporte amateur como así lo establece la sección 6 de la *Competition Act*¹⁰³ y flexibilizando la normativa respecto del deporte profesional. En principio, esta ley aplicaba a la venta de bienes extendiéndose para el año 1976 a la prestación de servicios; no obstante durante la misma época, la *National Hockey League* (NHL) tuvo éxito en obtener una exención parcial en la ejecución de sus actividades. Fue así como de encontrarse sujeta a la sección 45 de dicha ley, le fue aplicada la sección 48, menos estricta pues establece un parámetro más tenue e interpretable como lo es la imposición de limitaciones a la libre competencia de carácter “irrazonable”. Precisamente por ello, Stephen F. Ross concluye que el propósito legislativo de aquel tiempo “fue aplicar los más flexibles estándares del *common law* a las limitantes impuestas a los servicios de los jugadores”¹⁰⁴. Espíritu que como vimos, también se hizo presente en Estados Unidos vía legislativa y jurisprudencial.

De exención también gozan los respectivos acuerdos colectivos celebrados entre empleadores y trabajadores. De este modo, la negociación colectiva cumple un rol fundamental y preponderante para fijar las condiciones en que los deportistas prestarán sus servicios. Todo ello, se encuentra regulado en la sección 4 de la *Competition Act*.

¹⁰³ Disponible en: <http://laws.justice.gc.ca/PDF/C-34.pdf>

¹⁰⁴ ROSS S. Player Restraints and Competition Law throughout the World [en línea] 15 Marquette Sports Law Review 49 (2004). < <http://scholarship.law.marquette.edu/sportslaw/vol15/iss1/7> > [consulta 19 de junio de 2012]

Otro aspecto interesante es lo mencionado por Barnes referente al rol que cumple el gobierno federal en el financiamiento de instalaciones deportivas y que por supuesto se sostiene gracias al aporte de los contribuyentes, lo que no ha estado exento de polémica pues el mismo autor alude al “desastre de las Olimpiadas de Montreal” y a la construcción del *SkyDome* de Toronto, cuyo coste significó una deuda de alrededor de \$ 370 millones de dólares a la provincia de Ontario. Hechos tales han significado que algunos expertos cuestionen el real empuje al crecimiento económico provenientes de la ayuda estatal y gubernamental. Es así como D. Coates y B. Humphreys, luego de estudiar el fenómeno afirman en sus conclusiones lo siguiente: “*The large and growing peer-reviewed economics literature on the economic impacts of stadiums, arenas, sports franchises, and sport megaevents has consistently found no substantial evidence of increased jobs, incomes, or tax revenues for a community associated with any of these things*”¹⁰⁵. No obstante estos importantes traspiés económicos junto a la opinión negativa de estas subvenciones por parte de los expertos ya aludidos, la construcción y facilitación posterior de tales instalaciones ha permitido el uso de ellas por los equipos profesionales, en un modo bastante cercano a lo que ocurre en Estados Unidos . Ello conlleva por supuesto, las mismas consecuencias negativas y positivas que analizamos en su momento respecto del proceso de reubicación de las franquicias orientada por criterios económicos.

De todas estas consideraciones, resulta evidente la estrecha conexión entre estos dos países no solo reflejándose a nivel legislativo y organizacional; Terol Gómez destaca la importante presencia de franquicias estadounidenses en Canadá en las diversas ligas mayores. Sin embargo, el caso más sobresaliente es de la NHL¹⁰⁶, cuyo origen data de noviembre de 1917. Fundada en sus inicios a causa de los graves problemas sufridos por la liga que le precedía, la *National Hockey Association* (NHA), los primeros equipos miembros que la constituyeron fueron: los Ottawa Senators, los Quebec Bulldogs, los Montreal Canadiens, los Montreal Wanderers y los the Arenas, provenientes de la ciudad de Toronto. Frank Calder, antiguo secretario-tesorero de la NHA, fue nombrado como el primer Presidente de esta nueva asociación.

¹⁰⁵ COATES D. Y HUMPHREYS B. Do Economists Reach a Conclusion on Subsidies for Sports Franchises, Stadiums, and Mega-Events? [en línea] Econ Journal Watch, vol. 5(3), pages 294-315, September. <http://college.holycross.edu/RePEc/spe/CoatesHumphreys_LitReview.pdf> [consulta 19 de junio de 2012]

¹⁰⁶ Breve artículo respecto de los inicios de la NHL. McFARLANE B. Early Leagues and the Birth of NHL. [en línea] < <http://capitals.nhl.com/club/page.htm?id=42885>> [consultado el 2 de enero de 2012]

Afrontando duras dificultades en un comienzo, la nueva liga logró afirmarse y gracias a este creciente éxito no llama la atención que el hockey se haya convertido en el deporte más popular de Canadá como destaca Terol Gómez. La NHL propiamente tal, se originó en Canadá para luego en 1926, trasladar sus oficinas a Nueva York, en medio del proceso de incorporación de diez franquicias norteamericanas a sus huestes. Este hecho es resaltado por el autor ya aludido como una de las tantas muestras de la estrecha conexión entre ambos países, señalándose incluso que la *Canadian Hockey League*, cumple un importante papel como proveedora de jóvenes jugadores para la NHL. Brian McFarlane explica también esta relación como una consecuencia de “las dificultades económicas y amargas disputas entre los dueños de los equipos”¹⁰⁷ para cuando este deporte era practicado solo en un nivel amateur a fines del siglo XIX, desde aquellos años ya se establecían las primeras conexiones en el ámbito deportivo.

Durante los años presentes, la NHL también ha tenido problemas para desarrollarse con continuidad. Nos referimos en particular, al paro (*lockout*) de jugadores, producido con ocasión de la temporada 2004-2005¹⁰⁸, y que tuvo como consecuencia la suspensión de tal temporada.

En relación con la *Canadian Football League* (CFL), esta no opera con franquicias estadounidenses. Su origen como deporte lo hallamos en los finales del siglo XIX, surgiendo como una versión modificada del rugby inglés a partir de la creación en 1884 de la *Canadian Rugby Union*. Fecha significativa fue la creación por el Gobernador de Canadá del torneo Grey Cup, cuya primera edición fue en el año 1909. Posteriormente durante años de desarrollo es en el año 1958 en que se forma definitivamente la CFL, consolidándose por sobre las demás ligas o conferencias años más tarde, en 1967¹⁰⁹.

La existencia de la CFL no ha sido fácil y en años ochenta debió experimentar serias dificultades que se vieron superadas una vez que se expandió al mercado estadounidense, llegando a contar con dieciséis equipos no canadienses en su liga. No obstante, los problemas resurgieron para el año 1994 donde los equipos de Hamilton y Ottawa sufrieron severos percances financieros así como

¹⁰⁷ Ibid.

¹⁰⁸ Para mayor información sobre sus causas. Véase: CHAN B. et al. The NHL Lockout. [en línea] <<http://www.mcafee.cc/Classes/BEM106/Papers/2005/NHL.pdf>> [consulta 20 de junio de 2012]

¹⁰⁹ Al respecto. Véase: WISE A. Y MEYER B. *International Sport Law and Business*. London. Kluwer Law International. 1997. Vol. 2. pp. 853 y ss.

varias franquicias estadounidenses, las que optaron finalmente por abandonar la liga. De ese modo para el año 2012, la liga cuenta actualmente con ocho franquicias a su haber: British Columbia, Edmonton, Calgary, Saskatchewan, Winnipeg, Hamilton, Toronto y Montreal¹¹⁰.

Por otro lado, podemos mencionar a la *Canadian Basketball League* (CBL). Liga compuesta exclusivamente por equipos canadienses, constituyéndose con seis franquicias y que cuya pretensión era comenzar a funcionar a partir de la temporada primavera-verano de 2003 siendo posteriormente pospuesta para el año 2004. No obstante los esfuerzos, esta nueva liga cesó prontamente en sus funciones durante ese año, limitándose a solo partidos de exhibición cada cierto tiempo. Es finalmente en mayo de 2011 donde los Saint John Mill Rats, Halifax Rainmen y Quebec Kebs, juntos forman la *National Basketball League of Canada* (NBL)¹¹¹. Actualmente esta liga cuenta con siete franquicias, entre ellas aparte de las ya mencionadas: Oshawa Power, Summerside Storm, Moncton Miracles y London Lightning.

En resumidas cuentas respecto del deporte profesional en Canadá observamos una política similar a su país vecino privilegiándose ante todo la participación privada, manteniendo reducida considerablemente la intervención gubernamental en general. No obstante es destacable el manifiesto valor atribuido a la práctica deportiva como una importante herramienta no solo para la salud de los canadienses sino también para la promoción de valores tales como cohesión y unidad nacional. Rol que se observa en mayor medida en el fortalecimiento del deporte de alto nivel como medida imprescindible para obtener mayores logros deportivos a nivel internacional.

2.2.7. La Política Canadiense Anti-Dopaje

Creemos oportuno tratar al final este tópico respecto de las medidas tomadas por el Gobierno canadiense en orden a prevenir el consumo de sustancias dopantes en el ámbito deportivo. Canadá al igual que Estados Unidos, ha sufrido experiencias traumáticas en relación a ello. Basta recordar al respecto, lo sucedido con el velocista Ben Johnson y su descalificación de los Juegos Olímpicos de Seúl en 1988, tras haber ganado la medalla de oro en los 100 metros planos.

¹¹⁰ Información recopilada de su página web oficial. <http://www.cfl.ca/>

¹¹¹ La página oficial se encuentra en: <http://nblcanada.pointstreaksites.com/view/nblcanada>

Si bien en 1983, con anterioridad a lo sucedido con Johnson, ya se habían tomado medidas para combatir el dopaje, tales como el documento “*Drug Use and Doping Control*”¹¹², el hecho es que luego de aquel fraude deportivo, las instituciones *Sport Medical Council of Canada* junto al *Sport Canada*, adoptaron una política más rigurosa en lo relativo a la toma de los exámenes. Destaca en este sentido, la formación de la *Commission of Inquiry into the Use of Drugs and Banned Practices Intended to Increase Athletic Performance*, y cuyo informe es conocido como el “*Dubin Report*”¹¹³, el que contenía alrededor de 70 recomendaciones en dicho sentido¹¹⁴.

Actualmente se halla vigente el programa *The Canadian Policy Against Doping in Sport* (CADP)¹¹⁵, desde febrero del año 2011, y que ha reemplazado todas las iniciativas federales - provinciales previas respecto del problema en cuestión. En este sentido, importante ha sido la colaboración de los gobiernos provinciales y territoriales, lo que junto al Gobierno Federal han implementado y desarrollado satisfactoriamente los ejes de la nueva campaña.

La puesta en marcha del Programa de haya a cargo del *Canadian Centre for Ethics in Sport* (CCES) con el objetivo de hacer cumplir las reglas que en él se contemplan y de ese modo, satisfacer las expectativas generadas al respecto. En cuanto a las organizaciones deportivas, están deben adecuar sus programas y políticas de acuerdo al CADP, lo que les permite a ellas y sus deportistas, acceder a beneficios tales subsidios y espacios en competencias internacionales¹¹⁶.

¹¹² CANADIAN CENTRE FOR ETHICS IN SPORT. History of Anti – Doping in Canada. [en línea] <<http://www.cces.ca/en/historyadic>> [consulta 16 de agosto de 2012]

¹¹³ TEROL GÓMEZ R Op.cit. pp. 139.

¹¹⁴ CANADIAN CENTRE FOR ETHICS IN SPORT. Op.cit.

¹¹⁵ CANADIAN HERITAGE. The Canadian Policy Against Doping in Sport. [en línea] <<http://www.pch.gc.ca/eng/1307468243922#>> [consulta 16 de agosto de 2012]

¹¹⁶ CANADIAN CENTRE FOR ETHICS IN SPORT. Canadian Anti – Doping Program. [en línea] <<http://www.cces.ca/en/antidoping/cadp>> [consulta 16 de agosto de 2012]

AUSTRALIA

2.3. Algunos Apuntes sobre la Historia del Deporte en Australia

La búsqueda del desarrollo pleno y satisfactorio de los ciudadanos ha sido el principal motor de la masificación del deporte en Australia. Así lo atestigua la tradición británica que trasladó a aquellas lejanas tierras oceánicas toda su impronta y bagaje cultural, impregnada de valores tan elevados como la virilidad, la conducta caballeresca y el desarrollo moral¹¹⁷. No es extrañar que con tan enaltecida visión de la actividad deportiva, se haya obtenido un éxito notable en su propagación por toda la población.

El deporte tuvo una rápida propagación en la emergente población otorgándosele un importante rol en la formación de individuos plenamente desarrollados y aptos para la vida en sociedad. Como dicen ciertos autores, el deporte era considerado como “*the cure-all for social deviance and dysfunction*”¹¹⁸.

En el mismo sentido se ha de resaltar el papel que desempeñaron los juegos de azar y las apuestas, sobretudo en las clases sociales más bajas como ex- convictos y trabajadores. La popularidad de estas prácticas y los consecuentes hábitos sociales asociados a ella fueron fundamentales a la hora de establecer fuertes lazos de unidad entre los colonos facilitando un incremento del fervor nacionalista en el plano deportivo. La autora Christine Parker participa de esta idea afirmando que el deporte en el país “ha desarrollado un nacionalismo que ha unificado a Australia ayudando a salvar las inequidades de raza y género”¹¹⁹.

Por otro lado, respecto de la práctica competitiva debemos mencionar que en Australia esta en sus inicios “se encontraba pobremente organizada para gradualmente volverse más estructurada”¹²⁰. Es

¹¹⁷ En este sentido. STEWART B et al. Australian Sport: Better by design. The Evolution of Australian Sport Policy. Oxon. Routledge. 2004. Pp. 5

¹¹⁸ Ibid. pp. 6.

¹¹⁹ PARKER C. An Investigation of The Australian. Passion for the sport. Australian Studies. [en línea] <<http://people.hws.edu/mitchell/oz/papers/ParkerOz.html>> [consulta 10 de enero de 2012]

¹²⁰ BLOOMFIELD J. Australia's Sporting Success. The Inside History. Sydney. UNSW PRESS. 2003. Pp. 14.

así como durante las décadas de 1830 y 1850 se programaron competiciones en diversos deportes, aún cuando anteriormente hubo esporádicas experiencias deportivas en este sentido como así lo aseguran algunos reportes. Entre ellas podemos mencionar: el ejército jugando cricket desde 1803, una carrera de caballos en 1810, etc.

No obstante, a pesar de este progreso, como destaca el especialista Bloomfield, la mayoría de las competiciones deportivas contaban con condiciones que se encontraban muy por debajo de los estándares mínimos de suficiencia. No fue sino hasta 1850 con el advenimiento de la fiebre del oro que hubo una verdadera revolución en el plano deportivo. Esta bonanza económica produjo nuevas exigencias y por ende mejoras en el ámbito de los bienes y servicios, traduciendo todo aquello en mejoras sustanciales que beneficiaron la práctica del deporte así como la introducción de otros nuevos como el baseball y el básquetbol importados por los mineros de origen americano. Constituyendo en palabras de este autor, la primera influencia significativa de origen no europeo en Australia¹²¹. De esta forma las primeras características del deporte contemporáneo comenzaron a aparecer¹²².

Posteriormente la importancia y valor del deporte a los ojos del pueblo australiano creció a tal grado que llegó a predominar la concepción de que todo logro deportivo estaba íntimamente asociado al desarrollo y mejoras en el plano social¹²³. Esta disposición fue crucial en el impulso dado a la actividad física en las entidades educativas privadas donde los logros deportivos llegaron a ser considerados en ocasiones aún más importantes que el éxito en la sala de clases¹²⁴.

Durante el siglo veinte el progreso cultural deportivo siguió su curso, siendo fortalecido por una mayor estructuración y formalización de la administración deportiva. Fue así como para 1910 se consolidaron un número importante de federaciones en diversos deportes. No obstante, con la llegada de la primera guerra mundial se produjo una paralización momentánea a nivel nacional de las competiciones y la actividad federativa en general. Esto como dijimos fue transitorio, pues después de concluido el conflicto, se retomó la normalidad viéndose al deporte “como un escape para dejar atrás los horrores de la guerra”¹²⁵. Asimismo se observó un notable incremento en el número de

¹²¹ Ibid. pp. 7.

¹²² PARKER C. Op. Cit.

¹²³ En este sentido. STEWART B et al. Op.cit. pp. 7.

¹²⁴ Ibid.

¹²⁵ PARKER C. Op. Cit.

competiciones deportivas junto a una amplia aceptación e inclusión de la mujer en la práctica del deporte.

Pasando por el período de la Gran Depresión, observamos que ella no significó un obstáculo más para la actividad deportiva. Esta siguió masificándose y al igual que después de la Gran Guerra continuó cumpliendo su rol de válvula de escape para los ciudadanos frente a las penurias económicas de entonces.

La segunda guerra mundial significó otra vez una virtual parálisis de la competición deportiva pues muchos de los deportistas fueron a combatir al campo de batalla. Sin embargo luego de su conclusión, una vez vuelta la normalidad, la llegada de nuevos inmigrantes convulsionó nuevamente el escenario deportivo pues aparte de diversificar la diversidad cultural en el país, introdujeron nuevos deportes en la sociedad¹²⁶.

Luego de este conflicto de carácter mundial, entramos en la denominada por algunos “era dorada” del deporte Australiano cuyo período comprende los años transcurridos entre 1946 y 1966. Como estadística como podemos señalar que en las cinco olimpiadas celebradas durante 1950 y 1970, los atletas australianos obtuvieron la cantidad de 37 medallas de oro¹²⁷. Tales éxitos se explican según algunos especialistas debido a migración postguerra que ayudó sin duda a incrementar el espectro deportivo incorporando la práctica de nuevos deporte y a la rápida recuperación económica que incluso superó a Gran Bretaña y otros países europeos continentales¹²⁸. Sin duda, la noción cultural respecto del deporte y sus beneficiosos efectos colaterales habían sido incorporados satisfactoriamente al ADN de los ciudadanos australianos, adquiriendo un valor social aún más superior que una mera actividad recreacional.

Durante los años 70 sin embargo, se experimentó un declive tanto en la obtención de logros internacionales así como en la calidad y condición física de la sociedad en general. Esta preocupante situación motivó al Gobierno a diseñar y promover la campaña denominada “*Life. Be in it*”¹²⁹ con el claro propósito de motivar a las personas a adoptar un estilo de vida más activo y menos sedentario.

¹²⁶ En este sentido PARKER C. Op.cit. y STEWART B. et al. Op.cit. pp. 7.

¹²⁷ Véase: <http://www.olympic.org/australia> [consulta 11 de enero de 2012]

¹²⁸ En este sentido: BLOOMFIELD J. Op.cit. pp. 27.

¹²⁹ Página web oficial: <http://www.lifebeinit.org/>

La promoción de esta iniciativa tuvo un éxito evidente llegando a operar como organización en todos los estados del país. Por otro lado también hubo un aumento en el gasto público destinado al deporte así como la fundación del *Australian Institute of Sport* (AIS) en Camberra, un extenso centro con instalaciones para entrenar tanto para técnicos como deportistas y cuyo objetivo era proporcionar entrenamiento y becas deportivas a los mejores y más destacados atletas. Todos estos cambios redundaron en una renovación del deporte en el país durante la década de los 80, teniendo como puntos máximos, la obtención del *America's cup* en el año 1983 junto a sobresalientes actuaciones en los juegos de la *Commonwealth* de 1982 y olímpicos de 1984 en los Ángeles.

También se tomaron nuevas medidas con el objetivo de masificar y extender aún más la práctica deportiva. En este sentido, se justificó la creación de un nuevo ministerio, el *Department of Sport, Recreation and Tourism* y se lanzó el libro blanco *Sport and Recreation: Australian on the Move*, que fijaba las bases de una política más expansiva del deporte centrándose en el desarrollo de nuevas instalaciones deportivas, en palabras de Terol Gómez.

Pero es en 1985 cuando se produce un cambio notable en el escenario deportivo con la creación vía ley de la *Australian Sport Commission*¹³⁰(ASC) cuya finalidad primordial es asegurar un efectivo sistema nacional de deportes que apoye la participación en las actividades deportivas y garantizar la excelencia en los deportes realizados por australianos. Este importante rol se lleva a cabo aportando experiencia y apoyo a las diversas federaciones y organizaciones deportivas quienes deberán administrar los fondos suministrados por el gobierno. Más tarde se añadieron otras mejoras como lo fue la creación de la *Australian Sport Foundation* destinada a captar mayores recursos para el financiamiento del deporte desde el área privada y que junto a determinadas ayudas tributarias ha logrado un éxito sobresaliente en tal función.

Actualmente, el desarrollo del deporte se encuentra a cargo del Ministro para las Artes y el Deporte junto a la ASC cuyos fines y funcionamiento se encuentran plenamente regulados en la *Australian Sport Commission Act* de 1989. Terol Gómez resalta el rol primordial que tiene la ASC en la elaboración de políticas deportivas, abarcando prácticamente todo aspecto del deporte australiano. Entre ellas destaca la iniciativa gubernamental bautizada como *Backing Australia's Sporting Ability: A more active Australia* en el año 2001 y que dentro de sus propósitos considera masificar aún más la

¹³⁰ Página web oficial: <http://www.ausport.gov.au/>

práctica del deporte en la ciudadanía, mayores progresos en el deporte de alto nivel y alcanzar la excelencia en cuanto a gestión y administración deportiva.

Por último, en el año 2008, se crea el *Independent Sport Panel* o también conocido como Crawford Report, cuya finalidad era revisar las políticas deportivas llevadas a cabo por la ASC a través de los diversos *Australian Institutes of Sport Network*. Dicha revisión culminó con el reporte final llamado *The Future of Sport in Australia*¹³¹ donde se efectuaron una serie de recomendaciones para mejorar el funcionamiento de las mencionadas instituciones sobretodo en lo que respecta al deporte de alto rendimiento y el bienestar físico de la población.

Este tipo de iniciativas o programas no hace sino revelar la transversal influencia que tiene el deporte en la cultura australiana tanto en la política, literatura y los medios de comunicación en general. Aspecto en el que todos los autores citados se encuentran contestes.

2.3.1. La Promoción del Deporte en Australia e Instituciones Relevantes

Luego de referirnos brevemente a la historia deportiva en Australia, notamos que a nivel institucional, el concepto de deporte y sus alcances, van más allá de una mera actividad de placer alejada de toda connotación e instrumentalización social. Es mucho más que eso, otorgándosele un lugar prioritario dentro del desarrollo colectivo e individual de sus habitantes. La siguiente frase “*Sport is integral to Australia’s way of life*”¹³², consignada en el documento *Australian Sport: emerging challenges, new directions*, nos revela a grosso modo esto último.

De lo anterior, se colige que el deporte es visto como una herramienta útil para fortalecer los lazos de familia y comunitarios, promoviendo valores y hábitos esenciales para la convivencia en sociedad. Además se considera que juega un rol fundamental en mejorar la imagen país frente a otras

¹³¹ AUSTRALIAN GOVERNMENT. Independent Sport Panel. The Future of Sport in Australia. [en línea] <[http://www.health.gov.au/internet/main/publishing.nsf/Content/1DDA76A44E5F4DD4CA257671000E4C45/\\$File/Crawford_Report.pdf](http://www.health.gov.au/internet/main/publishing.nsf/Content/1DDA76A44E5F4DD4CA257671000E4C45/$File/Crawford_Report.pdf)> [consulta 11 de enero de 2012]

¹³² AUSTRALIAN SPORTS COMMISSION. Australian Government. Australian Sport: emerging challenges, new directions. [en línea] <<http://www.vicsport.asn.au/Assets/Files/Australian%20Sport%20New%20directions%20-%20Rudd%20Government%20Plan%20for%20Sport.pdf>> [consulta 14 de octubre de 2012]

potencias del orbe. También se reconoce su enorme impacto económico, destacándose el sector de deportes y recreación con más de 75.000 empleados para el año 2006 y con ingresos que ascendieron a los 8.82 billones de dólares en período comprendido entre los años 2004 y 2005¹³³.

En materia de salud nacional, se fomenta su práctica a todo nivel, en particular en la etapa de la infancia donde se considera que ejerce una positiva influencia en mejorar la autoestima personal, la disciplina, el trabajo en equipo y buenos hábitos de higiene y salud. Consecuentemente con ello, el deporte se ha convertido en una herramienta sumamente poderosa en promover y mejorar la salud de la nación, constituyendo un aspecto esencial en la agenda de salud preventiva del Gobierno australiano.

Acorde a lo anterior, no sorprende que el Estado haya tomado cartas en el asunto adoptando un rol activo en el ámbito deportivo, destacándose la creación de dos importantes instituciones, las ya referidas ASC y el AIS, que desempeñan un rol fundamental en lo relativo a la promoción y difusión del deporte a lo largo del país.

La primera de ellas, la *Australian Sport Commission*, constituida en el año 1985 y que reviste la naturaleza de un órgano estatal establecido por ley. Es gobernado por una mesa directiva de comisionados escogidos por el propio Gobierno Australiano y que tienen a su cargo, la determinación de la política global u orientadora y la asignación de los recursos entregados. La mesa directiva por sus actos responde ante el Ministro de Deportes y el Parlamento.

El ASC es administrado en Canberra, desde el campus del AIS. Constituye por lo demás la autoridad principal en materia deportiva en Australia siendo la piedra angular de toda la estructura administrativa del deporte en el país. Dentro de sus funciones principales están el dirigir el sector deportivo a nivel nacional y otorgar a apoyo tanto económico como técnico a las diferentes asociaciones deportivas y actores que pertenezcan al mismo ámbito.

Una de las características importantes que verificamos al revisar las metas y objetivos del ASC es su diversidad de funciones que abarcan desde la difusión del deporte en la población, hasta la obtención de éxito deportivos a nivel internacional. Esto no es sino el reflejo de la política australiana

¹³³ Ibid.

en la materia que ve a las distintas categorías del deporte, sea masivo, recreativo o de alto rendimiento, como un todo íntegro y dignas igualmente de atención.

En lo que respecta a su estructura interna, el ASC se haya conformado por tres divisiones, a saber: el *Australian Institute of Sport* (AIS), la División de Desarrollo Deportivo, y la de operaciones corporativas. Cada una de ellas tiene su función predeterminada. En el caso del AIS, este tiene la responsabilidad primordial de llevar a cabo la dirección estratégica del deporte de alto rendimiento en Australia; por su parte, la División de Desarrollo Deportivo se encarga de otorgar apoyo a las organizaciones deportivas a nivel nacional, asistiéndolas en la implementación de los planes y programas en materia deportiva, y respecto de la División de Operaciones Corporativas, esta provee capacidad y servicios destinados a apoyar a todas las divisiones de la ASC en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

De las tres divisiones mencionadas, la que reviste mayor importancia es el *Australian Institute of Sport*, que destaca por su preponderante labor en el deporte de alto rendimiento, siendo la entidad principal del país en esa materia. En ese sentido, el AIS destaca por las ayudas que reciben los deportistas de élite australianos tales como la existencia de técnicos especializados, instalaciones de primer nivel y tecnología de punta. Además, como parte de la preparación, actualmente esta entidad, ofrece 36 programas deportivos en 26 disciplinas deportivas, incluyendo un número variable de becas ofrecidas anualmente a los mejores deportistas de todo el país.

Finalmente, cabe mencionar que casa central se encuentra en la ciudad de Canberra y sus programas deportivos se aplican en todo el país, incluyendo las ciudades de Adelaide, Brisbane, Gold Coast, Melbourne, Perth y Sydney.

2.3.2. El Deporte en la Formación Educativa en Australia

Como hemos mencionado, en Australia el deporte es considerado de capital importancia en la formación integral de sus ciudadanos. Con ello en mente, no sorprende que el gobierno federal haya realizado un enconado esfuerzo implantando una saludable política deportiva a lo largo de las distintas etapas del proceso educativo, lo que vemos reflejado en los diversos programas implementados.

También es destacable la generalizada tendencia en los expertos en educación, que ven beneficios evidentes en materia educativa derivados de la práctica asidua del deporte, En este sentido Don Knapp, director ejecutivo de la *Australian University Sport* nos hace referencia a una buena cantidad de estudios que corroboran tal creencia y que indicarían que “toda vez que se incrementan las horas dedicadas a la actividad física del currículo escolar, el rendimiento académico sobrepasa el de aquellos que no reciben tales horas adicionales”¹³⁴. Del mismo modo, al deporte se le reconocen importantes beneficios en cuanto ayudaría a la adaptación de los estudiantes al rigor y sacrificio que conlleva la vida universitaria¹³⁵.

Por otro lado, una política deportiva invasiva en materia educativa se encuentra en consonancia con los alarmantes índices que reveló el grupo de trabajo de salud preventiva llamado *Australia: The Healthiest Nation by 2020*¹³⁶, que entre sus principales objetivos, busca reducir el consumo de tabaco, alcohol y los daños ocasionados por la obesidad. En efecto, los estudiantes representan un importante grupo objetivo al que debieran aplicársele tales medidas. Sólo la promoción del deporte y de la actividad física de manera regular, ayudarían a modificar los efectos dañinos observados en la población, afirma Knapp.

Como hemos dicho en un principio, la implementación de políticas deportivas se ha realizado a todo nivel. Richard Light nos indica que el deporte “constituyó un importante aspecto en las escuelas pertenecientes a la élite social desde los años posteriores a 1880”¹³⁷. Sin embargo, a partir de esos años se hizo perceptible un notable auge en la práctica deportiva en las escuelas, lo que finalmente para los años 20 del siglo XX culminó en la incorporación definitiva del deporte a la malla curricular de las escuelas públicas. Además, en los años siguientes podemos brevemente hacer referencia a determinadas iniciativas gubernamentales que tuvieron éxito en esta materia. En 1986 a través de la ASC se introdujo en las escuelas la iniciativa denominada *Aussie Sports*, que tenía por objetivo

¹³⁴ KNAPP D. The Case for University Sport. [en línea] CEO - Australian University Sport. <<http://www.unisport.com.au/Pages/Home.aspx>> [consulta 12 de enero de 2012]. Pp. 2.

¹³⁵ Ibid. Citando a John Inverarity.

¹³⁶ Australian Government. Preventative Health Taskforce. *Australia: The Healthiest Nation by 2020*. [en línea]<[http://www.health.gov.au/internet/preventativehealth/publishing.nsf/Content/A06C2FCF439ECDA1CA2574DD0081E40C/\\$File/discussion-28oct.pdf](http://www.health.gov.au/internet/preventativehealth/publishing.nsf/Content/A06C2FCF439ECDA1CA2574DD0081E40C/$File/discussion-28oct.pdf)> [consulta 13 de enero de 2012].

¹³⁷ LIGHT R. Accessing youth sport in Australia: Schools and Clubs. En: GEORGAKIS S. Y RUSSELL K. *Youth Sport in Australia*. Sydney, Australia. Sydney University Press. 2011. Pp. 60.

primordial establecer una nueva política educativa tanto en profesores como entrenadores promoviendo la actividad deportiva como una materia más en el proceso formativo de los estudiantes.

Más tarde los esfuerzos gubernamentales incluyeron el documento *Backing Australia's Sporting Ability* que contemplaba notables avances en materia educativa deportiva, entre ellos, mayor financiamiento para programas como el *Junior Sport Framework*, cuyo objetivo es asistir a las organizaciones deportivas a desarrollar ambientes adecuadas para la práctica deportiva infantil. Terol Gómez también señala otras iniciativas como el *Active Australia Schools Network*, que consiste en una red de escuela que establecen programas deportivos a desarrollarse en ellas bajo estrictos parámetros establecidos por la ASC, siendo gestionado por una organización sin fines de lucro denominada *Australian Council for Health, Physical, Education and Recreation*.

Respecto del deporte universitario, el vínculo entre el deporte de alto rendimiento y las universidades se ha visto fortalecido toda vez que se ha reconocido el importante rol que cumplen aquellas en su promoción. En efecto, en el reporte *The Future of Sport in Australia* del *Independent Sport Panel*, se manifiesta la necesidad de fortalecer los lazos entre las instituciones de educación superior y las comunidades con miras a facilitar el desarrollo del deporte de alto rendimiento.

Esto último es de destacarse, pues las universidades australianas en principio tuvieron objetivos cívicos claramente definidos, esto es, ayudar al desarrollo técnico de las profesiones y formar una élite política y social basada en consideraciones meritocráticas. No obstante, con el transcurso del tiempo empezaron a tener un rol sumamente importante en la práctica deportiva a nivel nacional. Interesante es la tesis sostenida por Steve Georgakis quien atribuye a tales entidades educativas gran parte de la organización, desarrollo y promoción del deporte en el país, al proveer el contexto necesario para la formación de clubes deportivos¹³⁸. De ahí que sea relevante considerar parte de la historia de las universidades y como el desarrollo deportivo estuvo ligada a ellas.

En este sentido, históricamente la organización y estructura actual del deporte universitario en Australia comenzó a tomar forma en el año 1921, con la formación de la *Australian Universities Sport*

¹³⁸ Véase GEORGAKIS S. The place and function of sport in Australian Universities: Sport at the University of Sydney [en línea]. Change: Transformations in Education . Volume 9.1, November 2006. <<http://ses.library.usyd.edu.au/bitstream/2123/4535/1/Vol9No1Article4.pdf>> [consulta 13 de enero de 2012]

Association, fruto de la iniciativa conjunta de las universidades de Adelaide, Melbourne, Sydney y Queensland. Salvo algunas discrepancias con el año de constitución (Georgakis afirma que ocurrió el año 1919), existe acuerdo en que su formación se debió principalmente a la necesidad de una organización que sirviera de apoyo para la organización de las distintas competiciones deportivas que se llevaban a cabo. Así lo señala Terol Gómez.

Por supuesto con anterioridad, ya se contemplaba la existencia de federaciones deportivas que organizaban competiciones en uno que otro deporte. Entre ellas podemos mencionar la Universidad de Sydney que cuenta con una gran tradición deportiva como muy bien lo documenta Steve Georgakis en su trabajo que ya citado a pie de página. A su vez, al interior de las universidades observamos la presencia de federaciones mas reducidas en tamaño que aglutinan diversos deportes encargándose también de la organización de competiciones deportivas, solo que limitadas a la universidad a la que pertenecen, como la *Sydney University Sport* o la *Sport Association of the University of Adelaide*. Terol Gómez atribuye a la formación de tales entidades el fortalecimiento de la autonomía de las universidades en materia deportiva, favoreciendo la práctica del deporte en ellas junto a excelentes instalaciones e infraestructura.

Por otro lado como habíamos mencionado, las universidades también cumplen un importante papel en el desarrollo del deporte de alto rendimiento, participando de los diversos programas que contemplan el AIS y otros centros dedicados a tal área, lo que no obsta a que por su cuenta establezcan las bases para la creación de becas estudiantes y otras ayudas para los estudiantes dedicados al deporte.

Debemos mencionar que paralelamente a la *Australian Universities Sports Association* existía otra entidad denominada *Australian Colleges of Advanced Education Sports Association*, las que compartieron en el ámbito deportivo universitario hasta el año 1989. Fue en aquel entonces cuando por recomendación expresa del *Oceania Report*, se propuso la creación de una sola entidad que gobernara el deporte universitario y aglutinara a todas las entidades pertenecientes a una u otra asociación. Como consecuencia de ello, en marzo de 1992, se constituyó la *Australian Universities Sports Federation*, más tarde llamada *Australian University Sport* (AUS).

Tal entidad fue fundada bajo la normativa contenida en la *Associations Incorporations Act* de 1984, y su función principal entre otras, podríamos resumirla en promover y apoyar la salud, el ejercicio junto al bienestar de los estudiantes a través de la práctica del deporte. Es la encargada de organizar los *Australian Universty Championships* y los *Australian University Games*, revistiendo especial importancia estos últimos que se desarrollan cada año en una ciudad determinada aglutinando los más diversos deportes y reuniendo a gran cantidad de deportistas.

También se celebran campeonatos de carácter regional. Para ello siguiendo las recomendaciones del *Oceania Report*, se realizaron cuatro subdivisiones regionales que organizan y desarrollan sus respectivas competiciones en variados deportes. Ellas son: AUS North, Aus South, AUS East, AUS West. Tales campeonatos son supervisados por los *Regional Advisory Groups*.

En cuanto al financiamiento, la AUS recibe fondos tanto estatales vía ASC y a través de fondos privados. Estos últimos los obtiene vía campañas publicitarias, merchandising y la realización de importantes eventos deportivos como los *Australian University Games*, cuyo impacto en la economía de la ciudad anfitriona de turno alcanza los millones de dólares. Además se debe añadir una importante suma recaudada gracias a los patrocinadores, los que también ayudan a financiar los *Regional University Games*.

2.3.3. El Movimiento Olímpico Australiano

Respecto de Australia, podemos señalar que como país ha participado en todas las ediciones de las Olimpiadas con excepción de los años 1908 y 1912 donde formó parte del equipo Australasia componiéndolo en conjunto con Nueva Zelanda. También ha organizado los juegos en dos ocasiones, 1956 en Melbourne y 2000 en Sydney.

Los primeros atisbos de organización olímpica aparecieron en el año 1895 cuando se constituye el *Australian Olympic Council*, que contaba con presencia en las ciudades de Sydney, Melbourne y Hobart. Posteriormente en el año 1914, se cambia su nombre a *Australian Olympic Federation*, para después adoptar la actual denominación de *Australian Olympic Committee* en mayo de 1999.

En un comienzo, los deportistas australianos participantes de los juegos costeaban personalmente sus gastos, no recibiendo ayuda alguna de parte del gobierno federal. Fue así como campeones olímpicos australianos tales como Edwin Flack, Fred Lane, Stan Rowley, entre otros, obtuvieron sendos triunfos deportivos a costa de su sacrificio económico personal¹³⁹. Sólo en 1912 encontramos las primeras aproximaciones a un financiamiento deportivo de origen estatal, con ocasión de la solicitud por apoyo económico realizada por la delegación australiana al Primer Ministro Andrew Fischer, para asistir a los juegos. Sin embargo, las primeras ayudas financieras provenientes del Gobierno tuvieron lugar en 1924 respecto de los juegos de París.

Hughes llama a atención el hecho de que el apoyo estatal en sus inicios “fue puramente utilitarista”¹⁴⁰, enfoque motivado por la creciente tensión en Europa y que luego desencadenaría la Segunda Guerra Mundial. Esto se explica pues se entendía que la promoción del deporte y de la práctica deportiva en general, favorecía una buena salud y condición física en la población masculina, lo que por supuesto redundaba en potenciales soldados bien preparados. A pesar de ello, tales consideraciones no fueron suficientes para otorgar mayor financiamiento a los deportistas de élite. No fue sino hasta el desastre de las Olimpiadas de Montreal en 1976 y la pobre presentación de la delegación australiana, lo que gatilló una verdadera y efectiva preocupación gubernamental por el deporte de alto rendimiento.

Dentro de las primeras medidas destinadas a mejorar la alicaída imagen deportiva, encontramos la creación del *Australian Institute of Sport* en 1981, y que reflejó el compromiso del gobierno federal respecto del financiamiento del deporte de alto rendimiento. A partir de esos años, la ayuda estatal en esta materia se incrementó notablemente, llegando a una cifra cercana a los cuarenta y ocho millones de dólares para 1989 y 1990. Pero esto no fue todo, una vez que la ciudad de Sydney fue elegida como la sede de los juegos olímpicos del año 2000, el efecto sobre el gasto fiscal fue evidente; este se incrementó considerablemente llegando a la suma de \$ 1.914. 100 millones de dólares¹⁴¹.

¹³⁹ En este sentido, véase. HUGHES A. *Australian Sport and the Olympics: Historical and Contemporary Issues*. [en línea]. <<http://www.la84foundation.org/SportsLibrary/ISOR/ISOR1998j.pdf>>. pp.75 y ss. [consulta 18 de enero de 2012]

¹⁴⁰ Ibid. pp. 76.

¹⁴¹ Ibid. pp. 77.

Volviendo al *Australian Olympic Committee*¹⁴² (AOC), podemos indicar que se trata de una asociación privada sin fines de lucro independiente del gobierno y financiamiento estatal, estructurada territorialmente en los Comités Olímpicos constituidos a su vez en los estados y territorios. Cuenta por lo demás con una gran capacidad de autofinanciamiento, vía actividades realizadas por la *Australian Olympic Foundation* y la ayuda legislativa mediante la *Olympic Insigna Protection Act* de 1987 junto a su posterior enmienda que data del año 2001.

El objetivo principal del AOC es promocionar la práctica del deporte de alto rendimiento, apoyando a los atletas desarrollando efectivas políticas de financiamiento. También es destacable la importante misión de seleccionar a aquellos deportistas que representaran al país en los Juegos junto al compromiso con las nuevas generaciones reflejado en diversos programas, los premios Pierre de Coubertin y academias olímpicas estatal-nacionales.

En resumen podemos señalar que en las últimas décadas, el esfuerzo realizado por el gobierno australiano en materia deportiva olímpica y de alto rendimiento es evidente. Cabe mencionar el importante incremento en financiamiento que ha experimentado el escenario deportivo, beneficiándose con ello, las numerosas academias e institutos para deportistas a lo largo del territorio australiano.

2.3.4. La Australian Sports Anti-Doping Authority y su Lucha contra el Dopaje

En Australia, al igual que en los anteriores países analizados, también se toma en cuenta la amenaza que representa el consumo de sustancias prohibidas para los valores y principios deportivos. En efecto, los esfuerzos realizados en tal sentido datan desde el año 1985, momento en que el Gobierno Federal estableció el *National Programme on Drugs in Sports*, que posteriormente dio nacimiento en 1990, a la por entonces conocida como *Australian Sport Drug Agency* (ASDA), entidad dependiente directamente del Ministerio para las Artes y los Deportes¹⁴³. Cabe mencionar que para realizar su labor debía trabajar coordinadamente con la ASC. Fruto de esa colaboración, en 2004 salió

¹⁴² Información extraída de su página oficial: <http://corporate.olympics.com.au>

¹⁴³ TEROL GÓMEZ R. Op.cit. pp. 200.

a la luz, el documento *ASC 2004 Anti – Doping Policy*, el que entre otras cosas, condenaba expresamente el consumo de sustancias prohibidas en el deporte, estableciéndose sanciones al efecto.

Actualmente, la entidad sucesora de la ASDA y encargada de velar por el respeto de las normas anti-doping es la *Australian Sports Anti-Doping Authority (ASADA)*¹⁴⁴, cuya misión principal es proteger la integridad del deporte australiano mediante la eliminación del dopaje, sea a través de mecanismos disuasivos o directamente sancionatorios. En el ejercicio de sus funciones, responde e informa directamente al Ministro de Deportes, así como también, opera siguiendo estrictamente las directrices gubernamentales. Su financiamiento depende del presupuesto asignado al *Department of Regional Australia, Local Government, Arts and Sport*, donde trabaja de forma coordinada y conjunta con la Oficina de Deportes.

En nuestros días, tanto la ASC como la ASADA, continúan trabajando de forma unida en el combate contra el dopaje en el deporte. Como manifestación expresa de esa colaboración se exige por ejemplo, a las diversas organizaciones deportivas reconocidas por la ASC, que adopten y se conformen a las disposiciones obligatorias del Proyecto Nacional Anti-Doping.

Finalmente, cabe destacar que al igual que su antecesora, la ASADA, ha asumido como propios los parámetros de la Agencia Mundial Antidopaje, entre los que se cuentan la lista de sustancias prohibidas, y la concordancia de todas sus disposiciones reglamentarias con las de aquella entidad. Además, es importante mencionar que dentro de sus normas, se contempla la existencia de un Panel Independiente conformados por expertos vinculados a áreas relacionadas con el deporte, para efectos de analizar y juzgar los diversos casos que se presenten sobre deportistas que pudieran haber violado el código de conducta respecto al consumo de sustancias prohibidas.

2.3.5. El Deporte Profesional en Australia y Algunos Aspectos Legales

El deporte profesional australiano como tal, comenzó a experimentar un notable cambio a principio de la década de los ochenta, producto de una creciente profesionalización y énfasis en el aspecto comercial. Con ello, el deporte de las grandes ligas se convirtió más bien en un negocio

¹⁴⁴ Página web oficial: <http://www.asada.gov.au/>

tradicional basado en el intercambio comercial, naciendo simultáneamente la creciente necesidad de adoptar las prácticas negociativas de aquel entonces. No llama la atención por tanto, que los términos “*professional sport*” y “*sport business*” sean considerados muchas veces como verdaderos sinónimos¹⁴⁵. Del mismo modo, los autores Glennis Hanley y Mark Rogers destacan como el siglo veinte ha sido testigo del gran desarrollo experimentado por el deporte australiano desde “un mero pasatiempo amateur los fines de semana a empresas multimillonarias funcionando a tiempo completo”¹⁴⁶.

Por otro lado, los deportes con mayor tradición en Australia son el rugby y el fútbol australiano, ambos de larga tradición, cuyos orígenes se remontan a los años 1897 y 1908 con la creación de la *Victorian Football League* (VFL) y la *New South Wales Rugby League* (NSWRL) respectivamente. Terol Gómez también agrega deportes como el básquetbol, el fútbol o *soccer* y el béisbol, cuyas ligas no alcanzan la magnitud de los primeros.

En el caso del rugby, en su variante league proveniente del norte de Inglaterra, podemos señalar que cuenta con una larga historia en Australia, datando desde el año 1908 con la formación de la ya mencionada NSWRL, contando en sus comienzos con nueve equipos. Gradualmente esta nueva liga ganó en popularidad frente a las rígidas reglas del Rugby Union aún practicado con asiduidad para aquel tiempo¹⁴⁷.

Fue así como para el año 1910, el rugby league ya había adquirido su lugar como el deporte más importante en los estados de New South Wales y Queensland, manteniendo además una gran audiencia en Nueva Zelanda. Posteriormente en 1982, en pleno proceso de expansión la NSWRL llegó a las ciudades de Wollongong y Camberra llegando a contar actualmente con 16 equipos profesionales. El auge a nivel nacional de la NSWRL conlleva a que durante los años noventa

¹⁴⁵ WESTERBEEK H. A framework for the future of professional sport research in Australia. [en línea] Futures Research Quarterly Summer 2005. <<http://www.aaronctsmith.com/Article%20PDFs/West%20FRQ.pdf>>. pp 5. [consulta 20 de enero de 2012]

¹⁴⁶ GLENNIS H. Y MARK R. It's a whole new ball game: Industrial relations in Australian sport. [en línea] Monash University, Business and Economics. Working Paper 35/04. July 2004. <<http://www.buseco.monash.edu.au/mgt/research/working-papers/2004/wp35-04.pdf>> Pp. 2. [consulta 20 de enero de 2012]

¹⁴⁷ En este sentido. Australian Government. National Rugby League and Australian Rugby League. [en línea] < http://www.hreoc.gov.au/racial_discrimination/whats_the_score/pdf/rugby_league.pdf > Pp. 127. [consulta 20 de enero de 2012]

experimente un período de notables cambios, entre ellos, en 1995 pasándose a llamar *Australian Rugby League* (ARL), para después sufrir nuevamente un cambio en su denominación, por la actual *National Rugby League* (NRL) en 1998.

Esta recién renombrada liga (NRL) fue formada a partir de un acuerdo en sociedad entre la ARL y la empresa News Ltd., las que juntas administrarían la competición. Esta nueva liga ha tenido una excelente marcha, al menos así lo reflejan las importantes cifras en audiencia televisiva y asistencia a los estadios para el año 2005, cuando ascendieron a 16.466 espectadores en promedio y alrededor de un millón de televidentes respectivamente¹⁴⁸.

Respecto del fútbol australiano, deporte que difiere sustancialmente del fútbol americano, tuvo sus orígenes en la VFL constituida en el estado de Victoria en el año 1897 con clubes de Melbourne y Geelong. Anteriormente ya existía una liga compuesta por trece clubes que competían con regularidad; sin embargo, los constantes problemas y vaivenes económicos así como la disputa respecto del pago de salarios a los jugadores, terminó por minar su poder y llevarla a su fin. De esta manera los clubes más poderosos financieramente hablando optaron por formar esta nueva liga (VFL)¹⁴⁹.

La *Victorian Football League* gozó de gran estabilidad durante las décadas posteriores más fue en los años sesenta donde alcanzó su real apogeo. Fue en este período donde hubo un gran aumento en la asistencia de público, mayores salarios para los deportistas, cambios tales que permitieron un aumento en los ingresos económicos a la liga. Cabe mencionar que más tarde en los años ochenta hubo un auge respecto de los derechos televisivos generándose mayores dividendos económicos.

Todos este progreso económico debía ser capitalizado y para ello se elaboró un estudio denominado *Establishing the basis for future success*, terminado en 1985, donde se hizo hincapié en la importancia de contar y mejorar las instalaciones deportivas expandiendo la influencia de la liga más allá del estado de Victoria. De allí, que se incorporaran un mayor número de equipos de otros Estados y se cambiara el nombre de VFL, pasando a ser conocida a partir de 1990 como la *Australian Football League* (AFL).

¹⁴⁸ Ibid. pp. 128.

¹⁴⁹ En este sentido. TEROL GÓMEZ R. Op.cit. pp. 189.

El fútbol australiano es controlado por su respectiva federación, tratándose en este caso, de una entidad sin fines de lucro, nacida del acuerdo de los distintos equipos que componen la liga. En este sentido Jame B. Perrine enfatiza el hecho de que “a diferencia de Estados Unidos, los fundadores de las ligas deportivas profesionales en Australia no fueron individuos empresarios. Más bien, los organizadores fueron representantes de los clubes comunitarios sociales que patrocinaban a los clubes deportivos”¹⁵⁰.

Respecto de otros deportes mencionados tales como el básquetbol y el fútbol (soccer), estos se caracterizan por su relativa juventud en comparación a las grandes ligas. La *National Basketball League* tuvo su origen en 1978 en Sydney, por iniciativa del entonces Presidente del New South Wales, John Raschke. Con su formación se pretendía formar una liga “que ayudara al desarrollo deportivo a lo largo de Australia”¹⁵¹.

Los inicios de la competición fueron bastante modestos comenzando con tan solo un centenar de espectadores por partido. No obstante, el incipiente crecimiento de la NBL llegó a cifras elocuentes con una audiencia que actualmente supera los 750.000 espectadores por temporada y transmisiones en horario estelar por televisión. Actualmente la liga cuenta con nueve equipos profesionales jugándose principalmente durante la temporada veraniega entre los meses comprendidos en el período octubre-abril.

Terol Gómez señala que el funcionamiento de la NBL se debe a un triple acuerdo mediante un modelo que comprende a la NBL Management Ltd., la Federación de Básquetbol de Australia y los distintos clubes que la conforman. También el máximo órgano ejecutivo es la mesa de directores compuesta por ocho miembros y se contempla la presencia de un oficial ejecutivo en jefe con importantes atribuciones.

En cuanto al fútbol conocido como soccer en Australia, este tuvo sus primeros orígenes en 1977 con la *National Soccer League* (NSL). Sin embargo, a diferencia de los deportes más populares

¹⁵⁰ PERRINE J. Media Leagues: Australia Suggests New Professional Sports Leagues for the Twenty-First Century. [en línea] 12 Marquette Sports. Law Review 703 (2002).

<http://scholarship.law.marquette.edu/sportslaw/vol12/iss2/8>

¹⁵¹ NBL History [en línea]. < <http://www.nbl.com.au/nbl-hq/history/> > [consulta 21 de enero de 2012]

como el rugby y el fútbol australiano, esta no tuvo gran éxito, siendo relegada a un plano semiprofesional durante las siguientes décadas. No fue sino gracias a los esfuerzos realizados por Mr. Lowy, uno de los pioneros de la NSL que esta vio renovada sus vigencia e importancia en el escenario deportivo en Australia¹⁵². De este modo, tras largos años de infructuoso peregrinaje, la NSL quedó a cargo de la *Australian Soccer Association*, la que cambió su nombre por *Football Federation of Australia*. Para entonces, la fecha de inicio de la competencia había sido fijada para Agosto del 2005.

Para noviembre de 2004, fueron revelados quienes ocuparían las ocho plazas de quipos profesionales que se habían habilitado junto a la identidad de la empresa que vendría siendo el mayor patrocinador de la nueva y recién armada liga. Debido a esta última razón, la NSL finalmente adopta la actual denominación de Hyundai A-League, expandiéndose en la temporada 2009/2010 a la cantidad de 10 equipos profesionales.

Finalmente debemos señalar algunas características respecto del régimen jurídico aplicable a la competición deportiva profesional en Australia. En este sentido, Terol Gómez destaca el predominio del *common law* y la nutrida jurisprudencia relativa al ámbito del deporte donde el derecho de los contratos es plenamente aplicable a las distintas relaciones que se producen entre clubes, ligas y entre estos con los deportistas. Del mismo modo, resalta que al igual que en Estados Unidos y Canadá, también tiene aplicación la legislación antitrust en materia deportiva, la que se encuentra fundamentalmente contenida en la *Trade Practices Act* de 1974.

En relación a esto último, creemos oportuno extendernos un poco y hacer unas breves referencias a aspectos puntuales en materia jurisprudencial. Desde luego en Australia y en particular a principios de los años setenta, ha habido numerosos intentos de regular el deporte profesional y volverlo aún más competitivo¹⁵³. Es así como la jurisprudencia ha jugado un importante rol en evolucionar y provocar un cambio en la manera en que se entendían anteriormente las relaciones laborales y de elegibilidad dentro del deporte competitivo.

¹⁵² FOOTBALL FEDERATION OF AUSTRALIA. Our History [en línea] <<http://www.footballaustralia.com.au/aleague/history>> [consulta 21 de enero de 2012]

¹⁵³ FELS A. Australia. En: BIGGAR DARRYL R. Competition issues related to sports Documento [en línea]. Roundtables in Competition Policy N° 11.1997. <http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=141073>. Pp. 7. [consulta 22 de enero de 2012]

En este sentido, controversiales a nivel jurisprudencial han resultado los distintos métodos que pretenden mantener una razonable equidad y competitividad en las ligas deportivas. No sorprende por tanto, que hallan surgido voces críticas aludiendo a la constricción que tales medidas provocan en los derechos fundamentales de los deportistas profesionales pues ven limitada su libertad seriamente en diversos aspectos, sea en montos salariales, elección de equipos, entre otras dificultades¹⁵⁴.

Los mecanismos de control de mercado comúnmente utilizados se refieren primordialmente al reclutamiento de los jugadores, su transferencia inter-clubes y topes salariales. Braham Dabscheck destaca el importante papel jugado por los tribunales australianos fallando en contra de tales controles, otorgando mayores libertades a los deportistas profesionales lo que ha potenciado enormemente la negociación colectiva como herramienta para obtener mayores beneficios extradeportivos¹⁵⁵. Esto aunado a la exención respecto de la legislación antitrust para tal tipo de convenios condujo a considerables mejoras en las condiciones salariales de muchos deportistas profesionales.

Como indicamos previamente, estas barreras artificiales han sufrido serios traspies en tribunales. Por ejemplo, en *Buckley vs Tutty*¹⁵⁶ se puso en entredicho la normativa reguladora de los traspasos inter-clubes de jugadores. La NSWRL tenía por establecido un sistema de transferencias en donde la injerencia del jugador y la protección de sus intereses eran sumamente limitadas. Cualquier equipo podía acceder a sus servicios pagando una cantidad a discreción del club actual del deportista recibiendo este último un pequeño porcentaje como retribución por dicha transferencia. En el caso que aludimos, el rugbista Dennis Tutty vio conculcada seriamente su libertad a proseguir su carrera deportiva en otro club aún cuando su contrato para con el equipo de Balmain había expirado. Finalmente la Corte Suprema de Australia falló a favor del jugador hallando el sistema de transferencia como un “*unreasonable restraint of trade*” acorde a las circunstancias particulares de la liga de rugby. También se ha fallado en contra del sistema de “zoning”, bajo el cual un área determinada es dividida en zonas compeliendo a los jugadores residentes en ellas a jugar por los equipos adscritos a las mismas. En *Hall vs Victorian Football*¹⁵⁷, el demandante deseaba unirse al

¹⁵⁴ En este sentido. DABSCHECK B. Sport, Human Rights and Industrial Relations. [en línea] AUJHRights 23; (2000) 6(2) Australian Journal of Human Rights 129. <<http://www.worldlii.org/au/journals/AJHR/2000/23.html#Heading66>> [consulta 22 de enero de 2012]

¹⁵⁵ Ibid.

¹⁵⁶ Fallo disponible en: <http://www.austlii.edu.au/au/cases/cth/HCA/1971/71.html>

¹⁵⁷ Fallo disponible en: <<http://www.austlii.edu.au/cgi-bin/sinodisp/au/cases/vic/VicRp/1982/6.html?query=>>>

South Melbourne Club para comenzar una carrera como jugador de fútbol con el que su padre tenía una larga relación, siendo que por razones del sistema de zoning, debía “pertenecer” al Collingwood Football Club. Evidentemente, la alegación de la parte demandante se fundamentó en lo irrazonable de esta práctica restrictiva de la competencia y por el contrario, la demandada arguyó el carácter meramente regulatorio respecto del sistema respecto de la entrada de nuevos jugadores. Nuevamente en este caso, los tribunales dieron la razón al deportista, sosteniendo la Corte Suprema del estado de Victoria que “*it cannot be said that the restraint is no more than reasonable and that the plaintiff is entitled to relief*”. Es así, como a partir de estas decisiones judiciales y otros similares, “la práctica general de las cortes australianas ha sido fallar contra estas variadas reglas de contratación las que restringen la libertad de los jugadores para obtener empleo en otros clubes”¹⁵⁸.

Sin embargo uno de los casos mas relevantes en lo que a aplicación de la legislación antitrust se refiere lo hallamos en *News Limited vs Australian Rugby League Limited*, conocido como “*the Superleague case*”. En esencia *News Limited*, una sociedad subsidiaria de *News Corporation*, una multinacional dedicada al rubro de los medios de comunicación perteneciente al empresario Rupert Murdoch, planeó crear una nueva liga de rugby profesional al no poder obtener los derechos televisivos de la original. En este sentido, *News Ltd.* pretendía que esta nueva competición reemplazara a la oficial contratando a entrenadores y jugadores para formar unos doce equipos profesionales y dar comienzo a la nueva liga.

Paralelamente a los esfuerzos de esta multinacional de los medios de comunicación, la liga oficial encabezada por la ARL y la NSWRL, ofrecían a veinte equipos profesionales la admisión a su competición por cinco años, agregando una cláusula de compromiso y lealtad durante los que debían permanecer en ella. Tales acuerdos fueron ofrecidos y vendidos por la Liga.

Por esta razón, durante el mes de marzo de 1995, *News Ltd.* inició acciones legales en contra de la Liga afirmando que tales acuerdos violentaban la libre competencia y representaban un abuso de posición dominante en el mercado definido para tales efectos como el mercado del rugby. No obstante, tras cincuenta días de audiencias, el juez competente falló a favor de la Liga, ordenando a *News Ltd.* a postergar el inicio de la nueva competición para el 31 de diciembre de 1999 y limitando la contratación de tanto jugadores como entrenadores de la Liga solo bajo la autorización de aquella.

¹⁵⁸ DABSCHECK B. Op. cit.

Finalmente, cabe mencionar que ambas partes llegaron a un acuerdo compartiendo en mitades la participación constituyendo una nueva competición denominada *National Rugby League* a partir de 1998, como ya mencionamos.

Por último, cabe mencionar que al igual que en Estados Unidos, en Australia juega un importante rol la negociación colectiva en las relaciones laborales. Si bien autores como Hayden Opie y Graham F. Smith señalan que “en Australia, el sindicalismo en el deporte es comparativamente un fenómeno reciente”¹⁵⁹, no deja de ser cierto que actualmente es el mecanismo favorito por el cual los deportistas profesionales buscan y no sin éxito mejorar sus condiciones laborales frente a los poderosos dueños de los equipos deportivos. Así concuerda Brendan Schwab quien afirma que hoy día se “observa como los deportistas de élite alcanzan altos niveles de sindicalización”¹⁶⁰.

Este lento desarrollo de los convenios colectivos como herramienta negociadora, se vio causado en parte debido a la jurisprudencia de las Cortes Superiores, las que sostenían una rígida interpretación respecto de cuales clases de ocupaciones podían acceder a sindicalizarse y en que condiciones¹⁶¹. En efecto, las asociaciones sindicales podían formarse tratándose de asunto siempre que sus integrantes fueren parte de una industria. De allí uno de los primeros intentos de fundar un sindicato en 1955, como lo fue la *Australian Football Players Union* fuera rechazada por la *Federal Industrial Registrar* aduciendo que un significativo número de sus miembros no eran empleados de una industria. Debido a ello, no hubo mayores cambios sino hasta el año 1980, cuando la *Association of Rugby League Professionals* en *New South Wales* fue registrada como sindicato bajo la *Trade Union Act* de 1881 y en 1984, registrada bajo la sección 8 de la *Industrial Arbitration Act* de 1940. Posteriormente en 1991, cambió su denominación por *Rugby League Player Union* afiliándose también al *Labour Council* de *New South Wales*¹⁶².

¹⁵⁹ OPIE H. Y SMITH GRAHAM F. Professional Team Sports and Employment Law in Australia: From Individualism to Collective Labor Relations? [en línea] 2 *Marquette Sports. Law Review* 211 (1992). Pp. 253. <<http://scholarship.law.marquette.edu/sportslaw/vol2/iss2/6>> [consulta 22 de enero de 2012]

¹⁶⁰ BRENDAN S.. Collective Bargaining in Australian Professional Team Sports. [en línea] <<http://www.la84foundation.org/SportsLibrary/ASSH%20Bulletins/No%2029/ASSHBulletin29d.pdf>> Pp. 1. [consulta 22 de enero de 2012]

¹⁶¹ OPIE H. Y SMITH GRAHAM F. Op.cit. pp. 254.

¹⁶² Ibid. pp. 255.

Como conclusión, la negociación colectiva ha sido y sigue siendo una efectiva herramienta para mejorar las condiciones de los deportistas de élite en general pudiendo ser usada como “una muy importante y positiva fuerza en su crecimiento y desarrollo”¹⁶³. En efecto, “tanto jugadores como clubes se han colectivizado en orden a aprovechar de modo más efectivo su poder en la mesa de negociación, con el objetivo de maximizar las utilidades del gran negocio que representa el deporte profesional”¹⁶⁴.

¹⁶³ BRENDAN SCHWAB. Op. cit. pp. 9.

¹⁶⁴ GLENNIS HANLEY & MARK. ROGERS Op.cit. pp. 2.

CAPÍTULO III: MODELOS DEPORTIVOS MIXTOS

FRANCIA

3.1. Breve Historia del Deporte en Francia

La práctica del deporte en Francia tiene una larga data incluso es posible observar la existencia de antecedentes que nos llevan al período de dominación romana, en pleno auge del imperio. Es así como gran parte de las arenas, estadios e hipódromos son erigidos por los romanos en la antigua Galia¹⁶⁵. Del mismo modo, en aquel período donde la entretención y el esparcimiento gozaban de especial relevancia, predominó la carrera de carros como el verdadero deporte rey de la antigüedad¹⁶⁶ existiendo importantes recintos donde fue practicado, tales como las arenas de *Nîmes* o el circo de *Arles*.

Sin embargo el transcurso de los siglos no fue óbice para que la tradición deportiva en Francia no perdurara. En efecto muchas centurias más tarde, los torneos o justas llegaron a ser el deporte predilecto en el país. Concebido según algunas crónicas por el barón *Geoffroi de Preuilly*, quien murió en el año 1066, esta actividad gozó de gran popularidad llegando a convertirse en escuela de grandes hazañas, “donde los hombres buscaban ante todo llegar a ser fuertes y hábiles hombres de guerra, sin mucho se preocupaban de usar costosas armaduras, bellos equipamientos o incluso de la aprobación de las damas”¹⁶⁷. El auge de estas competiciones posteriormente las transformó en verdaderas ocasiones solemnes regladas por códigos siendo acompañadas por ceremonias públicas, las que variaban dependiendo del lugar donde se celebraran.

Durante los siglos décimo sexto y décimo octavo, las prácticas deportivas prosiguieron en su desarrollo, evolucionando y surgiendo otros deportes tales como el “*jeu de paume*”, que gozó de alta

¹⁶⁵ THUILLIER, JEAN-PAUL. *Le Sport dans la Rome antique*, Paris, Errance, 1996, p. 71

¹⁶⁶ WOLFGANG DECKER Y THUILLIER JEAN-PAUL. *Le sport dans l'Antiquité*, Paris, Picard, 2004, p. 178

¹⁶⁷ Scènes du moyen age. Joutes et Tournois. En: CAZEAUX EURYALE MM. Y CHARTON ÉDOUARD. *Le Magasin Pittoresque* V.2. Paris. Imprimerie de Bourgogne et Martinet. 1834. pp. 58.

adhesión en los reyes y la nobleza¹⁶⁸. Originalmente ideado en el siglo doce, este juego francés consistía en principio, en golpear una pelota con las manos para luego modificarse las reglas del juego haciéndose uso de raquetas. Este deporte adquirió tal connotación que durante el reinado de François I con fecha 9 de noviembre de 1527¹⁶⁹ se le oficializó como deporte profesional, permitiendo asimilar las ganancias obtenidas a través del *jeu de paume* a las recibidas como fruto del trabajo. Luego, con el transcurso de los siglos cambió su denominación por “*real tennis*” o simplemente “*royal*”¹⁷⁰, convirtiéndolo así en el antepasado del tenis actual.

Posteriormente en los tumultuosos años de la revolución francesa, el deporte no fue ajeno a los intereses de los propios revolucionistas. Aquellos se esforzaron por revivir las antiguas olimpiadas griegas, organizando las llamadas Olimpiadas de la República, las que fueron celebradas ininterrumpidamente durante los años 1796 y 1798, y que incluyeron varias de las disciplinas deportivas originales de los antiguos juegos¹⁷¹.

No obstante, durante aquel mismo siglo XVIII, se hace perceptible un nuevo fenómeno, la militarización en un orden pragmático de la actividad deportiva. Aspecto que es corroborado por expertos como Philippe Aries quien afirma “que bien antes del liceo napoleónico, la escuela (...) se militariza”, es más, se le atribuye un nuevo e importante fin a la preparación física: “preparar para la guerra”¹⁷². En efecto, es palpable como la actividad física propiamente tal en Francia llega a ser concebida principalmente con fines militares y políticos a partir de este período, así lo indica Marcel Spivak quien a su vez alude al trabajo realizado por Francesco Amoros, coronel español, quien fue un importante precursor de la introducción de la gimnasia en la escuela¹⁷³. Además, cabe señalar que esta

¹⁶⁸ History of tennis: Early years. [en línea] <http://www.historyoftennis.net/history_of_tennis.html> [consulta 20 de febrero de 2012]

¹⁶⁹ Jeu de paume. [en línea] <http://fr.goldenmap.com/Jeu_de_paume> [consulta 20 de febrero de 2012]

¹⁷⁰ The origins of tennis – History of tennis. [en línea] <<http://www.tennistheme.com/tennishistory.html>> [consulta 20 de febrero de 2012]

¹⁷¹ London Olympic Games 2012. History. Origins of the Olympics. [en línea] <http://www.londonmost.info/olympics_2012/history.php> [consulta 20 de febrero de 2012]

¹⁷² THIBAUT JACQUES. L'Influence du mouvement sportif sur l'évolution de l'éducation physique dans l'enseignement secondaire français: étude historique et critique. Paris. Librairie Philosophique J. Vrain. 1997. Pp. 67.

¹⁷³ En este sentido. MICHON EUREPS B. Elements pour une histoire sociale de enseignants en education physique et sportive. [en línea] Université des sciences humaines de Strasbourg. <visio.univ-littoral.fr/revue-staps/pdf/42.pdf> [consulta 21 de febrero de 2012]

orientación totalmente militarizada de la educación deportiva se vio incrementada sobremanera con el advenimiento de la guerra franco-germana en 1870¹⁷⁴.

Por supuesto cabe mencionar, que durante gran parte de esos años la educación física y la práctica deportiva estuvo a cargo de individuos pertenecientes al ejército, no obstante la constante evolución en el ámbito del ejercicio corporal motivó con el tiempo la aparición de profesionales especializados en la materia, separando de este modo la educación física militar de la civil en las escuelas.

El siglo XIX fue prolífico en materia deportiva, fueron muchos los deportes que cobraron real auge durante este período; podemos mencionar el ejemplo de la hípica como así lo demuestra la creación del Grand Prix de Diane en 1843 y el de París en 1863¹⁷⁵. También podemos destacar el ciclismo cuya masificación se produce a fines de siglo en particular con la celebración de la primera carrera de ciclismo en el parque de Saint-Cloud en París en 1868, la creación de la *Union vélocipédique* en 1881, cuya finalidad fue administrar y organizar de mejor forma las competiciones en este deporte y posteriormente la primera edición del tour de Francia el 19 de julio de 1903¹⁷⁶.

En aquel tiempo, la revolución industrial y demás cambios políticos y económicos en Europa produjeron inusitadas consecuencias en lo respecta a los pasatiempos de las personas y al ocio en general. En efecto, “se modificaron profundamente las estructuras sociales y se originó una demanda inédita por la práctica de la actividad física”¹⁷⁷. Asimismo, la influencia proveniente del otro lado del Canal de la Mancha, hablamos de Inglaterra, ayudó posteriormente a la creación de pequeños grupos que se convirtieron en el antecedente de los futuros clubes deportivos¹⁷⁸. Este desarrollo organizativo incipiente provocó algunos problemas típicos relacionados con la historia del deporte en otros países, como lo es la conflictiva dualidad amateurismo-profesionalismo y donde Francia no fue la excepción. Para aquel entonces el deporte estaba adquiriendo tal connotación en países como Inglaterra que tarde

¹⁷⁴ THIBAUT JACQUES. Op.cit. pp. 68.

¹⁷⁵ Les courses hippiques marquantes de l'histoire. [en línea] <<http://www.kuzeo.com/paris-hippiques-turf/2921/courses-hippiques-marquantes-histoire>> [consulta 21 de febrero de 2012]

¹⁷⁶ LINTERNAUTE. Histoire du Cyclisme. [en línea] <http://www.linternaute.com/histoire/categorie/121/a/1/1/histoire_du_cyclisme.shtml> [consulta 21 de febrero de 2012]

¹⁷⁷ COMITÉ NATIONAL OLYMPIQUE ET SPORTIF FRANÇAIS. La Raison de plus sport. [en línea] <http://franceolympique.com/files/File/publications/Livre_blan_c du_sport_francais/Livre_blan_c_CNOSF_fr.pdf> Pp. 12. [consulta 21 de febrero de 2012]

¹⁷⁸ Ibidem.

o temprano llegó a ser considerado como un espectáculo más, donde el público deseoso de entretenimiento y esparcimiento acudía dispuesto a pagar por ello. En Francia, deportes como el ciclismo, las carreras a pie y el boxeo ya eran considerados como actividades profesionales y por tanto la misma evolución contemplada en el país del otro lado del Canal no era sino cuestión de tiempo. No obstante, tal panorama contrastaba con la concepción social del deporte predominante en Inglaterra y que sostenían algunos individuos como Georges de Saint-Clair y Ernest Demay. Estos fueron los autores intelectuales de una cruzada contra el profesionalismo, catalogada por ciertos autores como una campaña de “purificación”, si bien no de toda actividad deportiva, si respecto del atletismo, en particular de las carreras a pié profesionales, donde obtuvieron su prohibición¹⁷⁹. La reacción por parte de los deportistas afectados con estas medidas fue la creación de la *Union des Sociétés Professionnelles d’Athlétisme en Paris*¹⁸⁰. Sin embargo, la dominación de la ideología *coubertiniana*, originaria por supuesto de Pierre de Coubertin, favorable a la masificación del amateurismo constituyó un obstáculo de envergadura y que retrasó largamente el proceso profesionalización del deporte durante las décadas posteriores¹⁸¹. En efecto, la *Union des sociétés françaises de sports athlétiques*, presidida en 1890 por el mismo Pierre de Coubertin¹⁸², fue la piedra de tope al anteponer como uno de sus principales objetivos, su lucha contra la profesionalización del deporte, imponiendo su visión en este sentido por largo tiempo¹⁸³. De ahí los constantes conflictos suscitados a en las primeras décadas del siglo XX donde deportistas tales Jules Ladoùmegue fueron sancionados de por vida al haber recibido sumas de dinero como remuneración por su participación deportiva¹⁸⁴.

A pesar de lo señalado, durante ese mismo período el fútbol pasa a ser un deporte profesional también y son los mismos espectadores quienes boicotean los frustrados intentos por conservar el amateurismo en particular, los realizados en el atletismo¹⁸⁵. El concepto del deporte como espectáculo seguía adquiriendo mayor fuerza y al generar masas de consumidores junto a mayores ingresos, el

¹⁷⁹ TERRET THIERRY. *Histoire des sports*, Paris, L’Harmattan, 1996, p.245

¹⁸⁰ Ibid.

¹⁸¹ RASPAUD MICHEL. *Logique sportif versus logique d’entreprise?* [en línea] *Les Cahiers du journalisme* N° 11 Décembre 2002. pp. 4. <http://www.cahiersdujournalisme.net/cdj/pdf/11/04_Raspaud.pdf> [consulta 22 de febrero de 2012]

¹⁸² KNIGHT, BARNEY ROBERT. *This Great Symbol*. [en línea] <<http://www.aafila.org/OlympicInformationCenter/OlympicReview/1992/ore301/ORE301p.pdf>> [consulta 22 de febrero de 2012]

¹⁸³ *Histoire de Athlétisme*. [en línea]. < http://www.loa-dz.org/web/docs/histoire_d27athletisme.pdf > Pp. 4. [consulta 22 de febrero de 2012]

¹⁸⁴ Ibid. Pp. 5.

¹⁸⁵ Ibid.

paso del amateurismo al profesionalismo parecía ser la evolución natural, paso que fue dado por la gran mayoría de los deportes.

Paralelamente a estos acontecimientos, la concepción militarizada que en principio se tenía del deporte había paulatinamente evolucionado viéndose ahora como parte integrante en el proceso formativo de la juventud francesa. En efecto, la práctica deportiva es adoptada principalmente por la élite y la clase media acomodada llegando a convertirse el deporte en una importante herramienta para formar nuevos y brillantes líderes para el país. Del mismo modo, tener un pasatiempo deportivo pasó a convertirse en símbolo de estatus social, pues significaba que los individuos que lo practicaban se encontraban “libres de toda ocupación útil”¹⁸⁶ en una sociedad donde el trabajo era considerado como una actividad vil e innoble.

Sin embargo, esta nueva concepción del deporte no fue óbice para que con el pasar de las décadas el Estado comenzara a asumir un rol más importante en la escena deportiva. Para aquel tiempo, los políticos y demás responsables comprendieron los beneficios que se obtenían producto del desarrollo deportivo de la nación. En razón de ello, en Francia durante el debate entre los partidarios del deporte de élite o alto nivel y aquellos que privilegiaban el deporte de masas, resultaron vencedores estos últimos expresándose dicha victoria al negarse Léo Lagrange, en aquel entonces, Secretario de Estado de esparcimiento y deportes, a la construcción de un moderno recinto deportivo con capacidad para cien mil personas justificando la negativa, en la prioridad de la política “el deporte para todos”¹⁸⁷. En efecto, el gobierno francés pasó a ejercer una política deportiva más activa, interviniendo en particular, en la construcción de la infraestructura necesaria para satisfacer las necesidades experimentadas por los jóvenes en la práctica deportiva¹⁸⁸ y creando el aludido cargo ocupado por Léo Lagrange (1936-1938)¹⁸⁹.

Posteriormente, durante la ocupación nazi, en pleno gobierno de Vichy (1940-1944), la concepción sobre el deporte volvió a modificarse. “Acusada de pereza, ociosidad, de inactividad,

¹⁸⁶ VEBLEN (T.), *La théorie de la classe de loisir*, Paris, Gallimard, Collection TEL, 1970. Pp. 29.

¹⁸⁷ BOURG Jean-François et al.. *The political economy of professional sport*. Massachusetts. Edward Elgar Publishing, 2010. pp. 25.

¹⁸⁸ *La Raison de Plus Sport*. Op. cit. Pp. 15.

¹⁸⁹ CHARVIN D. *Jeunesse et politique de la ville: Quelles jeunes pour quelle politique?* En: UNIVERSITÉ BLAIS – PASCAL. *Regards croisés sur la jeunesse Siècles*, n° 24/2006. Pp. 60.

materialismo e individualismo, la juventud francesa de antes de la guerra fue juzgada en parte responsable de la derrota¹⁹⁰. De allí que la práctica deportiva adquirió un nuevo matiz, llegándosele a considerar como una importante herramienta para la formación de una juventud fuerte, sana de cuerpo y espíritu. Por tanto, podemos afirmar que en este período la política deportiva estuvo caracterizada por un claro sesgo ideológico acorde a aquellos tiempos turbulentos en plena segunda guerra mundial. Como un importante aspecto de este gobierno, es digno de mencionar que es en él donde se implanta el sistema de delegación sobre las federaciones manifestando por primera vez la tutela del Estado francés sobre el movimiento deportivo¹⁹¹.

Una vez terminada la guerra y recuperada la liberación de Francia, la visión gubernamental respecto del deporte experimenta nuevos cambios. Vía la ordenanza del 28 de Agosto de 1945, el gobierno francés decide estimular la actividad de los grandes movimientos deportivos regionales para así asegurar una mayor cohesión, mayor vida, y mayor ética al deporte francés. Es así como “el Estado delega (...) sus poderes a las federaciones deportivas para la organización y control de las competiciones”¹⁹². La consecuencia de estos cambios no hace sino fortalecer la concepción del deporte en Francia como un bien público digno de protección y regulación. No obstante, aún faltaban mayores reajustes en el modelo deportivo. Fue así que después del fracaso de las Olimpíadas de Roma en 1960, el Estado decide nuevamente hacer cambios profundos en el modelo, asignando por ejemplo, recursos humanos y financieros en la práctica del deporte de alto nivel. En este sentido, se creó el puesto de *Haut Commissariat* para la juventud y los deportes cuya dirección de deportes precisamente, estaba encargada de dirigir al nuevo cuerpo de técnicos y a las federaciones¹⁹³.

Complementando lo anterior, en 1975 entra en vigor la ley Mazeaud, cuyo contenido se caracteriza por precisar los términos de la delegación ya establecida vía la ordenanza de 1945 y determinar en forma clara las relaciones entre el movimiento deportivo y las federaciones¹⁹⁴. De esta ley emana la distinción entre dos clases de federaciones, aquellas habilitadas y las simplemente

¹⁹⁰ PECOUT, CHRISTOPHE. La politique sportive du gouvernement de Vichy : discours et réalité. [en línea] Cahiers de Psychologie Politique N° 7 Juillet 2005. <<http://odel.irevues.inist.fr/cahierspsychologiepolitique/index.php?id=1127>> [consulta 22 de febrero de 2012]

¹⁹¹ La Raison de Plus Sport. Op. cit. Pp. 16.

¹⁹² Ibidem.

¹⁹³ Ibid. pp. 17.

¹⁹⁴ LORA – TAMAYO M. Y LORA – TAMAYO M. El derecho deportivo: entre el servicio público y el mercado. Librería-Editorial Dykinson. 2003. Pp. 107.

habilitadas. Simultáneamente a estas modificaciones legislativas, el movimiento deportivo sufre algunas modificaciones después con el nacimiento del *Comité National Olympique et Sportif Français* (CNOSF), resultado de la fusión entre el *Comité Olympique français* y del *Comité national des sports*.

Durante las décadas subsiguientes, es digno de rescatarse como los patrocinadores, los fabricantes de artículos deportivos y en general todo agente económico relacionado con el sector, cobran más y más importancia, volviéndose activos actores en todo lo referente a la gestión deportiva. Del mismo modo el Estado francés se encargará de fortalecer durante tales años su influencia en el deporte vía legislativa¹⁹⁵ como así ha ocurrido la ley del 16 de julio de 1984, llamada ley Avice, que sucedió a la ley Mazeaud, y la ley Buffet de 6 de julio del año 2000, que modificó a esta última fijando el ámbito del deporte como servicio público y reafirmó el principio del reconocimiento de una estrecha complementariedad entre el Estado y el movimiento deportivo¹⁹⁶. Mención aparte merece el *Code du Sport*, ordenanza del 23 de mayo de 2006, que constituye el verdadero cuadro organizacional del deporte en Francia y sobre el cual se funda la entera política deportiva en el país. Valga señalar que este código fue modificado con la ley del 1 de febrero de 2012 que apunta a reforzar la ética deportiva y los derechos de los deportistas. Este documento legislativo incorporó una serie de cambios tales como la facultad otorgada a las federaciones deportivas de establecer topes salariales, facilidades para las sociedades de asumir nuevas estructuras societarias más convenientes a sus intereses, medidas en contra del dopaje, entre otras.

Finalmente hace falta hacer referencia a la creación del *Centre National pour le Développement du Sport*¹⁹⁷, por decreto del 2 de marzo de 2006 y que tiene por fin, apoyar el desarrollo de la práctica deportiva para todo el público, contribuir al acondicionamiento deportivo en todo el territorio y favorecer la proyección internacional del deporte francés. También dentro de sus orientaciones generales apunta principalmente a promover el deporte en los jóvenes en edad escolar, en particular en los barrios marginales y las personas con algún grado de discapacidad.

¹⁹⁵ La Raison de Plus Sport. Op.cit. Pp. 18.

¹⁹⁶ La gouvernance du sport: un modèle original d'organisation en butte au changement. [en línea] <<http://www.vie-publique.fr/politiques-publiques/politique-sportive/sport-gouvernance/#wrapper>> [consulta 5 de marzo de 2012]

¹⁹⁷ Página oficial: <http://www.cnds.info/#>

3.1.1. Algunos Aspectos Sobre el Modelo Deportivo Federal Francés

La principal característica del modelo francés radica en su concepción del fenómeno deportivo como un servicio público “que garantiza u obliga al ejercicio de delegaciones y habilitaciones a las distintas organizaciones cuando actúen o ejerzan funciones de servicio público”¹⁹⁸ y una estructura federal que agrupa a las distintas entidades deportivas a las que se les acredita en el ejercicio de tal fin. Esto quiere decir, una intromisión del Estado a través de sus distintas herramientas principalmente legislativas y administrativas en la práctica deportiva en general, reconociendo su importante valor en el fomento de valores sociales deseables en la comunidad y en virtud de las cuales, reconoce la existencia de las federaciones deportivas dotadas de una finalidad de utilidad pública.

Sin embargo, cuando hablamos de intromisión no estamos aludiendo a una de carácter absoluto en la esfera privada. El modelo deportivo francés se caracteriza precisamente por su ambigüedad transitando entre lo privado y lo público a lo largo de las distintas divisiones administrativas que lo componen. En efecto, como ya hemos aludido, “la organización del movimiento deportivo se apoya sobre el reconocimiento de las federaciones deportivas por parte del Estado”¹⁹⁹ y no en el aporte económico estatal, donde en el caso de Francia no supera a la inversión privada aportada por las colectividades territoriales²⁰⁰. En este sentido, cuando hablamos de movimiento deportivo nos referimos a la “comunidad deportiva organizada”²⁰¹ que tuvo en sus orígenes gran independencia tanto en lo relativo a su organización como en el plano estrictamente deportivo (fijación de las reglas de juego) donde el actual y máximo representante es el CNOSF²⁰².

En Francia como ya mencionamos, a partir de la segunda guerra mundial encontramos una incipiente intervención estatal en los asuntos deportivos que se refleja en acuerdos denominados “agrement” entre el Estado y el movimiento deportivo, además del sistema de delegación federativo al

¹⁹⁸ LORA – TAMAYO M. Y LORA – TAMAYO M. Op.cit. pp. 80.

¹⁹⁹ La Raison de Plus Sport. Pp. 19.

²⁰⁰ COUR DE COMPTES. L’Etat et le mouvement sportif national, Rapport public annuel 2003, [en línea] <<http://www.ccomptes.fr/fr/CC/documents/RPA/EtatMouvementSportif.pdf>> Pp. 568. [consultado el 5 de marzo de 2012]

²⁰¹ LORA – TAMAYO M. Y LORA – TAMAYO M. Op.cit. pp. 77.

²⁰² BARBUSSE BÉATRICE. Le modèle fédéral dans le sport français, un principe fondateur dépassé ? [en línea] Fédéralisme Régionalisme, Volume 9 : 2009 Numéro 2 - Le fédéralisme sans l’État fédéral. < <http://popups.ulg.ac.be/federalisme/document.php?id=837>> [consulta el 5 de marzo de 2012]

que hemos aludido²⁰³. En efecto, las federaciones como entidades aunque privadas, desarrollan un servicio público, el deporte, y para ello se hayan empoderadas de las correspondientes prerrogativas públicas orientadas a tal fin. Es así como durante los años siguientes a 1945 hasta la década de los ochenta, existieron sólo dos grandes actores en el funcionamiento del modelo deportivo, a saber: el Estado y el movimiento deportivo. Este último articulado según el sistema federal específico a cada deporte más su representación tanto olímpica como deportiva. No obstante, los cambios tardaron décadas en venir, siendo justamente en 1984 cuando las leyes proclives a la descentralización organizativa en el deporte reestructuraron las relaciones entre el Estado y los distintos entes territoriales, incorporando tres actores o elementos más el escenario deportivo: el aspecto económico, el mediático y finalmente el jurídico²⁰⁴.

Por tanto, el sistema deportivo francés como muy bien lo afirma Lora-Tamayo, es de carácter bifronte, donde coexisten como hemos estado aludiendo, dos tipos de estructura. En este sentido, en primer lugar hallamos la entera estructura asociativa privada, representada por el movimiento deportivo donde encontramos al ya mencionado CNOSF y sus correspondientes organismos territoriales, los comités departamentales y regionales, olímpicos y deportivos, junto a las múltiples federaciones deportivas nacionales y representantes de estas a nivel regional, departamental y local, o en otras palabras, ligas regionales, comités departamentales y clubes deportivos. Paralelamente, y en segundo lugar, la organización pública, que también cuenta con representantes en los distintos niveles, sea a nivel regional, departamental y local.

Por su parte, el movimiento deportivo, o lo que es en otras palabras, el núcleo de la organización privada del deporte francés, sigue una estructura federada. Cabe mencionar que el modelo federal francés se sostiene a través de numerosos textos legislativos, siendo reconocido como “el modelo central alrededor del cual los actores en el escenario deportivo deben reagruparse”²⁰⁵. En pocas palabras podemos entender el concepto de federación como un conjunto de asociaciones deportivas regidas por la ley de 1901 sobre asociaciones, donde todas pertenecen a un mismo deporte o a varios a la vez o se reagrupan en entidades afiliadas que provienen de una misma categoría social, recibiendo la denominación en tal caso de federaciones afines²⁰⁶. La casi totalidad de ellas ha llegado a

²⁰³ Ibid. pp. 78.

²⁰⁴ La Raison de Plus Sport. Pp. 21.

²⁰⁵ BARBUSSE BÉATRICE. Op cit.

²⁰⁶ Ibid.

existir gracias al beneplácito y aceptación del Ministro de Deportes, admisión que les permite participar en la ejecución de un servicio público como lo es la actividad deportiva.

Este modelo federal tiene en su cima al CNOSF que de acuerdo a la ley de 16 de julio de 1984, actúa como representante del movimiento deportivo en las diferentes esferas de concertación y cooperación establecidas por el Estado. Se le reconoce a esta entidad la naturaleza de una agrupación de federaciones deportivas de utilidad pública compuesta por dos tipos de elementos. Distinguiéndose al efecto, un componente humano constituido por individuos que ocupan los correspondientes cargos directivos y funcionarios, miembros franceses del Comité Olímpico Internacional (COI), y presidentes francesas de federaciones internacionales, entre otros. De otra parte, se distingue también un elemento compuesto por las diversas federaciones reconocidas por la legislación y admitidas por el CNOSF a través de resolución de su Asamblea General aceptando la afiliación. Entre estas, a su vez distinguimos federaciones olímpicas, deportivas nacionales, multideportivas o afines y finalmente, escolares o universitarias²⁰⁷. La delegación otorgada a una federación tiene una duración acorde al período de tiempo entre cada olimpiada, es decir, cuatro años.

El CNOSF opera de acuerdo a una estructura descentralizada y que se manifiesta en la existencia de los denominados Comités Olímpicos regionales y deportivos (CORS), los Comités departamentales olímpicos y deportivos (CDOS) y los Comités territoriales olímpicos y deportivos (CTOS). Todos ellos son constituidos bajo de la forma de la ley de 1901 y cuyos órganos de administración son electos por sus miembros, es decir, por las ligas, comités regionales y comités departamentales que representan a las federaciones de sus respectivos territorios²⁰⁸. Estas entidades cumplen funciones de representación y puesta en ejecución de las políticas deportivas del CNOSF, según sea el caso.

En cuanto a la organización pública deporte, a la cabeza encontramos la importante labor que cumple el Ministerio de Juventud y Deportes, instituido durante la V República, siendo su finalidad tras sucesivas reformas, la organización de la educación popular en el deporte²⁰⁹. A continuación y un

²⁰⁷ Para mayor información. http://franceolympique.com/cat/43-federations_membres_du_cnosf.html [consultado 14 de marzo de 2012]

²⁰⁸ Para mayor información véase http://franceolympique.com/cat/44-cros_cdos_ctos.html [consulta 14 de marzo de 2012]

²⁰⁹ LORA – TAMAYO M. Y LORA – TAMAYO M. Op.cit. pp. 87.

peldaño más abajo, se ubican el Instituto Nacional de la Juventud y la Educación Física, el Instituto Nacional de la Educación Física y los Centros de Educación Popular y del Deporte. Todos ellos, organismos de carácter administrativos, dotados de personalidad jurídica y cuyos presidentes y miembros del Concejo de Administración son nombrados por el Ministro. Existen además otros organismos estatales públicos que no teniendo una vocación general, sí se orientan a determinadas especialidades deportivas. Además y en un plano más local, podemos señalar el importante papel que realizan las distintas colectividades locales y departamentos al llevar a cabo las políticas deportivas junto a la consolidación de la infraestructura deportiva, lo que está en consonancia a las distintas leyes descentralizadoras orientadas a entregar mayores atribuciones y autonomía a nivel regional y local.

En resumidas cuentas, podemos afirmar que en el plano superior, el Estado cumple con un papel de coordinador general de las actividades deportivas. Por esta razón, dentro del marco establecido en la ley 84-610 de 16 de julio de 1984 y en el entendido del deporte como una actividad de interés general, el Estado asume determinadas competencias exclusivas. Estas son principalmente garantizar la seguridad de la práctica deportiva, la ayuda y fomento del deporte de alto rendimiento, facilitar las instalaciones deportivas, y la promoción y expansión del deporte para todos.

En ese sentido, el Estado asume un rol de tutela sobre las federaciones deportivas. En especial, regular no solo lo relativo a los fines propios del poder y salud pública sino también en un “verdadero organizador del movimiento deportivo”²¹⁰ que se refleja en la importantes tarea de preservar el debido equilibrio entre el deporte amateur y el profesional así como la constante preocupación por supervisar las condiciones de formación y entrenamiento de los deportistas de alto nivel, de su situación económica y reconversión ulterior. Asimismo la misma ley de 1984 ya aludida, establece simultáneamente en su artículo 16 que si bien las federaciones ejercen su rol con toda independencia, “se colocan bajo la tutela del Ministro encargado de deportes”, pero “sin contener indicación alguna sobre las modalidades para ejercer dicha tutela”²¹¹. De aquí no podemos sino concluir que efectivamente el sistema francés reviste cierta ambigüedad que hace difícil establecer límites a la potestad e injerencia estatal en el seno del movimiento deportivo.

²¹⁰ COUR DE COMPTES. Op. cit. Pp. 564.

²¹¹ Ibid. pp. 565.

3.1.1.1. El Deporte y la Noción de Servicio Público

Habiendo descrito a grandes rasgos el sistema federativo predominante en Francia y haber hecho alusión a algunas de sus principales características, encontramos oportuno destinar ahora un acápite a esta importante consagración del régimen jurídico deportivo francés. La noción de servicio público y como se hace extensiva a la práctica del deporte.

Resulta innegable la dimensión social y económica del deporte. Por tanto, la regulación jurídica de los distintos actores privados que tienen injerencia en dicha esfera emana necesariamente como una verdadera piedra angular en el sistema federal francés. Este ascenso del deporte a un lugar prioritario dentro de la política estatal francesa tiene su raigambre primordialmente desde los años posteriores a 1945, momento en que llega a ser considerado como “un elemento capital para la recuperación del país”²¹². En efecto, el deporte en el entendido de que se trata de “una puerta a la realización de la personalidad”²¹³ y que se “debe ser abierta a todo el mundo”²¹⁴, ha llegado a constituirse como un derecho innato del ser humano, siendo parte integrante de muchas constituciones nacionales que lo recogen a lo menos implícitamente.

De la misma manera, a nivel legislativo el deporte ha sido usado como un importante medio para la realización de misiones de interés general para combatir males tales como “el desmembramiento de las solidaridades tradicionales, la precariedad social, las discriminaciones sociales y todavía más, la desertificación rural”²¹⁵. También se ha verificado que puede ser un importante generador de empleos, rescatándose además el gran impacto que tienen los eventos deportivos en cuanto a niveles de audiencia, los que alcanzan proporciones de envergadura cuando se trata de acontecimientos de mayor nivel²¹⁶.

²¹² Ibid. pp. 560.

²¹³ Le Raison de Plus Sport. Op.cit. pp. 27.

²¹⁴ Ibid.

²¹⁵ LECLERCQ ANDRÉ M. Le Sport au Service de la vie sociale. [en línea] Conseil économique et social <<http://franceolympique.com/files/File/publications/leclercqces.pdf>> [consulta 14 de marzo de 2012] Pp. 20.

²¹⁶ LORA – TAMAYO M. Y LORA – TAMAYO M. Op.cit. pp. 80.

Si bien el deporte en Francia no cuenta con una consagración explícita a nivel constitucional que lo considere como un derecho fundamental²¹⁷, la concepción ya aludida de servicio público y que se haya consagrada legal y doctrinariamente en la legislación francesa, permite exigir el cumplimiento de las delegaciones y fines encargados a los distintos entes deportivos. Tal aspecto se vio fortalecido en gran manera con la promulgación de la ley 2000-627 de 6 de julio que buscó armonizar la noción tradicional de servicio público deportivo junto a la aparición de nuevos actores en este ámbito, sea organizativos o financieros.

Podemos mencionar sucintamente que en el orden legislativo francés el Consejo de Estado para definir aquello comprensivo dentro de la noción de servicio público, señala tres características esenciales, a saber: el cumplimiento de una misión de interés general, un control de parte de la administración sobre el organismo y la actividad misma²¹⁸. Y es en virtud de ello, que en la realidad deportiva francesa podemos hallar dos tipos de entidades bien marcadas entre sí. Por un lado las asociaciones deportivas que contribuyen a la promoción del deporte, cumpliendo una misión de interés general y por el otro, las federaciones deportivas así como las ligas profesionales que participan de las mismas actividades que las anteriores, con la salvedad de que les son atribuidas importantes prerrogativas por el legislador. Además hace falta agregar que estas últimas desempeñan a diferencia de las asociaciones deportivas, un destacado rol en la puesta en marcha de servicios públicos relativos al desarrollo y democratización del deporte en general²¹⁹.

De este modo, esta concepción e idealización del deporte y la actividad física en general como motor de una mejor calidad de vida y valores cívicos en la ciudadanía se ha visto reflejada en la creciente injerencia estatal en dichas esferas. No es extrañar el interés por el desarrollo del deporte de alto nivel, el apoyo al movimiento deportivo materializado por ejemplo, en la creación de los asesores técnico-deportivos y la ayuda en materia de infraestructura y financiera a las distintas colectividades. Sin duda, tales cambios junto a las modificaciones históricas en el modelo deportivo no hacen sino reforzar la noción del deporte como servicio público a disposición de los ciudadanos.

²¹⁷ Ibid.

²¹⁸ La Raison de Plus Sport. Op. cit. pp. 30.

²¹⁹ Ibid.

3.1.2. El Fomento del Deporte de Alto Nivel

El deporte de alto rendimiento o alto nivel en Francia forma parte de una de las tantas competencias que el Estado se atribuye y para la cual delega parte importante de dicha función en el Ministerio de Deportes. El deporte de alto nivel asimismo “representa la excelencia deportiva”²²⁰ siendo consagrado en los distintos textos legales y reglamentarios.

Podemos señalar brevemente que este se desarrolló a través de una serie de etapas, comenzando por la creación en 1852 de *l'Ecole Normale de Gymnastique de Joinville-le-Pont* que a principios del siglo XX devino en el origen del deporte de alto rendimiento²²¹. A medida que el Estado fue creciendo en influencia y tomando cada vez más peso el trasfondo nacional-educativo de los valores deportivos, el deporte de alto rendimiento fue objeto de grandes modificaciones, entre ellas una mayor financiación junto a mejoras técnicas y administrativa. Fue así como la creación en 1946 del Instituto Nacional de Deporte (INS) marcó con gran nitidez el comienzo de una nueva era esta materia. Posteriormente en 1977, el INS pasó a convertirse en el actual Instituto Nacional del Deporte y la Educación Física (INSEP), cumpliendo el importante rol de ser el principal centro del deporte francés, centrándose prioritariamente “en la formación deportiva y en la difusión y conocimientos en materia de deporte”²²². Su labor ha permitido a la élite del deporte francés “conciliar el entrenamiento con la formación escolar, universitaria y profesional”²²³.

Dentro de este marco, no podemos no dejar de mencionar a la *Commission Nationale du Sport de Haut Niveau*, contemplada en el *Code du Sport* y que es “la instancia de concertación institucional donde se toman todas las grandes decisiones en materia de deporte de alto nivel”²²⁴. Se encuentra presidida por el Ministro de Deportes y comprende además, representantes del Estado francés, del Comité Nacional Olímpico y Deportivo, de los mismos deportistas de alto nivel, de un árbitro o juez

²²⁰ Ministère des Sports. Le sport de haut niveau c'est quoi? [en línea] <<http://www.sports.gouv.fr/index/sport-et-competition/sport-de-haut-niveau/le-sport-de-haut-niveau-c-est-quoi>> [consulta 23 de marzo de 2012]

²²¹ Ibid. pp. 94.

²²² LORA – TAMAYO M. Y LORA – TAMAYO M. Op.cit. pp. 92.

²²³ Ibid..

²²⁴ Respecto de la *Commission Nationale du Sport de Haut Niveau*, extraemos la siguiente información del sitio web: <http://www.sports.gouv.fr/index/sport-et-competition/sport-de-haut-niveau/le-sport-de-haut-niveau-c-est-quoi> [consultado el 26 de marzo de 2012]

deportivo y representantes elegidos provenientes de las colectividades territoriales. Esta comisión cuenta con importantes atribuciones como definir las orientaciones de la política deportiva de alto nivel y reconocer y establecer los parámetros que permitan calificar a determinadas actividades como deportes de alto nivel, entre otras. También hace falta señalar la existencia de las Comisiones Regionales de Deporte de Alto Nivel y que se encargan de aplicar y hacer efectivas las políticas nacionales en su ámbito a nivel regional y dentro del territorio de su incumbencia. Asimismo, elaboran un reporte anual sobre el éxito de la puesta en obra de tales políticas y orientaciones, el que es posteriormente transmitido al Ministro encargado de Deportes para su examen por la *Commission Nationale du Sport de Haut Niveau*.

Respecto de lo que se considera como deporte de alto nivel, dicha calificación se regla por criterios taxativos, siendo en específico: el reconocimiento del carácter de alto nivel de determinadas especialidades deportivas; ciertas competencias de referencia como los juegos olímpicos, campeonatos del mundo o Europa; una lista de deportes de alto nivel, reconocidos en tal carácter, elaborada por el Ministerio de Deportes y en último lugar, el criterio de las trayectorias de excelencia deportiva.

Por otro lado, el 11 de diciembre de 2008, el Secretario de Estado de los deportes, Bernard Laporte anunció lo que sería “una refundición en profundidad” del modelo deportivo francés de alto nivel basándose en la aplicación de cuatro ejes fundamentales: la modernización de la infraestructura dedicada al deporte de alto nivel; definición de una nueva trayectoria de excelencia para los deportistas de alto nivel; responsabilidad de las federaciones con la instauración de una verdadera política de objetivo a alcanzar y la democratización del sistema de gobierno deportivo en concertación con el movimiento deportivo²²⁵. Con la implantación de esta reforma se pretende en palabras de Laporte, “hacer de Francia una de las primeras naciones del mundo en el plano deportivo”.

Finalmente para concluir, son destacables los esfuerzos por descentralizar y otorgar por tanto mayores atribuciones a las federaciones en la ejecución de sus planes y programas deportivos. Es así como cada una de ellas es invitada a planificar y establecer sus propios objetivos y necesidades acordes a ellos. En el mismo camino, tanto la formación escolar, universitaria como la profesional son

²²⁵ Para mayor información consultar el expediente de la reforma titulado *Réforme du Sport de Haut-Niveau et du Sport Professionnel* [en línea] <http://www.sports.gouv.fr/IMG/pdf/relais_121-2.pdf> consultado el 26 de marzo de 2012]

adaptadas también a las exigencias del deporte de alto rendimiento estableciendo para ello un seguimiento personalizado en cada una de ellas²²⁶.

3.1.3. El Movimiento Olímpico Francés

El movimiento olímpico francés data de antiguo registrándose un inicial interés en reinstaurar los juegos a fines del siglo XVIII con las llamadas “Olimpiadas de la República” celebradas sobre el “*Champ de Mars*” en París durante los años 1796 a 1798²²⁷. Décadas más tarde, en 1881, el periodista Pascal Grousset²²⁸ propuso nuevamente la idea de celebrar los Juegos Olímpicos en la misma ciudad. Sin embargo fue el Barón Pierre de Coubertin quien por su propia iniciativa llevó a cabo esta idea siendo uno de los principales propulsores de los juegos olímpicos modernos.

Dentro de las motivaciones que impulsaron este creciente interés por la celebración de los juegos, estaban la intención de “desarrollar la educación de la juventud mediante la actividad atlética y la voluntad de trabajar a favor de la paz entre las naciones”²²⁹. En efecto, para Coubertin era primordial asociar el creciente éxito y masificación del deporte al fomento de la paz y armonía internacional.

De esta manera por su intermedio, en 1894 ayudó en la creación del Comité Olímpico Francés (COF) reagrupando a su alrededor a todas las federaciones deportivas llamadas a participar en los juegos olímpicos mientras que las federaciones de deportes no olímpicos se hallaban federadas en otro organismo: el Comité Nacional de Deportes (CNS)²³⁰, instaurado en 1908. En este sentido, ambas entidades durante muchos años establecieron la línea divisoria que demarcaría los deportes olímpicos de los otros que carecían de tal calificación. Fue recién en el año 1972 cuando la fusión de estos dos organismos dio nacimiento al Comité Olímpico y Deportivo Francés (CNOSF), el que desde en aquel entonces representa como ya hemos dicho al movimiento deportivo en su conjunto, al aglomerar tanto a las federaciones olímpicas como a las que aún no ostentan tal categoría.

²²⁶ La Raison de Plus Sport. Op.cit. pp. 95.

²²⁷ Ibid. pp. 14.

²²⁸ Ibid.

²²⁹ Ibid. pp. 155.

²³⁰ LECUIVRE G. Le mouvement olympique français. Le CNOSF. [en línea] <www.staps.uhp-nancy.fr/guillaume/cnosf.pdf> [consultado el 26 de marzo de 2012]

De este modo al CNOSF, como sucesor del CNS se le reconoce como una asociación de utilidad pública y reagrupa a las distintas federaciones deportivas además de otros grupos nacionales; siéndole otorgada además la representación de Francia en el Comité Olímpico Internacional.

Habiendo hecho alusión en un acápite anterior a la función y composición del CNOSF; consideramos oportuno señalar cuales son sus objetivos primordiales. Ellos se encuentran indicados en el artículo segundo de sus estatutos donde mencionamos entre otros:

- Ayudar a la propagación de los principios olímpicos fundamentales establecidos por el Barón Pierre de Coubertin en la Carta Olímpica.
- Participar en la prevención del dopaje.
- Promover la unidad y cohesión del movimiento deportivo.
- De constituir y organizar la delegación francesa para los juegos olímpicos.

Para llevar a cabo tales objetivos, el CNOSF se apoya sobre diversas entidades sobre la base de una estructura desconcentrada, como lo son: los Comités Regionales Olímpicos y Deportivos, los Comités Territoriales Olímpicos, y los Comités Departamentales Olímpicos y Deportivos²³¹.

Estas entidades tiene la misión principal de llevar a cabo en sus territorios las orientaciones y acciones iniciadas por el CNOSF. En cada una de sus competencias territoriales respectivas, estas representan el movimiento olímpico junto a los poderes públicos ejecutando y apoyando el desarrollo del deporte a nivel local.

De esta manera, es importante concluir que el CNOSF es el encargado de promover y proteger sobre el territorio francés los importantes valores de los que se componen el ideal olímpico, así como su relevante papel en aglutinar a las distintas federaciones deportivas que componen el movimiento deportivo.

²³¹Para mayor información, véase <http://cnarsport.franceolympique.com/cnar/fichiers/File/fiches_acteurs/le_mouvement_olympique_au_service_du_sport2.pdf> [consulta 27 de marzo de 2012]

3.1.4. El Fomento de la Práctica Deportiva en la Formación Educativa Secundaria y Universitaria

Como hemos mencionado, en sus comienzos la práctica deportiva escolar en Francia tuvo un claro sesgo utilitarista muy alejado de la concepción de masas actual. Es así como en los años siguientes a 1850, se funda la *Ecole militaire de Joinville* y se introduce la gimnasia en las escuelas como ramo opcional²³². Del mismo modo, la publicación el *Annuaire de la Jeunesse* ya hacía eco de los objetivos principales de la actividad deportiva en los jóvenes cuando señaló que “la cuestión de la educación física puede revestir tres aspectos principales; se le puede considerar desde un punto de vista atlético, punto de vista militar y un punto de vista higiénico”²³³. Por tanto vemos que la visión instrumentalizada del deporte predominaba en aquel entonces, concepción que sobrevivió hasta principios del siglo XX donde notamos importantes y radicales cambios.

Es durante los años siguientes a 1920, cuando producto de los resultados de las elecciones municipales, la izquierda alcanza un mayor protagonismo. El que se reflejará en un enriquecimiento de la infraestructura municipal deportiva donde la educación física cuenta con rol preponderante en las iniciativas sociales tomadas a partir de aquel momento. Es notable como se observa desde una óptica generalizada que la cultura deportiva comienza a eclipsar “las veleidades patrióticas de una educación física utilitarista y militar”²³⁴. De este modo, para finales de aquella década se produce una apertura en la impartición de la actividad física con fines educativos abriéndose por ejemplo, institutos regionales de educación física ligados a las facultades de medicina.

El sistema educativo francés actual contempla la actividad física como materia en tres niveles claramente diferenciados donde se distingue la etapa escolar elemental, el *collège*, y en último lugar el

²³² Jalons historiques des pratiques physiques et sportives. En: Institut National de la Santé et de la recherche médicale. *Activité Physique. Contextes et effets sur la santé.* [en línea] París. Les éditions Inserm 2008. <<http://www.ladocumentationfrancaise.fr/var/storage/rapports-publics/084000534/0000.pdf>> Pp. 3. [consulta 27 de marzo de 2012]

²³³ *Annuaire de la Jeunesse* (par MH Vuibert, rue des Écoles, Paris). *Éducation physique.* Paris, Librairie Nony et Cie, 1894, p 3-11. Citado en Jalons historiques des pratiques physiques et sportives. Pp. 17.

²³⁴ *Fondements de politiques du sport.* En: Institut National de la Santé et de la recherche médicale. *Activité Physique. Contextes et effets sur la santé.* [en línea] París. Les éditions Inserm 2008. <<http://www.ladocumentationfrancaise.fr/var/storage/rapports-publics/084000534/0000.pdf>> Pp. 22. [consulta 27 de marzo de 2012]

*lycée*²³⁵. En todas ellas se establece una determinada cantidad de tiempo destinado a la actividad física que van desde las dos hasta las cinco horas obligatorias dependiendo del nivel.

La práctica de deporte propiamente tal a nivel asociativo es facultativo de las escuelas en cada uno de los niveles permitiendo a sus alumnos acceder a competiciones y eventos de gran magnitud. Como organizaciones destinadas a aglutinar a las distintas escuelas con dicho fin hallamos a en primer lugar a la *Union sportive de l'enseignement du premier degré* (USEP), donde pertenecen las asociaciones provenientes de las escuelas primarias públicas y en segundo lugar, a la *Union nationale du sport scolaire* (UNSS), que federa a todos los establecimientos públicos de enseñanza y privados que así lo deseen. La gran diferencia entre el primer grado y los restantes, es que no es obligatoria la creación de una asociación deportiva para participar en mayor grado en un deporte como sí ocurre a nivel de *collège* y *lycée*.

En resumidas cuentas podemos decir que el deporte escolar ostenta el carácter de elemento esencial dentro del esquema educativo francés siendo objeto de una constante cooperación entre el ministerio de educación nacional y el ministerio de deportes. Del mismo su desarrollo implica el accionar de las colectividades locales que aportan su apoyo estratégico y económico al otorgar subvenciones, facilitar infraestructura y llevando a cabo los planes y orientaciones de la política deportiva. En este sentido, el deporte se le considera como piedra angular en la apertura mental de los estudiantes hacia Europa y el resto del mundo, favoreciendo los intercambios con equipos de diferentes países²³⁶.

En lo que respecta al deporte universitario²³⁷ encontramos dos ejes fundamentales en su organización, los que son el interés estatal en promover las actividades deportivas y el desarrollo del deporte de alto nivel, que se expresa a través de la existencia de programas para deportistas que estén cursando estudios universitarios. En Francia, a este respecto y encargada de tales prioridades como

²³⁵ Para mayor información. Véase la página del Ministerio Nacional de la Juventud.: <http://www.education.gouv.fr/> [consulta 27 de marzo de 2012]

²³⁶ En este sentido. Véase: <http://eduscol.education.fr/cid47156/sport-scolaire-et-eps.html> [consulta 27 de marzo de 2012]

²³⁷ En los párrafos siguientes nos basamos principalmente en lo expuesto en el documento “Estudio sobre los modelos de deporte universitarios en Europa”. [en línea]: <<http://www.csd.gob.es/csd/promocion/deporte-universitario/2comiteespDepUniv/04EstDepUniv/>> Pp. 131 y ss. [consulta 28 de marzo de 2012]

máxima autoridad asociativa, es la *Fédération Sportive du Sport Universitaire* (FSSU)²³⁸, cuyo objetivo es precisamente según acuerdan sus estatutos “promover y organizar la práctica de la competición deportiva amateur para los estudiantes de universidades y alumnos de establecimientos de enseñanza superior”.

Esta asociación se compone de establecimientos de enseñanza superior así como también de los clubes universitarios que reúnan los requisitos fijados por el reglamento interno, comprendiéndose también a las asociaciones regionales. La filiación de sus miembros es estatutaria o reglamentaria por lo que tal vínculo se contempla por escrito para cada uno de ellos. La representación se ejerce de forma directa para el caso de las federaciones regionales ejerciéndose por tasa o cuota de alumnos como regla general. También en un escalón más abajo que la FSSU, hallamos al *Comité Régional du Sport Universitaire* (CRSU), que se encarga precisamente de aglutinar a las Federaciones de carácter territorial y otras organizaciones deportivas públicas.

En cuanto a las competiciones deportivas, estas se reparten primordialmente en los deportes federados siendo costeadas principalmente por la FSSU, la que también las diseña y designa sedes cuando se organizan a nivel nacional. Además se cuenta con todo un soporte legislativo que regula los distintos aspectos a tener en cuenta en el desarrollo de las competiciones, como reglamentos de carácter técnico, órganos de control, seguimiento de estas, etc. Huelga señalar que para acceder a competir a nivel nacional, se debe previamente clasificar regionalmente siendo utilizados comúnmente los sistemas de eliminación directa o de liga en los respectivos campeonatos deportivos.

La FSSU cuenta con la facultad de decidir la participación del país a nivel internacional pudiendo establecer, siempre que sean públicos, los criterios de selección y participación de los deportistas en cada caso. Los gastos en que se incurran por competir son de cargo del Ministerio de Deportes y de las federaciones deportivas nacionales que participen en tales campeonatos internacionales.

Es importante indicar que el modelo deportivo universitario francés sigue una estructura federal financiándose prácticamente en su totalidad con aportes estatales, siendo recurrentes las interacciones con otras entidades gubernamentales relacionadas como el Ministerio del Deporte y otras

²³⁸ Página oficial: <http://www.sport-u.com/>

pertenecientes al movimiento deportivo como es el caso del Comité Olímpico Francés y las respectivas federaciones nacionales.

No deja de ser llamativo el crecimiento que ha experimentado el deporte universitario francés en los últimos años; en palabras de Michel Crevoisier, director del *Comité Regional du Sport Universitaire*, este *boom* se explica a que “gracias a las subvenciones, nosotros hemos podido rebajar el precio de la licencia de 28 euros a 10 euros, lo que ha motivado bastante al mundo”²³⁹. A esto debemos sumarle el incremento de las bonificaciones acordadas a los estudiantes, todo lo que también ha redundado en un mayor entusiasmo por participar en las competiciones deportivas de parte de la comunidad universitaria. Si bien el deporte universitario es un trampolín para acceder al alto rendimiento deportivo, se reconoce en palabras del propio Crevoisier que aún “estamos lejos del modelo deportivo americano”.

3.1.5. Breve Referencia al Desarrollo del Deporte Profesional en Francia y su Estructura

Jurídica

3.1.5.1. Orígenes e Historia

La mayor connotación adquirida por el deporte en el seno de la sociedad francesa tuvo importantes repercusiones; hace mucho había dejado de concebirse desde un punto de vista estrictamente amateur pasando a convertirse en un verdadero espectáculo semana tras semana. Como hemos ya adelantado, en medio del predominio de la ideología cubertiniana que promulgaba el amateurismo como el ideal deportivo, deportes tales como el boxeo y el ciclismo se profesionalizaron cambiando notablemente la concepción deportiva de aquel entonces. Poco a poco con el transcurso de las décadas, el público adepto a esta nueva noción de la práctica deportiva se fue reagrupando y fortaleciéndose más y más, constituyendo una verdadera “clientela”²⁴⁰ alrededor de la cual, el profesionalismo halló un sostén fundamental.

²³⁹ Palabras textuales citadas en: DENGALL C. Le sport universitaire se porte comme un charme. [en línea] <<http://franche-comte.france3.fr/info/le-sport-universitaire-se-porte-comme-un-charme-73054355.html>> [consulta 28 de marzo de 2012]

²⁴⁰ RASPAUD MICHEL. Op. cit. pp. 57.

Por supuesto, este proceso tuvo consecuencias tales como una creciente tecnificación y especialización en lo que podríamos llamar “carrera deportiva” obligando a los deportistas profesionales a consagrar gran parte de su tiempo a mejorar de forma constante sus desempeños en el campo de juego, Esto significó también, un gasto financiero no menor en cuanto a los medios para lograr aquella meta, destinándose importantes sumas a infraestructura y otros menesteres.

En el ámbito de las comunicaciones, es digno de notarse que en la década de los ochenta las cadenas televisivas no tardaron en disputarse los derechos de transmisión de los eventos deportivos, lo mismo que los spots publicitarios durante ellos, generándose beneficios económicos para nada despreciables tanto para los mismos medios de comunicación como para los clubes deportivos. En efecto, el componente económico financiero había llegado a ser una pieza importante en el entramado deportivo a medida que este se convertía en un verdadero espectáculo de masas.

Este énfasis en lo económico tuvo ciertas repercusiones negativas como la aparición del dopaje y el trastorno de determinados valores asociados al *fair play*. Los deportistas exacerbados por la mediatización y la atracción por las ganancias monetarias pueden llegar a caer en el consumo de sustancias dopantes para mejorar su desempeño²⁴¹, con el objetivo de ser los mejores en su área. Por esta razón, para el año 1968 ya se habían establecido los primeros controles antidopaje, destinados a poner fin o morigerar su avance, lo que no fue obstáculo para el escándalo por uso de EPO durante el tour de France en 1998.

Entre los grandes éxitos del deporte profesional, no se puede dejar de mencionar la organización del campeonato mundial de fútbol profesional en 1998 que representó un proyecto de envergadura, involucrando grandes inversiones a nivel de infraestructura y de sponsors que no obstante, se tradujo en enormes beneficios para el país²⁴².

²⁴¹ En este sentido, LECLERCQ ANDRÉ M. Op.cit. pp. 18.

²⁴² Respecto de la organización del mundial de fútbol profesional de 1998. Consúltese Cour des Comptes. L'organisation de la Coupe du monde de football 1998. [en línea] <<http://www.ccomptes.fr/fr/CC/documents/RPA/OrganisationCoupeMonde1998.pdf>> [consulta 28 de marzo de 2012]

3.1.5.2. Aspectos Generales²⁴³

El modelo organizativo del deporte en Francia se caracteriza por ser unitario, comprendiendo por igual tanto el deporte amateur como el profesional. En cuanto a su naturaleza, existen dos aproximaciones que conviven actualmente sin ser excluyentes entre sí. Una de ellas lo cataloga como una rama del deporte federal. Es decir, toda vez que una federación en su accionar engloba a un determinado sector deportivo profesional, ella misma se encarga de precisar cuáles competiciones revisten tal carácter, calificando además a los deportistas que cumplen con el rótulo de profesionales permitiendo su participación. La segunda en cambio, identifica al deporte profesional con el conjunto de deportistas que alcanzan el máximo nivel en sus respectivas disciplinas y que viven de los ingresos provenientes de su práctica deportiva. Ejemplos del primer caso, serían los deportes colectivos, y del segundo, lo serían el golf, natación, tenis, en general deportes preferentemente individuales.

Rasgo distintivo del actuar estatal en el deporte profesional francés es la regulación que se lleva a cabo en dos planos intrínsecamente entrelazados como lo son el jurídico y el económico. En el primer aspecto, se encarga de establecer el marco legal dentro del que se desenvolverán los distintos entes que forman parte de la estructura gubernativa deportiva tanto a nivel local como federal. Del mismo modo, se observa con la legislación fiscal, social y laboral, modificada y adaptada a los nuevos retos y problemática que plantea el profesionalismo deportivo. En el ámbito económico, existe todo un régimen de subvenciones públicas, controles de gestión de los clubes profesionales, fijación de condiciones para la explotación y comercialización de los derechos audiovisuales, etc.

Relativo a la administración del deporte profesional, destacan como entidades fundamentales, las ligas profesionales. Estas son asociaciones dotadas de una personalidad jurídica distintiva debiendo sus estatutos estar conforme a las disposiciones contenidas en el *Code du Sport*. Pueden ser creadas por intermedio de las federaciones deportivas delegadas, para la gestión y la coordinación de actividades de carácter profesional en que sean parte las asociaciones afiliadas y demás sociedades deportivas. Cabe mencionar que sus estatutos para entrar en vigor, deben ser previamente aprobados por la asamblea general de la respectiva federación y haber sido publicado el decreto del Ministro de Deportes corroborando su conformidad acorde a las disposiciones del *Code du Sport*.

²⁴³ Información extraída de la página web del Ministerio de Deporte

También forman parte de este entramado, las estructuras locales que comprenden a las asociaciones deportivas o clubes profesionales, que trataremos más adelante, y los apoyos financieros de los colectivos territoriales a los mismos clubes. Estas ayudas pueden consistir en subvenciones y contratos de prestación de servicios, las que se encuentran sujetas a un régimen jurídico específico.

Por último, es relevante el compromiso social que adquieren las federaciones y clubes deportivos con respecto a la creación de centros de formación destinados a jóvenes que deseen desenvolverse en el plano deportivo, garantizándoles además, las herramientas necesarias para ello. Esto no viene sino a ser, una expresión de la misión de interés público que les compete al Estado y a las federaciones deportivas.

3.1.5.3. Aspectos Normativos

La comentada evolución del deporte profesional ha tenido efecto evidentes y palpables repercusiones en la realidad jurídica. Esta situación ha redundado en una proliferación de mecanismos destinados a otorgar mayores ventajas y facilidades a los distintos actores del medio deportivo profesional con miras a garantizar su adecuado equilibrio financiero y económica. En este sentido, se han propuesto nuevos modelos asociativos que permitan responder de mejor forma a las crecientes necesidades deportivas en conjunción con el importante aspecto económico.

De esta forma el estatuto jurídico de los clubes ha evolucionado conforme la aparición de nuevas modificaciones legislativas, encontrándose su regulación sustancial en la modificación del 28 de diciembre de 1999 a la conocida ley del 16 de julio de 1984. En ella se contemplan distintos modelos societarios debido a la obligación que recae sobre los clubes deportivos una vez que sobrepasan determinados umbrales en el ejercicio de su actividad profesional. Es así como tenemos a la sociedad anónima de economía mixta local deportiva (SAEMLS), la sociedad anónima de objeto deportivo (SAOS), la sociedad unipersonal deportiva de responsabilidad limitada (EUSRL), y finalmente la sociedad anónima deportiva profesional (SASP), todas ellas con sus respectivas características y diversa acogida en los diversos clubes deportivos profesionales.

Respecto de estas estructuras societarias, la SASP es la más parecida a la figura jurídica de las sociedades comerciales comunes, pues permite distribuir los dividendos y remunerar a los dirigentes sin mayores obstáculos²⁴⁴. Del mismo modo, no establece la obligación de mantener un capital mínimo de funcionamiento, donde además el acceso al capital societario es libre, volviéndola sumamente atractiva a futuros inversores. En este sentido, “la SASP constituye, de hecho, la solución hacia la cual converge la mayoría de los grandes clubes profesionales”²⁴⁵.

El auge de este modelo societario se explica en gran medida por la importancia que ha ido adquiriendo el factor económico en la esfera deportiva profesional. Poco a poco los clubes deportivos se han dado cuenta de la relevancia de aplicar políticas contables y económicas adecuadas que les permitan obtener excedentes como ocurre con cualquier negocio o a lo menos sobrevivir cuando se experimenta un naufragio financiero. Esto no ha sido pasado por alto inclusive por el propio Subsecretario de Estado de deportes, Bernard Laporte, quien ha afirmado con toda seguridad que “para ser competitivo deportivamente, un club profesional debe serlo económicamente”²⁴⁶. De ello, que uno de los puntos principales de la reforma al deporte profesional es precisamente la evolución de los clubes deportivos a un estatuto único de sociedad anónima donde estos, sean libres de emprender e invertir como cualquiera otra gran empresa de cualquier rubro.

En cuanto al tópico tributario, los clubes se hayan sometido fundamentalmente al régimen impositivo común distinguiéndose entre aquellos constituidos aún como asociaciones deportivas y los otros bajo alguna de las estructuras societarias ya vistas. También se contempla un residido impuesto al espectáculo, cuya base imponible se calcula con los ingresos provenientes de la taquilla o boletos vendidos incluyendo los abonos.

Sobre estos últimos temas, si bien ya hemos aludido tangencialmente a algunos de sus aspectos fundamentales; desde el año 2008, momento en el que se anunció, se ha iniciado lo que sería la reforma del deporte profesional. Anunciada por Laporte, tal proceso tenía entre sus modificaciones

²⁴⁴ En este sentido, JEAN-PIERRE DENIS. Certains aspects du sport professionnel en france. [en línea] Novembre 2003. pp. 26. <http://www.jeunes.gouv.fr/IMG/pdf/rapportdenis_051203.pdf> [consulta 30 de marzo de 2012]

²⁴⁵ Ibid.

²⁴⁶ Le Sport Francais s’engage dans une nouvelle ère. En: Réforme du Sport de Haut-Niveau et du Sport Professionnel. [en línea].pp.12. <http://www.sports.gouv.fr/IMG/pdf/relais_121-2.pdf> [consulta 30 de marzo de 2012]

primordiales destinar el impuesto a los espectáculos a los municipios, reforzar los controles sobre la gestión administrativa de los clubes profesionales y los lazos entre el deporte amateur y el profesional, entre otras importantes medidas.

En el tópic de la libre competencia también se presentan interesantes cuestiones doctrinarias y prácticas. En efecto, como se ha mencionado, el Estado encomienda a las federaciones deportivas la organización de sus respectivas disciplinas deportivas, teniendo ellas a su cargo las competiciones a través de las cuales se entregan los títulos oficiales a los clubes vencedores. Tal organización puede envolver actividades que emanan de su naturaleza de entidades dotadas de poderes públicos como económicas. En este sentido, las acciones ejercidas por las federaciones pueden ser según sus efectos, competencia de los tribunales administrativos o de los judiciales. Esta posible dualidad de los actos efectuados por estas entidades plantea una interrogante respecto de cuándo se debe aplicar o no la regulación antimonopólica francesa.

Las cortes de justicia en sus respectivos fallos, ha dibujado y determinado ciertas características que ayudarían a distinguir plenamente un acto emanado de la potestad pública otorgada a las federaciones deportivas, de aquellos meramente económicos. En consecuencia la susceptibilidad o no de tales actos a la ordenanza del 1 de diciembre de 1986, “constituye una cuestión previa a la aplicación de la legislación sobre libre competencia”²⁴⁷, toda vez que no hay límite definido entre aquello que emana de la potestad pública o de los intereses económicos de las federaciones deportivas.

Dentro de estas características o directrices establecidas por la jurisprudencia, figura el carácter “estrictamente comercial” de las actividades desarrolladas por las federaciones. En este sentido digno es de destacarse la decisión del *Conseil de la Concurrence* n° 88-D-19 du 19 avril 1988²⁴⁸, relativa a las prácticas comerciales de la federación de ski en materia de seguridad. Pues bien, esta entidad dentro del marco del ejercicio de su misión de servicio público subordina el acceso a las competiciones vía presentación de una licencia sujeta a la posesión y presentación de una garantía personal. El conflicto se originó con la introducción de una disposición estatutaria exigiendo como requisito previo para participar en las competiciones, la suscripción al régimen de seguridad suscrito por la misma Federación. El *Conseil de la Concurrence*, ejerciendo sus facultades legales condenó tal

²⁴⁷ FELS ALAN. Op.cit. pp. 28.

²⁴⁸ Disponible en <http://www.rajf.org/spip.php?article858>

disposición considerándola como una traba a la libre competencia pues no permitía la libre elección por parte de los competidores. En efecto, la medida adoptada por la Federación de Ski, excedía sus atribuciones otorgadas por el Estado y se enmarcaba dentro de un cuadro a todas luces mercantil y cuyos efectos precisamente recaían en dicha esfera.

En igual forma, el Consejo se ha pronunciado en otras sentencias²⁴⁹ donde ha puesto en entredicho el marco en que se desarrollan las actividades de las federaciones deportivas. Es así como en el caso de la *fédération française de football*, esta vio limitadas su facultad para obrar respecto de sus derechos de transmisión señalándose que su actuar no era ajeno al campo de acción de la legislación antimonopólica. Otro tanto ocurrió con la *fédération française de squash*, que quiso implantar un sistema de homologación de las canchas acorde a las especificaciones de los constructores aceptados por ella y a cambio de una contrapartida financiera. Este acuerdo implicaba además la utilización exclusiva de los productos y materiales comercializados por los fabricantes acreditados por la federación mundial. Ciertamente desde la óptica del *Conseil de la Concurrence*, este procedimiento era repudiable a la luz de la ordenanza de 1986, pues escapaba del ámbito de prerrogativas otorgadas por el poder público a la federación.

La jurisprudencia en este aspecto es nutrida en Francia. De allí que dentro de las medidas que ideadas por el experto Alan Fels para paliar este fuente de conflictos, hallamos la delimitación de aquellas actividades propias del servicio público que despliegan las federaciones deportivas de las propiamente comerciales. Todo ello con la finalidad de evitar un uso malicioso del concepto de interés público, que envuelve la función de tales entidades y el deporte en general.

3.1.6. Prevención y Lucha contra el Dopaje²⁵⁰

EL Gobierno francés a través del Ministerio de Deportes ha manifestado su preocupación concerniente al fenómeno del dopaje en el deporte y con ese fin, se han establecido una serie de

²⁴⁹ Comentadas brevemente en FELS ALAN. Op.cit. pp. 29 y ss.

²⁵⁰ En este apartado nos basamos principalmente en lo indicado por el Ministerio de Deportes en : <http://www.sports.gouv.fr/index/sport-sante-et-prevention/prevention-et-lutte-contre-le/la-lutte-contre-le-dopage-89/contexte-national/> [consulta 17 de agosto de 2012]

mecanismos destinados a prevenir y paliar las consecuencias negativas derivadas del consumo de sustancias prohibidas por los deportistas.

La política pública en contra del dopaje deportivo descansa en dos ejes fundamentales en Francia, a saber: la existencia de una justicia deportiva y disposiciones penales que contemplen duras sanciones a los implicados. El primero de tales aspectos, hace alusión a la sanción disciplinaria que amerita el deportista culpable de parte de la Federación Deportiva a la cual pertenece o un castigo de carácter administrativo emanado de la *Agence française de lutte contre le dopage* (AFLD)²⁵¹. Mientras que el segundo, resalta la existencia de un tipo penal que establezca como delito la prescripción, la cesión, el ofrecimiento, la administración, la facilitación o incitación de una o más sustancias prohibidas. También para efectos de adecuarse a normativas internacionales, se ha extendido el tipo penal a la fabricación, producción, exportación e importación, y el transporte ilícito de sustancias dopantes.

También debemos destacar, en el plano legal, la ordenanza n°2010-379 de abril de 2010 que aparte de tratar sobre la salud de los deportistas, permitió adecuar la normativa de aquel entonces con los principios del Código Mundial sobre Antidopaje. Con esta nueva disposición, se distinguieron siete temáticas principales que se vieron reguladas exhaustivamente, tales como: definiciones, los casos en que el uso de sustancias prohibidas se haya permitido para fines terapéuticos, los actos ilícitos y constitutivos de delito, los controles antidopaje, las sanciones y medidas conservatorias, los recursos procesales y la prescripción, y finalmente, la descripción detallada de las infracciones en materia de dopaje.

En el plano institucional, debemos señalar que la institución encargada de hacer realidad los fines gubernamentales perseguidos en esta materia, es la *Agence française de lutte contre le dopage* (AFLD). Tratándose de un organismo público dotado de personalidad jurídica, debe velar por la correcta observación de las disposiciones antidopaje a lo largo de todo el territorio francés. Se halla conformado por dos departamentos, uno a cargo de efectuar los controles y el otro de los análisis, garantizando la debida independencia entre los procedimientos de control y de resultados.

²⁵¹ Página web oficial: <https://www.afld.fr/>

Para efectuar de forma ordenada los controles anuales antidopaje, estos se convienen previa deliberación de la Agencia en conjunto con las Federaciones, el Departamento de Controles de la misma, y las Direcciones Regionales de la Juventud, de Deportes y de Cohesión Social. Las primeras participan en el diseño de la estrategia de los controles antidopaje así como en el proceso de información a sus afiliados, mientras que los departamentos de controles, dirigen los controles de antidopaje tratándose de acciones simultáneas a nivel nacional o con ocasión de competencias internacionales. En cuanto a las Direcciones Regionales de la Juventud, estas tienen a su cargo adoptar las directrices impuestas por la estrategia nacional a sus respectivas políticas regionales antidopaje, asimismo, pueden otorgar apoyo logístico a los Departamentos de la AFLD en la realización de los exámenes.

Finalmente, cabe mencionar que el programa contempla que todos los deportistas, sean licenciados o no a una federación, que participe en una competición en todos sus niveles, o se halle en proceso de preparación para tal efecto, puede ser objeto de control. Respecto de los resultados de las muestras, estos son informados confidencialmente a la Federación respectiva, tratándose de deportistas licenciados o la AFLD comunica personalmente en caso contrario.

ESPAÑA

3.2. Referencias Históricas y Antecedentes Generales

El modelo deportivo español a diferencia de su homólogo francés, no cuenta con una consagración expresa legal y doctrinaria del deporte como servicio público²⁵². No obstante, al igual que en los países analizados, la práctica deportiva tuvo como principal eje impulsor el interés de los propios particulares, quienes no tardaron en agruparse y formar las primeras organizaciones deportivas.

En España hallamos los primeros cimientos de la práctica deportiva en la afición a la esgrima. Considerado como el “único deporte olímpico de origen español”²⁵³, tuvo especial difusión en el siglo XV, período en el que aparecen los primeros tratados que establecen las pautas para el ejercicio de esta actividad, como "La verdadera esgrima" (1472) de J. Pons y "El manejo de las armas de combate" (1473) de P. de la Torre²⁵⁴. No obstante, el deporte en primera instancia se mantenía alejado de toda intervención de carácter público donde la escasa regulación existente sólo apuntaba al control de la actividad física como espectáculo y jamás como un hábito digno de fomentarse en la población²⁵⁵. Los intentos por establecer una política deportiva seria y masificadora son esporádicos, pudiéndose mencionar las obras “Memoria para el arreglo de la policía de espectáculos y diversiones públicas, y sobre su origen en España” y “Bases para la formación de un plan general de Instrucción Pública” de Gaspar Melchor de Jovellanos, cuyas ideas y propuestas no tuvieron el éxito esperado en gran parte debido a la vuelta del absolutismo en España según indica Marta Lora-tamayo.

No fue sino hasta el año 1883 en donde hallamos un nuevo intento por reglamentar la esfera deportiva por medio de la ley que declaró oficialmente la enseñanza de la gimnasia higiénica, aprobada el 9 de marzo de aquel año. Tal proyecto fue iniciativa del diputado Fernando de Gabriel y don Manuel Becerra, en segunda instancia. Es así, como poco a poco la intervención gubernamental

²⁵² Así lo indican LORA – TAMAYO M. Y LORA – TAMAYO M. Op.cit. pp. 182.

²⁵³ Esgrima, Olimpiadas 2008 Pekín. [en línea] <<http://www.pekin08.es/olimpiadas-2008/esgrima-olimpiadas-2008-pekin/>>. [Consulta el 17 de abril de 2012]

²⁵⁴ Historia de la Esgrima. [en línea] <<http://www.educar.org/Educacionfisicaydeportiva/historia/esgrima.asp>>. [Consulta el 17 de abril de 2012].

²⁵⁵ En este sentido LORA – TAMAYO M. Y LORA – TAMAYO M. Op.cit. pp. 183.

adquiere fuerza al mismo tiempo que la organización privada evoluciona alcanzando un mayor grado de masificación en escenario deportivo español.

Es interesante destacar en este último aspecto, que tal como lo indica Lora-tamayo, durante el período 1833 – 1936, hubo un incremento considerable en el establecimiento de federaciones deportivas las que posteriormente devinieron en la actual composición del movimiento deportivo español. Este hecho notamos, reviste cierta similitud con la evolución de su par francés siendo del mismo modo tales entidades, las encargadas de promover sus propios intereses, organizando sus propios eventos deportivos y reglamentando sus respectivas disciplinas. Ejemplo de ello es la Unión Catalana de Federaciones Deportivas que aglutinó a gran parte de la organización deportiva en Cataluña siendo creada en el año 1933.

Podemos afirmar según los doctores y especialistas Bielsa y Vizúete, que durante la dictadura de Primo de Rivera hasta bien entrada la II República, “la educación física se entendía y desarrollaba dentro de la tradición educativa liberal y progresista, en la que los ejercicios físicos y las actividades corporales al aire libre ocupaban un lugar importante dentro las teorías educativas difundidas por la Institución Libre de Enseñanza principalmente”²⁵⁶. Este importante rol en un principio, era cumplido por el Comité Nacional de Cultura Física de la dictadura, viéndose truncada su existencia con la creación de la Junta Nacional de Educación Física en 1935. No obstante podríamos señalar que salvo determinadas entidades administrativas, la injerencia estatal en la esfera deportiva era más bien pálida comparada con lo se avenía en el futuro.

En efecto, con la llegada del franquismo al poder el escenario deportivo cambiaría drásticamente. Ya en el año 1938, el General Moscardó anunciaba en el primero número de la revista Marca, la que sería la política deportiva del nuevo régimen con estas palabras: “Todo es función de Estado, nosotros nombraremos a los presidentes de la Federaciones, que, a su vez, por contar con nuestra absoluta confianza inspirarán los movimientos de aquellas en los procedimientos que se estimen más eficaces para el interés de la Patria y cuando haya una equivocación fundamental aquel

²⁵⁶ HIERRO BIELSA R. Y CARRIZOSA VIZUETE M. Historia de la organización deportiva española de 1943-1975. [en línea] <<http://www.cafyd.com/HistDeporte/htm/pdf/2-5.pdf>> pp. 1. [consulta 17 de abril de 2012]

señor dejará de ser grato y su sustitución será inapelable”²⁵⁷. De este modo, se buscaba de una vez por todas legitimar y otorgar mayor fuerza a la intervención estatal en el plano organizacional deportivo de aquel entonces. Fue así como en 1941 vía decreto del 22 de febrero, se crea la Delegación Nacional de Deportes (DND), antecedente histórico del actual Consejo Superior de Deportes, y que se hallaba encargada entre otras tareas, del deporte de competición y la representación internacional. Por otra parte, las federaciones y el Comité Olímpico Español, la Falange mediante el Frente de Juventudes (OJE), la Sección Femenina, el Sindicato Español Universitario (S.E.U.) y la obra sindical de Educación y Descanso serían, las instituciones encargadas de fomentar y organizar la base deportiva social de todo el país²⁵⁸.

Con estas medidas y al uso abiertamente político-propagandístico del deporte y sus instituciones²⁵⁹; la práctica deportiva se no tardó en masificarse entre los jóvenes. Frente a ello, el gobierno en 1949 decide poner en marcha el Plan Nacional de Educación Física, por medio del cual la DND adquiriría mayores facultades intervinientes en el desarrollo y posterior evolución del deporte español. Los objetivos según Bielsa y Vizúete eran claros: “el engrandecimiento del deporte nacional y la mayor gloria que a España se le podía dar dentro de su peculiar esfera de acción y de su posible dimensión deportiva”²⁶⁰.

Posteriormente en 1956, el DND ve modificado su nombre y pasa a designarse vía decreto de 17 de mayo como Delegación Nacional de Educación Física y Deportes (DNEFD)²⁶¹. Impulsor de este cambio, fue el parlamentario español José Antonio Elola-Olaso, quien después asumiría el cargo de Presidente del Comité Olímpico Español y a la vez Delegado del mismo DNEFD. Gran parte de su ideario estaba conformado por el importante rol otorgado al deporte en la educación integral de los jóvenes, otorgándole la calidad de “instrumento de educación” y por tanto, incluyéndolo dentro de las

²⁵⁷ Citado en HERRAIZ RIVERO A. Edad contemporánea: deporte y sociedad durante el franquismo, su organización y desarrollo en las diferentes etapas de la dictadura. [en línea] Museo del Juego. <<http://www.museodeljuego.org/xmedia/contenidos/0000000289/docu1.pdf>> Pp. 2. [consulta 17 de abril de 2012]

²⁵⁸ Ibid. pp. 3.

²⁵⁹ Esa es la opinión del citado Rivero Herraiz y Amando Calzada Arija. CALZADA ARIJA A. Deporte y Educación. [en línea] Revista de Educación, núm. 335 (2004), pp. 47. www.revistaeducacion.mec.es/re335/re335_06.pdf [consulta 17 de abril de 2012]

²⁶⁰ HIERRO BIELSA R. Y CARRIZOSA VIZUETE M. Opcit. Pp. 3.

²⁶¹ Gobierno de España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Estructura del Deporte Español. Evolución y Síntesis. [en línea] <<http://www.csd.gob.es/csd/legislacion/estructura-del-deporte-espanol/1-estructura-del-deporte-espanol/>>. [Consultado el 17 de abril de 2012]

necesidades públicas, al igual que la sanidad, la enseñanza, la justicia, entre otras. Dentro de los avances realizados durante su gestión, es menester nombrar la promulgación de la Ley de Educación Física en 1961, y que significó “un paso importante en la vertebración de la educación física al recoger los preceptos legales”²⁶². Asimismo fruto de esta ley se creó el Instituto Nacional de Educación Física bajo la dependencia del DNEFD, siendo sus principales objetivos “...la formación y perfeccionamiento del profesorado de Educación física y de los entrenadores deportivos (...). Será también función del Instituto la investigación científica y la realización de estudios y prácticas orientadas al perfeccionamiento de cuantas materias se relacionen con la educación física”²⁶³.

Sucedió a Elola-Olaso en el cargo, Juan Antonio Samaranch, dentro de cuyos principales objetivos estuvo promover la conciencia deportiva española, fundamentalmente a través de la campaña “Contamos contigo”. No obstante, tras presentarse problemas de orden político y afrontar la escasez de medios e instalaciones para la práctica deportiva, se optó por modificarla a cambio de otra menos ambiciosa, denominada: ¡Mantente en forma, Contamos contigo! Junto con esta nueva campaña se realizaron importantes avances en cuanto a infraestructura que posibilitaran la masificación del deporte en la población. El sucesor de Samaranch, Juan Gich Bech de Gareda, fue un continuador de la obra del primero al proseguir en la misma línea potenciando la práctica masiva del deporte y realzando su valor educativo²⁶⁴.

A partir del año 1975, ocurren una serie de importantes cambios en la organización pública deportiva. El Consejo Superior de Deportes (CSD) emerge como el sucesor de la DNEFD, el que a través de la ley 13/1980 del 31 de marzo, pasa a convertirse en un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, posteriormente llamado, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y en la actualidad, Ministerio de Educación y Ciencia. Cabe mencionar que el Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre, versa sobre la Estructura Orgánica del Consejo Superior de Deportes.

Es interesante de recalcar que durante este período donde como hecho importante tenemos la aprobación de la nueva Constitución de 1978, España “pasa de un sistema de organización deportiva

²⁶² ALCARAZ, RODRÍGUEZ V. Ayer y hoy de la educación física ante las reformas legales. [en línea] <<http://www.uco.es/IVCongresoInternacionalEducacionFisica/congreso/Documentos/001-112-479-001-001.html>>. [Consulta el 17 de abril de 2012]

²⁶³ Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Historia del INEF. [en línea] <<http://www.upm.es/INEF/Facultad/Rese%C3%B1a/Historia>>. [Consulta el 17 de abril de 2012]

²⁶⁴ HIERRO BIELSA R. Y CARRIZOSA VIZUETE M. Opcit. Pp. 4.

centralizado a otro totalmente descentralizado”²⁶⁵. Ocurrendo con ello una potenciación de las facultades y poderes de las Comunidades autónomas en orden a facilitarles su labor en la promoción del deporte acorde a los criterios particulares de cada una de ellas. Junto con estos nuevos cambios se efectúa una actualización de la antigua ley de Educación Física mediante la Ley General de la Cultura Física y del Deporte de 1980²⁶⁶. En esta última se establecen importantes principios tales como reconocimiento y respeto de las espontáneas iniciativas sociales en materia de cultura física y del deporte en coherencia con el criterio del Consejo de Europa; la competencia del Estado en su misión de fomentar la educación física y el deporte, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales en la promoción deportiva, entre otras.

En el mismo sentido, el artículo primero de esta ley señala explícitamente como su objetivo primordial “el impulso, orientación y coordinación de la educación y el deporte como factores imprescindibles en la formación y desarrollo integral de la persona”, incluso reconociendo el derecho de todo ciudadano a “su conocimiento y práctica”. En efecto, esta ley viene en reconocer el importante rol que cumple el deporte en el sistema educativo así como la función que les compete a las autoridades públicas en su debida promoción dentro de la ciudadanía.

No obstante, actualmente está en vigor la ley 10/1990²⁶⁷ o conocida como “Ley del Deporte” que derogó la anterior legislación de 1980, estableciendo una serie de cambios destinados a fomentar aún más la práctica deportiva y regular el marco jurídico en que se desenvuelve siempre respetando por cierto el ámbito de influencia de los gobiernos autónomos. En su preámbulo se vuelve a reconocer con mayor explicitud la utilidad social del deporte al afirmarse que aquel “se constituye como un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud y, por tanto, es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad”. Asimismo reconoce una serie de objetivos como dignos de alcanzarse mediante la promulgación de esta ley, entre ellos podemos mencionar:

²⁶⁵ Ibid. pp. 5.

²⁶⁶ Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/1980/04/12/pdfs/A07908-07913.pdf>. [Consulta el 18 de abril de 2012]

²⁶⁷ Disponible en: <http://www.csd.gob.es/csd/informacion/legislacion-basica/ley-del-deporte/>. [Consulta el 18 de abril de 2012]

- Fomentar la práctica deportiva y ordenar su funcionamiento, cuando ésta trasciende del ámbito autonómico.
- Reconocer y facilitar la actividad deportiva organizada a través de estructuras asociativas.
- Regular el espectáculo deportivo, considerándolo como una actividad progresivamente mercantilizada.

Digno es de destacarse también, la reiteración en la enseñanza de la educación física como aspecto integral de la formación educativa, si bien mencionándosele de un modo general, encargándose a la legislación sobre educación una regulación más exhaustiva de dicha materia. Otros aspectos a señalarse, es el título dedicado por entero al asociacionismo deportivo introduciéndose la figura de las sociedades anónimas deportivas o SAD y el principio del deporte para todos vinculado muy especialmente a la actividad física, el ocio, y la entretención.

Durante los años siguientes se dictaron nuevas leyes y decretos que modificaron o complementaron el marco jurídico gobernado por el deporte. Entre ellas tenemos el Real Decreto 2195/2004 de 25 de noviembre²⁶⁸, que establece la autonomía del CSD y su dependencia respecto del Ministerio de Educación y Ciencia, así como personalidad jurídica propia y capacidad para obrar para el cumplimiento de sus fines y funciones. Además cabe mencionar los esfuerzos por la lucha en contra del dopaje reflejados en la ley orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, la igualdad entre géneros, ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo y el combate contra la discriminación por motivos raciales como así quedó de manifiesto en la ley 19/2007 de 11 de julio, contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte.

3.2.1. Descripción Y Comentarios Sobre El Modelo Deportivo Español

3.2.1.1. El Deporte En La Constitución Española

La Constitución española de 1978 hace referencia al deporte en su artículo 43.3 con las siguientes palabras: “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitaran la adecuada utilización del ocio”. De este articulado han surgido

²⁶⁸ Disponible en: <http://www.csd.gob.es/csd/informacion/2EstCSD/real-decreto-2195.pdf>. [Consulta el 18 de abril de 2012]

diversas opiniones acerca del alcance de los vocablos “fomentarán” y “deporte”. Discrepancia cuya resolución tienen gran importancia pues de ella depende la existencia o no de un “derecho al deporte” así como el rol que compete a las autoridades públicas en la esfera deportiva. Todo ello en directa relación con el grado de intervención y regulación que les es exigible acorde a sus prerrogativas y deberes.

Para 1977, en la Asamblea General del Deporte celebrada en Madrid, ya se sostenía por algunos la necesidad de constitucionalizar el deporte como un derecho fundamental “como una forma de que el ciudadano pueda exigir al Estado los equipamientos y las ayudas necesarias para realizarlo”²⁶⁹. No obstante, las referencias al deporte en la Carta Política son a lo menos ambiguas en su alcance, generándose en un principio cierto grado de incertidumbre acerca de sus reales implicancias. Eduardo Blanco hace énfasis en este punto conflictivo, aduciendo que al parecer la idea original del constituyente era establecer “simplemente un principio rector, un deber de los poderes públicos de fomento del deporte y no un expreso reconocimiento a los ciudadanos de un derecho fundamental al deporte”²⁷⁰. También cita brevemente de la jurisprudencia del Tribunal Supremo el que por sentencia dictada el 23 de marzo de 1988 señala: “La Constitución de 1978, en su artículo 43.3, no consagra ciertamente un derecho al deporte, sino únicamente establece su fomento público...”²⁷¹. Aún con todo, no podemos dejar de señalar que la Ley General de la Cultura Física y del Deporte de 1980, si contemplaba el deporte como un derecho aunque por supuesto, amparado por una ley ordinaria y no la Constitución como sostenían muchos.

No obstante, el conflicto doctrinal de mayor relevancia es aquel que precisamente recae sobre el alcance del vocablo “fomentarán”. Lora – Tamayo nos describe brevemente las dos tendencias en este sentido²⁷²; por un lado existe una de tendencia que podríamos denominar como “privatista” que fija particularmente su atención en el origen particular del deporte y la acción subsidiaria por parte de los organismos públicos. Es decir, el rol del Estado se limitaría a regular someramente la actividad deportiva junto a la financiación de aquella sin mayores controles que enmarquen el destino de tales ayudas. Por el otro, surge una corriente doctrinaria diversa que apoya la noción del deporte como un servicio público y que a causa de su evidente utilidad social, no puede sino estar bajo el control y

²⁶⁹ Palabras expresadas durante la Asamblea del Deporte celebrada en Madrid en 1977, citadas en BLANCO EDUARDO et al. Op.cit. pp. 47.

²⁷⁰ Ibid.

²⁷¹ Ibid. pp. 48.

²⁷² LORA – TAMAYO M. Y LORA – TAMAYO M. Op.cit. pp. 190.

regulación del Estado. En efecto, dentro de esta interpretación, el deporte es concebido como una política de interés general que no puede ser encargada exclusivamente al interés y voluntad de los privados. El concepto de fomento del deporte sin duda, es entendido en su significado más amplio, otorgando a las autoridades públicas mayores prerrogativas y facultades en su desarrollo organizacional y evolución. En palabras de Blanco, se trataría de “encauzar, ordenar y organizar dicho fenómeno”.

Con el transcurso de las décadas, a juicio de Lora – Tamayo, la nutrida jurisprudencia y legislación tanto estatal como de las Comunidades Autónomas han demostrado el predominio de esta última interpretación, extendiéndose de un modo evidente la intervención estatal a límites que van más allá del simple financiamiento de proyectos particulares estableciendo una compleja red de leyes y decretos que regulan la actividad deportiva. Asimismo esta autora destaca la jurisprudencia del Consejo de Estado español, el que en su dictamen n° 46.143/ 1984 de 23 de febrero recalca el carácter de fenómeno social del hecho deportivo, mostrándolo como una actividad de la que el Estado no puede desatenderse, más aún cuando se proclama a si mismo social y de derecho.

En otro sentido, también ha habido cierta discusión respecto del término “deporte” y a cual de sus diversas modalidades, la Carta Política hace alusión. Tenemos que el deporte puede ser dividido en deporte aficionado, universitario, profesional, escolar, entre otros; lo que ha llevado a algunos a limitar el alcance del mandato constitucional, restringiendo tal vocablo a la actividad deportiva de necesaria utilidad pública como lo sería la destinada a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. Es decir, una interpretación razonada del artículo 43.3 excluiría del ámbito de acción y fomento deportivo, lo relacionado con el deporte espectáculo²⁷³. Sin embargo, una gran mayoría de expertos se inclina por la tesis contraria aduciendo que la Constitución alude a la totalidad de la realidad deportiva abarcando el hecho o fenómeno deportivo en sus más diversas aristas o realidades. Del mismo modo, respecto de la expresa mención que se realiza de la educación física; se hace una interpretación análoga, optándose por extender su aplicación más allá de la simple asignatura curricular en las escuelas.

En relación a las Comunidades autónomas, dentro de las competencias que la Constitución española les otorga en el artículo 148. 17 se encuentra la “promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”. De acuerdo a esta disposición, las prerrogativas y deberes de las respectivas comunidades en lo que al fomento del deporte se refiere son exclusivas a ellas en casi su totalidad

²⁷³ BLANCO EDUARDO. Op.cit. pp.49.

siempre que se desenvuelvan dentro del ámbito sujeto a sus propias potestades autonómicas. En efecto, así lo hizo notar el Tribunal Constitucional en una disputa entre el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en contra de distintos artículos del Real Decreto 2.075/ 1982 de 9 junio sobre actividades y representaciones deportivas internacionales²⁷⁴.

En conclusión, si bien podríamos afirmar que si bien el deporte no se encuentra claramente señalado como un derecho de rango constitucional; las diversas disposiciones españolas que lo regulan si permiten aseverar su carácter de servicio público y como tal, susceptible de regulación estatal revistiendo a todas luces, una evidente utilidad social.

3.2.1.2. La Organización Del Deporte En España²⁷⁵

En este aspecto, el deporte en España se encuentra organizado en una amalgama compuesta por intereses privados y particulares. En efecto, “la organización del deporte en España se basa en un sistema de colaboración mutua entre los sectores público y privado”²⁷⁶. De esta forma, ambos ámbitos confluyen entre sí participando activamente de la promoción, desarrollo y evolución del deporte como estructura organizada. Esto no sorprende si consideramos el origen privado de las primeras federaciones deportivas y al paulatino aumento de la intervención pública y administrativa. Por otro lado, cabe señalar que las mayorías de las potestades y deberes de los distintos entes administrativos y que se encuentran relacionadas con el deporte, no se hayan precisamente sus orígenes en la legislación deportiva²⁷⁷. Más bien, todo lo referente a la organización pública deportiva se haya principalmente en normas establecidas en decretos y órdenes del Estado y de las Comunidades Autónomas, las que en particular, carecen muchas veces de la precisión necesaria.

Habiendo dicho lo anterior, debemos señalar que en lo relativo a la regulación deportiva, el sector público se hace presente en dicha esfera en las tres administraciones territoriales, a saber, la

²⁷⁴ Ibid. pp. 50.

²⁷⁵ Subtema basado principalmente en CARRETERO, JOSÉ LUIS. La organización administrativa del deporte en España. En: BLANCO EDUARDO. Op.cit. Pp. 139 y ss.

²⁷⁶ IGLESIAS XABIER Y TARRAGÓ RAFAEL. Modelos del deporte en España. [en línea] <http://www.gr.unicamp.br/ceav/revista/content/pdf/modelos_deporte_esp_iglesias_tarrago.pdf> Pp.1 [consulta 19 de abril de 2012]

²⁷⁷ CARRETERO, JOSÉ LUIS. Op.cit. Pp. 139.

Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración Local²⁷⁸. Resultando estar en el plano superior, el actual Consejo Superior de Deportes, seguido de las Direcciones Generales de Deportes comunitarias y los entes locales, compuestos por los ayuntamientos, diputaciones y cabildos.

Respecto del primero, podemos brevemente señalar como ya hemos aludido, que se trata de un organismo administrativo de carácter autónomo, adscrito al Ministerio de Educación y Cultura en virtud del Real Decreto 1286/99 de 22 de febrero y por medio del cual la Administración del Estado ejerce sus potestades en el ámbito deportivo. Dentro de sus funciones podemos destacar como las más importantes, entre otras:

- Autorizar y revocar, de forma motivada, la constitución de las federaciones deportivas españolas.
- Aprobar los estatutos y reglamentos de las citadas federaciones.
- Reconocer la existencia de una modalidad deportiva.
- Conceder las subvenciones económicas que procedan a las federaciones y demás entidades y asociaciones deportivas, inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines.
- Promover e impulsar medidas de prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas o modificar los resultados de las competiciones.

Si bien, estas son algunas de sus funciones, notamos al igual que Lora – Tamayo, una posible clasificación entre ellas²⁷⁹. En efecto, aquellas que podrían encuadrarse dentro de las prerrogativas administrativas delimitativas, es decir, sea autorizando, reconociendo, o calificando asuntos concernientes al deporte y en otro sentido, aquellas más relacionadas a la interpretación del Consejo del Estado respecto del vocablo “fomentarán” de la Constitución.

²⁷⁸ Gobierno de España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Régimen Jurídico del Deporte. [en línea] <<http://www.csd.gob.es/csd/legislacion/01RegJurDep/?searchterm=r%C3%A9gimen%20jur%C3%ADdico%20del%20deporte>>. [consulta 19 de abril de 2012]

²⁷⁹ LORA – TAMAYO M. Y LORA – TAMAYO M. Op.cit. pp. 198 y ss.

En otro tema, en cuanto a su composición observamos la presencia de un Secretario de Estado-Presidente del Consejo, siete vocales en representación de la administración del Estado, cuatro vocales en representación de las Comunidades Autónomas, tres vocales en representación de las Corporaciones Locales, seis vocales en representación de las federaciones deportivas españolas y finalmente, dos vocales entre personas de reconocido prestigio en el mundo del deporte. Es importante señalar que del Presidente del referido Consejo dependen tanto la Dirección General de Deportes como la Dirección General de Infraestructuras Deportivas y Servicios.

Además, se contempla la existencia de un importante órgano con fines consultivos y cuya principal tarea es asesorar al Presidente del Consejo. Estamos hablando de la Asamblea General del Deporte, compuesta por integrantes de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, corporaciones locales, federaciones deportivas, ligas profesionales, entre otras entidades, todas relacionadas con el ámbito deportivo. Figuran también como órganos adscritos al Consejo Superior de Deportes, el Comité Español de Disciplina Deportiva, la Comisión Nacional de Antidopaje, la Comisión Nacional contra la Violencia y la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel.

A nivel autonómico podemos recordar el importante artículo 148.17 que delega a las Comunidades Autónomas la “promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”. En efecto, derivado de esta norma, cada Comunidad establece su propia legislación deportiva delimitando el campo de actuación en materia deportiva, diferenciándose del actuar estatal y demás Comunidades. Es así como dentro de ellas, cuentan con especial trascendencia, las Direcciones Generales de Deportes, cuyas funciones y competencias se encuentran definidas en los respectivos estatutos de autonomía y demás normas reguladoras en el ámbito geográfico de cada Comunidad. Adscritas a ellas se contemplan órganos adscritos de similares temáticas y funciones a los correspondientes al CSD, destacándose entre ellos, los Institutos de Educación Física y los Consejo de Deporte Universitario revelando el importante rol que cumplen las autonomías en la difusión de la práctica deportiva en la esfera educativa. Lora-tamayo destaca asimismo como particularidad de este nivel, la creación de órganos consultivos de las respectivas Direcciones Generales o Conserjerías, en los que se encuentran representados los distintos estamentos deportivos territoriales como las Federaciones Deportivas y las entidades locales comprendidas dentro de su ámbito territorial²⁸⁰. Estas Consejerías por lo general,

²⁸⁰ Ibid. pp. 212.

serán las encargadas de llevar a cabo la política deportiva acorde a las competencias atribuidas en la respectiva ley autonómica.

En el último escalafón se encuentran las Entidades locales representadas por los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos, siendo consideradas como “los principales gestores de los servicios deportivos públicos”²⁸¹, debido a su proximidad respecto del domicilio familiar y mayor conocimiento y uso de las instalaciones deportivas locales. En especial, los ayuntamientos hacen uso de diversas herramientas y medios para promover el deporte como las Escuelas deportivas municipales, Patronatos deportivos y Entidades asociativas deportivas de carácter local. No obstante, cabe señalar que no están claramente delimitadas sus funciones y competencias en relación con aquellas de las respectivas Comunidades Autónomas. Más aún, según Carretero se observa una tendencia a reducir al mínimo posible las prerrogativas de tales entidades en beneficio de las autonomías, lo que conlleva a una desigual repartición de competencias²⁸².

Por otro lado, en la esfera privada²⁸³, la organización deportiva contempla otros actores que como ya hemos dicho, interactúan constantemente con el Estado en la implementación de políticas deportivas. Importantes son en el sector privado deportivo, el Comité Olímpico y Paralímpico Español, las Federaciones Deportivas Españolas, las Federaciones Deportivas Autonómicas o Territoriales, las Ligas Profesionales, las entidades asociativas deportivas y los centros de *Fitness* y *Wellness*.

El Comité Olímpico Español (COE)²⁸⁴ es una Asociación sin fines de lucro, dotada de personalidad jurídica y declarada de utilidad pública, y dentro de cuyos fines se hallan el desarrollo del movimiento olímpico y fomento de los ideales olímpicos. Aglutina a todas las Federaciones de modalidades olímpicas y recae sobre él la importante misión de representar de forma exclusiva a España ante el Comité Olímpico Internacional (COI), de su participación en los juegos olímpicos, y

²⁸¹ Gobierno de España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Estructura del deporte español. Evolución y Síntesis. [en línea] <<http://www.csd.gob.es/csd/legislacion/estructura-del-deporte-espanol/3-estructura-del-deporte-espanol/>> [consulta 19 de abril de 2012]

²⁸² En este sentido, CARRETERO, JOSÉ LUIS. Op.cit. Pp. 153.

²⁸³ En este punto seguimos el desarrollo de lo expuesto en la página oficial del CSD en: <http://www.csd.gob.es/csd/legislacion/estructura-del-deporte-espanol/3-estructura-del-deporte-espanol/>

²⁸⁴ Página oficial: <http://www.coe.es/>

demás actividades de similar naturaleza. Respecto de las normas que lo regulan, debemos mencionar sus propios estatutos, la Carta Olímpica y la ley del deporte española. Además, el COE se halla conformado por distintos miembros nombrados de acuerdo a los Estatutos, los que a su vez componen la Asamblea General, máximo órgano deliberativo del COE, y que se reúne a lo menos, una vez al año. Dentro de las importantes funciones desempeñadas por la Asamblea General se encuentran: aprobar los estatutos del COE e interpretarlos; aprobar los presupuestos anuales y la memoria de actividades; nombrar, destituir, revocar o reelegir a sus miembros y cargos directivos, y designar a la ciudad española aspirante a la organización de los Juegos Olímpicos o de cualquier otro evento del mismo carácter. En cuanto al Comité Paralímpico, este cuenta con similares características a las del COE, rigiéndose por sus propios estatutos y los del Comité Paralímpico Internacional.

Por su parte, las federaciones deportivas, son entidades privadas con personalidad jurídica propia y cuyo ámbito de acción se encuentra delimitado por el territorio nacional. Se componen por las Federaciones deportivas de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces, árbitros, Ligas Profesionales y otras entidades relacionadas con la promoción de alguna modalidad deportiva en particular dentro de España. Actualmente existen 58 federaciones deportivas²⁸⁵. Las federaciones por lo demás, están dotadas de prerrogativas y facultades para cumplir sus fines, las que ejercen bajo la coordinación y tutela del CSD. En relación a las federaciones deportivas autonómicas o territoriales, estas ejercen similares funciones sólo que circunscritas a respectivo ámbito geográfico.

Respecto de las ligas profesionales, estas al igual que las federaciones, son entidades privadas con personalidad jurídica propia y autonomía para su organización y funcionamiento respecto de la Federación deportiva española de la que forman parte. Se encuentran conformadas por los clubes que participan en las competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal. Actualmente existen dos Ligas Profesionales: La Liga Profesional de Fútbol (LPF) y la Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB), Balonmano y Voleibol.

Las entidades asociativas deportivas por su parte, se encuentran integradas sea por personas físicas o jurídicas y cuyos fines contemplan promocionar una o mas modalidades deportivas, la práctica deportiva de sus asociados y su participación en actividades o competiciones deportivas. La actual ley del deporte 10/1990 efectúa una clasificación respecto de tales entidades, distinguiendo entre clubes

²⁸⁵ Cifra entregada en la página oficial del CSD. <http://www.csd.gob.es>

elementales, clubes básicos, clubes de deporte profesional y sociedades anónimas deportivas (SAD). Por último, hallamos los centros de *fitness* y *wellness* de creciente popularidad en este último tiempo y que con no cierta fuerza, han ayudado a cambiar y mejorar los hábitos físicos y deportivos de la población española.

En otro aspecto, las relaciones entre el sector público y privado en el deporte son abundantes y se expresan en programas destinados a mejorar paulatinamente el desempeño deportivo de España. Programas como ADO y ADOP, así lo corroboran. El primero cuyas siglas significan Asociación de Deportes Olímpicos, tiene su origen en 1988 siendo su finalidad otorgar apoyo al deporte de élite. Su trascendencia radica en que por primera vez en la historia del deporte español, se permite el financiamiento vía patrocinadores privados. Por su parte, el programa Ayuda al Deportista Objetivo Paralímpico o en sus siglas ADOP, nació el año 2005 y en su primera etapa que duró hasta 2008, su presupuesto inicial fue de 7.3 millones de euros, contando con el apoyo activo de privados. De este modo, se configura claramente el sistema mixto de financiación pública y privada que caracteriza al modelo deportivo español.

3.2.2. El Movimiento Olímpico Español

El movimiento olímpico en España debió enfrentar un pedregoso camino antes de ver la luz con la constitución definitiva del Comité Olímpico Español (COE) en 1924. Si bien, España estuvo a la vanguardia en los que respecta a la organización del fútbol europeo, donde fue uno de los fundadores, en el plano olímpico se experimentó un pronunciado retraso que motivó una tardía incorporación del país en los Juegos²⁸⁶.

Numerosas fueron las razones que explican este hecho, principalmente la falta de colaboración entre los distintos personajes implicados y de un fuerte liderazgo que permitiera llevar a cabo la conformación de un verdadero movimiento olímpico. Esto explica la ausencia de una delegación española en la olimpiada celebrada en Atenas en 1896 y la escasa participación en los Juegos de París

²⁸⁶ En este sentido y señalando las razones de este retraso. HERRAIZ, RIVERO, A. El deporte como elemento del proceso modernizador de la sociedad española (1910-1936). Orígenes y antecedentes históricos. [en línea]. <<http://www.museodeljuego.org/xmedia/contenidos/000000283/docu1.pdf>> Pp. 35. [consulta 20 de abril de 2012]

en 1900, donde solo unos pocos deportistas españoles compitieron a título individual. Frente a esta situación, en 1902, el propio Pierre de Coubertin tomó contacto con la Casa Real Española solicitando la designación de un miembro del COI en España, ante lo cual, la Reina Regente, María Cristina, encomendó tal petición al príncipe Carlos de Borbón. De esta manera, se seleccionó a don Gonzalo de Figueroa y Torres, Conde de Mejorada del Campo y Marqués de Villamejor, la organización y desarrollo del movimiento olímpico en España²⁸⁷. Sin embargo, no fue sino hasta el año 1912 cuando se funda el Comité Olímpico Español, sin perjuicio de que como señala Herraiz, en algunas fuentes se le designe como Delegación del COI.

La tardanza en la constitución del COE, motivó un descontento generalizado en la esfera deportiva, principalmente en el colectivo deportivo catalán como lo demuestra la nutrida correspondencia entre el crítico deportivo barcelonés y luego directivo, Josep Elías Juncosa, y Pierre de Coubertin, donde en repetidas ocasiones le solicita la autorización para la presentación de una delegación catalana en los Juegos Olímpicos²⁸⁸. Aún con todo, no hubo reales esfuerzos por hacer crecer el olimpismo en España sino hasta 1919 cuando luego de años de prácticamente total inactividad por parte del COE, el Conde de Villamejor reunió un comité para organizar la participación oficial de España por primera vez en los Juegos Olímpicos de Amberes a efectuarse el próximo año.

Si bien, la delegación española debió superar numerosos obstáculos para poder asistir a estos juegos, se lograron éxitos en dos deportes: el polo y el fútbol; fomentándose de manera explosiva el deporte en España a partir de entonces. Incluso fruto de esta efervescencia, se llegó a postular a Barcelona como posible sede de los Juegos Olímpicos de 1924. Proposición que finalmente no prosperó, optándose por la ciudad de París. Mas tarde, en 1921, el cargo de Presidente del COE es ocupado por Horacio Echevarrieta y Maruri para luego dimitir en dos años más y nombrarse al entonces miembro del COI, Santiago Güell y López Bacigalupu y Bru, Barón de Güell.

La inestabilidad operacional de COE finalmente llegó a su fin junto con el cambio de la situación política producida con ocasión del golpe de estado del Capitán General de Cataluña D. Miguel Primo de Rivera el 13 de septiembre de 1923. Esto aceleró de una vez por todas, la

²⁸⁷ Inicios del olimpismo español en página web oficial del COE. <http://www.coe.es/>

²⁸⁸ Extractos de esa nutrida correspondencia se pueden hallar en HERRAIZ, RIVERO, A. Op.cit pp. 37 y ss.

constitución definitiva del COE en 1924 con el objeto de realizar todos los preparativos para la participación de España en los Juegos Olímpicos de París de aquel año.

Como logro fundamental del COE, se encuentra la organización y celebración de los Juegos Olímpicos de Barcelona en 1992, lo que significó una mejora sustancial en la infraestructura de la ciudad tanto a nivel urbano como deportivo y un gran empuje al fomento de la práctica deportiva²⁸⁹.

Saliendo del tema histórico, respecto de la naturaleza del COE²⁹⁰, el artículo 48 de la Ley del Deporte lo declara como “una asociación sin fines de lucro, dotada de personalidad jurídica cuyo objeto consiste en el desarrollo del movimiento olímpico y la difusión de los ideales olímpicos”, y cuyo gobierno se regula por lo establecido en sus estatutos, en esta misma ley y el ordenamiento jurídico español y los principios y normas del COI. Se caracteriza además, por contar con una estructura participativa de la que forman parte los máximos dirigentes del deporte español junto a destacadas figuras del ambiente deportivo. Es así como también las Federaciones Deportivas Españolas juegan un rol preponderante al ser parte integrante del COE.

Los miembros que conforman al Comité se encuentran previamente establecidos en los Estatutos. Estos a su vez, integran la Asamblea General que viene siendo el máximo órgano de gobierno del COE, reuniéndose a lo menos una vez al año y que cumple variadas funciones según ya comentamos al momento de hablar de la organización deportiva española.

Encargado de velar y hacer cumplir las decisiones tomadas en la Asamblea General, es el Comité Ejecutivo, órgano de gestión del COE. Entre sus funciones aparte de la antedicha, se encuentran establecer y aprobar reglamentos, tales como los electorales, fijar fecha y orden del día de la Asamblea General y Juntas de Federaciones y ejercer facultades disciplinarias.

El COE a su vez, lo componen deportes olímpicos y no olímpicos, lo que conforman las Juntas de Federaciones Olímpicas y no Olímpicas, respectivamente. También hallamos a las Comisiones

²⁸⁹ Sobre los beneficios de la celebración de los Juegos en Barcelona 1992. Véase: IGLESIAS, Xabier. El escenario post Juegos Olímpicos de Barcelona 92. [en línea] Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña. <http://www.gr.unicamp.br/ceav/revista/content/pdf/escenario20post20barcelona92_iglesias.pdf>. [consulta 20 de abril de 2012]

²⁹⁰ En adelante, nos basaremos en la información proporcionada en la pagina web oficial del COE. <http://www.coe.es/>

especializadas, que están destinadas a apoyar al COE en la consecución de sus objetivos y son aprobadas por el Comité Ejecutivo y ratificadas por la Asamblea General.

En último término, cabe mencionar la existencia del Tribunal Español de Arbitraje Deportivo (TEAD), que es un órgano independiente para la conciliación y mediación así como de resolución arbitral de las cuestiones litigiosas que se susciten en la esfera deportiva. Fue creado por iniciativa conjunta del COE y el CSD y de las ligas de deportes profesionales. Compuesto en su gran mayoría por importantes juristas, profesionales de diversos ámbitos y personas de renombre vinculadas al deporte.

3.2.3. El Deporte y La Educación

Como hicimos mención en un principio, el deporte escolar ha sido usualmente objeto de consideraciones de carácter político y propagandístico del gobierno de turno. Sin embargo, el uso abiertamente instrumental que se le dio en principio, no fue óbice para que en los sucesivos gobiernos, en particular durante el período franquista, se realizaran importantes avances. La ley sobre educación de física de 1961 marcó un importante despegue en lo que se refiere a la masificación de la enseñanza deportiva en el país, al establecerla como obligatoria en todos sus niveles. No obstante, fue con la Ley General de Educación de 1970, a través de la cual se estableció la real obligatoriedad de la educación física como asignatura en el curriculum oficial tanto a nivel de primaria como secundaria.

Al respecto, debemos aquí realizar una distinción entre lo que entendemos por deporte en edad escolar propiamente tal y la enseñanza del deporte como parte integrante de la asignatura de educación física. En efecto, como menciona Calzada Arija, en la actualidad “Se ha querido confundir el deporte escolar con el deporte que realizan los participantes que están en edad escolar²⁹¹”, conllevando a que se desnaturalice la función educativa del deporte en las escuelas orientándose los esfuerzos en cambio a fines competitivos y en general extra educativos. El CSD en este asunto es claro, y en su página web señala que la noción de deporte en edad escolar comprende “a todas aquellas actividades que, de forma organizada se celebran fuera del programa de la asignatura de Educación Física en los centros

²⁹¹ CALZADA ARIJA, AMANDO. *Opcit.* Pp. 47.

escolares, clubes, asociaciones, etc. y en las que participan deportistas en edad escolar”²⁹² y en el mismo sentido se establece en la Ley 2/2000 del Deporte de la Región de Murcia, que en su artículo 10 dice: “Se considera deporte escolar, a los efectos de esta ley, aquella actividad deportiva organizada que es practicada por escolares en horario no lectivo”. Por tanto queda patente que el propósito de integrar al deporte dentro de la malla curricular y en particular de la enseñanza de la educación física, debe obedecer y regularse por criterios distintos a aquellos del deporte competitivo escolar.

En cuanto al deporte en edad escolar propiamente tal, las Comunidades Autónomas y Federaciones Deportivas juegan un rol preponderante en su desarrollo. Los estudiantes por lo general practican deportes en sus mismos centros de estudios, o en las instalaciones facilitadas por los Ayuntamientos y clubes deportivos. Respecto de las competiciones, es el CSD el que convoca anualmente los campeonatos de España en edad escolar, efectuándose la participación mediante selecciones representantes de cada autonomía, y a nivel internacional, España es a su vez miembro de la Federación Internacional de Deporte Escolar, con lo que participa anualmente en tales competencias.

Por otro lado, el CSD ha realizado enconados esfuerzos en promover el deporte. Es así como podemos mencionar una de sus más importantes iniciativas destinadas a impulsar el acceso universal de la práctica deportiva: el “Plan Integral para la Actividad Física y el Deporte”²⁹³²⁹⁴, que ha sido llevado a cabo con la ayuda de los distintos entes públicos y privados implicados. Este plan general considera dentro de sus destinatarios, entre otros por supuesto, a los jóvenes de entre 13 y 18 años de edad que se encuentren en sus respectivos períodos escolares, buscando fomentar en ellos la práctica deportiva como un hábito permanente durante a lo largo de sus vidas. Contempla una serie de medidas que pretenden llevarse a cabo en su totalidad en el plazo de 10 años a contar del 2010.

²⁹² Gobierno de España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Deporte en Edad Escolar. [en línea] <<http://www.csd.gob.es/csd/promocion/deporte-escolar/>> [consulta 20 de abril de 2012]

²⁹³ Para mayor información. Véase: Gobierno de España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Plan integral para la actividad física y el deporte en el ámbito del Deporte en Edad Escolar. [en línea] <<http://www.csd.gob.es/csd/promocion/deporte-escolar/plan-integral-para-la-actividad-fisica-y-el-deporte-en-el-ambito-del-deporte-en-edad-escolar/view>> [consulta 21 de abril de 2012]

²⁹⁴ Sobre el mismo Plan pero abocado al deporte en edad escolar. Véase: Plan Integral para la Actividad Física y el Deporte. [en línea] <<http://www.csd.gob.es/csd/estaticos/plan-integral/escolar.pdf>> [consulta 21 de abril de 2012]

En lo referente a la educación física como asignatura, si bien durante la década de los ochenta, mejoró notablemente su percepción en el ámbito educativo lográndose importantes avances, las últimas modificaciones han vuelto a retrotraer gran parte de ellos. Es así como la Ley Orgánica de Educación de 2006, permite una reducción de los minutos semanales asignados a la educación física junto a una nueva configuración de la Formación del Profesorado de Educación Primaria que tiene como consecuencia que los futuro maestros/as que tengan la responsabilidad de impartir el área de Educación Física vean disminuida su formación inicial a un tercio de la actual²⁹⁵. Del mismo modo se observa que los decretos promulgados por las Comunidades Autónomas apuntan en la misma dirección, lo que resulta contradictorio atendiendo a los altos índices de obesidad infantil²⁹⁶. Por ello, el ya mencionado “Plan Integral para la Actividad Física y el Deporte”, pretende aumentar considerablemente las horas destinadas a la educación física en las escuelas hasta llegar a la meta de las cinco horas semanales aunado a mejoras sustanciales en la calidad de la formación de los futuros profesores de dicha asignatura.

También se contemplan otros programas en ayuda al deporte escolar y supervisado por el CSD. Entre ellos podemos señalar el “Programa Nacional de Promoción y Ayuda al Deporte Escolar (PROADES)”²⁹⁷ y que financia a través de subvenciones a las Comunidades y Ciudades Autónomas y aportes directos a las Federaciones Españolas e incluye una serie de deportes. Se convoca anualmente a las Comunidades para efectos de presentar sus respectivos proyectos y acceder a las subvenciones.

Por otro lado, en lo que toca al deporte universitario cabe hacer algunas precisiones históricas²⁹⁸. Sus primeros antecedentes los hallamos en la formación de las primeras asociaciones deportivas universitarias en la década de los veinte como consecuencia de la inquietud de los estudiantes por la práctica deportiva. No obstante, durante el período franquista, el deporte como ya

²⁹⁵ En este sentido. Ibid. pp. 9.

²⁹⁶ Ibid.

²⁹⁷ Gobierno de España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Programa Nacional de Promoción y Ayuda al Deporte Escolar. [en línea] < <http://www.csd.gob.es/csd/promocion/deporte-escolar/programa-nacional-de-promocion-y-ayuda-al-deporte-escolar-201cjuega-en-el-cole201d-proades/>> [consulta 21 de abril de 2012]

²⁹⁸ Sobre el modelo deportivo universitario español nos basaremos en gran medida en el estudio realizado por la Universidad de Córdoba con la colaboración del CSD. Gobierno de España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. El Modelo del Deporte Universitario Español. [en línea] <<http://www.csd.gob.es/csd/competicion/deporte-u/2comiteespDepUniv/memoria-cientifico-tecnica-sdu05-15.pdf>> [consulta 23 de abril de 2012]

hemos referido a lo largo de este capítulo, fue usado como medio de propaganda, adoptando fines y objetivos más propios de la esfera militar. Además, el deporte pasa a depender de la Secretaría General del Movimiento y en el ámbito universitario es el Sindicato Español Universitario (SEU), el que dirige la práctica deportiva, celebrándose los Juegos Universitarios Nacionales anualmente. Para aquel entonces, la malla curricular contemplaba la educación física como asignatura obligatoria, debiendo los estudiantes superar una serie de pruebas físicas, junto con cumplir otros requisitos como formalidades para aprobar.

Para 1970, se constituye la Federación Española de Deporte Universitario (FEDU), adscrito a la tutela de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, convirtiéndose en el organismo encargado de organizar y velar por el deporte universitario. La FEDU era una entidad de carácter independiente, con presupuesto y patrimonio propio y que por tanto, funcionaba ajena a la administración universitaria. Sin embargo, si bien esta organización apuntaba a fomentar la práctica deportiva del estudiantado, la realidad era como apuntan algunos expertos, que su prioridad se hallaba en el plano competitivo sea a nivel nacional como internacional. En estos años, la organización deportiva interuniversitaria estaba conformada principalmente por clubes, los que al estar compuesto por los propios alumnos no gozaban de la continuidad requerida para formarlos como dirigentes y hacer crecer el club.

Posteriormente los cambios siguieron produciéndose. En el año 1988, la ya inexistente FEDU es reemplazada por el Comité Español de Deporte Universitario (CEDU), iniciativa del CSD, y que goza de competencia a nivel nacional e internacional. Otra importante modificación es la producida con la Ley de Reforma Universitaria de 1983, que otorga autonomía a las universidades respecto de la organización deportiva interna.

En relación a su estructura, se destaca del modelo deportivo universitario, su carácter de federado y donde la intervención estatal es escasa a grandes rasgos. Así como en Estados Unidos y Canadá, las universidades contaban con sus respectivos "*departments of athletics*", en España, las entidades educacionales cuentan con los Servicios de Deporte Universitario. Estas son las estructura mínimas en el entramado organizativo deportivo y que precisamente se encargan de organizar las competencias y satisfacer las necesidades de los estudiantes en la esfera deportiva. No obstante, se critica la falta de especialización de los integrantes de tales servicios así como el que la dedicación a

tales funciones no sea exclusiva, debiendo compartir con otras funciones alejadas de las organizativo-deportivas.

Actualmente el CSD asume el importante rol de coordinar las actividades deportivas de ámbito nacional junto con las universidades, así como de colaborar con la promoción del deporte dentro de tales entidades educativas y de la participación universitaria a nivel internacional²⁹⁹. Para desarrollar mejor tales funciones cuenta con el ya aludido CEDU. Este organismo, tiene la misión tal como indica el artículo N°1 de sus estatutos³⁰⁰, de servir “de apoyo para la coordinación efectiva asignada al Consejo Superior de Deportes en materia de deporte universitario” y dentro de las funciones contempladas en el artículo N°2 está la de “prestar asesoramiento técnico al Consejo Superior de Deportes en las actuaciones preparatorias y de seguimientos, precisas para la puesta en marcha y desarrollo de las competiciones y actividades deportivas universitarias cuya organización corresponda al Consejo Superior de Deportes”.

Cabe mencionar que para las competencias deportivas, las inscripciones de los deportistas seleccionados las efectúan las propias universidades en el CSD. Del mismo modo el CEDU es miembro asociado de la Federación Internacional de Deporte Universitario (FISU) y por tanto, responsable de la coordinación y organización de la participación española en las actividades y competiciones promovidas por esta federación. También se establecen subvenciones a las universidades que cuentan con deportistas de alto nivel que se convocan anualmente por resolución del Presidente del CSD.

Es patente que el deporte en la formación educativa española se ha ganado su lugar paulatinamente, experimentado grandes cambios en su metodología de enseñanza. Los esfuerzos realizados en este sentido vienen sino en confirmar la importancia que la práctica deportiva tiene para la sociedad pues repercute directamente en la salud de la población en general proveyendo distracciones sanas a una juventud que cada vez tiene mayores inquietudes y necesidades en este ámbito.

²⁹⁹ A partir de ahora, haremos una breve descripción basada en la página web del CSD sobre deporte universitario. <http://www.csd.gob.es/csd/promocion/deporte-universitario/>

³⁰⁰ Disponibles en: <http://www.csd.gob.es/csd/estaticos/dep-univ/Orden-CEDU-definitiva.pdf>

3.2.4. Fomento y Promoción del Deporte de Alto Rendimiento en España

El deporte de alto nivel en España, a partir de la ley del Deporte de 1990, cobró nuevos bríos. En este sentido, el artículo N° 6 de esa normativa señala expresamente que “el deporte de alto nivel se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo...”, y más aún, dejando de lado todo rastro de subsidiariedad, asume una participación activa en su promoción como lo deja patente el mismo artículo al afirmar que “la Administración del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, cuando proceda, procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y médico de los deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo y su plena integración social y profesional”.

Esta intervención activa por parte del Estado se ha traducido en una serie de disposiciones que van más allá de la mera declaración de principios de la ley en antedicho. Es así como se ha promulgado el Real Decreto sobre deportistas de alto rendimiento y alto nivel³⁰¹, leyes que establecen exenciones fiscales a las ayudas económicas que se reciban en este ámbito y medidas que beneficien a los deportistas en materia de seguridad social. También son expresiones del interés estatal, los ya mencionados programas ADO y ADOP y el programa de atención al deportista de alto nivel PROAD³⁰², que permite un apoyo personalizado a través de un asesoramiento individualizado ayudando a la integración sociolaboral de los deportistas.

Establecida la importancia que tiene para el Estado, el desarrollo del deporte de alto nivel, cabe mencionar que para poder acceder a dicho estatus, los deportistas deben ser acreditados como tal previa resolución del Presidente del CSD y habiendo cumplido los requisitos contenidos en los artículos 3 y 4 del Real Decreto sobre deportistas de alto rendimiento y alto nivel. En este sentido, dicha selección se efectúa siguiendo parámetros objetivos tales como el rendimiento y la clasificación del deportista tanto en Europa como el resto del mundo, aunque también se consideran factores extradeportivos tales como su situación fiscal y residencial.

³⁰¹ Disponible en: http://www.csd.gob.es/csd/competicion/01deporteAltaCompeticion/03DepAltCompet/02DepAlNiv/Real-Decreto_971-2007/#art3y4

³⁰² Todos ellos descritos en la página web del CSD: <http://www.csd.gob.es/csd/competicion/01deporteAltaCompeticion/03DepAltCompet/>

La forma de acceder a dicha condición una vez cumplidos los requisitos es vía solicitud a la Federación Española correspondiente en un plazo máximo de seis meses luego de la última competición. Ya incluido en la resolución que acredite su condición de deportista de élite, se puede solicitar el certificado acreditándolo ante el CSD. No obstante, la condición de deportista de élite no es perenne y puede ser perdida tal como lo contempla el mismo decreto.

Si bien algo habíamos mencionado, el fomento del deporte de alto nivel cobra especial importancia en las universidades y este interés es recogido por la Ley del Deporte, donde se establece en su artículo N° 53 que “la Administración del Estado, en coordinación, en su caso, con las Comunidades Autónomas, adoptará las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo, y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto nivel, durante su carrera deportiva y al final de la misma”. De este modo se contempla una ayuda total y en todo sus ámbitos al deportista, extendiéndose aquella a esferas extradeportivas como la educacional y laboral. Asimismo, en el señalado artículo se contemplan otras medidas en carácter de facultativas para las Comunidades Autónomas y entidades educacionales, tales como “la reserva de un cupo adicional de plazas en los Institutos Nacionales de Educación Física y, en su caso, en los centros universitarios, para quienes reúnan los requisitos académicos necesarios”, o la “exención de requisitos académicos, generales o específicos, exigidos para el acceso a las titulaciones a que se refiere el artículo 55 de la presente Ley, en las condiciones que fije el Gobierno”. En el Real Decreto sobre deportistas de alto rendimiento y alto nivel, también se establecen normas similares, todas ellas destinadas a facilitar la complementación de las labores propias del deporte de alto nivel con las actividades extradeportivas que pudieran entorpecer el rendimiento y marcas del atleta.

Todos estos mecanismos se hallan en consonancia con el deseo de facilitar la labor de los deportistas de alto rendimiento. En efecto, la práctica deportiva de alto nivel contempla una sobrecarga horaria que resulta difícil de compatibilizar con el resto de las actividades que exige la vida diaria, más aún si los deportistas no cuentan con un apoyo sustancial sea de origen estatal o privado. Por ello, especialistas como Andreau Benet, subrayan cuán importante es que los atletas cuenten con un marco adecuado “para que puedan desarrollar en paralelo, con éxito y de forma eficiente, su carrera deportiva

y su formación académica en aquel campo de las ciencias, las humanidades o la tecnología que decidan escoger”.³⁰³

3.2.5. La Lucha contra el Dopaje en España

El fenómeno del dopaje en España se encuentra regulado en la Ley ORGÁNICA 7/2006, de 21 de noviembre, titulada, “de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte”. Entre sus objetivos hallamos: el preservar la salud pública e individual en el deporte, la adopción de medidas efectivas contra el dopaje, y asegurar el juego limpio en la competición.

Posteriormente en el año 2011, el Gobierno Español aprobó una reforma que buscó actualizar la legislación antidopaje vigente a los nuevos parámetros y directrices contempladas en el Código Mundial Antidopaje, que data del año 2009³⁰⁴. Esta reforma añade una serie de modificaciones que van desde establecer horarios para la realización de los controles, así como disposiciones de carácter procesal que eviten el entorpecimiento entre los procesos penales y estrictamente deportivos disciplinarios.

En líneas generales es evidente que el dopaje es una gran preocupación para el Gobierno Español, en particular para el CSD. En ese sentido, la entidad a quien se le ha encargado velar por esta problemática, es la Comisión de Control y Seguimiento de la Salud y el Dopaje (CCSSD)³⁰⁵. Respecto de ella, podemos decir que se trata de un órgano colegiado adscrito al CSD, la que debe promover la protección de la salud de los deportistas, y desarrollar una política integral de prevención, de control y de sanción por la utilización de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.

³⁰³ En este sentido. BENET ANDREAU. La formación universitaria de los deportistas de alto nivel: el Programa Tutoresport-UAB. [en línea] <<http://olympicstudies.uab.es/brasil/pdf/47.pdf>> Pp. 408. [consulta 23 de abril de 2012]

³⁰⁴ El Gobierno ha aprobado la reforma de la Ley Antidopaje. Telemadrid. [en línea] 25 de marzo de 2011. <<http://www.telemadrid.es/?q=noticias/deportes/noticia/el-gobierno-ha-aprobado-la-reforma-de-la-ley-antidopaje>> [consulta 17 de agosto de 2012]

³⁰⁵ Más información al respecto en: Gobierno de España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. [en línea] <<http://www.csd.gob.es/csd/salud/lucha-contra-el-dopaje/comision-de-control-y-seguimiento-para-la-salud-y-el-dopaje/ccssd/>> [consulta 17 de agosto de 2012]

Actualmente se encuentra en vigor, el Plan de Lucha contra el Dopaje en el Deporte³⁰⁶, el que contempla tres ámbitos prioritarios en los que se enmarca la campaña, y que son precisamente: la prevención, el control, y la represión del dopaje en el deporte. Destaca en la ejecución de este plan, la constitución y puesta en marcha de la Agencia Española Antidopaje (AEA)³⁰⁷, vía Real Decreto 185/2008 de febrero. La que desempeña un rol más bien instrumental respecto del CSD, siendo su misión principal “hacer más ágil, dinámica y coordinada la acción integral de las Administraciones Públicas, destinada a perseguir y erradicar el dopaje del deporte”.

El plan también contempla modificaciones sustanciales en materia penal, en ese sentido se plantea la necesidad de diseñar un tratamiento punitivo más conforme a la realidad actual que permita sancionar de manera eficaz la violaciones a la normativa antidopaje, y que se extienda así como en Francia, a las acciones y conducta relacionadas con el consumo de sustancias prohibidas. Paralelamente a ello, se reconoce que para la consecución de tal objetivo se requiere la introducción de nuevos tipos penales que permitan castigar tales conductas ilícitas por la vía penal.

Finalmente, otras novedades que podemos mencionar respecto de la introducción de este plan, es la creación de un sistema arbitraje dependiente de una sección especial del Comité Español de Disciplina Deportiva, y cuya implementación busca disminuir el recurso a la vía ordinaria como forma de eludir la aplicación de las sanciones disciplinarias. También destaca, la consideración de medidas preventivas, dándose especial consideración a la información y educación del deportistas respecto de las consecuencias negativas del consumo de sustancias dopantes prohibidas.

3.2.6. El Deporte Profesional En España

3.2.6.1. Sus Orígenes

La popularización del deporte en España no solo tuvo como efecto una mayor cantidad de aficionados a la práctica de determinados deportes, tales como el fútbol, el ciclismo y el boxeo. También tuvo como consecuencia la aparición del espectador deportivo, “del aficionado “que sin

³⁰⁶ Documento para descarga en: <http://www.csd.gob.es/csd/salud/lucha-contra-el-dopaje/control-de-dopaje/2Dopaje/05PlanAntidop/>

³⁰⁷ Página oficial: <http://www.aea.gob.es/>

practicar el ejercicio físico admiraba a los deportistas y asistía a competiciones de su interés”³⁰⁸. De este modo surgió una para aquel entonces la noción del deporte-espectáculo, donde el interés por los eventos deportivos no solo se reducía a los deportistas participantes, también a un número no menor de aficionados espectadores y a la prensa misma, cuya cobertura sobre ellos, incrementó ostensiblemente.

Tal popularidad fue el aliciente para que se comenzara a pagar por las entradas a los espectáculos deportivos, generándose mayor competencia y una constante preocupación por mejorar el rendimiento atlético de los deportistas. Los dividendos económicos se volvieron suculentos y la cantidad de espectadores aumentaba considerablemente, tanto así, que un periodista de aquella época señaló en un artículo lo siguiente: “tardes de 25.000 y aun más espectadores, no son raras en el Stadium, y reciente está el conflicto que se produjo en el campo del Racing, en el partido de campeonato, el día 10 del actual en que no obstante haber sido ampliado el sitio público, de modo que hoy tiene más cabida que el último año, no fue ni remotamente capaz para la incontable multitud que se apiñaba ante sus muros y que tanto pugnó por entrar que derribó puertas y obstáculos, provocando el conflicto aludido”³⁰⁹.

Esta afluencia de público aceleró el proceso de profesionalización, en particular del fútbol, que por entonces se estaba volviendo el deporte más popular en España con un gran número de clubes deportivos distribuidos alrededor de la Península. En gran parte, la medalla de plata obtenida en las Olimpiadas de Amberes en 1920, fue un evidente empuje para el desarrollo futbolístico y su posterior masificación en la población. Este proceso tendiente al profesionalismo, como ocurrió en otros países, no estuvo exento de críticas en España, lo que se hizo patente en determinadas publicaciones donde se señalaba los efectos perniciosos de aquel en el espíritu del fair play y en cuanto a la proliferación de conductas sociales inapropiadas en los aficionados.

Finalmente, a pesar de todos aquellos obstáculos y posiciones antagónicas, el fútbol profesional se legalizó definitivamente en 1926, aprobándose y constituyéndose el primer campeonato nacional en el año 1928, conformado por 10 equipos. Esta liga profesional comenzaría a operar durante el próximo año.

³⁰⁸ HERRAIZ, RIVERO, A. Op.cit. pp. 4.

³⁰⁹ “La enorme afición al balompié y el éxito de nuestro número especial” en Gran Vida, n° 259. Madrid, 1924, p. 9. Citado en HERRAIZ, RIVERO, Antonio. Op.cit. pp.15.

Cabe mencionar que otros deportes también lograron cierta connotación a nivel de espectáculo deportivo, entre ellos, el ciclismo y el boxeo, más no alcanzaron a revestir el nivel de masificación y popularidad del fútbol profesional que a diferencia de ellos, contaba con mayores ventajas comparativas a la hora de ser practicado por el ciudadano común.

Actualmente, el mercado del fútbol profesional representa alrededor del 2,4 % del PIB en España³¹⁰, influyendo directa e indirectamente sobre aspectos tan diversos como el turismo y la infraestructura urbana. El crecimiento en cuanto a consumo deportivo se ha incrementado en casi un punto porcentual desde 1995 donde la cifra del PIB por concepto de deporte profesional solo ascendía a un 1,2%³¹¹. En este aspecto, Paris Roche, destaca el “excesivo” desarrollo del deporte profesional en relación al conjunto del sistema deportivo, lo que se ejemplifica en los gastos exacerbados que se destinan en la organización de grandes campeonatos y remuneraciones a los deportistas. De ahí se explica la necesidad de adaptar las antiguas estructuras deportivas a otras nuevas que fueran más eficaces a la hora de manejar las cuantiosas sumas que se manejan como ocurrió por ejemplo, con la creación de las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).

3.2.6.2. Aspectos Normativos

Respecto de la regulación del deporte profesional, la Ley del Deporte regula las ligas deportivas en su artículo 41. Se establece como requisito para su constitución la existencia de competiciones de carácter profesional en la respectiva federación, debiendo ser las ligas integradas exclusivamente por los clubes que participen en ellas. Además se les otorga personalidad jurídica y plena autonomía para su organización y funcionamiento respecto de la federación deportiva de la que formen parte. Sin embargo, sus estatutos y demás reglamentos deberán ser aprobados por el CSD, previo informe de la federación respectiva.

³¹⁰ Informe Subcomisión sobre el Deporte Profesional en España. [en línea] <<http://www.consejo-colef.es/descargas/subcomisiondp.pdf>> Pp. 4. [consulta 24 de abril de 2012]

³¹¹ ROCHE PARÍS FERNANDO. El impacto económico del deporte. [en línea] Revista Temas para el debate. N° 23, octubre 1996. <<http://sportaquesarticulos.files.wordpress.com/2008/08/elimpacto-economicodelde.pdf>> [consulta 24 de abril de 2012]

Estas entidades, acorde a la ley, cuentan con las siguientes atribuciones:

- Organizar sus propias competiciones, en coordinación con la respectiva Federación deportiva española y de acuerdo con los criterios que, en garantía exclusiva de los compromisos nacionales o internacionales, pueda establecer el Consejo Superior de Deportes.
- Desempeñar, respecto de sus asociados, las funciones de tutela, control y supervisión establecidas en la presente Ley.
- Ejercer la potestad disciplinaria en los términos previstos en la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo.

Mención aparte merece el establecimiento de las SAD, que constituyó un cambio radical en el escenario deportivo profesional al momento de la promulgación de esta ley.

En efecto, a partir de ella, todos los clubes y equipos profesionales que participaran en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional, debieron adoptar esta nueva estructura jurídica asociativa.

A grandes rasgos, las SAD se encuentran sujetas al régimen general de S.A. salvo algunas particularidades, entre ellas, la participación en competiciones oficiales profesionales en una sola modalidad deportiva, la delimitación de su objeto social a solo dicha participación, la promoción y el desarrollo de actividades deportivas, determinadas limitaciones a la transferencia del capital accionario, entre otras.

Si bien en principio, la estructura jurídica que planteaban las SAD se consideraba como la más satisfactoria para responder a las necesidades económicas de muchos clubes profesionales; las estadísticas señalan lo contrario, lo que ha llevado a muchos a replantear la situación y hallar otra salida más conveniente. En este sentido, expertos en la materia como Francisco Victoria-Andreu, señalan que en España, el modelo societario aludido no generó los beneficios económicos que se esperaban. Por ejemplo se cita que la deuda de los clubes en 1992 ascendía a la suma de 172 millones de euros para luego, en el año 2007, incrementarse tal deuda a la cantidad de 5.000 millones de euros³¹². En el informe de la subcomisión del deporte profesional español se hace referencia al mismo

³¹² Para mayor información sobre las ventajas y desventajas de las SAD. Consúltese:

problema debido en parte al “excesivo endeudamiento como consecuencia de algunas retribuciones a los jugadores”³¹³ De allí que se ponga en entredicho uno de los pilares de esta nueva estructura societaria que en teoría permitiría un mayor control y manejo financiero de los estados de los clubes deportivos, lo que a juzgar por la evidencia no resultó como se esperaba y que ha motivado como consta en el referido informe, la necesidad de una pronta reforma al esquema deportivo profesional.

Por otro lado, en el marco de la libre competencia y derechos de transmisión, ha habido algunos roces entre cadenas televisivas estatales y privadas. Así ocurrió en el caso 319/92 fallado por el Servicio de Defensa de la Competencia (SDC)³¹⁴ y que tuvo como involucrados a Antena 3 como denunciante, dirigiéndose en contra de la Liga Nacional de Fútbol Profesional (LNFP) y la Federación de Organismos y Entidades de Radio y Televisión Autonómicas. En esta ocasión, la LNFP había concretado un acuerdo con la compañía “Promoción del Deporte” cediendo los derechos exclusivos de transmisión de los partidos de primera división y copa del Rey, la que a su vez los cedió a diversas cadenas televisivas regionales. Se cuestionó este acuerdo pues precisamente había sido celebrado días antes que el gobierno autorizara la creación de tres nuevos canales privados, incluyéndose Antena 3. Finalmente, el Servicio de Defensa de la Competencia dio la razón a esta última cadena calificando el actuar de la LNFP como abuso de posición de dominante y los contratos celebrados como infracciones a la libre competencia.

Es el del caso, que si bien a la LNFP le fue confiada por la Ley del Deporte de 1990 la negociación colectiva de los derechos de transmisión del fútbol profesional, en su resolución el SDC estableció que los acuerdos que se originaran de tales negociaciones debían cumplir con determinados requisitos para ser válidos y no considerados como atentatorios contra la libre competencia. Estos fueron:

- Posibilidad para todos los operadores actuales o potenciales de competir lealmente para su adquisición.

VICTORIA-ANDREAU, F. Asociación vs Sociedad Anónima Deportiva. [en línea] pp. 11. <<http://www.iusport.es/images/stories/autores/Francisco-Victoria-Sociedades-Deportivas-FVA2012.pdf>> [consulta 24 de abril de 2012]

³¹³ Informe Subcomisión sobre el Deporte Profesional en España. Op.cit. Pp. 7.

³¹⁴ Fallo disponible en la página oficial del Servicio de Defensa de la Competencia: <http://www.cncompetencia.es>

- Distribución en diversos bloques
- Duración de los contratos razonable en relación con las necesidades de programación y amortización de las inversiones no recuperables, sobre todo las que deberá realizar cualquier nuevo operador
- Ausencia de pactos que concedan derechos de contratación preferente para otros derechos o períodos futuros
- Garantía por algún medio del acceso a un mínimo de imágenes de fútbol para todos los operadores que lo deseen, mediando, en su caso, remuneración.

Aún a pesar de esta importante resolución, la disputa por los derechos televisivos de los partidos de la LNFP continuó³¹⁵. Para ello se dictaron sucesivas disposiciones que pretendían paliar y resolver los conflictos entre los distintos actores, en especial, cadenas televisivas. Fue así como en 1997 se aprobó la Ley del Fútbol” o Ley reguladora de las emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos. Mediante esta ley se creó una comisión permanente que decidía que acontecimientos merecían ser emitidos por señal abierta en consideración a su carácter de interés general, siendo una de las primeras medidas legislativas dirigidas abiertamente a controlar el monopolio de los derechos de transmisión, en particular, en el fútbol profesional.

Finalmente en los años 2009 y 2010, se aprobaron respectivamente el Real Decreto-ley 11/2009, de 13 de agosto, que aprobaba la Televisión Digital Terrestre de pago y la aprobación de la Ley General de la Comunicación Audiovisual en abril de 2010 que reguló la forma y tiempo en que se debían gestionar los derechos de transmisión de los espectáculos deportivos, a la par que establece un período de cuatro años como el máximo a estipularse en los contratos.

En relación al régimen laboral aplicable a las relaciones entre deportistas y empleadores, podemos mencionar que en principio, estas no contaban con la necesaria protección legal. Álvaro Camacho nos señala que con anterioridad a los años setenta, era frecuente la exclusión del deportista de la legislación laboral, por lo que surgiendo conflictos en esa sede, a menudo la solución se dejaba en

³¹⁵ Un interesante desarrollo histórico de la lucha constante por los derechos de transmisión televisivos en BONAUT, IRIARTE, J. El eterno problema del fútbol televisado en España: una perspectiva histórica de la lucha por los derechos de retransmisión de la Liga de Fútbol Profesional (LFP). [en línea] <http://www.unav.es/fcom/comunicacionsociedad/es/articulo.php?art_id=363#C04> [consulta 24 de abril de 2012]

manos de los órganos federativos en vez de recurrir a los jurisdiccionales laborales³¹⁶. Esta tendencia se explicaba por la concepción originaria del deporte como un mero entretenimiento, donde la existencia de interferencias con respecto del derecho era escasa. No obstante el hecho de que aparecieran cada vez más personas que querían hacer del mismo una forma de vida, produjo paulatinamente un cambio notable en la realidad jurídica, originando relaciones o vinculaciones que no estaban del todo previstas por la normativa vigente, y que supusieron por ende, una serie de interrogantes que debían resolverse normativamente³¹⁷.

Con motivo de lo anterior, se aprobaron sucesivamente un conjunto de disposiciones, comenzando por el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (RCL 1995\997), el Real Decreto 1382/1985 (RCL 1985\2011, 2156), regulador del personal de alta dirección y el Real Decreto 1006/1985 de 26 de junio (RCL 1985\1533), que regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales. Cabe tener en cuenta la norma supletoria de este último contenida en su artículo N° 21 que dice: “en lo no regulado por el presente R.D. serán de aplicación el Estatuto de los trabajadores y las demás normas laborales de general aplicación, en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza especial de la relación laboral de los deportistas profesionales”. También en esta misma categoría se hallaría el artículo 4.3 del Código Civil³¹⁸.

Este último decreto reviste gran importancia pues se encarga de conceptualizar la noción de ejercicio profesional del deporte, para así distinguirlo de la práctica amateur o de los profesionales ligados al deporte pero cuyas funciones no envuelven su práctica asidua. En este sentido, el artículo 1.2 define a los deportistas profesionales como “quienes, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dediquen voluntariamente a la práctica del deporte por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución”. De esta definición junto a otras disposiciones del referido RD según Camacho, fluyen los requisitos de

³¹⁶ En este sentido. CAMACHO, SICILIA, A. El deportista profesional. una relación laboral de carácter especial. [en línea] ApunIs. Educación Física y Deportes 1997 (49) 94-101. pp. 94. <http://articulos-apunts.edittec.com/49/es/049_094-101_es.pdf> [consulta 24 de abril de 2012]

³¹⁷ En este sentido. CASTEJÓN CHICO DE GUZMÁN D. El deporte como ámbito de la relación laboral. Situación actual. [en línea] Actualidad Jurídica Aranzadi *núm.* 680/2005. Editorial Aranzadi, SA, Pamplona. 2005. <<http://www.kirolan.org/Documentos%20Observatorio/El%20deporte%20como%20ambito%20de%20relacion%20laboral.%20Diego%20Castejon.pdf>> [consulta 24 de abril de 2012]

³¹⁸ CAMACHO, SICILIA, A. Op.cit. pp. 95.

existencia de un contrato de trabajo y la escrituración del mismo, dedicación voluntaria a la práctica del deporte, regularidad y continuidad en la prestación de los servicios, estructura societaria de SAD salvo excepciones, y por último, la remuneración acordada.

Respecto de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de conflicto se debe previamente realizar una distinción entre lo que implica la vulneración de las reglas del juego y la de las normas generales deportivas. Las primeras definidas en el artículo 72.3 de la Ley del Deporte como “las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo”, caen dentro del ámbito de la competencia según lo señala el artículo 74 de la misma ley, de los jueces o árbitros, los clubes deportivos, las federaciones deportivas, a las ligas profesionales y el Comité Español de Disciplina Deportiva, siguiendo un estricto orden jerárquico. Cabe mencionar que esto no excluye la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de la infracción de tales reglas.

Por otro lado, tratándose de normas generales deportivas y su posible infracción, los conflictos que surjan entre los deportistas profesionales y sus clubes o entidades deportivas, como consecuencia del contrato de trabajo son conocidos y resueltos por los tribunales ordinarios.

3.2.6.3. La Reforma Del Deporte Profesional Español

La Ley del Deporte de 1990 junto a sus posteriores reformas pretendía una serie de cambios que beneficiaran el desarrollo deportivo en España. Sin embargo, para muchos con el transcurso de los años, se hizo evidente que el modelo deportivo instaurado había quedado desfasado en muchos sentidos por la intensa evolución del deporte español. Fue así como a fines del 2008, la Comisión de Educación, Política Social y Deporte del Congreso de los Diputados acordó la creación de una Subcomisión para el estudio del Deporte Profesional en España, siendo constituida finalmente el 12 de febrero de 2009³¹⁹.

³¹⁹ Informe Subcomisión sobre el Deporte Profesional en España. Op.cit. Pp. 1.

En esta Comisión se entregaron diversas propuestas que planteaban importantes cambios a nivel legal y estructural sobretodo en el deporte profesional. En este sentido, se estableció la necesidad de redefinir los conceptos de deporte y deportistas profesional, incluyendo a los deportistas a título individual que no participan en deportes colectivos y que a la vista de la Comisión, no estaban suficiente amparados en la normativa anterior.

Por otro lado, se contemplan modificaciones en lo relativo, a la seguridad y previsión social de los deportistas, planteándose medidas paliativas con respecto a su futuro post-profesional. También hay indicaciones y propuestas relativas a la comercialización de los derechos audiovisuales, proponiéndose modelos de negociación colectiva a fin de hacer más equitativa la distribución de los ingresos provenientes de este concepto. Otros aspectos que no se dejan a la deriva son los relativos al juego y las apuestas, abogándose por su mayor regulación, el régimen disciplinario, el mayor respeto por el principio de igualdad, entre otros.

No obstante, el tema realmente preocupante sostenido por muchos como la principal evidencia del fracaso de las SAD, es la enorme deuda económica que mantiene en vilo a muchos clubes deportivos de primera división. En efecto, ya habíamos citado cifras anteriores a la transformación de los clubes deportivos en SAD y como estas han aumentado considerablemente pese a que la nueva estructura societaria implantada pretendía una mayor regulación y control de las finanzas de aquellos.

Lamentablemente el objetivo no se cumplió y es por ello que uno de los ejes centrales de la reforma es precisamente idear mecanismos que permitan sacar de apuros a los clubes deportivos y solventar la crisis económica actual. Entre las soluciones planteadas consta una posible limitación en el gasto efectuado por los clubes acorde sus respectivos presupuestos. Esta idea, por cierto, ha levantado numerosas opiniones sea a favor y en contra. Otra de las proposiciones y que cuenta con un grado mayor de consenso, es la creación un órgano de supervisión y control, con garantía pública e independencia en el ejercicio de sus funciones, de naturaleza o carácter público, que se encargue de velar porque los gastos salariales, que son los más pronunciados, no superen la solvencia económica de los clubes.

La introducción de este ente administrativo abre interesante interrogantes y vuelve a plantear el prolongado conflicto acerca de cuál debiera ser el grado óptimo de intervención estatal en la esfera

deportiva. Una reforma en este sentido, se opone abiertamente a lo propugnado por las autonomías, acordes a una mayor autonomía de control por parte de las federaciones deportivas, libertad para actuar que se vería puesta en peligro frente a las competencias otorgadas a dicho ente administrativo³²⁰.

En resumidas cuentas, con la reforma, algunos expertos han manifestado una postura negativa a su respecto. Se señala que la deuda económica que se arrastra desde hace más de una década por los clubes, es menester para su solución, la aplicación de medidas que vayan más allá de la simple creación de un ente regulador. En efecto, con esta reforma no se tocan de raíz los problemas, se pasan por alto las razones que mueven a muchos clubes a endeudarse y si se toman en cuenta, sólo se efectúa un diagnóstico superficial que no va acompañado de la solución adecuada. Sin embargo, si hay un consenso en cuanto a la necesidad de realizar cambios notables en la estructura normativa del deporte profesional que vayan a la par de su creciente evolución y desarrollo.

³²⁰ En este sentido se pronuncia CARDENAL, CARRO, M. y GARCÍA, SILVERO, E. La reforma normativa para afrontar la crisis económica en el deporte profesional: muerto el perro se acabó la rabia. Pp. 7. [en línea] <www.derechodeportivo.es> [consulta 24 de abril de 2012]

CAPÍTULO IV MODELOS MIXTOS LATINOAMERICANOS

BRASIL

4.1. Antecedentes Históricos y Legislativos sobre la Intervención Gubernamental en el Deporte

Durante los primeros años de la historia de Brasil, en particular durante la época del imperio (siglo XIX), las expresiones en el plano deportivo se hallaban en una etapa muy rudimentaria. Como manifestaciones de ello, nos es posible destacar la existencia de escuelas de entrenamiento militar en cuyas instalaciones se practicaban actividades tales como la natación, la esgrima y el tiro al blanco³²¹. Asimismo, en el campo educacional, la actividad física comienza a obtener cierta relevancia, principalmente gracias a la inmigración germánica en el sur del país y que introdujo la escuela gimnástica conocida como Turnen, la que tuvo especial éxito en las escuelas militares del ejército³²².

No obstante, a pesar de tales avances, la acción del Estado no fue lo suficientemente agresiva en el ámbito deportivo reconociéndose al efecto, solo tímidos intentos apuntando a una mayor injerencia de la actividad física en la vida del pueblo. Ilustrativo de ello, fue la ley N° 630 de 1851 que incluía a la gimnasia en la malla curricular escolar³²³, junto a determinados decretos específicos para las escuelas militares que establecían la obligatoriedad de algunas disciplinas deportivas. Entre estos, se destacan los decretos n° 2.116, de 11/03/1858, o de n° 3.705 de 22/09/1866, o de n° 4.720, de 22/04/1871, o de n° 5.529 de 17/01/1874, o de n° 9.251 de 16/06/1884 e o de n° 1.0202 de 09/03/1889³²⁴. Huelga mencionar que algunas de estas nuevas normativas irradiaron ocasionalmente

³²¹ BUENO Luciano. Políticas públicas do esporte no Brasil: razões para o predomínio do alto rendimento. [en línea] Escuela de Administración de Empresa de Sao Paulo. <<http://bibliotecadigital.fgv.br/dspace/bitstream/handle/10438/2493/72040100444.pdf?sequence=2>> [consulta 1 de septiembre de 2012]

³²² Ibid.

³²³ PESSINI Leo y UBIRATAN SILVA Alves. Educação física, esporte e saúde. [en línea] <http://www.saocamilo.sp.br/novo/publicacoes/publicacaoEditorial.php?ID=56_&rev=s> [consulta 4 de septiembre de 2012]

³²⁴ SILVA SANTOS Diego. Evolução histórica da legislação esportiva brasileira: do estado novo ao século xxi. [en línea] <http://www.educadores.diaadia.pr.gov.br/arquivos/File/2010/artigos_teses/EDUCACAO_FISICA/artigos/legislacao_esportiva.pdf> [consulta 8 de septiembre de 2012]

sus efectos en las escuelas civiles donde en algunas de ellas, se incrementó la práctica deportiva. Por último, podemos destacar lo ocurrido décadas más tarde, en el año 1882, donde el entonces Ministro de Hacienda, Ruy Barbosa, inició un importante movimiento higienista con el objetivo de fomentar el aspecto educativo de la actividad física y la gimnasia como medios para mejorar la salud pública.

Debe resaltarse que como resultado de tales intentos, surgió una prolongada disputa entre los defensores férreos de la política impulsada por Ruy Barbosa y aquellos críticos que mantenían una postura negativa frente al impacto del deporte y la actividad física en la población. En este sentido, algunos de ellos se apoyaban en un sentimiento nacionalista que les motivaba a rechazar la “colonización inglesa” vía disciplinas deportivas, mientras que otros renegaban de los deportes de contacto caracterizados por su rudeza, además de otras razones³²⁵.

Pese a lo anterior, el movimiento higienista poco a poco ganó fuerza implementando nuevos hábitos en la población especialmente en la introducción de la actividad física de las escuelas, para más tarde, durante las primeras tres décadas del siglo XX en plena *República Velha*³²⁶, experimentar un notable crecimiento apoyado en gran parte por los cambios sociales ocurridos en aquella época. Al mismo tiempo, a la par de las reivindicaciones de la clase obrera influenciada por ideas anarquistas y comunistas exigiendo mejores condiciones de vida, la elite intelectual reafirmaba la necesidad de moralizar e higienizar a la población mediante la difusión de la educación física y el deporte³²⁷. Los esfuerzos en este sentido se vieron recompensados finalmente en la Constitución Federal de 1934 donde en su artículo 138 se impule a los Estados Federales y Municipios a “estimular la educación eugenésica” y “cuidar de la higiene mental”³²⁸.

Respecto de lo último, corresponde hacer referencia a la interesante disputa que se produjo en razón de la adopción de ideas provenientes de la eugenesia, ciencia en boga en aquel tiempo. Esta disciplina científica comprende en pocas palabras, el estudio de las condiciones más propicias que conlleven al mejoramiento genético de la especie humana³²⁹. Así fue como en Brasil, existieron dos connotadas vertientes con influencia y pensamientos eugenésicos: los fatalistas y los intervencionistas.

³²⁵ BUENO Luciano. Op. cit. Pp. 98 y ss.

³²⁶ La República Vieja.

³²⁷ PESSINI Leo y UBIRATAN SILVA Alves. Op.cit.

³²⁸ JUSBRASIL. Traducido del portugués [en línea] <<http://www.jusbrasil.com.br/legislacao/anotada/10208650/art-138-da-constituicao-federal-de-34>> [consulta 5 de septiembre de 2012]

³²⁹ BUENO Luciano. Op.cit. pp. 83.

Las que frente al atraso económico y social que afectaba al país, postulaban cada una sus respectivas soluciones. La primera de ellas por ejemplo, abogaba por el “enblanqueamiento” de la raza brasileña impidiendo a la vez la proliferación de aquellos llamados impuros racialmente hablando, mientras que la segunda, afirmando que el problema no era de carácter racial, se enfocaba en el mejoramiento de la calidad de vida de la población a través de una política pública de orden sanitario con el consecuente fortalecimiento de la salud física³³⁰.

Debemos notar que en medio de toda esta disputa ideológica, durante el período de la *República Velha*, el elitismo y racismo en la práctica deportiva predominaron fuertemente. En efecto, hasta el año 1920, la cifra estimada de la población que practicaba alguna actividad física que pudiera considerarse como deportiva era sólo del 3%. Cabe mencionar que esta elitización produjo la exclusión casi completa de la gente de raza negra y mestizos de la práctica de las diversas disciplinas deportivas. Sin embargo, el auge principalmente del fútbol y su consecuente propagación, fue el primer paso a la progresiva caída de las barreras sociales, lo que permitió cohesionar q gran parte de la población en torno al deporte, en las siguientes décadas.

Paralelamente a esta discusión, la práctica del deporte y enseñanza de la educación física llevaban aparejadas otros beneficios que se consideraban como deseables para la sociedad la brasileña. Siendo catalogados como herramientas esenciales para unir al pueblo de Brasil “en torno al ideal de construcción y progreso idealizado por los republicanos que valoraban el liberalismo y la iniciativa individual”³³¹, aspectos que, se pensaba, el deporte y la actividad física ayudarían a obtener. Este clima propicio para la actividad deportiva, fue el caldo de cultivo para la introducción de disciplinas deportivas tales como el básquetbol y el voleibol. Así vemos que para comienzos de la década de los veinte, ya se practicaban con cierta asiduidad el remo y el fútbol, viéndose el primero masificado por la constitución de varios clubes y federaciones en Río de Janeiro y el segundo por la participación del país en competencias internacionales.

En cuanto a la intervención estatal, durante la *República Velha*, esta se manifestó de forma reducida y limitada más bien al plano educativo, donde se implementó la práctica de determinadas disciplinas deportivas como parte de la malla curricular. No obstante, aparte de aquello, no se registran

³³⁰ Ibid. pp. 85 y ss.

³³¹ Ibid. pp. 87.

mayores esfuerzos estatales apuntando a una mayor difusión del deporte en la población con la excepción de esporádicos subsidios estatales limitados en el tiempo y con fines específicos, así como la construcción de instalaciones mínimas para la práctica deportiva que en su mayoría eran aprovechadas exclusivamente por las clases altas³³². En materia organizativa, destaca la creación de la extinta Confederación Brasileña de Deportes (CBD) en 1914³³³, cuya finalidad era aglutinar a todas las disciplinas deportivas, además de resolver las disputas regionales debido a la creciente atomización que se estaba presentando en las ligas de fútbol, no obstante, esta entidad recibía nulo apoyo financiero gubernamental. De esta forma, al igual que en Estados Unidos en sus comienzos, el deporte fuera del ámbito educativo era concebido como una actividad propiamente privada y cuya dirección debía estar a cargo de los propios interesados en su desarrollo vía constitución de asociaciones y federaciones deportivas.

Posteriormente, con el ascenso al poder en 1930 de Getúlio Vargas, la política deportiva del Estado adoptó una orientación expansiva en materia deportiva, comenzándose a valorizar las manifestaciones culturales y prácticas deportivas comunes en la población. De esta manera, los esfuerzos del Gobierno en ese sentido, apuntaron a la construcción de instalaciones para la práctica de disciplinas deportivas y fomento de ellas. También, se ejerció un activo papel a nivel estatal en la disputa entre los defensores del amateurismo y los apologeticos del creciente profesionalismo que ya se venía arrastrando desde hace unos años, para lo que se resolvió directamente profesionalizar ciertas modalidades deportivas tales como el fútbol y la constitución de la Federación Brasileña de Fútbol.

Esta nueva política deportiva se hizo aún más evidente con la instauración del *Estado Novo* en 1937, donde las autoridades comprendiendo el importante potencial que tenía el deporte en la conducción de la masas, lo usó como una herramienta más, para avanzar en la consecución del ansiado desarrollo económico y social del país. En consonancia con ello, la enseñanza de la educación física, muy relacionada con el deporte, fue usada con fines ideológicos relacionados principalmente con los postulados eugenésicos respecto del mejoramiento de la raza y la propiciación del cultivo del cuerpo en la población en general con fines defensivos bélicos. Para ello, se contempló por primera vez, su inclusión en la Constitución de 1937 tras el golpe de Estado de Getúlio Vargas y la creación de

³³² Ibid. pp. 93 y ss.

³³³ REEBERG WILSON. História da confederação brasileira de remo. Das raízes à fundação. [en línea] <http://www.cbr-remo.com.br/files/institucional_historia.asp> [consulta 8 de septiembre de 2012]

la División de Educación Física, entidad dependiente del Departamento Nacional de Educación que a su vez, era un órgano conectado al Ministerio de Educación y Salud³³⁴.

Dentro de otras innovaciones se constituyó el Consejo Nacional de Cultura y que dentro de las actividades a controlar concernientes a su tarea principal se hallaba la educación física, entendida como gimnasia y deporte. También destaca la creación de la Escuela Nacional de Educación Física y Deporte y que fue la base para la formación de los futuros profesionales universitarios en materia de educación física y deporte en Brasil.

En el aspecto normativo, la intervención estatal se vio marcada por dos decretos³³⁵ en particular, destacándose en primer lugar, la Creación de la Comisión Nacional de Deportes vía Decreto Ley n° 1056 del año 1939, y que tuvo por objeto realizar un minucioso estudio del problema de los deportes en el país para presentarlo al Gobierno Federal en el plazo de sesenta días. Asimismo tal Comisión elaboró el Código Nacional de Deportes junto a la preparación de los subsidios del que sería el segundo decreto, el Decreto Ley n° 3199. Este último tuvo por objetivo establecer las bases para la organización de los deportes en todo el país, evidenciando un claro interés por unificar y reorganizar bajo los mismos parámetros y directrices a las diversas entidades deportivas a lo largo de todo Brasil, todo ello bajo el mando del recién creado bajo esta misma ley, Consejo Nacional de Deportes (CND).

En el referido DL n° 3199, el CND como entidad, “tiene la obligación de orientar, fiscalizar e incentivar la práctica de los deportes en todo el país”³³⁶, del mismo modo, para efectos de ayudar a la consecución de sus objetivos, se coloca bajo su tutela a las diversas confederaciones, federaciones, ligas y asociaciones deportivas así como el deporte universitario, el practicado en la Marina, el Ejército y las fuerzas policíacas. Es importante señalar, que bajo este DL, en aras de la intervención estatal, también se determinaron los derechos, deberes y obligaciones que les correspondían a las Confederaciones en su accionar dentro del ámbito deportivo. En otros aspectos, el referido DL junto con el CND, creó los Consejo Regionales de Deportes con campo de acción en cada Estado del país, e

³³⁴ BUENO Luciano. Op.cit. pp. 108 y ss.

³³⁵ Ibid. pp. 111 y ss.

³³⁶ SILVA SANTOS Diego. Op.cit.

implementó el sistema mediante el cual, para competir, los deportistas debían encontrarse inscritos en las respectivas Confederaciones deportivas siendo tales inscripciones aprobadas por el propio CND³³⁷.

Después de la vuelta a la democracia en 1945, el intervencionismo estatal fue en aumento, destacándose la construcción del estadio Maracanã y la organización como país sede de la Copa Mundial de Fútbol en 1950. En aquel entonces, los esfuerzos del CND, iban principalmente dirigidos al fútbol, deporte predominante en la población en desmedro de las otras disciplinas deportivas como así lo demuestran las exiguas delegaciones brasileñas que participaron en los Juegos Panamericanos y Olímpicos en aquel tiempo. La razón del compromiso mayoritario con este deporte se explica en razón de que el fútbol era la principal fuente de ingresos para el CND³³⁸. Sin embargo, con João Havelange como Presidente del CND en 1958, la situación cambió, pues se destinaron no solo esfuerzos a cumplir al ansiado deseo de ser campeones mundiales en fútbol, de la misma manera se realizaron importantes iniciativas destinadas a apoyar otras ramas deportivas, lo que rindió frutos como lo demuestra el ejemplo de Adhemar Ferreira da Silva, bicampeño olímpico no salto triple en los Juegos de 1952 y 1956.

Además debemos destacar que durante este período se pusieron en marcha importantes iniciativas legislativas. Por ejemplo en 1945 el DL n° 7.674/45 determinó la obligatoriedad de la existencia en cada asociación deportiva de un órgano fiscalizador de la gestión financiera así como el DL n° 8.458/45 que reglamentó el registro de los estatutos de las mismas entidades deportiva³³⁹s. No obstante, la propuesta más relevante para aquel período fue la “Campaña Nacional de Educación Física”, establecida por el Decreto n° 43.177/58 y cuyo objetivo era “promover la medidas necesarias para el desarrollo de la Educación Física y su difusión”. Algunos años más tarde, el Decreto n°53.741/1964 ayudó a reafirmar el compromiso del Estado para con el deporte junto con reconocer la necesidad urgente de paliar los efectos negativos derivados de las desigualdades en el acceso al deporte. En ese sentido, este último decreto impulsó el Plan Director de Educación Física y de Deportes, el que debía ser llevado a cabo por la División de Educación Física con el soporte y ayuda del CND. Lo pretendido con este plan era introducir la práctica deportiva de forma más fehaciente en

³³⁷ Profissionalização no Esporte e Legislação Esportiva [en línea] <http://www2.dbd.puc-rio.br/pergamum/tesesabertas/0212264_04_cap_03.pdf> [consulta 11 de septiembre de 2012]

³³⁸ BUENO Luciano. Op.cit. pp. 126.

³³⁹ Profissionalização no Esporte e Legislação Esportiva. Op.cit.

la enseñanza de la educación física fortaleciendo poco a poco los deportes de alto rendimiento dentro de la malla curricular escolar.

Por último, si bien hubo algunos avances en el apoyo financiero, normativo y gubernamental a otras disciplinas deportivas, el fútbol siguió siendo objeto de gran parte de las mejoras. Ello se demuestra en que para 1964, era la única disciplina deportiva que con una reglamentación más acabada, la que se hallaba en el Decreto n.º53.820 de 24/03/1964 que entre otras cosas, regulaba la profesión de jugador de fútbol profesional, estableciendo horarios de trabajo, descanso, transferencias entre clubes, etc³⁴⁰.

En las décadas venideras, el deporte gradualmente fue adquiriendo una mayor connotación social, siendo ocupado por el Estado como un eficaz medio para fortalecer la identidad y cohesión del pueblo junto con mejorar la capacidad física en general. En ese sentido, se elaboraron informes relativos a la organización deportiva a lo largo de todo Brasil, destacándose el “Diagnóstico de la Educación Física y el Deporte en Brasil” donde se revelaron una serie de falencias en diversos aspectos trascendentes para el desarrollo deportivo en el país, sobretodo puso en evidencia el subdesarrollo predominante en el sector para aquel entonces.

Fruto del informe anterior, se buscó reestructurar la organización deportiva particularmente en sector educacional, donde jugó un rol esencial el nuevo y recién creado Departamento de Educación Física y Deportes (DED). De esta forma se pretendió enlazar la enseñanza de la educación física junto al sistema deportivo que más tarde se seguiría, así como también fortalecer grosso modo la autonomía de aquel, gracias al empuje del CND³⁴¹. Junto con ello se buscó hacer más eficiente la búsqueda y asignación de recursos, instituyéndose para tales efectos la Lotería Deportiva Federal y más tarde, un grupo de trabajo formado por representantes de diversas asociaciones deportivas que finalmente elaboraron el “Plan Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación”. Todas estas medidas tuvieron preferentemente como destino el apoyo, sustentación y promoción del deporte de alto rendimiento. Aunque extraoficialmente según Luciano Bueno, la difusión de la práctica deportiva de alto nivel en las aulas y mallas curriculares obedeció a la par, a fines de orden ideológico como así lo demostraría la política pública educacional de ampliación del deporte a las instituciones de enseñanza

³⁴⁰ BUENO Luciano. Op.cit. pp.130.

³⁴¹ En este sentido. Ibid. pp. 135.

superior, buscando de ese modo desarticular a los movimientos estudiantiles, en el entendido de que el deporte produciría un “ablandamiento” en el espíritu de los jóvenes líderes³⁴².

Sin embargo, el auge del alto rendimiento como prioridad del Gobierno no fue eterno. En efecto, con el transcurso del tiempo se destinó una cantidad ingente de esfuerzos por mejorar el acceso del deporte a la población en general. El movimiento “deporte para todos” importado desde Europa fue trascendente a la hora de impeler a la autoridad estatal a redireccionar sus prioridades a la masificación y difusión del deporte. No podemos negar por cierto, el evidente interés ideológico vinculado a esta nueva orientación y que se vio reflejado en los planes estatales puestos en marcha. Destacaron con fuerza, el Plan de Educación Física y Deporte y la “*Campanha Nacional de Esclarecimento Esportivo*”. El primero de ellos tenía como objetivos principales, la mejora de la condición física global de la población, paliar las consecuencias negativas de la escasez de profesionales en el área, así como la deficiente administración federal. Para Luciano Bueno no obstante, el plan también contemplaba como fines subrepticios, el control de las “otras fuerzas” copulativas al deporte, tales como las fuerzas económicas asociadas al espectáculo deportivo, partidos políticos, iglesias etc. El segundo en cambio, enfatizaba directamente la mejora de la condición física de la población en general pero con un marcado sesgo ideológico a vista del recién aludido autor, a saber: mejorar y reforzar la imagen de país emergente³⁴³.

Con todo lo expuesto anteriormente, si debe señalarse que ambos programas coincidían en lo que podría considerarse un avance en materia institucional deportiva. El deporte comenzaba a ser visto desde la perspectiva de una prerrogativa de la población, un derecho más, y que por tanto, requería de la formulación de toda una política pública que fomentara y promoviera su difusión.

Con el transcurso del tiempo, se hizo la evidente la necesidad de adaptar la legislación deportiva a los nuevos tiempos. Derivada de la preocupación gubernamental por facilitar y promover el desarrollo del sector, vio la luz la Ley n° 6.251, de 08/10/1975, que entre otras cosas, se encargó de definir el concepto de deporte en su artículo n° 2: “para efectos de esta ley, se considerará deporte, las actividades predominantemente físicas con una finalidad competitiva y ejercitada acorde a reglas preestablecidas”. Asimismo, esta ley refleja la decisión gubernamental de intervenir de manera

³⁴² Ibid. pp. 138.

³⁴³ Ibid. pp. 144 y ss.

decisiva en el deporte nacional, entregándose al CND amplios poderes, convirtiéndose en la autoridad absoluta, tanto legislativa, administrativa y judicial en materia deportiva, en todo Brasil³⁴⁴. También en el mismo sentido, el Estado a partir de entonces es el encargado expresamente de definir la Política Nacional de Educación Física y Deportes estableciéndose las directrices a tener en cuenta en su elaboración.

El Comité Olímpico Brasileño también tuvo sus respectivas referencias en la Ley, donde se indica su naturaleza de asociación civil constituida según la ley y en conformidad a las disposiciones estatutarias y reglamentarias del COI. Se le reconoce también su independencia y autonomía para organizar y dirigir junto con la colaboración de las confederaciones deportivas nacionales el deporte amateur y la participación del país en los Juego Olímpicos, Panamericanos y otros similares.

Por otro lado, en materia de financiamiento se contemplaba el financiamiento de la política pública deportiva en base a las dotaciones presupuestarias destinadas al Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación, al Fondo de Apoyo al Desarrollo Social, y del reembolso de financiamiento para programas o proyectos deportivos, de ingresos por donaciones y legados, entre otras fuentes³⁴⁵. Además, se establecieron incentivos al sector privado en materia impositiva, mediante el cual, las empresas podían rebajar hasta un 5% de la base imponible del impuesto a la renta a través de aportes a entidades deportivas. Se explicita que los recursos e ingresos percibidos serían dirigidos por el Estado Federal, siendo este el encargado de asignarlos acorde a su criterio.

Es interesante destacar que esta nueva ley ayudó a consolidar el modelo centralizador e intervencionista del Estado, determinando incluso la prohibición del lucro por las organizaciones deportivas y de remuneración de sus dirigentes, lo que sería de ahí en adelante, atribución del Ministerio de Educación y Cultura a través del mencionado Plan Nacional de Educación Física y Deportes³⁴⁶. De esta forma, la nueva orientación de la política pública deportiva se acoplaba en estricta consonancia al fin de promover y difundir la práctica deportiva en la población, dar mayor prioridad al deporte de alto rendimiento y convertir al país en una potencia olímpica.

³⁴⁴ SILVA SANTOS Diego. Op.cit

³⁴⁵ Ibid.

³⁴⁶ Profissionalização no Esporte e Legislação Esportiva. Op.cit.

Vuelta la democracia al país, un avance significativo en esta materia fue la consagración del derecho al deporte en la Constitución de 1988 en su art. 217, al establecer el “deber del Estado de fomentar las prácticas deportivas formales e informales como derecho de cada uno”. Lo anterior envuelve la idea de que el Estado actúa como garante del ejercicio de este derecho. No obstante, la última frase “como derecho de cada uno” fue criticada por algunos pues no comprende la idea de derecho de carácter social, limitándose al menos en cuanto a expresión a una concepción reduccionista comprensiva tan solo del individuo³⁴⁷. También, el referido artículo 217 entre otras cosas, diferencia el deporte profesional de aquel no lo es, estableciendo por otro lado, la autonomía para las entidades deportivas protegiéndolas de cualquier tipo de interferencia estatal en su funcionamiento y organización. Cabe señalar que este aspecto corresponde a una antigua demanda del sector deportivo organizado de permanecer ajeno a la intervención gubernamental en sus asuntos, lo que no debe implicaba por supuesto, una independencia absoluta del Estado, teniendo en cuenta que los recursos e infraestructura pública seguían siendo necesarios para las diversas asociaciones deportivas³⁴⁸.

Junto con la consagración constitucional del derecho al deporte, también se efectuaron otras modificaciones. En 1991, la Secretaría de Deporte fue desvinculada del Ministerio de Educación y en 1993, la Ley Complementaria 75 del 20 de mayo reforzó el compromiso adoptado por el Estado respecto del deporte al señalar el deber del Ministerio Público Federal, de “velar por la observancia de los principios constitucionales relativos a: a) la seguridad social, la educación y la cultura y al deporte...”³⁴⁹.

Con la adopción de medidas tendientes a favorecer la autonomía federativa y asociativa en el deporte, se buscó establecer nuevos mecanismos y normativas que favorecieran el creciente auge de iniciativas proclives a la liberalización del mercado deportivo. En medio de tales antecedentes, “con el pretexto de romper los paradigmas dictatoriales y abolir exigencias y formalidades”³⁵⁰ consideradas como innecesarias en la normativa deportiva, surgió la llamada Ley Zico n° 8672 del seis de julio de 1993, bajo el pretexto de fomentar la democracia y las libertades civiles. Esta nueva ley implicó nuevamente un cambio profundo en la estructura deportiva brasileña. Creó el Consejo Superior de

³⁴⁷ BUENO Luciano. Op.cit. pp. 185.

³⁴⁸ En este sentido. Ibid. pp. 186.

³⁴⁹ NUÑEZ, PADILLA, Roberto. Introdução ao Direito Desportivo. [en línea] <<http://www.padilla.adv.br/desportivo/3fasesLeis-4planos-6ondas.pdf>> [consulta 13 de septiembre de 2012]

³⁵⁰ Ibid.

Deportes (CSD) y el Fondo Nacional de Desarrollo Deportivo (FUNDESP, subordinado al anterior, y que financiaba a las distintas categorías deportivas. Sin embargo, varios comentaristas señalan que tras su promulgación existieron muchos intereses involucrados, principalmente de dirigentes que deseaban restarle poder a la Confederación Brasileña de Fútbol (CFB) mediante una pretendida “libertad total”³⁵¹, y por otro lado, se hallaban disconformes con la normativa que regulaba el traspaso de jugadores en el fútbol profesional³⁵².

A juicio de expertos como el profesor Roberto Nuñez, la antedicha ley “desencadenó un descontrol legislativo en el deporte”, en otras palabras, el texto legal se hallaba “desprovisto de un sistema de derecho deportivo que efectivamente sustituyese el anterior”³⁵³. Para peor el CND fue eliminado, restando soporte a la entera estructura administrativa del deporte en Brasil., reemplazándolo el aludido CSD, donde el problema fue que se transfirió gran parte de su poder a la iniciativa privada³⁵⁴. Según el mismo especialista, el problema y evidente retroceso que significó la dictación de esta ley, se vio motivado principalmente por el conflicto entre los dirigentes del fútbol y las autoridades gubernamentales respecto de los importantes ingresos provenientes del deporte en general. En efecto, con el pretexto de otorgar mayor libertad y autonomía, la aplicación de esta ley Zico, derivó en un desorden generalizado en las federaciones provocando que dentro de un mismo estado por ejemplo, Pernambuco, existieran diez asociaciones para un solo deporte. La única disciplina deportiva que permaneció relativamente unificada fue el fútbol, y sin embargo aún así se presentaron problemas tales como el intento por crear una liga paralela por parte de tres clubes Flamengo, Fluminense y Vasco, pretendiendo escapar del control de la CBF³⁵⁵.

Al empeorar la situación, se hizo necesaria la adopción de nuevas medidas y es dentro de este escenario que se dicta la Ley n° 9.615 de 1998, conocida como Ley Pelé. Dentro de sus disposiciones se toma la decisión de transformar a los clubes en empresas al imponerles tal obligación. Asimismo respecto del modelo deportivo, lo estructura de tal forma que su organización y dirección recae sobre

³⁵¹ Ibid.

³⁵² Profissionalização no Esporte e Legislação Esportiva. Op.cit.

³⁵³ NUÑEZ, PADILLA, Roberto. Op.cit.

³⁵⁴ En este sentido. TRIBUNAL DE CUENTAS DE UNIÃO. Relatório de auditoria operacional. Esporte de Alto Rendimiento. [en línea] Brasilia, 2011. <http://portal2.tcu.gov.br/portal/page/portal/TCU/comunidades/programas_governo/areas_atuacao/esportes/Relat%C3%B3rio_Esporte%20Alto%20Rendimento_Miolo.pdf> [consulta 19 de septiembre de 2012] pp. 80.

³⁵⁵ NUÑEZ, PADILLA, Roberto. Op.cit.

un conjunto de personas físicas y jurídicas de derecho privado con o sin fines lucrativos, tales como el Comité Olímpico Brasileño (COB), el Comité Paraolímpico Brasileño y otras asociaciones nacionales y regionales de administración del deporte, incluyendo a las ligas y entidades afiliadas a los anteriores organismos³⁵⁶. En efecto, sucintamente transforma el anterior sistema federal deportivo en uno de carácter nacional.

Además en su capítulo III, se establece una clasificación del deporte acorde a su naturaleza en: Deporte Educacional, cuya finalidad es preparar al individuo como futuro ciudadano; el Deporte de Participación, que alude a la participación en actividades deportivas de carácter competitivo pero acentuando un enfoque mayormente social y no centrándose en la consecución de logros; y finalmente el Deporte de Alto Rendimiento, cuyo fin apunta evidentemente a la obtención de mejores marcas y triunfos deportivos.

Por cierto, se le criticó a esta ley que no introdujo grandes cambios en la estructura deportiva establecida por la ley Zico, siendo una mera “reforma parcial cosmética de la anterior”³⁵⁷. Además se señala que se centró excesivamente en el fútbol en desmedro de otras disciplinas deportivas³⁵⁸.

Posteriormente, de dictó la Ley 10.264 de 16 de julio de 2001, llamada Ley Agnelo -Piva conocida de esa forma por ser de autoría del Senador Pedro Piva y del Diputado Federal Agnelo Queiroz³⁵⁹. Esta nueva normativa modificó las asignaciones por concepto de recaudación en los juegos de lotería, estableciendo ahora que el ochenta y cinco por ciento correspondería al COB y el restante quince por ciento al Comité Paraolímpico Brasileño. No obstante, también esta modificación legal no estuvo exenta de críticas, al señalarse que privilegiaba excesivamente a los deportes olímpicos dejando sin mayor ayuda a aquellos que no ostentaba dicha categoría contraviniendo además expresamente el artículo 217 de la Constitución que determinaba como de primer orden en importancia al Deporte Educacional³⁶⁰.

³⁵⁶ Profissionalização no Esporte e Legislação Esportiva. Op.cit.

³⁵⁷ NUÑEZ, PADILLA, Roberto. Op.cit.

³⁵⁸ Profissionalização no Esporte e Legislação Esportiva. Op.cit.

³⁵⁹ BUENO Luciano. Op.cit. pp. 213

³⁶⁰ Profissionalização no Esporte e Legislação Esportiva. Op.cit.

Destacamos también la dictación de leyes, tales como el Estatuto del Torcedor (ley n° 10.672), donde los hinchas y asistentes a los espectáculos deportivos vieron protegidos sus intereses bajo el Código de Defensa del Consumidor. Sin embargo, la novedad fue sin duda la creación del Ministerio del Deporte, bajo la Presidencia de Lula da Silva por medio de la Medida Provisoria n° 103 de 1 de enero de 2003³⁶¹, en la que se crea el actual órgano al separar las funciones del anterior Ministerio de Deporte y Turismo. El rol desempeñado por este órgano consiste en elaborar la Política Nacional Deportiva, la que no se limita al mero deporte de alto rendimiento; involucrándose principalmente en mejorar la calidad de vida de la población proporcionándole las herramientas para garantizar el acceso a la práctica de las diversas disciplinas deportivas.

En 2006, tres años más tarde, se promulgó otra importante ley destinada a fomentar la entrada y recaudación de fondos para el desarrollo del deporte. Hablamos de la Ley n° 11.438 de 29 de diciembre de 2006, conocida como “Ley de Incentivo al Deporte” y que tuvo como principal efecto, el que tanto personas naturales como jurídicas pudieran descontar hasta un 6% y 1% de la base imponible del Impuesto a la Renta, para la aplicación en forma de patrocinio o donación en proyecto deportivos.

Finalmente, dejando de lado el ámbito legislativo y centrándonos más bien en el plano organizacional, cabe mencionar el gran avance que ha obtenido Brasil en los últimos años, reflejándose en la celebración de los Juegos Panamericanos en el año 2007 donde se consiguió la mejor actuación en lo que va de la historia de los Juegos así como también, se mejoró notablemente en infraestructura y equipamiento deportivo, en particular en la ciudad de Río de Janeiro. De la misma manera, la obtención de la sede para el Mundial de Fútbol en 2014 y los Juegos Olímpicos para el 2016, materializan la evolución administrativa que ha experimentado Brasil a lo largo de estas últimas décadas sostenida en gran parte por la cantidad ingente de recursos gubernamentales destinados en materia deportiva.

³⁶¹ BUENO Luciano. Op.cit. pp. 220.

4.1.2. El Ministerio Del Deporte³⁶²

4.1.2.1. Antecedentes Históricos

Una de las características que distingue al modelo deportivo brasileño de otros, es precisamente la existencia de un órgano especialmente abocado al ámbito deportivo con atribuciones y deberes específicos. Nos estamos refiriendo al Ministerio del Deporte cuyo origen se remonta al año 2003 producto de la escisión en sus funciones del entonces Ministerio de Deporte y Turismo.

Su historia institucional es bastante convulsionada evidenciándose numerosos cambios y reformas en su estructura y dependencia. Sus inicios se remontan a la creación de la División de Educación Física en 1937 y por aquel entonces dependía del Ministerio de Educación y Cultura. En 1970, derivó en el Departamento de Educación Física y Deportes para luego en 1978, ser transformado en la Secretaria de Educación Física y Deportes, pero esta vez, dependiendo del Ministerio de Educación. Los cambios institucionales prosiguieron y fue así como en 1990, el Presidente Fernando Collor de Melo, extingue la Secretaria, creando en su lugar a la Secretaria de Deportes de la Presidencia de la República siendo desvinculada del Ministerio de Educación. Sin embargo, pocos años después vuelve a reestablecerse la conexión con este ministerio, denominándose la nueva entidad administrativa como Secretaria de Deportes.

En 1995, los cambios se sucedieron nuevamente, de modo tal que la Secretaria de Deportes cae bajo la dirección del recién creado Ministerio de Estado Extraordinario del Deporte, recayendo su presidencia en el ex futbolista Edson Arantes do Nascimento. Es en aquel mismo año que la Secretaria cambia de designación pasándose a llamar Instituto Nacional de Desarrollo del Deporte (INDESP) subordinado al Ministerio anterior. Para el 31 de diciembre de 1998, la creación del Ministerio de Deporte y Turismo motivó la nueva subordinación del INDESP a este nuevo órgano estatal. Sin embargo, el mismo INDESP llegó a su final en octubre de 2000, cuando fue extinto siendo reemplazado por la Secretaria Nacional de Deporte.

³⁶² Apartado basado en la información recopilada en la página oficial del Ministerio del Deporte: Página web oficial: <http://www.esporte.gov.br/>

Finalmente, luego de sucesivos cambios, el modelo deportivo brasileño comenzó a adoptar la forma actual con la creación del Ministerio del Deporte en el año 2003, asumiendo como la primera persona en ocupar el cargo de Ministro, don Agnelo Queiroz, en entonces, diputado federal.

4.1.2.2. Misión y Estructura Orgánica

La labor que le compete a este órgano del Estado en materia deportiva es de carácter global, lo que se refleja en la descripción de su principal misión: “el Ministerio del Deporte es responsable de elaborar una Política Nacional Deportiva. Además de desarrollar el deporte de alto rendimiento, el Ministerio trabaja en acciones de inclusión social por medio del deporte, garantizando a la población brasileña el acceso gratuito a la práctica deportiva, la calidad de vida y el desarrollo humano”.

En el plano estructural, podemos señalar que cuenta con dos importantes órganos, a saber: la Secretaría Ejecutiva y el Consejo Nacional del Deporte. El primero de ellos, otorga ayuda al Ministro de Deporte en todo lo relativo a la supervisión y coordinación de las actividades de las distintas secretarías nacionales que forman parte de la estructura ministerial. También tienen un rol preponderante en la definición de las directrices orientadoras vinculadas a la Política Nacional Deportiva junto a prerrogativas en la supervisión, coordinación de las actividades federativas sobre planificación, presupuesto, organización y modernización administrativa. Por otro lado, participa activamente en la gestión financiera de los recursos destinados a equipamiento e infraestructura en entidades educativas y comunidades. Para la consecución de sus objetivos, se apoya en diversos Departamentos, tales como el de Gestión Interna, de Planificación y Gestión Estratégica, y finalmente, de Incentivo y Fomento al Deporte.

Por su parte, el Consejo Nacional del Deporte creado por el Decreto n° 4201 de 18 de abril de 2002, es un órgano asesor directamente vinculado y dependiente del Ministro de Estado del Deporte. Persigue el objetivo de procurar y desarrollar programas destinados a promover y masificar la práctica deportiva en toda la población, ayudando además a la mejora en los estándares de organización, gestión y transparencia del deporte.

Aparte de los anteriores órganos, el Ministerio cuenta con otras tres secretarías abocadas a temas particulares, las que son: La Secretaria Nacional de Deporte, Educación, Ocio e Inclusión Social; la Secretaria Nacional del Deporte de Alto Rendimiento y la Secretaria de Fútbol y de Defensa de los Derechos del Torcedor. Todas ellas con específicas funciones. En el caso de la primera, esta efectúa proposiciones en asuntos de su competencia para la elaboración de la Política Deportiva Nacional, entre otras. En el mismo sentido, la Secretaría de Alto Rendimiento. Respecto de la última, esta tiene la labor de velar por la debida observancia y respeto de los derechos de los aficionados, más aún, teniendo en cuenta la aproximación de la Copa Mundial de Fútbol a celebrarse el 2014.

4.1.3. El Deporte de Alto Rendimiento

El apoyo gubernamental al Deporte de Alto Rendimiento halla su sustento teórico en gran parte, en las externalidades positivas que producirían los triunfos internacionales de los deportistas brasileños, a saber, ayudar a disminuir el riesgo social de la jóvenes expuestos a situaciones de marginalidad al acercarlos a la práctica de las diversas disciplinas deportivas. Esto conllevaría la disminución del riesgo de uso de drogas y la práctica de delitos efectuados por menores de edad. Además, se comprende que los logros deportivos aportan significativamente a mejorar la imagen país en el exterior³⁶³. Tras esos motivos, no sorprende que la propia Constitución establezca como ya vimos en su artículo 217, el deber del Estado de fomentar y destinar recursos públicos *“para a promoção prioritária do desporto educacional e, em casos específicos, para a do desporto de alto rendimento”*. El Consejo Nacional de Deportes, por su parte, también ha hecho eco de este apoyo expreso al señalar como uno de sus objetivos primordiales *“incentivar o desenvolvimento de talentos esportivos em potencial e aprimorar o desempenho de atletas e para atletas de rendimento, promovendo a democratização dessa manifestação esportiva”*³⁶⁴.

En el plano administrativo, la acción gubernamental se manifiesta en la existencia de la Secretaria Nacional de Deporte de Alto Rendimiento, la que se haya subordinada al Ministerio de Deportes. Esta tiene a su cargo manejar, gestionar y dirigir todo lo referente a esta materia a en todo Brasil. Dentro de sus funciones, se destacan su participación en la proposición de medidas y

³⁶³ En ese sentido, TRIBUNAL DE CUENTAS DE UNIÃO. Op.cit. pp. 17.

³⁶⁴ Ibid. pp.18.

decisiones relativas a su sector; realizar estudios, planificar, coordinar, y desarrollar acciones de promoción de eventos; labores de cooperación y asesoría técnica a los Estados, Distritos Federales, Municipios y diversas entidades no gubernamentales sin fines lucros en proyectos asociados al deporte de alto rendimiento; prestar apoyo técnico y administrativo al Consejo Nacional de Deportes, entre otras.

Para el cumplimiento de tales funciones, la Secretaría cuenta con dos departamentos especializados y abocados a determinadas tareas específicas. Uno de ellos es el Departamento de Deporte de Base y de Alto Rendimiento, y que le compete entre otras materias, subvencionar la formulación, implementación y evaluación de los distintos programas, proyecto y acciones asociados al alto rendimiento. La otra unidad, es el Departamento de Excelencia Deportiva y Promoción de Eventos, y tal como su designación informa, coordina y supervisa el accionar de los Centros de Excelencia Deportiva (CENESP), en lo referente a los estudios e investigaciones realizadas en ellos. También destina parte importante de sus esfuerzos a apoyar la realización de eventos y competiciones cuya finalidad es contribuir al perfeccionamiento de los deportistas de alto rendimiento.

En cuanto a promoción efectiva del alto rendimiento, se contemplan planes y programas destinados a descubrir nuevos talentos así como medidas que faciliten su completa dedicación a la disciplina deportiva escogida. Destacamos en este plano, el programa “*Descoberta do Talento Deportivo*”, cuya finalidad es hallar jóvenes en la red escolar cuyo potencial atlético les permita dedicarse de forma exclusiva al deporte; la “*Bolsa Atleta*”, que manifiesta la preocupación del Estado por garantizar la debida manutención al deportista; y los Juegos Escolares Brasileños y Militares.

Mención aparte merecen los CENESP, que constituyen centros de investigación científica y tecnológica en el área deportiva orientados al entrenamiento y perfeccionamiento de los deportistas. Se componen por verdaderas redes que involucran las estructuras físicas y administrativas, más los recursos humanos y materiales existentes en las Instituciones de Enseñanza Superior, tiene como objetivo más importante seleccionar y ayudar en el proceso formativo de posibles talentos, dedicando especial dedicación a las modalidades olímpicas y paraolímpicas. Conformados en estrecha relación con la Secretaria Nacional de Deporte, el COB y el Comité Paraolímpico Brasileño, también se vinculan fuertemente a las entidades administrativas en cada uno de los niveles de la administración así como con privados que presten servicios a la comunidad deportiva.

Estos centros a través de sus redes, entregan capacitación y ayuda a los distintos actores involucrados en el ámbito deportivo. Sus servicios y funciones abarcan materias tales como la evaluación de los deportistas de alto rendimiento, entregándoles toda la ayuda y asesoría necesaria para perfeccionar sus marcas deportivas; estudios e investigaciones científicas relativas al deporte; desarrollo profesional, donde se enmarcan todo tipo de capacitaciones destinadas a mejorar el proceso formativo de los profesionales vinculados a la educación física y deportiva; y la promoción de eventos e intercambios científicos y tecnológicos asociados al área del deporte.

En lo que respecta al financiamiento del deporte de alto rendimiento, las fuentes de financiamiento hasta el año 2011, eran cuatro³⁶⁵, a saber: El programa “*Brasil no Esporte de Alto Rendimiento*”, y cuyos recursos provienen del presupuesto nacional; la Ley Agnelo / Piva, con fondos provenientes de la lotería federal; la Ley de Incentivo al Deporte; y los recursos aportados por concepto de patrocinio de parte de determinadas empresas estatales. Observamos por tanto, una notoria injerencia estatal reflejada en el abierto interés gubernamental por regular el plano deportivo. En la mayoría de los casos, los recursos o provienen de las arcas fiscales. Sin embargo, en los últimos años los aportes privados han ido adquiriendo mayor relevancia a medida que se otorgan más incentivos fiscales, lo que pretende con el paso del tiempo, redunde en una creciente inyección de nuevos recursos al sector.

4.1.4. El Deporte en el Plano Educativo

A finales del siglo XIX, tanto el deporte como la gimnasia tenían una fuerte presencia en la enseñanza de la educación física en las escuelas. No obstante, salvo algunas excepciones, no hubo mayores referencias a nivel legislativo sobre el vínculo entre el deporte y la educación hasta la creación en 1930 del Ministerio de Educación y Salud Pública, siendo su primer Ministro Francisco Campos³⁶⁶.

³⁶⁵ En ese sentido, TRIBUNAL DE CUENTAS DE UNIÃO. Op.cit. pp. 19.

³⁶⁶ BATISTA FERREIRA, Cláudia ET DE FIGUEIREDO LUCENA, Ricardo. O esporte como prática hegemônica na educação física: de onde vem esta história? [en línea] <http://www.faced.ufu.br/colubhe06/anais/arquivos/415RitaClaudia_e_RicardoLucena.pdf> [consulta 20 de septiembre de 2012] pp. 4542.

Aún cuando su estadía en el cargo fue de corta duración, logró impulsar importantes reformas, entre ellas el Decreto n° 19.890 de 18 de abril de 1931, que en su artículo 9 establece la enseñanza de educación física en todos los establecimientos de enseñanza secundaria, el Decreto n° 21.241 de 4 abril de 1932, que además de mantener la exigencia de los planes de educación física, reconoce la necesidad de crear la función de un inspector especializado en esta rama educativa y finalmente, el Decreto – Ley n° 1.212 de 17 de abril de 1939, que crea la Universidad de Brasil y la Escuela Nacional de Educación Física y Deportes, cuyos principal objetivo, entre otros, consistía en formar personal técnico especializado en educación física y deportes,

Actualmente, el deporte ha pasado a constituir parte hegemónica de los contenidos de la enseñanza de la educación física³⁶⁷. Es así como en la Ley n° 9.615/1998, llamada Ley Pelé, se reconoce expresamente el deporte educacional estableciendo imperativamente que parte de los recursos del Ministerio de Deportes deberán ser destinados a su financiamiento. De la misma manera, la ley Agnelo/ Piva, en el mismo ámbito, señala el porcentaje de la recaudación proveniente de los juegos de lotería que debiera corresponder al Deporte Educacional, en sus dos ramas, escolar y universitario.

Administrativamente, el desarrollo del deporte en el ámbito educacional se haya a cargo de la Secretaria Nacional de Deporte, Educación, Ocio e Inclusión Social, que entre sus funciones relacionadas con el tópico tratado, debe coordinarse con los distintos entes federativos con miras a implementar la políticas deportivas en las escuelas. Además debe planificar y coordinar y acompañar estudios de investigación con las universidades e instituciones relacionadas en busca de nuevas tecnologías que permitan el desarrollo del deporte educacional.

En la realización de sus funciones cuenta con la ayuda de dos departamentos que dependientes. Hablamos del Departamento de Gestión de Programas de Deporte, Educación, Ocio e Inclusión Social, y el Departamento de Desarrollo y Acompañamiento de Políticas y Programas Intersectoriales del Deporte, Educación, Ocio e Inclusión Social. Ambos con atribuciones, facultades y deberes específicamente definidos.

³⁶⁷ Ibid. pp. 4543 y ss.

Dentro de los programas patrocinados por la Secretaría, creemos oportuno destacar A dos de ellos por estar íntimamente ligados al plano educativo. El primero es el programa “*Segundo Tempo*” que tiene por objetivo motivar a los jóvenes en riesgo social para que practiquen deporte en el período de vacaciones o en horarios extraescolares, mejorando su calidad de vida e inserción social. El segundo, el programa “*Segundo Tempo no Mais Educação*”, que surgió como complemento al anterior buscando insertar de forma definitiva el deporte en las escuelas y no solo fuera de ellas, siendo su objetivo principal garantizar el acceso a la práctica deportiva a todos los alumnos de las escuelas públicas de educación básica. Su puesta en marcha exige el esfuerzo coordinado en conjunto con el Ministerio de Educación en materias tales como la ampliación de espacios físicos destinados al deporte, así como recursos en implementos para su práctica.

Con respecto al deporte universitario, ya nos hemos referido al aporte estatal establecido en el marco de la Ley Agnelo / Piva. Sin embargo, creemos conveniente considerar de forma más profunda el desarrollo histórico de la práctica deportiva en las instituciones de educación superior. En él se nos revela cómo la intervención gubernamental no estuvo ajena a influencias de carácter ideológico lo que explicaría la razón de de la inexistencia de un crecimiento progresivo y continuado en esta área del deporte en Brasil.

Los primeros atisbos de deporte universitario fueron observables a finales del siglo XIX en el College Mackenzie en Sao Paulo, en la Facultad de Medicina y Cirugía localizada en Praia Vermelha en Río de Janeiro, y en la antigua Escuela Politécnica de la misma ciudad. En el mismo sentido, cabe mencionar que clubes como Botafogo, Flamengo, Fluminense, también contribuirían enormemente en la difusión y expansión del deporte universitario, en especial, debido a numerosos de sus jugadores pertenecían a establecimientos educaciones de educación superior³⁶⁸.

Junto con la masificación de la práctica deportiva universitaria, se realizaron competencias y torneos, además de constituirse las primeras federaciones siendo las primeras, la de Río de Janeiro y Sao Paulo en los años 1933 y 1934, respectivamente. Como competencias se destacan el 1935, y 1940, la primera y segunda edición de las Olimpíadas Universitarias de Brasil celebradas en Sao Paulo. También cabe señalar que el 9 de agosto de 1939 representó una fecha importante pues se

³⁶⁸ Véase: STAREPRAVO AUGUSTO, Fernando et al. O esporte universitário no Brasil: uma interpretação a partir da legislação esportiva. [en línea] <<http://www.uff.br/esportesociedade/pdf/es1406.pdf>> [consulta 24 de septiembre de 2012] pp. 23

fundó la Confederación Brasileña de Deporte Universitario (CBDU), considerándosele como el órgano máximo en ese ámbito³⁶⁹.

Observamos que el desarrollo deportivo a nivel universitario en sus inicios fue predominantemente de origen privado lo que es análogo a la historia deportiva de otros países ya analizados, corroborándose a la par un progresivo interés gubernamental por su evolución y crecimiento. Las iniciativas legales así lo atestiguan, con la dictación de los Decretos Leyes n° 3.199/41 y 3.617/41, que iniciaron una política centralizadora en lo que a regulación deportiva se refiere. Para aquel tiempo también, vale la pena destacar la fundación el 19 de septiembre de 1941 de la Federación Paranaense de Deportes Universitarios (FPDU), cuyo campo de acción no solo se limitaba al deporte, incluyendo otras manifestaciones y expresiones en el ámbito académico³⁷⁰. Estos cambios lograron que el deporte a nivel universitario adquiriera mayor importancia y connotación, dictándose importantes leyes como la Ley n° 6521 de 8 de octubre de 1975, que estableció que la Asociaciones Atléticas Académicas pasaran a representar a las instituciones de educación superior y no más a cursos aislados.

No obstante, la progresiva intervención estatal duró hasta finalizado el régimen militar, momento en el que se experimentó un retroceso en la materia. En efecto, se produjo un cambio de actitud por parte de las nuevas autoridades motivado a causa del rechazo provocado por el uso ideológico dado al deporte en el ámbito universitario. Durante el período militar, según algunos autores, el deporte fue instrumentalizado y concebido como modo de alienar a la juventud respecto de la política evitando que se formaran grupos opositores a su gobernación³⁷¹.

En este nuevo escenario, paulatinamente la injerencia gubernamental en el deporte universitario fue disminuyendo, mientras que paralelamente se veía influenciado cada vez más, por parámetros y conceptos más propios del profesionalismo que del espíritu amateur original. La falta de preparación de los distintos agentes involucrados añadida a la indiferencia gubernamental tuvo como consecuencia una severa crisis en el ámbito deportivo universitario y que se reflejó en el caos

³⁶⁹ STAREPRAVO AUGUSTO, Fernando et al. Esporte universitário brasileiro: uma leitura a partir de suas relações com o estado. [en línea] <<http://www.rbceonline.org.br/revista/index.php/RBCE/article/view/376/531>> [consulta 24 de septiembre de 2012] pp. 137.

³⁷⁰ Ibid. pp. 138.

³⁷¹ En ese sentido. Ibid. pp. 139

organizativo que afectó a los Juegos Universitarios celebrados en la ciudad de Curitiba el año 2003³⁷². En aquella competición hubo problemas de diversa índole tales como, atrasos en los horarios, problemas de transporte para las delegaciones deportivas, amenazas de huelga de parte de los árbitros, etc. Todas ellas situaciones inaceptables para un evento de tal naturaleza y que motivaron un cambio radical por parte de las autoridades.

Actualmente la situación dista mucho de la anteriormente descrita, modificaciones de carácter estructural como la vinculación de la CBDU al Comité Olímpico Brasileño (COB), ha permitido que vía Ley Agnelo / Piva se garantice al menos de forma fija de ingresos para el desarrollo del deporte universitario. Vemos aquí por tanto, un sistema de financiamiento mixto donde tanto el Estado como los privados cuentan con sus respectivas cuotas de participación. Destacan a su vez la aludida en otros párrafos, creación del Ministerio del Deporte junto a la División de Deporte Universitario³⁷³, siendo evidente el deseo del Gobierno de intervenir directamente en las entidades de educación superior dando un nuevo aire a esta alicaída esfera del deporte.

Habiendo mencionado lo anterior, nos referiremos brevemente a la CBDU³⁷⁴ y la importante función que cumple en el ámbito deportivo. Como ya señalamos, la CBDU fue fundada en el año 1939, siendo la entidad de administración del deporte universitario brasileño, responsable de la gestión y organización de las competiciones y eventos deportivos a nivel universitario en todo el país. Esto último se vio reafirmado con la dictación del Decreto n° 2574 de 29 de abril de 1988, donde confirma las funciones anteriormente señaladas, concediéndole poderes y deberes equivalentes a las demás entidades de administración del deporte.

Como objetivo esencial, plantea la estructuración del deporte para los estudiantes y la sensibilización de las autoridades en relación al desarrollo, promoción y difusión de la práctica deportiva en las instituciones de enseñanza superior. En esta línea, cuenta con la organización de importantes eventos y competiciones que son principalmente, la Liga de Deporte Universitario, que agrupa a los campeonatos brasileños en las diversas disciplinas deportivas, y los Olimpíadas Universitarias, representando estas últimas, el evento de más importancia en este nivel.

³⁷² Ibid. pp. 132.

³⁷³ Ibid. pp. 141.

³⁷⁴ Página oficial: <http://www.cbdu.org.br/>

4.1.5. El Movimiento Olímpico Brasileño

4.1.5.1. Antecedentes Históricos

Como fue lo común en aquellos tiempos, el movimiento olímpico brasileño se inició con la invitación extendida a Raul Paranhos por parte de Pierre de Coubertin para integrar el COI en el año 1913. Más tarde, Raul de Rio Branco, Embajador de Brasil en Berna, Suiza, fue el primer delegado representando a Brasil en el COI. En tal calidad, realizó todas las gestiones necesarias para la posterior formación de un comité olímpico, reuniendo para ello en una asamblea a los dirigentes más destacados de las federaciones brasileñas de remo, siendo el Comité Olímpico Nacional (CON) fundado finalmente en el año 1914³⁷⁵.

De esta manera, Brasil fue uno de los dos primeros países de América en crear su propio comité olímpico. Paralelamente a la constitución del CON, se reporta la creación de la Federación Brasileira de Sports (FBS), señal según algunos, de la importancia otorgada al deporte y su rápido crecimiento³⁷⁶. Cabe señalar que la FBS, antecesora de la CBD, fue la encargada en un comienzo de la organización de los equipos que representarían a Brasil en las Olimpiadas.

La primera participación del país en una Olimpiada ocurrió en Amberes, Bélgica en 1920, siendo la delegación compuesta por 24 integrantes; 21 de ellos atletas provenientes de equipos de natación, tiro, remo, polo acuático y saltos ornamentales. La cosecha en el medallero no fue despreciable, considerando que el equipo de tiro obtuvo medallas de oro, plata y bronce³⁷⁷.

En 1935, sobre la base de adecuarse a la reglamentación del COI, se funda el Comité Olímpico Brasileño en reemplazo del anterior CON. Sin embargo, en los años posteriores, las constantes disputas de poder entre el la CBD, y el nuevo COB, suscitaron problemas tales como la presentación de dos delegaciones en las Olimpiadas de Berlín al año siguiente. No obstante, la presencia de dos

³⁷⁵ RODRIGUES LEMOS, Danilo. A historia social do movimento olímpico brasileiro no início do século XX. Para obtención grado de Maestro en Educación Física. Sao Paulo, Brasil. Universidad de Sao Paulo. 2008. pp. 42.

³⁷⁶ PORTAL BRASIL. Esporte olímpico. Comitê Olímpico Brasileiro (COB). [en línea] <<http://www.brasil.gov.br/sobre/esporte/esporte-olimpico/comite-olimpico-brasileiro-cob>> [consulta 24 de septiembre de 2012]

³⁷⁷ Ibid.

miembros del COI mas el apoyo del Presidente del ese organismo, zanjaron la disputa a favor del COB³⁷⁸.

4.1.5.2. El Comité Olímpico Brasileño (COB)

4.1.5.2.1. Misión y Estructura

El COB reviste el carácter de organización no gubernamental, de derecho privado y cuyo eje de acción se centra principalmente en la gestión técnico-administrativa del deporte olímpico en Brasil. Su autonomía se encuentra garantizada por la Constitución³⁷⁹. Además tiene un importante rol en el deporte de alto rendimiento, así como ejercer el liderazgo en todo lo referente a la estrategia de desarrollo del deporte y preparación de las distintas disciplinas olímpicas, actuando coordinadamente con los Presidentes de las Confederaciones

Por otro lado, participa en el proceso formativo de los deportistas junto a los clubes, escuelas, asociaciones y municipios. También en este mismo sentido, contribuye en la inserción social a través de la práctica deportiva, promoviendo la participación ciudadana y otorgando estímulos a aquellos que deseen dedicarse al deporte de competición. En la consecución de sus objetivos, el COB elabora un Mapa Estratégico que consiste en un documento destinado a fijar los objetivos y medidas para hacer de Brasil, una potencia a nivel olímpico.

Las principales atribuciones de este organismo son relativas a la preparación de los equipos olímpicos, así como la coordinación y gestión de los numerosos proyectos destinados al mejoramiento del deporte. Para ello, se realizan importantes inversiones para promover, organizar, dirigir acciones destinadas a favorecer el progreso del país en diversas subáreas deportivas aparte de la olímpica, tales como el deporte escolar, deporte universitario, investigación, etc. Por supuesto, y como la más importante atribución y deber a la vez, está la de apoyar en todo sentido a la preparación de los atletas

³⁷⁸ RODRIGUES LEMOS, Danilo. Op.cit. pp. 49.

³⁷⁹ COMITÊ OLÍMPICO BRASILEIRO. Pelo desenvolvimento do esporte olímpico brasileiro. [en línea] <<http://www.cob.org.br/comite-olimpico-brasileiro>> [consulta 24 de septiembre de 2012]

que compondrán la delegación representativa del país en cada edición de los Juegos Olímpicos, Panamericanos y otras similares.

En cuanto a su estructura, hallamos una Asamblea general conformada por 30 confederaciones brasileñas olímpicas, más 3 miembros honoríficos y 11 electos. Dentro de su cuadro funcional, el COB además cuenta con 21 atletas, 13 de ellos mujeres y 8 hombres tanto en modalidades olímpicas como panamericanas. Cuenta también con una Comisión de Atletas conformada por 20 miembros.

Respecto del financiamiento y origen de los recursos, si bien ya algo hemos mencionado, estos provienen fundamentalmente de lo establecido en la Ley Agnelo/Piva, que destina del 2% de la recaudación bruta de las loterías federales del país, un 85% a favor para el COB y un 15% para el Comité Paralímpico Brasileiro. De ese porcentaje, a su vez el COB debe destinar por ley un 10% al Deporte Escolar y un 5% al Deporte Universitario. Otra fuente de recursos es la Ley de Incentivo al Deporte que favorece en particular, a clubes y asociaciones sin fines de lucro.

Finalmente destacamos la existencia del Fondo Olímpico que consiste en un fondo de reserva para financiar proyectos especiales presentados por las confederaciones olímpicas y que se hayan orientados fundamentalmente a la preparación de los equipos y atletas con mayores posibilidad de alcanzar triunfos deportivos.

4.1.6. Aspectos Normativos del Deporte Profesional en Brasil

El deporte profesional se encuentra regulado en la Ley 9.615 (Ley Pelé), siendo considerado como una subclasificación del deporte de alto rendimiento en el artículo 3º, al señalar que: “*O desporto de rendimento pode ser organizado e praticado: (...) de modo profissional, caracterizado pela remuneração pactuada em contrato formal de trabalho entre o atleta e a entidade de prática desportiva.*”. También acoge otra subclasificación al hacer referencia a aquellos deportistas de carácter semiprofesional cuya diferencia con los anteriores es el tramo de edad (14 – 18 años) en que se encuentran o la existencia de incentivos materiales que no constituyen remuneración derivada de un contrato de trabajo.

En este aspecto consideramos apropiado referirnos al contrato de trabajo deportivo, que se encuentra regulado por la ley 6.354/1976, la ley 9.615 (Ley Pelé) y su reglamento, el DL 2.574 / 1998, la ley n° 9.981/2000, y finalmente la ley 10.672 / 2003. En cuanto a su definición, el contrato de trabajo deportivo puede ser conceptualizado como *“aquele pelo qual uma (ou mais) pessoa natural se obriga, mediante remuneração, a prestar serviços desportivos a outra (natural ou jurídica), sob direção desta”*³⁸⁰.

Este contrato cuenta con la singular característica de ser regulado en dos esferas normativas, laboral y deportiva, por lo que el deportista se haya sujeto disciplinariamente a la potestad del club y del órgano encargado de velar por el cumplimiento de las normas contractuales. También puede ser singular o plurilateral, esto quiere decir, un vínculo laboral con un solo trabajador o con un conjunto de trabajadores que prestan un servicio común. Esta última modalidad recibe el nombre de *“contrato de equipo”*³⁸¹.

En lo que a sujetos del contrato se refiere, estos son el atleta o deportista profesional y el empleador o entidad deportiva profesional. Respecto del primero, su actividad se haya delimitada en el artículo 28 de la ley 9.615 siendo descrita como aquella caracterizada por una remuneración estipulada en un contrato formal con una entidad deportiva que revista la calidad de persona jurídica de derecho privado. En el caso del empleador, se debe tratar siempre de una entidad deportiva partícipe de competencias profesionales, así como entidades administrativas deportivas o ligas que se organizaren, en consonancia al artículo 27 de la misma ley.

Uno de los aspectos importantes a considerarse dentro de la normativa brasileña es la existencia de la cláusula penal contemplada en el antedicho artículo 28 y donde además, se establece expresamente su obligatoriedad. Con la ley n° 12.395, esta pasa a denominarse, cláusula indemnizatoria deportiva para así diferenciarla de la institución civil. Cuenta con las siguientes características:

³⁸⁰ CATHARINO, José Martins. Contrato de emprego desportivo no direito brasileiro. São Paulo: LTr, 1969, p. 9. citado en SANTOS SILVA, Itatiara. Aspectos relevantes sobre o contrato de trabalho do atleta Profissional. [en línea] <<http://jusvi.com/artigos/33778/1>> [consulta 27 de septiembre de 2012]

³⁸¹ SANTOS SILVA, Itatiara. Aspectos relevantes sobre o contrato de trabalho do atleta Profissional. [en línea] <<http://jusvi.com/artigos/33778/1>> [consulta 27 de septiembre de 2012]

- Carácter unilateral; el atleta la contrae para asegurar su cumplimiento contractual respecto del club.
- De naturaleza compensatoria.
- Resulta del incumplimiento unilateral por parte del deportista.
- La responsabilidad por su pago se transfiere, por costumbre y de hecho, al club adquirente o de destino del atleta
- Su valor puede ser libremente pactado siempre dentro de los límites legales.

El fundamento de la unilateralidad de la cláusula se fundamenta en la situación de desmedro en que quedaría el club deportivo en caso de una transferencia internacional. En efecto, se aduce que el deportista *“sin desembolsar ninguna suma ni tener cualquier carga financiera, recibe valores expresivos y obtiene un aumento salarial exorbitante”*³⁸², siendo la entidad deportiva la única perjudicada con la operación. De allí se explica la unilateralidad de la causa, interpretación que por lo demás no ha sido pacífica en tribunales donde más de alguna vez se ha propuesto la aplicación bilateral de la norma. Situación que fue finalmente resuelta acogándose por el Tribunal Superior el Trabajo, la tesis de la unilateralidad.

Respecto del límite establecido, este obedece a otro criterio. Sin duda, la ausencia de un límite cuantitativo al momento de estipularse la cláusula penal podría resultar en un entorpecimiento a la libertad laboral de los deportistas. En otras palabras, una omisión en tal sentido favorecería la *“esclavitud temporal”*³⁸³ del deportista respecto del club ya que no serían extraños montos desproporcionados e incommensurables de cláusula penal destinados a impedir la libre transferencia del jugador. Actualmente a nivel nacional se establece hasta el límite de dos mil veces el valor promedio del salario contractual para las transferencias. Tratándose de las internacionales, no se establece un tope, quedando al arbitrio de las partes estipular la cantidad.

Hemos de rescatar que la institución de la cláusula indemnizatoria deportiva promueve entre otras cosas, el equilibrio de la competencia deportiva pues garantiza a los clubes la debida

³⁸² MELO FILHO, Álvaro. La nueva Lex Sportiva de Brasil: Ley 12 395/11. [en línea] derecho deportivo en línea. <<http://nake.dd-el.com/Portals/0/La%20nueva%20Lex%20Sportiva%20de%20Brasil.pdf>> consulta [28 de septiembre de 2012]

³⁸³ Ibid.

indemnización en el caso de la partida de sus jugadores así como también, los asegura frente a los daños y perjuicios que pudieran sufrir producto de una serie de transferencias sin mayor control³⁸⁴. Es decir, un mecanismo reparador frente a las consecuencias negativas para el club derivadas de las partidas prematuras de sus jugadores.

Por otro lado, como contrapeso, los deportistas cuentan con la llamada Cláusula Compensatoria Deportiva y que emana como una protección para ellos frente a un accionar inesperado de parte de la institución deportiva a que pertenezcan. Opera en tres hipótesis, a saber:

- Con rescisión derivada de la falta de pago de sueldos, de responsabilidad de la entidad de práctica deportiva empleadora, según los términos de esta Ley.
- Con la rescisión indirecta en las demás hipótesis previstas en la legislación laboral.
- Despido del atleta sin motivo.

Al igual que la cláusula indemnizatoria deportiva se establecen determinadas cotas para su estipulación contractual. Un límite máximo equivalente a 400 veces el sueldo del deportista al momento de la rescisión del contrato, y un mínimo de 100% del valor total que por concepto de remuneración tendría derecho a recibir hasta el final del contrato. Este mecanismo pro-deportista es de gran utilidad, pues ofrece una garantía respecto del cumplimiento de la obligación contractual por parte del empleador o entidad deportiva profesional.

Es evidente, luego de habernos referido al contrato de trabajo deportivo, la injerencia estatal en materia contractual. Es innegable que el negocio del deporte profesional, en particular, el fútbol, maneja grandes cantidades de dinero cuyos efectos se irradian a otros ámbitos aparentemente alejados de la esfera deportiva, sean comerciales, laborales e incluso sociales. Por otro lado, estas cláusulas de carácter obligatorio en los actos contractuales evitan el natural desequilibrio entre las partes sobretodo considerando las altísimas sumas de dinero transadas frecuentemente en el mercado futbolístico y que muchas veces exponen a abusos y malas prácticas tanto a clubes como a los propios deportistas profesionales.

³⁸⁴ En ese sentido. Ibid.

Otro punto que consideramos digno de destacar en el deporte profesional brasileño, es la introducción de las sociedades o empresas deportivas. Estas tienen su origen en la llamada Ley Zico N° 8.672 /93 y posteriormente reformulada por la Ley Pelé N° 9.615 del año 1998³⁸⁵. Cuentan con importantes características, entre ellas podemos destacar su giro comercial orientado a los servicios de promoción deportiva dirigidos al público masivo, y todas las actividades comerciales derivadas de aquellos, tales como publicidad y comercialización de productos propios del club deportivo. En efecto, es evidente la connotación mercantil de las sociedades o empresas deportivas, las que además tienen normalmente registradas sus marcas en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

Cabe mencionar, que los clubes deportivos brasileños profesionales comenzaron como asociaciones, la mayoría de ellos vinculados al fútbol. En este sentido, la Ley 9.615 en su artículo 27 les permite en su calidad de entidades de práctica deportiva y participantes de competencias profesionales, adoptar las siguientes estructuras asociativas:

- Transformarse en sociedades civiles de fines económicos
- Transformarse en sociedades comerciales.
- Constituir o contratar a una sociedad comercial para administrar sus actividades profesionales.

La obligatoriedad o por el contrario, carácter facultativo de esta transformación, fue discutida en sus inicios, debiéndose más tarde en el año 2003 poner fin a la disyuntiva mediante la Ley n° 10.672 que estableció que la adecuación a las mencionadas estructuras societarias sería una mera facultad de los clubes deportivos. Sin embargo, a juicio de algunos especialistas, tal facultad sería ilusoria teniendo en cuenta que las asociaciones que no adopten una de las nuevas estructuras societarias de todos modos se verían sometidas al régimen de sociedades en común³⁸⁶. Es decir, sus miembros responderían con sus bienes particulares por las obligaciones societarias, sujetándose más aún a una responsabilidad de carácter ilimitada y solidaria, acorde al artículo 990 del Código Civil brasileño. Además se debe tener en cuenta que para efectos de control y fiscalización en los ámbitos tributario,

³⁸⁵ En relación a este tema. Véase: ROQUE JOSÉ, Sebastião. A Sociedade Esportiva ainda nutre esperanças de sucesso. [en línea] <<http://jusvi.com/artigos/30483/2>> [consulta 4 de octubre de 2012]

³⁸⁶ PERRUCCI, FALCONE, Felipe. CLUBE EMPRESA: O modelo brasileiro para transformação dos clubes de futebol em sociedades empresárias. Para la obtención de título de Maestro en Derecho. Nova Lima. Brasil. Facultad de Dereito Milton Campos. 2006. pp. 217 y ss.

fiscal, social, financiero, contable, y administrativo, las actividades de las entidades de práctica deportiva, las entidades de administración del deporte y ligas, independiente de su estructura jurídica societaria, se equipararan a los de las sociedades deportivas. Así lo indica el artículo 27 en su párrafo décimo tercero.

Se critica este modelo societario aduciendo la falta de convicción del legislador para imponer definitivamente la transformación a todos los clubes deportivos. Paralelamente, del mismo modo, las cargas innecesarias que pesan sobre aquellos que no se hubieren acogido al cambio. No obstante, la crítica más relevante a nuestro juicio, es aquella que resalta el uso de un enfoque genérico del deporte, desatendiendo a las características especiales diferenciadoras y propias del fútbol profesional en Brasil³⁸⁷. Ejemplo notorio de ello, son las grandes sumas de dinero que se transan por concepto de transferencias y remuneraciones de jugadores, lo que ha acarreado deudas de consideración en muchos clubes de fútbol.

En otro tema, referente al uso de sustancias prohibidas en el plano deportivo; con la finalidad de combatir el doping en el deporte y de promover su lucha, fue creada en el año 2004 la *Comissão de Combate ao Doping*, entidad dependiente del Ministerio del Deporte³⁸⁸. Su constitución respondió a la necesidad de adecuar y mantener la legislación brasileña a este respecto acorde a los estándares de la Agencia Mundial de Antidoping (WADA).

Orgánicamente cuenta con 13 miembros, todos ellos, representantes de órganos del Gobierno, del deporte, y de la sociedad ligados al ámbito de la lucha contra el dopaje deportivo. Sus funciones son variadas, entre ellas, como más destacables podemos indicar el promover la lucha contra el doping deportivo, el establecimiento de los procedimientos para realizar el control antidoping en cada disciplina, actualizar y hacer respetar la lista de las sustancias prohibidas acorde a la WADA. Sin embargo, se critica que esta institución cuenta con pocos recursos y voluntad política para cumplir efectivamente con su misión³⁸⁹, de modo que su trascendencia en este ámbito pasa prácticamente desapercibida. Por esta razón, se explica el porqué otras instituciones han tenido una labor más activa

³⁸⁷ Ibid. pp. 272 y ss.

³⁸⁸ Correio Brasiliense. Brasil não combate o doping. [en línea] <<http://treinamento.educacao.fisicaa.net/2009/11/brasil-nao-combate-o-doping.html>> [consulta 4 de octubre de 2012]

³⁸⁹ Ibid.

en esta función tales como la Agencia Brasileña Antidopaje, creada por el COB o la Agencia Nacional Antidoping, dependiente de la Confederación Brasileña de Atletismo.

Debido a lo anterior y con motivo de la organización de los próximos Juegos Olímpicos a celebrarse en Río de Janeiro el año 2016, el Gobierno Brasileño asumió el compromiso con la WADA de crear un órgano específico de control antidoping³⁹⁰. Esto se hizo realidad con la promulgación del decreto n° 7630 de 30 de noviembre de 2011, mediante el que se constituye la *Autoridade Brasileira de Controle de Dopagem*. Más tarde tal normativa fue reformada por el decreto n° 7.784 de 7 de agosto de 2012.

En este último decreto se establecen las atribuciones y funciones propias de este nuevo órgano. Emerge como la entidad más importante a la hora de implementar la política nacional de prevención y combate del dopaje siendo constituida como órgano asesor del Ministro del Deporte. Asimismo, realiza actividades de coordinación, promoción y combate del dopaje tanto dentro como fuera de las competiciones, contando para ello con la facultad de establecer los procedimientos de detección necesarios y que respeten la normativa prevista en el Código Mundial Antidoping.

En cuanto la estructura de este nuevo órgano, debemos señalar que contará con 24 cargos, donde el Ministro del Deporte podrá designar a funcionario de su propio ministerio para llenarlos.

³⁹⁰ GLOBOESPORT. Governo Federal institui Autoridade Brasileira de Controle de Dopagem. [en línea] 1 de diciembre de 2011. <<http://globoesporte.globo.com/outros-esportes/noticia/2011/12/governo-federal-institui-autoridade-brasileira-de-controle-de-dopagem.html>> [consulta 4 de octubre de 2012]

COLOMBIA

4.2. Antecedentes Históricos

Los primeros atisbos de práctica deportiva en Colombia se hicieron patentes con los esfuerzos legislativos de parte de las autoridades por implementar la enseñanza de la educación física en las nuevas generaciones. Como fue la tónica en otras latitudes, en sus inicios la principal motivación para introducir la educación física como herramienta en las escuelas fueron los fines militares y defensivos. Fue así como en el año 1820, los generales Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander a través de la dictación de un decreto junto con promover cambios radicales en el sistema de enseñanza, enfatizaron la formación física de la juventud con evidentes fines militares³⁹¹.

Sin embargo, años más tarde se introducirían nuevas modificaciones e innovaciones de carácter normativo. El 3 de octubre de 1827, Santander promulga un nuevo decreto versando sobre el plan de estudios donde se establece que en las escuelas, en las tarde de los jueves pasada la primera hora “se empleará el tiempo en un paseo, bañarse y aprender a nadar, donde hubiera comodidades para este último, o en otros ejercicios saludables, siempre a la vista y bajo la dirección del maestro”³⁹². Luego el decreto número 3 del 5 de diciembre de 1829, bajo el mandato del Presidente Simón Bolívar, se otorga la facultad a las universidades y colegios para que ellos mismo puedan reglamentar la práctica de la educación física dentro de sus alumnos, reservándose el Gobierno el derecho a aprobar tales reglamentos³⁹³.

Dentro de las décadas siguientes no hubo mayor innovación en esta materia hasta que fue promulgada la Ley N° 92, que reglamentó la instrucción pública otorgando facultades al Gobierno para subvencionar tanto a colegios públicos como privados. No obstante, su importancia radica en que

³⁹¹ MESA CALLEJAS R. ET AL. Estado de desarrollo de las organizaciones deportivas en Colombia. Facultad de Ciencias Económicas e Instituto Universitario de Educación Física. Universidad de Antioquía. 2010. pp. 11.

³⁹² CARRILLO CONTECHA, L. La educación física y el deporte en Colombia. Una historia. [en línea] Universidad del Tolima < <http://www.efdeportes.com/efd17/efcolom.htm>> [consulta 15 de octubre de 2010]

³⁹³ MESA CALLEJAS R. ET AL. Op.cit. 12

por primera vez de establece la obligación de contemplar dentro de la malla curricular de todos los colegios, la enseñanza de la gimnasia³⁹⁴.

El desarrollo deportivo siguió su curso y notamos como en el 15 de agosto de 1903, se celebra el primer evento deportivo en Colombia, la Copa Uribe de Polo reflejándose junto con ello la influencia inglesa que aún perduraba por aquel entonces en el ámbito deportivo. Unos años más tarde, el 24 de mayo de 1911, siguiendo la tendencia se celebra por resolución gubernamental el primer certamen deportivo oficial. Este consistía en un concurso de gimnasia comprendiéndose variados ejercicios tales como salto alto, carrera con obstáculos, salto con garrocha, etc. Participaron de aquel, todos los establecimientos de instrucción pública oficial o privada.

A pesar de estos tenues avances en la materia, el real cambio que dio comienzo a la enseñanza de la educación física según los expertos, se produjo con la promulgación de la Ley N° 80 del año 1925. Dentro de las innovaciones introducidas por esta ley podemos señalar la creación de la Comisión Nacional de Educación Física, la que tenía como funciones dirigir el deporte nacional, las asociaciones deportivas, así como llevar a cabo el Plan Nacional de Educación. Del mismo modo, se creó la Sección de Educación Física del Ministerio de Instrucción Pública, y las Comisiones Departamentales de Educación Física. Otros tópicos a resaltar y que fueron tratados por esta ley, fue la necesidad de formar educadores de enseñanza física. Con ese fin, se contrataron los servicios del sr. Hans Hubers, de procedencia alemana, quien elaboró un programa de capacitación consistente en dos cursos para maestros de 1° y 2° grado de enseñanza.

No obstante el entusiasmo generado con su promulgación, la puesta en marcha de la Ley N° 80 debió esperar en gran parte debido a la crisis económica mundial cuyos efectos repercutieron en Colombia. Siendo recién en 1933 reglamentada esta ley, y junto con ello establecerse la obligatoriedad de la educación física en todos los establecimientos educativos. Con la implementación de esta nueva normativa, la Educación Física en Colombia vivió una época gloriosa convirtiéndose en el centro del sector deportivo en el país, ante la ausencia de organizaciones deportivas y federaciones³⁹⁵. Fruto de ello, la Comisión Nacional de Educación Física, más tarde denominada COLDEPORTES, fue la encargada de organizar los primeros Juegos Nacionales en 1928.

³⁹⁴ CARRILLO CONTECHA, L. Op.cit.

³⁹⁵ MESA CALLEJAS R. ET AL. Op.cit. 13.

Aún con todas estas innovaciones en plano de la educación física y la actividad deportiva en general, Colombia carecía de una fisonomía en cuanto a un modelo deportivo propio. En razón de ello, por el decreto N° 2216 del 3 diciembre de 1931, el Presidente Eduardo Santos promulga la ley que organiza de forma sustancial e íntegra el deporte colombiano, ordenándose la constitución de organismos deportivos vía decreto y reconociéndose a los ya existentes. La antedicha ley fue sumamente importante a la hora de generar interés respecto de la formación de futuros profesionales de la educación física, mandándose al efecto una delegación al Instituto de Educación Física de Chile. Además, se iniciaron las gestiones gubernamentales y legislativas destinadas a la creación de una futura institución dedicada a la formación de futuros especialistas en la materia en el país.

Esta creciente ola de interés en la actividad deportiva en general se vio aún más fortalecida con la participación en los Juegos Olímpicos de 1932 del colombiano Jorge Perry Villate en la competencia de maratón, lo que dio origen a las primeras tratativas orientadas a la creación del Comité Olímpico de Colombia, él que vio finalmente la luz el 3 de julio de 1936 con el señor Gerleim Comelin como su primer presidente. También durante aquel año, mientras se desarrollaban las Olimpiadas de Berlín, el sr. Alberto Nariño Cheyne inició gestiones destinadas a instituir los Juegos Bolivarianos como una forma de unir deportivamente a los países libertados por Simón Bolívar a través de una competencia de carácter regional³⁹⁶.

El año 1936 fue especialmente prolífico en materia deportiva en Colombia, pues aparte de lo señalado en el párrafo anterior, se creó definitivamente el Instituto Nacional de Educación Física (INEF), el que dependía directamente de la Dirección Nacional de Educación Física. Como aspectos a destacar, podemos mencionar que la carrera duraba dos años y que las actividades de enseñanza del Instituto se desarrollaban al interior de las dependencias de la Universidad Nacional. El INEF duró 3 años, siendo clausurado por la misma Universidad. Sucesora de ella, fue la Escuela Nacional de Educación Física creada en 1952, esta vez dependiente del Ministerio de Educación Nacional y que funcionó con dos ramas, masculina y femenina las que luego se unificaron. Tras sucesivos cambios, finalmente se incorporó jurídicamente la Educación Física al programa de la Universidad Pedagógica Nacional en 1962, vía decreto N° 2188.

³⁹⁶ COLDEPORTES. Historia. [en línea] <<http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/?idcategoria=2249>> [consulta 15 de octubre de 2010]

En este período es cuando el sector deportivo experimenta un profundo cambio a nivel de prioridades. El deporte pasa a ocupar un lugar hegemónico frente a la educación física adoptando un enfoque mayormente mercantilista acorde a la influencia de Estados Unidos y donde poco a poco adquiere trascendencia en los medios de comunicación³⁹⁷. Lo anterior se puso de manifiesto con toda la campaña publicitaria destinada a solventar la asistencia de la delegación colombiana a las Olimpiadas de Melbourne en 1956 y donde participaron numerosas empresas del sector privado entregando sus respectivos aportes.

En el plano institucional se siguieron realizando innovaciones. En 1958 se crea la Consejo Nacional de la Juventud y el Deporte y el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte (COLDEPORTES), y entre cuyas funciones se hallaban labores de asesoramiento al Gobierno Nacional en la formulación de la Política Nacional sobre bienestar y recreación de la juventud y el fomento de la Educación Física y el Deporte en el país. Además tenía una importante participación en la elaboración de los planes sobre educación física y deporte en conjunto con el Ministerio de Educación.

En medio de este clima de efervescencia a nivel institucional y administrativo, es que durante la década de los sesenta fueron comunes la organización de torneos y competiciones deportivas y la participación en aquellos. Destacándose la obtención en 1967 de la organización de los Juegos Panamericanos por la ciudad de Cali a celebrarse en 1971 y posteriormente la Copa Mundial de Baloncesto en la misma ciudad en el año 1974.

Por otro lado, hacia finales de los años sesenta, la enseñanza de la educación física cobra nuevo vigor iniciándose la licenciatura en educación física en la Universidad de Antioquia en 1969, sucediéndole en los siguientes años otras entidades educacionales. En consonancia con lo anterior, en 1984 se crea la Escuela Nacional del Deporte mediante el decreto 3115, institución dependiente de COLDEPORTES y cuya misión principal era preparar entrenadores en las diversas disciplinas deportivas³⁹⁸.

³⁹⁷ En ese sentido. MESA CALLEJAS R. ET AL. Op.cit. 16.

³⁹⁸ MESA CALLEJAS R. ET AL. Op.cit. 18.

Durante aquel mismo año se efectuaron otras modificaciones de carácter legislativo, que introdujeron cambios de relevancia en la estructura deportiva colombiana. Por ejemplo el decreto N° 2845, implementó una nueva organización del deporte, la educación física y la recreación, recuperándose la Comisión Nacional de Educación Física y creándose a la par el Comité Nacional de Recreación. Dos años más tarde se constituye el Sistema Colombiano de Educación Física mediante el decreto N° 515, el que además reviste un carácter especial pues por primera vez hace mención a un sistema deportivo que articula las iniciativas de los diversos actores tanto estatales como privados³⁹⁹.

Como últimas iniciativas legales en la materia, podemos mencionar la consagración en la Constitución de 1991 de los derechos a la recreación, a la práctica deporte y al aprovechamiento del tiempo libre en su artículo 52, tópico al que nos referiremos más tarde. La Ley N° 49 de 1993 que estableció el régimen disciplinario del deporte, el que tenía por objetivo preservar altos estándares de ética profesional en la práctica deportiva. También es digna de mencionarse la Ley 181 de 1995, o Ley Marco del Deporte, que establece la reglamentación del deporte Nacional en el campo de la Educación Física tomándola como disciplina científica estableciendo la responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional respecto de orientar, dirigir y desarrollar la Educación Física. Pero sin duda, la modificación más importante y digna de mencionarse, es la ocurrida con el dictación del decreto N° 4183 del 3 de noviembre de 2011. Se pone fin al Instituto Colombiano de Deportes (COLDEPORTES) para reemplazarlo por el nuevo Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre⁴⁰⁰, cambio motivado por las críticas aducidas respecto de la anterior institucionalidad que muchas veces culpaba a la falta de recursos por el escaso éxito en las puesta en marcha de los planes destinados a mejorar y promover el desarrollo deportivo en Colombia.

³⁹⁹ Ibid. pp. 19.

⁴⁰⁰ PINO CALAD, A. ¿Para dónde va el deporte en Colombia? El deporte en ascenso. [en línea] Razón Pública. Economía y Sociedad. <<http://www.razonpublica.com/index.php/econom-y-sociedad-temas-29/2560-ipara-donde-va-el-deporte-en-colombia.html>> [consulta 15 de octubre de 2012]

4.2.1. El Derecho al Deporte en la Legislación Colombiana

4.2.1.1. Constitución de 1991

Como hemos corroborado, la regulación del deporte en Colombia ha experimentado incesantes cambios a nivel legislativo. Hallamos los primeros atisbos del deporte como derecho de rango constitucional en la Constitución de 1886 donde hacía expresa mención a la “formación física” como una forma de aludir a la educación física y su utilidad como herramienta en el desarrollo de los ciudadanos, sobretodo con fines militares. Pasaron mucho años para que la consagración constitucional del derecho al deporte finalmente ocurriera con ocasión de la Constitución de 1991 y la Ley N° 181 de 1995, que pretendió regular la actividad deportiva.

Centrándonos primeramente en la Carta Política del país, debemos señalar que a nivel constitucional el deporte se haya consagrado en el artículo N° 52. Allí se le otorga la calidad de derecho junto a otros, tales como el derecho a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. En efecto, el referido artículo menciona lo siguiente:

“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

De la redacción del artículo, la Corte Constitucional de Colombia en su sentencia C – 758 del año 2002, extrajo interesantes conclusiones, entre las que destacamos que todas las personas en virtud de ser tales, tienen derecho al ejercicio del deporte, a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. Pero no tan solo eso, también se fundamenta la intervención del Estado en este ámbito considerando el carácter comunitario de los derechos consagrados, lo que implicaría el interés público porque se respeten normas mínimas de conducta en sus respectivos ejercicios⁴⁰¹.

La Constitución le otorga aparentemente el carácter de derecho social al derecho al deporte, es decir, de aquellos que persiguen el bienestar social por encima de los derechos individuales en consonancia con la normativa internacional manifestada en el Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales o la Carta Internacional de Educación Física y Deporte. No obstante, en principio su protección y exigencia por parte de la comunidad se vio debilitada pues no figuraban expresamente como una de las partidas del gasto público, situación que se corrigió en primera instancia con la promulgación de la ley N° 181 y en segunda, con el acto legislativo 002 de agosto de 2000 que modificó el artículo N° 52 a la redacción actual.

Con todo, se discute por algunos especialistas su carácter de derecho fundamental en virtud de las estrechas conexiones que lo vinculan a otros derechos que sí revisten tal calificación, tales como la salud, la educación, el libre desarrollo de la personalidad, etc⁴⁰². También se tiene en cuenta, el último inciso del referido artículo N° 52, que establece el deber del Estado de fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, siendo teóricamente en este caso representado para efectos de exigir el cumplimiento de este deber, por sus propios organismos deportivos estatales que conforman el sistema nacional de deporte, o entidades privadas que cumplen la misma función social⁴⁰³.

Este deber de fomentar el deporte, involucra a todas aquellas actividades que independiente de su naturaleza se dirijan a tal fin. El concepto de deporte en este sentido debiera involucrar todas sus manifestaciones, sea el deporte masivo, recreativo, de alto rendimiento y el profesional o espectáculo.

⁴⁰¹ MESA CALLEJAS R. ET AL. Op.cit. 25.

⁴⁰² En este sentido, véase: GONZÁLEZ ACEVEDO, E. ¿Es el Deporte, la Recreación y la Educación Física en Colombia, un derecho fundamental? [en línea] Universidad de Antioquia, Instituto Universitario de Educación Física. < <http://viref.udea.edu.co/contenido/pdf/039-deportederecho.pdf>> [consulta 16 de octubre de 2012]

⁴⁰³ Ibid.

Como habíamos mencionado, al haber un evidente interés público acorde a los estrechos vínculos que sostiene el derecho al deporte con otros derechos fundamentales y a su indudable carácter social, el Estado bajo ningún respecto puede asumir una política de abstención o *laissez faire* en la materia. La afirmación anterior se ve fortalecida si consideramos la modificación constitucional en el año 2000 al introducirse los referidos derechos consagrados en el artículo N° 52 como parte del gasto público.

4.2.1.2. Ley N° 181 De 1995 (Ley Del Deporte)

Con la consagración del derecho al deporte en la Constitución de 1991, se hizo falta establecer un soporte legal que señalara los límites y formas de ejercicio en que se llevaría a cabo el mandato constitucional. La Ley del Deporte de 1995 cumplió con ese objetivo o a lo menos fue dictada como tal, pues contiene todo un “ordenamiento legal, institucional y presupuestal sólido⁴⁰⁴” respecto de la organización, planificación y financiamiento del sector deportivo.

Dentro de ese marco, la Ley creó el Sistema Nacional de Deporte, el que engloba un conjunto de organismos deportivos y no deportivos ordenados jerárquicamente en todos los niveles de la administración colombiana. También admite un concepto omnicompreensivo del deporte pues en su artículo N° 16, hace mención de las diversas clasificaciones o categorías de aquel como expresión cultural, social y económica. A saber: el deporte formativo, universitario, asociado, competitivo, alto rendimiento, aficionado y profesional.

Es importante señalar que esta Ley fue promulgada con anterioridad a la reforma constitucional del artículo N° 52 el año 2000 y pues bien, antes de tal modificación, el deporte era concebido preferentemente como diversión o espectáculo de masas en desmedro de una concepción social e integral de aquel. Luego como consecuencia de la reforma, el enfoque e interpretación de la Ley del Deporte debe adoptar un matiz distinto, ahora en el entendido de que debe aplicársele como una herramienta que permita garantizar el acceso sin limitaciones a la práctica deportiva para la población.

⁴⁰⁴ Ibid.

Por tanto, con la reforma del año 2000 las prioridades en materia de financiamiento y gasto público debieran apuntar a aquellas categorías del deporte que necesariamente revisten un carácter social y comunitario, buscando llegar a la mayor cantidad de personas posibles. Esto implica dejar de lado una concepción mercantilista del deporte por otra más comprensiva que considere todo aquello que sea útil para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

4.2.2. Estructura Del Modelo Deportivo Colombiano

La ley N° 181 fue trascendental no solo para poner en práctica el mandato constitucional, sino también, porque estructuró todo el sector deportivo colombiano, estableciendo autoridades con competencias específicas en la materia y un plan de acción. Es así como luego de examinar la referida Ley hallamos que la organización deportiva en Colombia se cimienta fundamentalmente en el Sistema Nacional del Deporte. Este se encuentra definido en el artículo N° 46 de la Ley del Deporte como “el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física”.

Esta agrupación de diversas entidades vinculadas al sector deportivo y que conforman el Sistema Nacional de Deporte, cuenta con una importante participación en lo que se refiere a la conducción, planificación y organización de todo el deporte en Colombia, abarcando también aspectos relacionados como la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre. En ese sentido, la ley señala como su objetivo primordial el “generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos”. Como vemos, se hace énfasis en una visión global del deporte centrándose particularmente en los beneficios de orden social que promueve y ayuda a generar.

En cuanto a las entidades que componen el Sistema Nacional de Deportes, estas se hallan ordenadas siguiendo una estructura jerárquica, mediante el establecimiento de tres niveles: nacional, departamental y municipal. Al primer nivel corresponden el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte o Coldeportes, el Comité Olímpico Colombiano y las Federaciones

Deportivas Nacionales. A nivel departamental tenemos los entes deportivos departamentales, las Ligas Deportivas Departamentales y los clubes deportivos. Y finalmente en el último nivel, se encuentran los entes deportivos municipales o distritales, clubes deportivos y comités deportivos.

La Ley del Deporte expresa de forma detallada las atribuciones y funciones correspondientes a cada entidad. Como primer organismo a destacar nos referiremos al Ministerio de Educación Nacional y bajo cuya responsabilidad se encuentra “el fomento, la planificación, la organización, la coordinación, la ejecución, la implantación, la vigilancia y el control de la actividad del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física”, descritas todas ellas como una función del Estado y donde COLDEPORTES ⁴⁰⁵ será el intermediario que llevará a cabo las medidas destinadas a concretar tales finalidades. El vínculo entre estos dos organismos es estrecho y así lo establece la ley al señalar que actuarán de forma conjunta y coordinada en lo que respecta al diseño de políticas y metas en materia de deporte, recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física para los niveles que conforman el sector educativo así como en la fijación de los criterios generales que permitan a los departamentos regular la actividad relativa a los aspectos anteriormente señalados.

En cuanto a COLDEPORTES, se le describe como un organismo autónomo y de patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional. Dentro del modelo colombiano, es considerado el máximo organismo planificador, rector y coordinador del Sistema Nacional del Deporte y Director del Deporte Formativo y Comunitario. Como principales funciones se encuentran la fijación de los propósitos, estrategias y orientaciones para el desarrollo del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, coordinar el Sistema Nacional de Deporte para la consecución de sus objetivos, la promoción y regulación de la participación del sector privado, asociado o no, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre y de educación física, entre otras, estando todas sus restantes funciones enumeradas en el artículo N° 61 de la Ley. En lo que respecta a su estructura interna, estará compuesto por una Junta Directiva y un Director General quienes también tienen sus respectivas atribuciones detalladas en los artículos siguientes.

⁴⁰⁵ Ahora denominado Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre.

Prosiguiendo en el nivel nacional, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones Deportivas revisten el carácter de entidades del deporte asociado a diferencia de las anteriormente mencionadas. Los Comités por su parte se encargan de formular, coordinar, evaluar los planes y programas vinculados al deporte de alto rendimiento así como la preparación del recurso humano relacionado con el sector. Por otro lado, respecto de las Federaciones Deportivas, estas deben fomentar, patrocinar, gestionar y organizar la práctica de las diversas disciplinas deportivas a nivel nacional,

En el nivel departamental o regional, como lo habíamos adelantado se encuentran los entes deportivos departamentales conformados por las actuales Juntas Administradoras Seccionales del Deporte, que entre otras cosas, “deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional”. En el mismo nivel encontramos las ligas deportivas departamentales, las que siendo conformadas por clubes deportivos, se dedican a fomentar, gestionar y organizar la práctica de una única disciplina deportiva.

Finalmente en el nivel municipal, los entes deportivos municipales o distritales compuestos por las actuales Juntas Municipales de Deportes y Junta de Deportes de Bogotá, tienen entre otras funciones, la de “proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley”. Por su parte, el deporte asociado en este nivel, se encuentra representado por los clubes deportivos que difunden y participan en la práctica de una única disciplina deportiva.

Como observamos, la Ley del Deporte hace referencia a los diversos actores que participan en el ámbito deportivo, provenientes tanto del sector estatal como privado, indicando las atribuciones y deberes que les corresponden en el ejercicio de su misión pública. Este vínculo estrecho de coordinación y colaboración entre ambos sectores se hace aún más evidente y necesario en la elaboración del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. En él, todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Deporte participan en su planificación a través de COLDEPORTES, observándose principalmente los objetivos de largo plazo, estrategias y orientaciones generales de la política deportiva y recreativa adoptada por el Gobierno Nacional así

como todo lo referente al plan de inversión y presupuesto de los principales programas y proyectos del sector deportivo.

Para efectos de cumplir con todo lo anterior, el Director de COLDEPORTES, convoca de forma obligatoria a los representantes de los diversos actores que componen el Sistema Nacional de Deporte con la finalidad de diseñar el plan contemplándose principalmente las metas, estrategias y las políticas para el desarrollo del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física a corto plazo, la infraestructura necesaria para tal desarrollo y los presupuestos respectivos.

Como observamos, en el diseño del plan nacional no se escatima al desde un punto de vista normativo la convocatoria y participación de todos los actores asociados del sector deportivo, los que necesariamente aportarán sus conocimientos y necesidades al desarrollo del deporte en todos sus aspectos.

4.2.3. El Deporte como Parte Integrante de la Formación Educativa Escolar y Universitaria

4.2.3.1. El Deporte en los Primeros Años de Formación

Acorde a lo expresado fundamentalmente por la propia Constitución en relación con el deporte, no sorprende su promoción y difusión en el proceso formativo de los estudiantes y de la juventud en las escuelas en general. La Ley General de Educación N° 115 del año 1994 recoge en varios aspectos, el preponderante rol que juegan el deporte y la actividad física como herramientas educativas en los distintos niveles de enseñanza. En este ámbito, la variante deportiva que adquiere relevancia es precisamente el deporte formativo, entendiendo por aquel, el que “tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos”, definición dada por la Ley del Deporte.

La primera alusión al deporte en la ley sobre educación la hallamos en el artículo N° 5 de la Ley al mencionar los fines de la educación alude en términos bastante claros a la práctica deportiva al señalar expresamente como fin “la formación para la promoción y preservación de (...) la educación

física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre”. De este modo se reconoce el valor del deporte como elemento constitutivo del desarrollo integral del individuo, razón que amerita su práctica y promoción. Es notorio a nuestro juicio, que el concepto de deporte recogido dista mucho del deporte espectáculo o de masas, reconociéndose los efectos beneficios que produce el deporte entendido como un fenómeno social.

En consonancia con lo anterior, el artículo N° 14 se vuelve trascendental en la materia que nos aboca, pues establece imperativamente en los establecimientos educacionales tanto privados como públicos, “la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo” y acto seguido señala el deber gubernamental de promover y estimular su desarrollo. Este artículo resulta esclarecedor en materia de intervención estatal, nos indica el nivel de aquella que el Estado puede aplicar en las diversas instituciones educativas independiente si éstas se hallan directamente bajo su control o no. Esto tiene sentido, pues las disposiciones relativas a la inclusión del deporte en las mallas curriculares aplican incluso en establecimientos privados y a continuación, es enfático en señalar el activo rol que le compete al Estado en la materia.

Es así como del deporte en su carácter formativo debe ser incluido obligatoriamente en todos los niveles de enseñanza contemplados en el artículo N° 14, es decir, preescolar, básica y media, acorde por supuesto, a las capacidades y limitantes del estudiantado según cada nivel. No obstante, la Ley no se limita a fijar los objetivos relativos al deporte en este caso, también hace mención a la necesidad de coordinación que debe existir entre los distintos actores involucrados, partiendo por el Ministerio de Educación Nacional y su vínculo con COLDEPORTES, en materia de diseño de programas especiales aplicables en el ámbito educativo. Vinculado a esto último, la Ley del Deporte se complementa con lo anterior, pues en su artículo N° 17, también es enfática en señalar que el deporte formativo es parte del Sistema Nacional de Deporte, el que debe actuar en concordancia con el referido Ministerio en la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre, lo que por supuesto envuelve a la actividad deportiva.

La misma Ley del Deporte a su vez, trata el tema de la infraestructura y los medios necesarios para participar de las disciplinas deportivas. Para ello, en el artículo 18, establece las pautas que dirigirán el accionar de COLDEPORTES, el que además de prestar asesoría técnica, se encuentra facultado para cofinanciar estructuras deportivas así como determinar los criterios para su utilización

según las necesidades que se requieran para fomentar el deporte formativo, siempre en el entendido que la existencia de tales infraestructuras es un requisito para que las instituciones educativas puedan cumplir con su fin respecto de la práctica deportiva y su difusión.

4.2.3.2. El Deporte Universitario en Colombia

La Ley del Deporte también se refiere brevemente a la práctica deportiva en las instituciones de educación superior imponiéndoles determinadas exigencias que faciliten la promoción del deporte en sus respectivos alumnados. Los requerimientos establecidos consisten en contar con la infraestructura deportiva y recreativa adecuada para la población estudiantil, la formación de clubes deportivos que garanticen la iniciación y práctica ordenada del deporte, la existencia de programas extracurriculares para la enseñanza y práctica deportiva según criterios del Ministerio de Educación Nacional así como la promoción y creación de programas de posgrado o de educación continuada en ciencias de la cultura física y el deporte.

Por otro lado, unos años antes, la Ley N° 30 de 28 de diciembre de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, también había establecido requisitos básicos para el funcionamiento de las entidades superiores en esta materia. En el artículo N°117, se establece la obligación por parte de las instituciones de Educación Superior de diseñar programas de bienestar “entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”. Del mismo modo, los artículos siguientes, el 118 y 119, señalan el deber para cada una de ellas de destinar a lo menos el 2% de su presupuesto para atender adecuadamente sus propios bienestar universitarios, así como garantizar la existencia de campos y escenarios deportivos que faciliten la puesta en marcha de los diversos programas de bienestar.

Actualmente, el deporte universitario se encuentra bajo la dirección de la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN)⁴⁰⁶, la que a través de su red nacional ASCUN deportes, busca “estimular la actividad deportiva, recreativa y uso adecuado del tiempo libre” en las

⁴⁰⁶ Página oficial: <http://www.ascun.org.co/>

instituciones de educación superior. Encontrándose reconocida por COLDEPORTES, su misión consiste en “contribuir en la formación integral de la Comunidad Universitaria y de la Educación Superior de Colombia, mediante el desarrollo mediante el desarrollo de programas de Cultura Física, con alta calidad humana y tecnológica”. Es en ese sentido, que se valora el importante rol del deporte en el desarrollo integral del individuo, otorgándose todas las facilidades necesarias que permitan a los jóvenes universitarios practicar las disciplinas deportivas que deseen y se acomoden a sus intereses. Esto comprende por supuesto la práctica del deporte en sus más altas exigencias comprendiendo por tanto, el de alto rendimiento.

En cuanto a su estructura, la Red de ASCUN-Deportes se haya conformada por un Comité Ejecutivo Nacional, que lo componen delegados de cada uno de los seis nodos o secciones regionales, definidos por el Consejo Nacional de Rectores de la Asociación. Dentro de las funciones que asume este Consejo se encuentran la planificación, ejecución y control de las actividades de la misma red.

La competencia más importante en este nivel la constituyen los Juegos Universitarios Nacionales, los que fueron creados por la Junta Militar que gobernó el país durante el período 1957-58, vía decreto ley. Se piensa que la idea original de realizar estos Juegos provino en sus inicios de los estudiantes de la Universidad del Cauca⁴⁰⁷. No obstante, a pesar del entusiasmo inicial generado con ocasión de la celebración de esta competencia, la crisis institucional experimentada en el sector, en particular, el Comité Deportivo Universitario Colombiano, trajo consigo el ocaso y posterior desaparición de los Juegos Universitarios⁴⁰⁸. Fue recién en el año 1986, una vez consolidado plenamente el Comité Deportivo Universitario Nacional – ASCUNDEPORTES, que la competencia fue reestablecida tras una moción presentada por el representante de la Universidad de Antioquía.

Respecto de la competencia esta se desarrolla en a lo menos 4 fases, una intra – mural, local, regional y nacional. La primera de ellas, apunta a la masificación del deporte en la población estudiantil viéndolo desde una perspectiva más bien recreativa pero que permite la conformación de equipos o selecciones que representarán a las entidades educacionales respectivas. Las fases local y regional en cambio, apuntan a seleccionar a aquellos deportistas o equipos que participaran a nivel

⁴⁰⁷ CONTECHA CARRILLO L. Los Juegos Nacionales Deportivos Universitarios en Colombia: Una Mirada Histórica. [en línea] <http://www.fiepcolombia.org/libro_luis_felipe.htm> [consulta 18 de octubre de 2010]

⁴⁰⁸ Ibid.

nacional en los Juegos Universitarios realizados en una región o departamento designado por el Comité Ejecutivo Nacional.

4.2.4. El Movimiento Olímpico Colombiano

Los inicios del olimpismo en Colombia se produjeron con la participación (ya comentada) de Jorge Perry Villafate en las Olimpíadas celebradas en Los Ángeles en 1932. Posteriormente fue Alberto Nariño Cheyne quien el 3 de julio de 1936 propuso la creación del Comité Olímpico Colombiano (COC) junto con los Juegos Bolivarianos dando inicio a la inclusión de Colombia en el deporte a nivel internacional.

Sin embargo, no fue sino hasta los Juegos Panamericanos de 1971 celebrados en Cali, que el deporte en Colombia comenzó a ser tomado con seriedad, obteniéndose más tarde los primeros triunfos a nivel olímpico en las olimpíadas de Munich en 1972, en boxeo y tiro al blanco. Luego fue Jorge Herrera Barona, quien a inicios de 1989, es sindicado como el propiciador del primer cambio de mentalidad en el COC y en el deporte nacional⁴⁰⁹, incorporando nuevas ideas acorde a la evolución del movimiento olímpico. Se destaca en su período, la obtención de la medalla de bronce en atletismo en Barcelona 1992, por parte de Ximena Restrepo.

Cabe mencionar que el deporte colombiano ha evolucionado de un modo sumamente favorable en las últimas décadas. En ese sentido destaca la gran actuación cumplida por su delegación en la Olimpíadas celebradas en Londres 2012, con la no despreciable cosecha de 8 medallas. Con lo que se confirma la eficacia de las medidas adoptadas en materia organizacional y de gestión deportiva en el país.

Pasando a otro plano, en el ámbito administrativo; el liderazgo del movimiento olímpico, recae como era de presumirse en el COC. A esta entidad se le encomienda la coordinación del deporte asociado o en otras palabras, el conjunto de organizaciones deportivas privadas vinculadas al deporte de competición en todos sus niveles. Acorde a su regulación en la Ley del Deporte, artículos 72 y

⁴⁰⁹ COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO. Una historia en crecimiento. [en línea] <http://coc.org.co/sites/default/files/Historia_COC.pdf> [consulta 19 de octubre de 2012]

siguientes, se deduce que se trata de un organismo de carácter privado, sin fines de lucro, que debe cumplir funciones de interés público y social en todas las disciplinas deportivas tanto en el ámbito nacional como internacional, sin perjuicio de las normas internacionales que regulan cada deporte. Su misión principal abarca la formulación, integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, de alto rendimiento, y la formación de técnicos y profesionalizados especializados en la materia.

El artículo 74 de la Ley del Deporte, enumera las funciones que debe cumplir el COC, de las que destacamos la particular vinculación que se establece con los distintos estamentos y actores del sector, otorgándosele gran versatilidad para el cumplimiento de sus objetivos. En efecto, en materia de desarrollo de determinados planes, el COC necesariamente debe vincularse con COLDEPORTES. Del mismo modo, en debe fiscalizar el accionar de las federaciones y asociaciones en la medida que cumplan con sus compromisos y por otro, puede celebrar convenios o contratos con entidades del sector público como privado.

4.2.5. Fomento y Difusión del Deporte de Alto Rendimiento

El deporte de alto rendimiento “es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones fisicotécnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos”, siendo definido de esa manera en el artículo N° 16 de la Ley 181. Por otro lado, en la misma ley se le considera como un componente esencial del Sistema Nacional de Deporte como así lo pone de manifiesto el artículo N° 49.

En cuanto a su gestión y desarrollo, podemos señalar que participan en gran medida dos entidades de envergadura en el Sistema Nacional de Deporte. El propio COLDEPORTES y el Comité Olímpico Colombiano, ambos organismos cumplen funciones complementarias en esta importante área del deporte. Por un lado, el COC, se encarga de diseñar, elaborar, evaluar los planes y programas destinados a fomentar y mejorar el deporte de alto rendimiento, mientras que por su parte, COLDEPORTES, evalúa y decide donde colocar e inyectar mayores recursos, aportando de esa manera, el financiamiento a tales iniciativas. Se observa nuevamente la necesaria complementariedad

y coordinación que debe existir entre el sector público y privado y que no hacen sino realzar el carácter mixto del modelo deportivo colombiano.

En lo que respecta al financiamiento, gran parte de la carga es asumida por el Estado vía COLDEPORTES. A modo ilustrativo, las sumas aportadas por este organismo para financiar los planes y preparación de los diversos atletas registrados por el COC, suelen ser de gran magnitud, alcanzando los 30.000 millones de pesos colombianos para el año 2011⁴¹⁰. Para efectos de repartir equitativamente las ayudas, el COC cuenta con el Programa Deportista Ayudado mediante el cual, se les brinda asistencia técnica y científica, además del importante apoyo en materiales, indumentaria, y una cantidad de dinero mensual acorde a la categoría en que se halle cada deportista. Se contemplan 4 categorías cuyas parámetros o criterios de diferenciación se basan principalmente en la proyección y logros deportivos de cada uno de los atletas. Esta categorías en orden descendente son: Altius, que se encuentra conformada por solo deportistas individuales; Élite, que a diferencia de la anterior, incluye tanto pruebas individuales como por equipos; Avanzado, y finalmente Talento. También a nivel regional, se otorga apoyo en diversas áreas a los atletas destacados, que van desde incentivos económicos según sus logros deportivos hasta becas de estudio y hospedaje en caso de que las circunstancias lo ameriten.

Sin embargo, respecto del sistema colombiano de alto rendimiento se han efectuado algunas críticas por sus propios participantes. Por un lado se reconoce la ayuda gubernamental e institucional para los diversos atletas aunque se sostiene que los programas que la hacen plausible siguen siendo beneficiosos solo para un grupo restringido de atletas y aún así las ayudas económicas no lo suficientemente abultadas para permitir la dedicación exclusiva a la práctica deportiva. Además, se considera por algunos que los programas no comprenden todo el proceso formativo del deportista, otorgando ayuda y financiamientos a los ya consagrados y con triunfos deportivos lo que dificulta el surgimiento de nuevos talentos.

⁴¹⁰ EL PAÍS. “ZOOM” al deporte de alto rendimiento. [en línea] septiembre 19 de 2011.<<http://www.elpais.com.co/elpais/deportes/zoom-deporte-alto-rendimiento>> [consulta 19 de octubre de 2012]

4.2.6. Prevención y Control del Dopaje

El fenómeno del dopaje en el deporte no es una situación nueva para las autoridades colombianas. Para prevenir y controlar el consumo de sustancias prohibidas es que promulgó la Ley N° 845 de 21 de octubre de 2003 que trata sobre diversas temáticas, entre ellas, crea nuevas entidades abocadas a la materia y faculta a otras ya existentes con atribuciones que permitan controlar de mejor manera este problema.

En primer lugar, la ley comienza por señalar que el control al dopaje será de carácter obligatorio en todas las competencias atendiendo a la defensa de los derechos constitucionales de la salud y la práctica deportiva. Para llevar a cabo los fines de esta ley, se faculta tanto a COLDEPORTES como a los presidentes de las federaciones deportivas reconocidas para exigir el control de dopaje en las prácticas o competencias deportivas.

También se crea un nuevo organismo denominado Comisión Nacional Antidopaje y Medicina Deportiva, integrado por cinco miembros pertenecientes a instituciones vinculadas al deporte y la educación y se encargará anualmente de confeccionar la lista de sustancias dopantes y métodos prohibidos a nivel deportivo, así como publicarla y difundirla en las entidades que conforman el Sistema Nacional de Deporte.

A nivel federativo y de clubes deportivos, se establece su responsabilidad respecto de realizar seguimientos médicos a los deportistas que pertenezcan a ellos. Del mismo, consta en la ley el deber de informar tanto por el médico como por el deportista sobre cualquier sustancia o método que se esté siguiendo por prescripción médica y que sea reglamentariamente incompatible con la disciplina deportiva practicada. En caso de infracción, los responsables serán los propios deportistas que incurran en el consumo de sustancias o aplicación de métodos prohibidos y las personas que faciliten la concurrencia del acto prohibido u obstaculicen el control del dopaje. Las infracciones junto con sus respectivas sanciones acorde a su gravedad se hayan establecidas en los artículos 18 y siguientes correspondientes al capítulo V de las Ley.

Actualmente, COLDEPORTES, cuenta con un programa de control al dopaje de alcance nacional⁴¹¹ y mediante el cual se desarrollan e implementan nuevas medidas control de consumo de sustancias dopantes y aplicación de métodos prohibidos en el deporte. Con ese fin, se cuenta con un Laboratorio acreditado por el COI y la WADA, siendo el segundo en su clase en Sudamérica.

Es importante señalar además, que la ley no solo contempla medidas de carácter represivo respecto de este fenómeno. La prevención también es una materia considerada normativamente y que no ha sido ajena a las iniciativas gubernamentales destinadas a paliar los efectos nocivos del doping. Es por esta razón, que COLDEPORTES, a través de su Comisión Asesora de Control al Dopaje y Medicina Deportiva, en colaboración con otros organismos y entes deportivos, tienen la obligación legal de desarrollar programas educativos y campañas de información orientados a salvaguardar a los deportistas, entrenadores y diversos actores involucrados en el ámbito deportivo respecto de los peligros de dopaje para la salud.

Como ejemplo de lo anterior, destaca el Programa de Prevención al Dopaje⁴¹² que se encarga precisamente de idear y difundir campañas educativas, preventivas junto a actividades concientizadoras con relación al uso de las sustancias prohibidas y sus efectos nocivos en la salud. En ese sentido el objetivo esencial, es proteger la salud de los implicados, vía proporcionar información y asesoría técnica especializada a toda la comunidad deportiva.

4.2.7. Aspectos Normativos del Deporte Profesional en Colombia

El auge deportivo en Colombia con el transcurso de los años incidió de gran manera en realzar la imagen del deporte como espectáculo de masas generando en sus inicios atractivos ingresos por conceptos de publicidad y comercialización de productos vinculados al sector. Por otro lado, se hizo patente que las organizaciones deportivas conformadas por corporaciones se convirtieron en un fracaso debido a la escasez de recursos y a su incapacidad de generarlos en la mayoría de los casos⁴¹³.

⁴¹¹ Página oficial: <http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/index.php?idcategoria=3251>

⁴¹² Página oficial: <http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/index.php?idcategoria=3250>

⁴¹³ GUERRA SANTOS, E. La crisis en el deporte profesional colombiano. [en línea] <<http://www.efdeportes.com/efd151/la-crisis-en-el-deporte-profesional-colombiano.htm>> [consulta 19 de octubre de 2012]

Esta realidad fue recogida por el legislador en la Ley del Deporte donde da atención a la crisis del deporte profesional por lo que adopta los sistemas imperantes en Europa sobre modelos asociativos.

Considerando en primer lugar la definición dada para el deporte profesional, que se haya supeditada a la existencia de personas naturales bajo remuneración; en materia asociativa la Legislación colombiana contempla dos modalidades para los clubes que cuenten con deportistas profesionales, tales son: corporaciones o asociaciones sin fines de lucro o sociedades anónimas. La conversión de corporación a sociedad anónima se encuentra regulada en el capítulo II de la Ley 1445 de 2011, sobre disposiciones en relación con el deporte profesional.

Respecto de requisitos para proceder a la transformación, se establece un número mínimo de socios según el aporte de capital inicial así como un límite porcentual con relación a los títulos de afiliación, acciones u aportes del club deportivo que una persona pudiera detentar en calidad de propietario. También se contempla la continuidad jurídica del club deportivo sujeto a la conversión, el que continuará siendo titular de todos sus derechos y a la vez responsable de las obligaciones que venían afectando su patrimonio, no afectándose con ello, los contratos, reconocimientos deportivos, ni los derechos deportivos que constituyen su patrimonio.

El órgano competente para llevar a cabo la conversión será la asamblea del club deportivo, y que a través de su decisión, aprobará el intercambio de aportes por acciones y colocación de las mismas en forma inmediata entre el público en general. Relevante es que no se contempla derecho de preferencia ni límite máximo de adquisición por parte de asociados, aportantes o nuevos inversionistas. Cabe mencionar que no se establece de forma expresa la obligatoriedad de la conversión al modelo de sociedad anónima siendo motivo de decisión tomada en la Asamblea General del club deportivo con el quórum establecido por ley. En este aspecto otros autores se encuentran contestes⁴¹⁴. Con respecto al procedimiento de conversión, este se haya descrito en el artículo 5° del capítulo II de la Ley 1445 de 2011.

Un aspecto interesante en este ámbito, es el deber de imponer niveles de patrimonio líquido a los clubes deportivos con deportistas profesionales que recae sobre COLDEPORTES. Tal exigencia debe corresponder a cantidades adecuadas para efectos de garantizar la sostenibilidad y solvencia de

⁴¹⁴ Ibid.

los clubes así como también la operatividad del presupuesto anual que tales asociaciones presenten con el fin de cumplir con todas sus obligaciones económicas durante la siguiente vigencia fiscal. Esta importante herramienta con la que cuenta la entidad fiscalizadora resulta gravitante considerando la situación de insolvencia en que se hayan numerosos clubes deportivos en el extranjero donde se implementado similares modelos legislativos.

En materia laboral, el vínculo entre el club deportivo y el deportista profesional se materializa en el contrato de trabajo respectivo, del que se envía una copia para su registro a la federación deportiva que corresponda y otra copia a COLDEPORTES. La importancia del registro en esta última entidad va más allá del mero cumplimiento de una formalidad, debe ejercer una función de inspección, vigilancia y control orientada a la defensa de la libertad laboral de los deportistas⁴¹⁵.

Sin embargo, la relación club deportivo – deportista profesional no se agota con el contrato de trabajo respectivo, también la Ley 181 contempla la existencia de la licencia federativa, y que consiste en el permiso que la federación correspondiente otorga al deportista profesional para participar en las competencias oficiales. Tal licencia se obtiene tras haber realizado los trámites del proceso de inscripción por el club dueño de los derechos deportivos del jugador, no obstante no forma parte del contrato de trabajo.

En este último punto, respecto de la pertenencia de los derechos deportivos al contrato de trabajo, esto se ha modificado en vista de la sentencia C-320 de la Corte Constitucional de Colombia⁴¹⁶. En efecto, con anterioridad a esa sentencia, la ley establecía que “únicamente los clubes” podrían tener la propiedad de los derechos deportivos. No obstante, la Corte concluyó que los artículos N° 32 y 34⁴¹⁷, en su redacción original, conculcaban seriamente los derechos constitucionales de los deportistas profesionales, en especial su libertad laboral. Por esa razón se reinterpreto el primero de

⁴¹⁵ CÁRDENAS Castro Felipe. Importancia de la existencia del contrato de trabajo de los deportistas profesionales en el régimen laboral colombiano. Tesis de grado para optar al título de abogado. Bogotá, Colombia. Universidad de Bogotá. Facultad de Ciencias Jurídicas. pp. 31.

⁴¹⁶ LONDOÑO, A. Derecho y contratación deportiva. [en línea] <<http://repository.urosario.edu.co/bitstream/10336/2098/1/80926615.pdf>> [consulta 19 de octubre de 2012]

⁴¹⁷ ART. 34. “Entiéndese por derechos deportivos de los jugadores o deportistas, la facultad exclusiva que tienen los clubes deportivos de registrar, inscribir, o autorizar la actuación de un jugador cuya carta de transferencia le corresponde conforme a las disposiciones de la federación respectiva. Ningún club profesional podrá transferir más de dos jugadores o deportistas en préstamo a un mismo club, dentro de un mismo torneo”.

dichos artículos permitiendo a los deportistas profesional, ser propietarios de sus derechos deportivos y declaró inexecutable el segundo en cuanto al uso del vocablo “exclusiva”.

De la aplicación de lo anterior, se concluye que los derechos deportivos del deportista profesional pasan a estar ligados a los contratos de trabajo contrariamente al anterior tenor literal del artículo N° 32 de la Ley del Deporte. Además que los clubes deportivos serían titulares de tales derechos siempre que hubiera un contrato de trabajo con el jugador que lo ligue jurídicamente a la institución.

En relación a la seguridad y ocurrencia de hechos violentos en los recintos deportivos, la Ley 1445 establece el grado de responsabilidad que le cabe a los organizadores y la autoridad pública en el resguardo de la integridad de los espectadores, señalando que esta debe ser compartida. En consonancia con ello, se contemplan una serie de actitudes inapropiadas dentro o en el entorno del recinto deportivo que son merecedoras de multas a título fiscal e incluso de prohibición de asistencia a los espectáculos deportivos. Para el caso de los menores de edad responsables de tales actitudes lesivas se harán responsables solidariamente aquellos que ejerzan su patria potestad respecto de las sanciones que les cupieren a los infractores.

La ley también tipifica un nuevo delito en su artículo N° 359, descrito como el porte, empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos o contundentes. Donde los infractores podrían arriesgar penas de prisión de uno a cinco años e incluso 10 años tratándose de una conducta realizada con fines terroristas. Concluye el referido artículo señalando que “la pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el objeto lanzado corresponda a artefactos explosivos, elementos incendiarios, o sustancias químicas que pongan en riesgo la vida, la integridad personal o los bienes”.

CAPÍTULO V: MODELO DEPORTIVO ESTATAL O PÚBLICO

CUBA

5.1. Historia y Antecedentes Generales

Desde temprano hallamos registros de actividad física en Cuba. Es así que con anterioridad a la colonización española, la práctica deportiva, si es que pudiéramos llamarla de esa forma, si bien era escasa, aún así se hacía presente en la vida cotidiana de sus habitantes. En principio, se hallaba ligada principalmente con el trabajo en sus diversas manifestaciones (pesca, caza y recolección). No obstante, en algunas tribus se han encontrado expresiones “deportivas” más avanzadas como en los Taínos que se caracterizaron por sus rituales religiosos y la práctica del Batos, juego que se realizaba con una pelota hecha de resina vegetal⁴¹⁸.

La llegada de los españoles introdujo un cambio importante en los hábitos deportivos en la isla emergiendo dentro del panorama nuevas disciplinas físicas, algunas con mayor o menor éxito en la población. A medida que operaba este cambio social, “el gusto aristocrático por la caza, la natación, la esgrima, la equitación y el ajedrez, expresión tanto de elegancia y distinción como de poder en la sociedad feudal española, es imitado por las familias ricas de la Isla”⁴¹⁹. Posteriormente, algunas de estas aficiones se fueron lentamente desplazando hacia otros sectores sociales de la isla, popularizándose unas más que otras y experimentándose importantes cambios en la relación entre la población mayoritaria y el deporte.

Uno de los primeros deportes en tener cierto grado de éxito fue la esgrima, el que fue fomentado con la llegada de nuevos inmigrantes de diverso origen, siendo particularmente los

⁴¹⁸ GALBÁN ZAMORA, Yuniesky. Historia del deporte cubano: hasta Atenas 2004. [en línea] <<http://www.bibliociencias.cu/gsd/collect/libros/index/assoc/HASH01dd.dir/doc.pdf>>. [consulta el 20 de julio de 2012]

⁴¹⁹ ROMERO REIG, Carlos. Para una historia de los deportes en Cuba (1800-1899). [en línea] <http://www.temas.cult.cu/revistas/49/03_Reig.pdf> [consulta el 20 de julio de 2012]

franceses lo encargados de su masificación⁴²⁰. No tardaron en alquilarse teatros para su práctica habitual así como colegios también se sumaron y adoptaron esta disciplina como parte de su enseñanza.

Aunque hubo algunos intentos por difundir ordenadamente la enseñanza de la educación física comenzando por Félix Varela y su reforma educativa⁴²¹. Uno de los primeros cambios radicales en la escena deportiva cubana fue la iniciativa de Jorge Rafael de Castro y Bermúdez de fundar una Escuela Gimnástica cimentada en los principios de Francisco Amorós. Para alcanzar su objetivo, obtiene el apoyo de José de la Luz y Caballero, destacado pedagogo, quien previo informe, logra que la Real Sociedad Patriótica, autorice la preparación e inauguración del Primer Gimnasio Normal de Cuba⁴²². La creación de este establecimiento fue el aliciente para que en otros sectores de la isla también se construyeran nuevos gimnasios así como la proliferación de la enseñanza de la educación física en los colegios y publicación de trabajos académicos en la materia.

Transcurrida la primera mitad del siglo XIX, comienzan a manifestarse la predilección por determinados deportes, destacándose el ajedrez y la fundación en 1861 del Círculo de Ajedrez de la Habana y el béisbol. Este último cobra gran importancia histórica, pues su adopción es el reflejo del creciente del deseo de “alejamiento e independencia de la tradición cultural y el poder colonial de España”⁴²³. Debido a esto, la práctica de este deporte se popularizó enormemente a lo largo de Cuba, convirtiéndose según algunos expertos en una “expresión anticolonial”⁴²⁴, opuesta a la tradición española, en particular, las corridas de toros. Costumbre que se había tratado de introducir en la población sin mayor éxito.

A todo esto, hay que sumar la creciente variedad de disciplinas deportivas que fueron apareciendo como comunes en la vida cotidiana de los habitantes de Cuba. Comenzó a practicarse el baloncesto, boxeo, atletismo, remo entre otros, en gran medida fruto del esfuerzo individual de

⁴²⁰ Ibid.

⁴²¹ GARCÍA HERNÁNDEZ, Tania. LA GESTIÓN DEPORTIVA CONTEMPORÁNEA EN CUBA. [en línea] <http://www.gdeportes.cu/Podium/2008_08/Trabajos/8003.pdf> [consulta el 20 de julio de 2012]

⁴²² ROMERO REIG, Carlos. Op.cit.

⁴²³ Ibid.

⁴²⁴ Ibid.

personas interesadas en difundirlos⁴²⁵. Sin embargo, la masificación del deporte no pasó inadvertida para algunos que vieron en su desarrollo, la posibilidad de un negocio rentable, dándose a lugar a los primeros asomos de profesionalismo deportivo en el país.

Consecuentemente con ello, para 1878 se constituye de la primera Liga de Béisbol de Cuba, anunciándose el primer “Championship de Baseball de la Isla de Cuba” para el mes de diciembre del mismo año. El desafío inaugural se desarrolló en los terrenos de Tulipán, entre los clubes El Havana y el Almendares, con triunfo del primero. Con el inicio del primer campeonato, el béisbol se propagó rápidamente alcanzando la cifra de aproximadamente doscientos equipos distribuidos a lo largo de toda Cuba.

Debemos señalar que en sus inicios, el deporte como actividad de su ocio era en su gran mayoría propiedad de las familias criollas más adineradas siendo escasamente practicado por las clases más serviles. Sin embargo, esta tendencia comenzó a cambiar con el transcurso de las décadas y fue particularmente en el béisbol donde se hizo manifiesto en un mayor grado el cambio de paradigma. De la misma manera junto con el incipiente profesionalismo, muchos jóvenes de extracción humilde lograron escalar posiciones mejorando su estatus económico y social al dedicarse al deporte.

Responsables de esto, fueron numerosos empresarios e inversionista que vieron en el auge del deporte, especialmente el béisbol, una oportunidad de realizar negocios rentables para sus intereses. Fue así como tras una comprensión cabal de lo que involucraba el deporte como espectáculo, la necesidad de conseguir mejores jugadores para atraer más público se hizo perentoria. Así no sorprende la aparición en 1893 del primer equipo profesional de Béisbol en Cuba, constituido por la firma de tabacos, El Águila de Oro⁴²⁶. El emergente proceso de profesionalización del deporte se vio fortalecido con el traspaso habitual de jugadores entre los equipos, además de otras prácticas tales como ofertas para los aficionados ofrecidas por los medios de transporte urbano y la costumbre de los propietarios de fábricas de perfumes, cigarros de poner el nombre de equipos de béisbol a sus productos.

Es importante señalar que durante esta etapa, el movimiento deportivo cubano adopta una estructura similar a la organización deportiva estadounidense, destacándose la creación del ya

⁴²⁵ GALBÁN ZAMORA, Yuniesky. Op.cit.

⁴²⁶ ROMERO REIG, Carlos. Op.cit.

mencionado Club de Ajedrez de la Habana, además de otros como el Club de Esgrima de la Habana, Habana Yacht Club, Club Gimnástico de Prado y Club Biciclista de la Habana. Todos ellos al igual que en el país del norte, movidos en gran parte por la iniciativa privada de empresarios o practicantes entusiastas de tales disciplinas deportivas con suficiente poder para enseñar sus reglas u organizar competencias.

Posteriormente al finalizar el siglo XIX, se observa según los especialistas un predominio del béisbol como el deporte preferido de las masas, así como una lenta pero progresiva inclusión de las mujeres sobretodo en el patinaje, tenis y ciclismo⁴²⁷. También es digno de mencionarse la introducción de nuevos deportes como el football americano y básquetbol durante la intervención norteamericana (1º de enero de 1899-20de mayo de 1902), así como el establecimiento definitivo del boxeo en algunos sectores de la población.

En 1900 comienza el derrotero olímpico del deporte cubano en las Olimpiadas de París, donde el esgrimista Ramón Fonst logró una satisfactoria actuación al obtener oro en la respectiva competición⁴²⁸. A partir de aquel momento, los triunfos en materia olímpica fueron escasos mientras que el deporte siguió estando en manos principalmente de las élites y particulares. Aún cuando el auge del deporte sirvió para la creación de nuevas escuelas públicas y privadas con sus respectivos gimnasios y profesores, aquello no fue suficiente para evitar la desaceleración del desarrollo deportivo en Cuba. El poco apoyo gubernamental aunado a la deficiente enseñanza de la educación física fueron sus causas. También se señala la importancia económica que había adquirido el deporte en desmedro de sus fundamentos iniciales ligados más bien al amateurismo.

En este período se verifica una notoria producción normativa en torno al deporte⁴²⁹, comenzando por la Ley de 14 de junio de 1918, que instituyó los premios para las regatas nacionales anuales de remos y de vela, creándose además un Comité Nacional de Regatas. Se destaca además, un año más tarde, la creación del primer Instituto Nacional de Educación Física (INEF), con sede en La Habana, que ordenó el establecimiento de la enseñanza de la educación física en todas las escuelas del

⁴²⁷ Ibid.

⁴²⁸ GALBÁN ZAMORA, Yuniesky. Op.cit.

⁴²⁹ PACHOT, ZAMBRANA, KAREL. Estado y deporte. Consideraciones teóricas a propósito de la problemática del intervencionismo público vs. el “autonomismo” del ámbito [en línea] Derecho deportivo en línea. <<http://nuke.dd-el.com/Portals/0/Estado%20y%20deport1.pdf>> [consulta 26 de junio de 2012]

país, incluyendo los institutos de segunda enseñanza⁴³⁰, incorporándose definitivamente la práctica física en las mallas curriculares de los alumnos. Esta entidad se mantuvo adscrita a la Secretaría de Educación hasta 1935, año en que se incorporó a la recién creada Comisión Nacional de Educación Física y Deportes (CNEFD). No obstante esta última fue reemplazada pocos años después por la Dirección General de Educación Física, la que se encargaría de todo aquello que tuviera que ver con la educación física con la ayuda de un nuevo organismo denominado Consejo Nacional General de Educación Física y Deportes.

En 1938 fue creada la Dirección General de Deportes (DGD) como sucesora natural del INEF, no obstante nunca consiguió los efectos deseados de permitir y fomentar una mayor evolución del deporte. De este modo, solo funcionó hasta 1952, año en que el Presidente Fulgencio Batista la disolvió y creó en su lugar La Comisión Nacional de Deportes (CND). Paralelamente al transcurso de tales acontecimientos, el movimiento olímpico también se desarrollaba. Así fue que en 1937, mediante el Decreto No. 1509 de 8 de mayo se constituyó de forma permanente el Comité Olímpico Cubano, que se ocuparía de la organización, dirección, selección y entrenamiento de los equipos atléticos en las Competencias Olímpicas y en los Juegos Centroamericanos⁴³¹. Este organismo tardó en ser reconocido por el COI, pues la normativa vigente para aquel tiempo no permitía que este funcionara ajeno a toda intervención gubernativa respecto de su conformación. Finalmente los cambios se realizaron y fue reconocido oficialmente en 1955.

Durante tales años, se realizaron esfuerzos por tratar el fenómeno deportivo de un modo global. No obstante, los tres proyectos de ley ideados no tuvieron el éxito necesario para ser aprobados de forma definitiva. Gran parte del fracaso se explica debido a los continuos y serios problemas de financiamiento económico y una escasa o nula acción pública, que contribuyeron a que el deporte permaneciera en manos de las élites impidiendo su difusión por igual en todos los estratos socio económicos⁴³² salvo algunas excepciones.

No fue sino hasta la década de los sesenta que con el triunfo de la revolución cubana, el deporte adquirió una connotación masiva extendiéndose a casi toda la población⁴³³. Este cambio de

⁴³⁰ Ibid.

⁴³¹ Ibid.

⁴³² En este sentido. Ibid.

⁴³³ GALBÁN ZAMORA, Yuniesky. Op.cit.

mentalidad política referida al deporte tuvo su expresión normativa en la promulgación de la Ley N° 72 de 13 de febrero de 1959, la que disolvió la CND, transfiriendo sus funciones a la Dirección General de Deportes. Dos años más tarde siguiendo este proceso de cambios y reformas jurídicas, se promulgó la Ley INDER, la que se centró en efectuar cambios radicales al eliminar la comercialización, el profesionalismo, dándole prioridad a la creación de escuelas especialmente dedicadas a la formación de técnicos en el deporte. En este sentido, se favorecieron los procesos de participación en las actividades deportivas organizándose consejo voluntarios en todo el país junto con la construcción de instalaciones deportivas y el aseguramiento de los artículos necesarios para la práctica del deporte⁴³⁴.

Sin embargo, la Dirección General de Deportes no prosperó, dando lugar al Instituto Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación (INDER), el que tuvo su origen en la dictación de la Ley No. 936 de 23 de febrero de 1961⁴³⁵, transformándose a partir de entonces, en su sucesor legal. En tal normativa se le constituye como un organismo de carácter autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Además se le atribuyen importantes funciones destinadas a la planificación, dirección y orientación en todas aquellas tareas que involucren la difusión del deporte en la población. Importante es destacar, la potestad normativa que se le confiere al INDER y que le permite dictar las normas a seguir por las distintas entidades deportivas en lo que se refiere a ese ámbito. Cabe mencionar que al año siguiente, todos los centros deportivos, clubes y equipos quedaron bajo su control y dirección, siendo más tarde expulsados los empresarios deportivos y dejados sin efecto los contratos deportivos con lo que se destruyó todo vestigio de comercialización y profesionalismo deportivo⁴³⁶.

Por otro lado, momento cúlmine se produce en 1976 cuando el derecho al deporte se consagra en el artículo N° 52 de la Constitución cubana, al establecerse que “todos tienen derecho a la Educación Física, al deporte y la recreación”. De manera que gracias a estas reformas se sentaron definitivamente las bases para el desarrollo del movimiento deportivo y la actividad física en general, fomentándose su práctica en toda la isla. En este sentido, y consonante a lo anterior, se puede observar como se han creado numerosas escuelas especializadas en la formación de profesionales en la

⁴³⁴ En este sentido. GARCÍA HERNÁNDEZ, Tania. Op.cit.

⁴³⁵ PACHOT, ZAMBRANA, KAREL. Op.cit.

⁴³⁶ En este sentido, véase: PETTAVINO, P. Y PYE, G. Sport in Cuba: The Diamond in the Rough. University of Pittsburgh Press. 1994.

enseñanza de la educación física. Destacamos a partir de ello, al Instituto Superior de Cultura Física (ISCF) , la Escuela de Profesores de Educación Física (EPEF) , el Centro de Investigación de Informática del Deporte (CINID), las escuelas de perfeccionamiento atlético (ESPA), entre otras. Todas instituciones que han ayudado al objetivo de difundir y promover el deporte a gran escala.

Fruto de tales cambios, el deporte cubano experimentó un crecimiento y desarrollo sorprendente que le ha permitido cosechar valioso triunfos. Se destaca también el soporte brindado por la creación de las instituciones mencionadas anteriormente al movimiento deportivo cubano. En efecto, se le dotó de una estructura organizacional plenamente funcional que ha permitido a los deportistas cubanos obtener sobresalientes resultados en el medallero general, como el cuarto lugar en las olimpiadas de Moscú (1980) y el quinto en Barcelona (1982).

5.1.2. Aspectos del Modelo Deportivo Cubano

5.1.2.1. Antecedentes Generales

El modelo deportivo cubano puede ser descrito como de carácter público o estatal descansando toda la organización del deporte en una autoridad central. Tal característica se comprende mejor si observamos la envergadura del rol que cumple el INDER en la estructura deportiva de Cuba. La Ley N° 936, señala las funciones y deberes de este importante órgano del Estado, y que son “dirigir, orientar y planificar el desarrollo del deporte, la educación física y la recreación, considerados como un todo”. Por tanto, sus funciones abarcan todo cuanto se relacione al deporte y sus diferentes ramificaciones siendo con ello además, responsable de los deportistas que representen al país, sus entrenamientos, e incluso de la labor investigativa centrada en torno al ámbito deportivo.

Las oficinas centrales del INDER se hallan ubicadas en el Coliseo de la Ciudad Deportiva, construido en 1957⁴³⁷, y bajo su autoridad se encuentran importantes instituciones tales como el Instituto Superior de Cultura Física y el Instituto de Medicina Deportiva, sin contar además, que a su

⁴³⁷ ECURED. Coliseo de la Ciudad Deportiva. [en línea] <http://www.ecured.cu/index.php/Coliseo_de_la_Ciudad_Deportiva> [consulta 27 de julio de 2012]

cargo están las escuelas deportivas, los consejos voluntarios deportivos, entrenadores y sus ramas provinciales⁴³⁸.

En cuanto al desempeño de sus funciones, los niveles más descentralizados del INDER, cumplen con efectuar observaciones y recomendaciones, no obstante, es en sus oficinas centrales donde finalmente se toman las decisiones, y donde a veces, se delibera en conjunto con otros órganos del Estado, como el Ministerio de Educación, respecto de materias relacionadas con sus funciones⁴³⁹.

5.1.2.2. El Deporte como Derecho del Pueblo

Una de las concepciones más llamativas del modelo deportivo cubano es aquella que precisamente considera al deporte como un derecho. En 1961, durante la I Plenaria Nacional de los Consejos Voluntarios Deportivos, que tenían por fin promover la cultura física y el deporte masivo en todo el país⁴⁴⁰, el Comandante en Jefe y líder de la revolución cubana Fidel Castro afirmó respecto del deporte su calidad de “derecho del pueblo”⁴⁴¹.

Esta nueva ideología del deporte que irrumpía con éxito en Cuba postulaba y actualmente sigue sosteniendo, que “todos tienen, y deben tener, el derecho a participar en el deporte como parte de su desarrollo integral” (everyone has, and should have, the right to participate in sport as a part of their all-round development)⁴⁴². En ese sentido, esta radical doctrina implicó una serie de modificaciones, como garantizar a todos el acceso a las actividades deportivas, manifestándose en medidas tan sencillas como asegurar a los trabajadores tiempo para realizar actividades recreacionales, entre otras. Además, no sólo se trató de mejorar el acceso a las distintas disciplinas deportivas, tarea de

⁴³⁸ Veáse, PETTAVINO, P. Y PYE, G. Op.cit.

⁴³⁹ Ibid.

⁴⁴⁰ RODRÍGUEZ, PÉREZ, Félix. La escuela deportiva cubana. [en línea] Vicepresidencia de DCTMA, INDER <<http://afide.inder.cu/PDF/AREA%203/GAF/GAF013.pdf>> [consulta 26 de julio de 2012]

⁴⁴¹ Embajada de Cuba. El deporte es un derecho del pueblo. [en línea] Cuba diplomática. <<http://www.cubadiplomacia.cu/namibia/ES/RelacionesBilaterales/tabid/18123/ctl/Details/mid/28214/ItemID/9782/Default.aspx>> [consulta 26 de julio de 2012]

⁴⁴² PYE, Geralyn. The Ideology of Cuban Sport.[en línea] Journal of Sport History. Vol. 13, N°2. 1986. <<http://www.la84foundation.org/SportsLibrary/JSH/JSH1986/JSH1302/jsh1302e.pdf>> [consulta 27 de julio de 2012]

importancia fue crear conciencia acerca de los beneficios derivados de la práctica deportiva y la actividad física en general.

Junto con la reestructuración que sufrió el modelo deportivo cubano en 1959, de capital relevancia fue el sistema de la cultura física y los deportes en Cuba, que tiene como objetivo principal “el aumento de los niveles de salud y esparcimiento, y el logro de la participación deportiva desde los primeros años de los niños con el fin de promover los talentos que se destaquen como futuros deportistas que avalen y eleven los niveles alcanzados por Cuba en la arena deportiva internacional”⁴⁴³. Este sistema involucró una serie de medidas que reflejaron el notable cambio de mentalidad acerca del deporte y sus efectos sobre las personas. Novedades que van desde un énfasis en los aspectos pedagógicos de la educación física, hasta mejoras en la ciencia y técnica deportiva.

Cabe mencionar que junto a la creación del INDER, la política deportiva cubana respecto del deporte se cimentó en cinco principios, a saber:

- la eliminación de los deportes exclusivos, la eliminación de la práctica de limitar las actividades deportivas solo para el alto rendimiento.
- la institución de un sistema de selección con igualdad de acceso.
- un énfasis en lo territorial más bien que la pertenencia a un equipo.
- la integración de los deportes en la administración
- la diversificación de las actividades disponibles.⁴⁴⁴

Todos estos postulados apuntan de forma mediata e inmediata a lo mismo: a una mayor participación de la gente en el deporte y la actividad física en general. En ese sentido, los resultados y éxitos internacionales sólo correspondían a una de las tantas consecuencias derivadas de la nueva política deportiva.

Por otro lado, debemos especificar que la nueva visión del deporte difundida en Cuba distaba mucho del dualismo mente y cuerpo que predominaba en algunos sectores de la sociedad. En efecto,

⁴⁴³ ECURED. Deporte en Cuba. [en línea] http://www.ecured.cu/index.php/Deporte_en_Cuba [consulta 27 de julio de 2012]

⁴⁴⁴ PYE, Geralyn. Op.cit. (traducido del inglés)

ahora se apuntaba a un desarrollo integral del individuo comprendiendo tanto aspectos intelectuales como físicos. De ahí comprendemos la razón de que el deporte y la educación fueron considerados “como pilares de la Revolución debiendo ninguno ser desarrollado a expensas del otro”⁴⁴⁵.

A su vez, lo anterior debía ser aunado a una concepción anticapitalista del deporte. Aquel debía estar alejado de todo rastro de comercialización y profesionalismo, convirtiéndose más bien, en “un instrumento para forjar el nuevo hombre de la sociedad comunista”⁴⁴⁶. Por ello, el deportista tenía el deber de ser un revolucionario ejemplar y viceversa, siendo una obligación el cultivo del cuerpo humano tanto en el plano intelectual como el físico.

Como observamos, la difusión del deporte se encuentra íntimamente ligada a la ideología revolucionaria siendo considerado un componente primordial en el desarrollo integral del individuo. Esta idea se vio fortalecida posteriormente con la consagración constitucional del derecho al deporte en 1976, reflejando el compromiso estatal respecto de la promoción del deporte y la educación física.

5.1.3. La Educación Deportiva en Cuba a través del Inder y su Vínculo con el Deporte de Alto Rendimiento

Como ya se ha hecho referencia, la Constitución cubana contempla el derecho al deporte en su artículo 52 al señalar que “todos tienen derecho a la educación física, al deporte y a la recreación”. A continuación en su párrafo segundo nos indica que “el disfrute de este derecho está garantizado por la inclusión de la enseñanza y práctica de la educación física y el deporte en los planes de estudio del sistema nacional de educación; y por la amplitud de la instrucción y los medios puestos a disposición del pueblo, que facilitan la práctica masiva del deporte y la recreación”. De este modo se reconoce de forma clara y evidente el potencial educativo que guarda el deporte como herramienta indispensable para el desarrollo integral del individuo.

En consonancia con ello, aparte de la citada Constitución, la entera base legal compuesta por leyes, códigos y reglamentos, “reflejan adecuadamente la prioridad concedida a la práctica

⁴⁴⁵ R. PICKERING. Cuba. Sport under Communism. ed. J. Riordan (Canberra. 1978). p. 167. EN: PYE, GERALYN. Op.cit.

⁴⁴⁶ Editorial. Our First Gold Medal. Granma Weekly Review. 19 June 1966. p. 3. EN: Ibid.

deportiva”⁴⁴⁷. En este sentido, un rol preponderante cumple el INDER, pues dentro de las funciones que la propia ley le encomienda se encuentran precisamente “la aplicación de un sistema racional e idóneo de educación física y aprendizaje deportivo para los diferentes niveles de escolaridad”, así como planificar, ejecutar y dirigir “los planes de recreación aplicables a niños, jóvenes y adultos; así como propender al mayor auge del deporte, la educación física y la recreación mediante su práctica en forma masiva”. Todo lo que se manifiesta de forma concreta en la creación de programas de educación física y deporte escolar para todos los niveles de enseñanza, incluyéndose además planes específicos para las edades preescolares, las mujeres, las personas de la tercera edad y los niños y jóvenes discapacitados, a través de la escuelas de educación especial, la red de instituciones de salud y en las instalaciones deportivas⁴⁴⁸.

Un aspecto esencial y que debemos destacar de la realidad cubana, es que luego del intenso apoyo otorgado a la enseñanza de la educación física, el número de profesores ha aumentado notablemente. Para el año 1997, la cifra era de 32 mil profesores significando una proporción de un profesor por cada 340 habitantes⁴⁴⁹. En efecto, gran parte de los niños y jóvenes de Cuba reciben una educación física a manos de técnicos especializados abarcando todos los niveles de escolaridad, incluyendo la educación universitaria. Asimismo, cuentan con un estructurado y desarrollado régimen de competencias partiendo desde la base hasta alcanzar el nivel nacional celebrándose por lo demás en todas las provincias.

Observamos por tanto, que la enseñanza de la educación física es primordial en todos los niveles de escolaridad siendo contemplada en los diversos planes de estudio. Es más, la formación deportiva se fomenta desde la niñez en los centros educacionales siendo su misión fundamental, el perfeccionamiento corporal de los niños, adolescentes y jóvenes. Además, resulta interesante notar que los planes y programas buscan desde el primer nivel de escolaridad el desarrollo de habilidades físicas en los alumnos. A modo de ejemplo, desde primer a cuarto grado en la escuela, se busca el incremento óptimo de las capacidades coordinativas y de flexibilidad, así como de aptitud motora. En quinto

⁴⁴⁷ Educación, cultura, deporte y perspectiva de género. Capítulo 6. [en línea] <<http://www.undp.org/cu/documentos/idh/idh99/capitulo6.pdf>>. [consulta 23 de julio de 2012]

⁴⁴⁸ Ibid.

⁴⁴⁹ Ibid.

grado en cambio, se acentúa la gimnasia básica y la práctica de deportes orientado a la preparación de los Juegos Escolares⁴⁵⁰.

Por otro lado, la difusión del deporte y la actividad física a todo nivel, conllevó el establecimiento de un sistema especialmente dedicado a la alta competitividad. De este modo se dio origen al proceso denominado como “pirámide de alto rendimiento”⁴⁵¹, el que comienza en las escuelas primarias que han pasado a ser verdaderas “canteras” de futuros talentos. Estos son a su vez descubiertos y seleccionados para recibir entrenamiento especializado en sus respectivas disciplinas deportivas por técnicos formados en el INDER⁴⁵². Se destaca en este ámbito, la creación de las escuelas de iniciación deportiva escolar (EIDE), que constituyen verdaderos centros especializados dentro del sistema nacional de educación en los que se enfatiza el desarrollo de las habilidades y destrezas deportivas desde temprana edad⁴⁵³. Se encuentran en casi todas las provincias ofreciendo servicios alojamiento, alimentación y educación integral gratuitamente a alumnos provenientes de la enseñanza primaria, secundaria y preuniversitaria.

Adicionalmente se contemplan otros niveles para quienes logran sortear con éxito el proceso educacional en las EIDE. Hablamos de las Escuelas Superiores de Perfeccionamiento Atlético (ESPA) y finalmente de las Escuelas Superiores de Formación de Atletas de Alto Rendimiento (ESFAAR) donde terminan formándose los mejores atletas que luego serán llamados a representar al país en competiciones internacionales. No está demás mencionar a el aporte que efectúan a este proceso, los Institutos Superiores de Cultura Física (ISFC), en cuanto a su formación de nuevos técnicos especializados y la Escuela Internacional de Cultura Física y Deportes, que cumple el mismo rol pero con alumnos evidentemente extranjeros.

Sin embargo, la difusión y promoción del deporte no se agota en este punto. Como ya hemos hecho alusión, el deporte en Cuba forma parte de una política de estado global y por ende, se contemplan mecanismos que permitan a quienes no alcancen la curva de alto rendimiento aspirar al desarrollo integral mediante la práctica asidua de alguna disciplina deportiva. En tal sentido, los

⁴⁵⁰ LABRADA, ELOY ET AL. Las bases del deporte de alto rendimiento en Cuba. [en línea] <<http://www.efdeportes.com/efd119/las-bases-del-deporte-de-alto-rendimiento-en-cuba.htm>> [consulta 26 de julio de 2012]

⁴⁵¹ Ibid.

⁴⁵² Ibid.

⁴⁵³ Ibid.

festivales, competencias, encuentros y otras formas de organización de las actividades físicas, son propias de las Comunidades, facilitando el acceso a la recreación física en los diferentes sectores de la población⁴⁵⁴. También se incluyen dentro del sistema de competiciones a alumnos de escuelas especiales y personas con ciertas discapacidades, destacándose las Paralimpiadas Nacionales que incluyen a la Asociación Nacional de Ciegos (ANCI), Asociación Nacional de Sordos de Cuba (ANSOC) y Asociación de Limitados Físico Motores (ACLIFIM).

Como conclusión podemos corroborar como la política educativa y el deporte en Cuba están en extremo vinculadas entre sí. Sin duda, la enseñanza de la educación física juega un papel preponderante desde los primeros años de escolaridad complementándose además, con una formación cultural integral, aspectos pretendidos por la institución de la escuela deportiva cubana⁴⁵⁵. Frente a este enconado énfasis en lo deportivo, no sorprenden por tanto las destacadas actuaciones de la delegación cubana en los torneos internacionales.

5.1.4. El Movimiento Olímpico en Cuba

El olimpismo en Cuba surge inicialmente desde el ámbito privado, donde atletas movidos por su solo esfuerzo y voluntad participan en las competiciones como ocurrió en el caso del esgrimista Ramón Fonst en 1900. Años más tarde, en 1923, el delegado especial del COI, conde Henry Baillet – Latour viaja a Cuba proponiendo durante su estadía la creación del Comité Olímpico Cubano. Sin embargo, recién en la vigésima sesión del COI en Roma en aquel mismo año, fue designado como miembro este organismo en Cuba el cubano Porfirio Franca y Álvarez de la Campa⁴⁵⁶. Finalmente la constitución del comité olímpico cubano (COC) se concretó el trece de agosto de 1926 pasando a funcionar de forma permanente en 1937 y obteniendo su reconocimiento oficial por el COI en 1954.

Cabe señalar que la Revolución cubana ocurrida años más tarde implicó, como ya hemos explicitado en otros subcapítulos, un cambio profundo en la concepción del fenómeno deportivo. El deporte pasó a hallarse bajo el completo dominio estatal llevando a su fin la autonomía del sector

⁴⁵⁴ Educación, cultura, deporte y perspectiva de género. Op.cit.

⁴⁵⁵ RODRÍGUEZ, PÉREZ, Félix. Op.cit.

⁴⁵⁶ GALBÁN ZAMORA, Yuniesky. Op.cit.

amateur. Razón por la que todas las organizaciones deportivas incluyendo el COC, no tuvieron mayor opción que aceptar esta nueva política gubernamental⁴⁵⁷, sometiéndose al control administrativo.

Actualmente, tras numerosos cambios, el COC se ha mantenido como una institución de carácter no gubernamental (sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior), encargada de representar al movimiento deportivo cubano ante el (COI), donde además debe coordinar y organizar la participación deportiva cubana en los eventos oficiales, como los Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos y Juegos Centroamericanos y del Caribe⁴⁵⁸.

Por otro lado, respecto del rol que cumple el COC en la estructura deportiva, debemos señalar que se basa en tres postulados, a saber:

- Promover y mantener el interés del pueblo cubano por la práctica y actividades del deporte amateur.
- Despertar el interés de la juventud cubana por las actividades físicas, ofreciéndoles la posibilidad de participar como aficionados el deporte.
- Promover los ideales del deporte aficionado para desarrollar la educación física y moral de los jóvenes cubanos con el fin de mejorar la salud, el patriotismo, fortalecer el carácter y reforzar las cualidades de los ciudadanos.⁴⁵⁹

En este sentido, se hace patente nuevamente el énfasis social que se le brinda al deporte en la sociedad cubana, destacándose por sobretodo la importancia que recibe el desarrollo integral del individuo involucrando evidentemente el aspecto físico y motriz.

En lo relativo a su organización podemos indicar que el COC se haya compuesto por el miembro cubano ante el COI y los representantes de las federaciones nacionales de cada disciplina deportiva,

⁴⁵⁷ RIDER C. Toby. From Resistance to Revolution The Struggle for Control of the Cuban Olympic Committee, 1953-1964. [en línea] University of Western Ontario, London, Canada. http://www.la84foundation.org/SportsLibrary/Olympika/Olympika_2009/olympika1801e.pdf [consulta 1 de agosto de 2012]

⁴⁵⁸ ECURED. Comité Olímpico Cubano. [en línea] http://www.ecured.cu/index.php/Comit%C3%A9_Ol%C3%ADmpico_Cubano [consulta 1 de agosto de 2012]

⁴⁵⁹ Cuba and Olympism. [en línea]. <http://www.la84foundation.org/OlympicInformationCenter/OlympicReview/1980/ore152/ORE152w.pdf> [consulta 1 de agosto de 2012] [traducido del inglés]

que se encuentran afiliadas a su vez a sus correspondientes superiores internacionales. Forman parte también de su composición, los representantes de los deportes, los clubes, universidades, así como los ex presidentes de la entidad en calidad de miembros honorarios. También debe destacarse la presencia de la Asamblea General que se reúne una vez al año y la junta directiva lo hace tres veces al año. Por su parte las elecciones se celebran cada cuatro años⁴⁶⁰.

Si bien se trata de una institución no gubernamental, el financiamiento y fondos que sustentan al COC provienen de un subsidio asignado por el Gobierno acorde al presupuesto del Estado. Además se suman fondos derivados de la aprobación de decretos o disposiciones especiales⁴⁶¹.

En resumidas cuentas, notamos que producto de la marcada ideologización de la actividad deportiva, la conducción del COC se haya necesariamente vinculada a las directrices estatales aún a pesar de su carácter no gubernamental. Ello a nuestro juicio, si bien resta autonomía a las distintas federaciones deportivas en lo que respecta a su gobernabilidad, permite por otro lado, un mayor control y fiscalización en la implementación de la política deportiva.

5.1.5. Sobre el Control del Dopaje en Cuba

En Cuba el tema del dopaje no ha pasado desapercibido. En este sentido, el COC ha tomado un rol activo creando la Comisión Nacional Antidopaje (CNA)⁴⁶², la que se haya conformada por todos los ministerios de gobierno vinculados al ámbito deportivo, trabajando en estrecha coordinación con el movimiento olímpico. Dentro de sus funciones se establece precisamente coordinar los esfuerzos para gestionar y desarrollar la Campaña Nacional Antidopaje, manteniendo al efecto, importantes valores deportivos tales como el juego limpio, la caballerosidad deportiva y la preservación de la salud de los deportistas y la población.

⁴⁶⁰ Ibid,

⁴⁶¹ Ibid.

⁴⁶² SUÁREZ ORTEGA J. Y ZAMORA GALBÁN O. Acerca del doping y su multiple impacto en el deporte. Una aproximacion critica. [en línea] <<http://www.bibliociencias.cu/gsd/collect/libros/index/assoc/HASH0162.dir/doc.pdf>> [consulta 17 de agosto de 2012]

Además, aparte de la CNA, el COC cuenta con el importante apoyo de la Comisión Médica y Antidopaje y Comisión Legal. Las que desempeñan funciones complementarias a la misión llevada a cabo por la CNA, como orientar y encauzar la Campaña Nacional Antidopaje en el Deporte participativo y de alto rendimiento o ser el órgano de apelación a las sanciones respectivamente.

Otra institución que merece ser nombrada es el Laboratorio Antidoping de la Habana, que es la institución encargada de controlar el fenómeno del dopaje en deportistas mediante pruebas especialmente diseñadas para ello. Como entidad, pertenece al INDER y a la vez, se encuentra adscrito al Instituto de Medicina Deportiva⁴⁶³.

Su creación surgió en el año 2001, de la preocupación del entonces Comandante en Jefe, Fidel Castro Ruz, de proteger al movimiento deportivo del creciente aumento de casos de dopaje en el ámbito internacional. Su misión es esencialmente la lucha contra el dopaje en la esfera deportiva y para ello brinda sus servicios al Programa Nacional Antidopaje y otras instituciones científicas del país, además de organizaciones deportivas que los soliciten.

En la actualidad, con ocasión de los Juegos Olímpico celebrados en Londres, Cuba ha reiterado su compromiso con el respecto a los principios y valores representativos del juego limpio. Así quedó en evidencia en último Congreso Internacional de Medicina, celebrado en la Habana, donde el Mario Granda, Director del Laboratorio Antidoping de la Habana, destacó la permanente labor educativa que se realiza en Cuba con la finalidad de mantener “la limpieza de nuestro deporte”⁴⁶⁴.

⁴⁶³ ECURED. Laboratorio Antidoping de la Habana. [en línea] <http://www.ecured.cu/index.php/Laboratorio_Antidoping_de_La_Habana> [consulta 17 de agosto de 2012]

⁴⁶⁴ CUBASI. Cuba ratifica compromiso con un deporte limpio de doping. [en línea] 30 de mayo de 2012.<http://www.cubasi.cu/index.php?option=com_k2&view=item&id=7037:cuba-ratifica-compromiso-con-un-deporte-limpio-de-doping&Itemid=17> [consulta 17 de agosto de 2012]

CHINA

5.2. Antecedentes Históricos

Durante la historia de China es posible verificar una gran cantidad de actividades relacionadas con el despliegue físico. No obstante, estas se hallaban muy lejos de fomentar la competitividad, persiguiendo en su lugar objetivos de carácter religioso, recreativos o educacionales. Ejemplo de ello y como la evidencia más temprana de rituales asociados a prácticas deportivas es el Libro de Canciones, “el que claramente menciona el tiro con arco en cuatro de sus poemas, dos de los cuales contienen extraordinarias y detalladas descripciones de competencias de tiro”⁴⁶⁵. La meta en tales competiciones no era la victoria, sino la garantía de poder desafiarse a uno mismo y poner a prueba la capacidad personal.

Siglos más tarde, con el poder hegemónico de China en declive y viéndose sometida al imperialismo colonial de otras potencias, la visión predominante de la actividad física junto al deporte sufrieron cambios radicales. En efecto el país “fue rápidamente semicolonizado y así comenzó su penoso recorrido hacia una masiva occidentalización” (“...*was rapidly semi-colonized and thus began its poignant journey towards massive westernization*”)⁴⁶⁶. Este fenómeno repercutió sin duda en las prácticas recreativas, introduciéndose el deporte occidental vía trabajadores, misioneros, fuerzas militares de ocupación, las escuelas y otras instituciones. Siendo en estas últimas donde comenzaron a disputarse competiciones deportivas a fines del siglo XIX y principios del XX⁴⁶⁷.

La mentalidad respecto del deporte en China estaba tomando forma al verificarse los beneficios que conllevaba su práctica sobretodo fortaleciendo la salud física de la población. En este sentido, podemos corroborar como la educación física comprensiva tanto del deporte como la

⁴⁶⁵ THARSEN R.Jeffrey. Sport and the “Competitive Spirit” in Ancient China [en línea] National Taiwan Normal University Center for Chinese Language and Culture. <http://home.uchicago.edu/~jcarlsen/downloads/SportAndCompetitionInAncientChina_eng.pdf> [consulta 2 de agosto de 2012]

⁴⁶⁶ CHUNLEI Lu. How China Plays the Game. A Cultural Perspective on Sports in China [en línea] Department of Teacher Education, Brock University. <http://www.sportstudies.org/content/vol_2_2011/001-017_vol_2_2011_lu.pdf> [consulta 2 de agosto de 2012]

⁴⁶⁷ Ibid.

gimnasia, se hizo exigible en primer lugar en las escuelas militares, para luego ser parte de la malla curricular de las escuelas públicas.

Sin embargo, el cambio realmente significativo se produjo en 1949 junto con la proclamación de la República Popular de China. Previamente debemos mencionar, que los resultados deportivos a nivel internacional del país hasta entonces, habían sido sumamente mediocres, al punto que los chinos eran considerados como el “*Sick Man of Asia*”⁴⁶⁸ por su pobre despliegue deportivo. En efecto, esta afirmación se veía avalada por los resultados. Para las olimpiadas de Berlín y Londres, se había enviado una numerosa delegación de atletas, los que no consiguieron medalla alguna, siendo el mayor éxito la clasificación a segunda ronda de Fu Baolu en salto con pértiga. Pero con la entrada en vigor del nuevo régimen, la concepción del deporte varió de forma sustancial, siendo considerado como medio para la obtención de objetivos valiosos tales como la superioridad política, la unidad social y un nuevo despertar a nivel cultural⁴⁶⁹.

En ese sentido, la autoridad central china realizó importantes cambios que se orientaban a masificar la práctica deportiva en la población a la par que se mejoraban los estándares de rendimientos y organización. Resoluciones nacionales como el *Saving China through Sports* (体育救国, *ti yu jiu guo*)⁴⁷⁰ tuvieron directa incidencia en el mejoramiento de las condiciones atléticas y deportivas de los chinos.

Los esfuerzos realizados tuvieron un éxito sorprendente, para el año 1959 durante los Primeros Juegos Nacionales sostenidos en Beijing se obtuvieron cuatro récords mundiales y en la segunda edición de los juegos, se alcanzó la sorprendente cifra de nueve⁴⁷¹. A estos resultados, debemos sumar el primer campeonato del mundo obtenido por un chino Rong Guotuan, en el tenis de mesa. No obstante, el momento de gloria vino en los novenos juegos de Asia en 1982, donde el equipo chino acudió con un para nada despreciable número de 444 deportistas en 18 disciplinas, obteniendo como saldo 61 medallas, 51 de plata y 41 de bronce, desplazando del primer lugar a Japón. Además, otro hito importante fue el éxito logrado en las Olimpiadas de Los Angeles, donde la cosecha en el

⁴⁶⁸ XU QI. Sport Awakening in China. [en línea] <<http://www.la84foundation.org/OlympicInformationCenter/OlympicReview/1990/ore275/ore275zb.pdf>> [consulta 2 de agosto de 2012]

⁴⁶⁹ CHUNLEI Lu. Op.cit.

⁴⁷⁰ Ibid.

⁴⁷¹ XU QI.. Op.cit.

medallero fue significativa ubicándose China, en la cuarta posición entre 140 naciones competidoras con 15 oros.

A medida que los buenos resultados siguieron sucediéndose como efectivamente ocurrió en las Olimpiadas de Seúl de 1988, se hizo patente que el objetivo primordial del gobierno chino de ubicar al país en una posición prominente se había obtenido con creces. Ya no eran más considerados el “Sick Man of Asia”, y los resultados avalaban tal conclusión. Se volvieron en un par de décadas en una verdadera potencia a nivel deportivo logrando incluso liderar el medallero en las olimpiadas de Beijing el 2008. Es interesante señalar que durante la década de 1980, los atletas chinos ganaron un total de 314 campeonatos mundiales quebrando récords mundiales en 118 ocasiones⁴⁷².

La situación actual evidencia que la política deportiva del gobierno ejemplificada en la iniciativa “*Popularization and Enhancement (of sports)*” (普及与提高)⁴⁷³, ha tenido excelentes resultados si consideramos que alrededor de 300 millones de chinos practica alguna forma de deporte en su tiempo libre. Cabe mencionar que esta política deportiva se promueve en tres formas: vía deportes competitivos, cuya meta precisamente son los Juegos Olímpicos, escuelas deportivas donde el deporte se incluye como parte de la malla curricular, y por último, vía políticas sociales con el fin, de mejorar la salud y la condición física de la población en general.

De importancia al respecto, son las directrices establecidas por el Consejo de Estado Chino en 1995, destinadas a mejorar la salud y la condición física general de toda la población. Tales medidas se dirigen especialmente a los niños y adolescentes para que al menos practique una actividad deportiva todos los días, aprendan al menos dos maneras de mantenerse en buena condición y tengan una vez al año, un examen de salud⁴⁷⁴.

Los buenos resultados de las iniciativas gubernamentales en torno al deporte han sido manifiestos. Actualmente cuenta con 1.700 escuelas que se destacan cada una por un deporte en particular con una matrícula total de 9000 alumnos, 290.000 escuelas deportivas y más de 18.000

⁴⁷² Ibid.

⁴⁷³ CHUNLEI Lu. Op.cit.

⁴⁷⁴ YONG JAE KO ET AL. Sport in Northeast Asia. EN: LI MING ET AL. International Sport Management. Estados Unidos. Human Kinetics. 2011. pp. 203 y ss.

atletas que se entrenan diariamente en equipos deportivos o individualmente⁴⁷⁵. En efecto, China se ha transformado en una potencia deportiva a nivel mundial reflejándose su nuevo estatus en los innumerables éxitos conseguidos en competiciones internacionales. Pero no sólo debemos limitarnos a tales logros y mediciones cuantificables del desarrollo deportivo chino, es innegable el rol esencial que el deporte ha tenido en el mejoramiento de la confianza y la unidad del país reforzando su identidad y supremacía como nación.

5.2.2. Antecedentes Generales

5.2.2.1. Organización Administrativa del Deporte en China⁴⁷⁶

La organización deportiva china es principalmente centralizada, aún cuando se han hecho patentes los esfuerzos por incrementar su autonomía, principalmente financiera mediante otros medios como los sponsors. Su administración descansa sobre tres instituciones pilares de su gestión, a saber: la Administración Estatal General de Deporte (AEGD), anteriormente llamada Comisión de Educación Física y Deporte (CEFD), la Comisión Nacional de Educación (CNE) y la última que consiste en una serie de ministerios relacionados con la industria y los negocios responsables de la salud y el deporte para sus empleados y familias. Estas tres entidades cuentan con una administración de carácter vertical tanto a nivel provincial, de ciudad y distrito.

Respecto de la AEGD, podemos señalar que se haya a cargo del deporte profesional y amateur, la salud física de la población en general e investigación. Esto representa el ámbito más importante del deporte en China, desplegándose sus funciones a través de tres diferentes ramas, las que se componen por departamentos administrativos, centros de dirección de competición deportiva, y otras instituciones de servicio.

En relación a las más importantes funciones correspondientes a los distintos niveles de la AEGD, hallamos que a nivel nacional se le prescribe la misión de “diseñar las políticas, regulaciones y

⁴⁷⁵ Datos extraídos de XU QI. Op.cit.

⁴⁷⁶ En este subtema nos basamos principalmente en REEKIE Shirley. Administration of Sport. En: RIORDAN J. ET JONES R. Sport and Physical Education in China. London. E & FN Spon. 1999. pp. 255.

directrices a escala nacional”, así como de organizar las competencias por todo el país, y seleccionar y entrenar a los equipos nacionales, entre otros deberes. En el caso de las comisiones provinciales, su tarea se centra principalmente en “realizar los proyectos nacionales y desarrollo de proyectos provinciales sobre deporte / salud”. Lo mismo ocurre con las ciudades, los distritos y sus respectivas comisiones. En este aspecto, se destaca el patrocinio de los Juegos Nacionales Chinos, los que se han convertido en el gran espectáculo deportivo en el país, así como un importante cultivo de deportistas de alto rendimiento⁴⁷⁷.

Es importante señalar que en los respectivos niveles de la Administración deportiva, no se rompe el vínculo con la autoridad estatal. En efecto, las comisiones continúan siendo parte de los gobiernos locales: provinciales, de ciudad y de distrito, respectivamente. Además, falta indicar la presencia de distintos departamentos que ayudan a la AEGD a cumplir con sus objetivos tales como el departamento de investigación y educación, el de entrenamiento / competición, el de entrenamiento deportivo, y el salud física del pueblo.

En cuanto a la CNE, su rol sobresale en gran manera, pues tiene a su cargo lo relativo a la enseñanza de la educación física y el deporte en las escuelas, universidades y en general en todas las instituciones educativas de los distintos niveles a lo largo de China. Como mayores responsabilidades, se encuentra el diseño de políticas, establecimiento de estándares adecuados para el ejercicio del deporte, organizar eventos de deporte y *fitness*, evaluar los niveles de salud, establecer una malla curricular de alcance nacional para la enseñanza de la educación física y publicar libros estándar para ello. Tales funciones las cumple a través de su departamento de salud y educación física en sus respectivas comisiones provinciales, las que tienen la facultad de adaptar las políticas y medidas, acorde a las necesidades de cada provincia. Lo mismo se realiza a nivel de ciudad y distrito de similar forma a lo que ocurre con el AEGD, remarcándose eso sí, que los departamentos a nivel de distrito organizan y coordinar eventos y actividades deportivas en las escuelas, mientras que las competiciones a nivel universitario, en ocasiones quedan a cargo de los niveles provinciales.

Con relación a la participación que le cabe a los ministerios, estos tienen incidencia en el plano deportivo a través de las asociaciones deportivas que se hallan bajo su dirección. Adicionalmente, se incluyen aparte las asociaciones femeninas, sindicatos, asociaciones juveniles.

⁴⁷⁷ YONG JAE KO ET AL. Op.cit.

Debe señalarse que ocasionalmente reciben financiamiento y coordinan eventos deportivos u otras actividades deportivas en conjunto con la AEGD.

Otras asociaciones que vale la pena mencionar y que cumplen un importante papel en el ámbito deportivo son el Comité Olímpico Chino (COCH), *All-China Sport Federation*, y la Asociación China de Educación Física. Todas ellas no forman parte directamente del gobierno siendo conformadas principalmente por funcionarios de la misma AEGD. De todas estas, destacamos la segunda pues aglutina una gran variedad de otras organizaciones tales como sindicatos, la asociación nacional de la juventud, la asociación nacional de la mujer, la asociación nacional estudiantil, clubes deportivos patrocinados por los negocios y la industria, grupos espontáneamente organizados en la comunidad.

En relación con los múltiples vínculos que se producen entre las distintas entidades administrativas podemos señalar que todas ellas coordinan esfuerzos para desarrollar el deporte en sus respectivas categorías. En el caso del deporte profesional, las competiciones y eventos son realizados a través de la labor de la AEGD, tanto a nivel nacional como provincial; contando además con el apoyo coordinado del *All-China Sport Federation*, del COCH más el financiamiento proporcionado por el gobierno y empresas patrocinadoras.

Distinta es la situación del deporte juvenil competitivo y amateur, el que se halla también a cargo de la AEGD, la que proporciona los recursos económicos para su funcionamiento. Respecto de estas categorías debemos señalar que forman parte de la estructura piramidal deportiva cuya cúspide es el deporte profesional, por lo que necesariamente debe comprenderse el sistema deportivo chino como uno de carácter ascendente, que busca el desarrollo progresivo de los deportistas hasta el profesionalismo. Es así como los representativos nacionales extraen sus integrantes de los equipos profesionales provinciales; estos a su vez de los equipos provinciales y de ciudades, de carácter amateur; y finalmente estos últimos seleccionan a sus integrantes de los para conformar sus equipos amateurs desde las escuelas.

Otro ámbito muy distinto es el referente a la enseñanza de la educación física y el deporte en las escuelas y universidades. Este se haya a cargo de la administración de la CNE, la que coordina esfuerzos con el departamento de educación física de la AEGD y otras organizaciones relacionadas

como la asociación de la juventud o asociaciones nacionales o provinciales de estudiantes. Cabe señalar que es en las mismas instituciones de enseñanza y departamentos de educación física de las universidades donde se desarrolla también, la investigación deportiva, siendo esta liderada desde arriba por la Asociación China de Educación Física y la propia AEGD.

En otra línea, en lo relativo al deporte masivo, esta importante área de desarrollo recae sobre el AEGD que junto a otros ministerios, la CNE, y asociaciones, participan a tanto nivel nacional como local en su promoción.

Finalmente podemos señalar que el modelo administrativo chino busca progresivamente implementar nuevos cambios en su funcionamiento, tales como alcanzar un mejor balance entre el deporte profesional y el masivo, dejando de centrarse en la obtención de medallas olímpicas y triunfos internacionales. Del mismo modo, se han ido adoptando políticas más cercanas al mercantilismo con tal de alivianar la carga económica para el Estado respecto de los deportistas, en particular en el deporte masivo, comprendiendo además al deporte como una verdadera industria de la que puede obtenerse réditos suficientes para su autofinanciamiento, sobretodo fomentándose el patrocinio comercial. En otro ámbito, también se ha pretendido otorgar mayor control del fenómeno deportivo y su organización a las diversas asociaciones deportivas y la comunidad.

5.2.3. La Educación Física Y El Deporte En El Sistema Educativo

Desde la formación de la República Popular China, la enseñanza de la educación física ha sido un eje fundamental en el sistema educativo, tanto así, que en Agosto de 1951 el Consejo de Asuntos de Gobierno emitió “la decisión de mejorar la salud de los estudiantes en las instituciones educativas a todo nivel” (“*Decision on Improving Students' Health in Educational Institutions at all levels*”)⁴⁷⁸. Del mismo modo, la Ley sobre Educación señaló la directriz y objetivo principal del sistema educativo indicando que “la educación debe server para el fomento del proceso de modernización socialista, debe estar vinculado con la mano de obra, y debe cultivar edificadores y sucesores del proyecto socialista, mediante un desarrollo integral que involucre lo moral, intelectual y corporal” (“*Education*

⁴⁷⁸ CHINA EDUCATION AND RESEARCH NETWORK. Physical Education In China. [en línea] <<http://www.edu.cn/20010101/21914.shtml>> [consulta 9 de agosto de 2012]

should serve the construction of the socialist modernization, should link with productive labor work, and should cultivate builders and successors of the socialist undertakings in an all-rounded development in morality, intellect and body'"). Tales antecedentes sientan las bases del trascendente rol asignado a la educación física en la formación educativa de la población como parte de su desarrollo integral. No obstante este clima auspicioso en sus inicios, se vio truncando más tarde, con el inicio de la Revolución Cultural en 1966 y que se prolongó hasta 10 años más. En ella, el deporte y la actividad física en general fueron seriamente afectados, impidiéndose a una cantidad no menor de promisorios deportistas desempeñarse como era debido en sus respectivas disciplinas⁴⁷⁹.

El repunte en esta materia vino con sendas políticas gubernamentales plasmadas en documentos, entre los que podemos destacar, “Normas operacionales sobre educación física en las instituciones educacionales” y “Normas operacionales sobre el trabajo de la salud en las instituciones educacionales”⁴⁸⁰; en ambos se efectúa un fuerte énfasis en la adquisición de buenos hábitos que redunden en un desarrollo completo del estudiantado, tanto a nivel físico como psicológico. Se reconoce además el rol determinante del deporte y la actividad física en el desempeño global de los estudiantes en todos los niveles.

A grandes rasgos, el sistema educativo chino se caracteriza por la presencia de diversas clases de escuelas, cada una especializada en formar al alumnado en áreas específicas, tales como carreras profesionales y técnicas, comercio y trabajos administrativo así como el deporte de alto rendimiento. La enseñanza de la educación física forma parte de su malla curricular a lo largo de todos los niveles educativos, siendo obligatoria y efectuada semanalmente. Destacan eso sí, las escuelas deportivas, que son parte integrante del sistema educativo pero cuya existencia se desenvuelve de forma separada de las demás escuelas. Fueron establecidas tanto a nivel nacional como provincial para aquellos individuos con un alto potencial en el deporte. En ellas, les son impartidas las materias propias de la malla curricular general con un fuerte énfasis en lo que respecta al entrenamiento deportivo.

En este sentido, el camino a recorrer por un estudiante antes de ingresar a una estas escuelas, comienza generalmente en las clases deportivas especiales llevadas a cabo en las escuelas comunes, siendo estas destinadas precisamente a aquellos alumnos que manifiestan aptitudes sobresalientes para

⁴⁷⁹ JONES R. Sport and physical education in school and university. En: RIORDAN J. ET JONES R. Sport and Physical Education in China. London. E & FN Spon. 1999. pp. 90.

⁴⁸⁰ CHINA EDUCATION AND RESEARH NETWORK. Op.cit.

el deporte. También, junto con cada alumno se elabora un perfil que contiene datos y comentarios sobre su desempeño deportivo además de indicar sus aptitudes físicas. Este sistema permite discriminar de mejor forma el ingreso a las respectivas escuelas deportivas, más aún si se tiene en cuenta la escasez de entrenadores y técnicos profesionales para la gran demanda que existe al respecto.

En tales escuelas deportivas existen internados que ofrecen alojamiento a los estudiantes y en donde, como ya aludimos, se someten a un riguroso plan de entrenamiento. También se les ofrece las materias propias de la educación normal lo que absorbe gran parte del tiempo de los futuros deportistas⁴⁸¹. Estos se hayan sometidos a una gran presión teniendo en cuenta que de no alcanzar éxitos deportivos, deberán volver al régimen normal de estudios en escuelas comunes.

En cuanto a la educación superior hallamos algunas similitudes con relación a los niveles inferiores. En este nivel, las normas gubernamentales también han fijado en forma obligatoria y semanal la práctica de actividad física para los estudiantes, los que deben someterse a los planes elaborados por los departamentos de deportes presentes en las instituciones de educación superior. La mayoría de las universidades cuentan con instalaciones aptas para el desarrollo deportivo de sus planteles. Por otro lado, dentro de este mismo ámbito, nos percatamos de la existencia de institutos especializados en la enseñanza de la educación física. Estos imparten cursos en distintas áreas, principalmente formando nuevos profesores expertos en educación deportiva, entrenadores y técnicos o especialistas en medicina china, en particular, osteopatía.

Cabe mencionarse que toda esta estructura organizativa a nivel escolar y universitario, se ve fortalecida con una fuerte política deportiva destinada a promover el entusiasmo de la juventud por la actividad física en general así como el descubrimiento de nuevos talentos. No sorprende por tanto, que las instituciones educativas organicen regularmente competiciones en todos los niveles. Ejemplo de ello, son los Juegos Nacionales Escolares y los Juegos Nacionales Universitarios⁴⁸², aparte de un sin número de otras competiciones deportivas que si bien no se destacan por su regularidad si cumplen con el objetivo de promocionar masivamente el deporte.

⁴⁸¹ JONES R. Op.cit. Pp. 11 y ss.

⁴⁸² CHINA EDUCATION AND RESEARH NETWORK. Op.cit.

5.2.4. El Deporte de Alto Rendimiento

En esta materia, a propósito de las pasadas olimpiadas celebradas en Beijing el 2008, el gobierno chino destinó una impresionante suma de dinero para el proceso de formación y desarrollo de los deportistas de alto rendimiento. La cifra ascendió por este concepto a 80 millones de euros⁴⁸³, sin contar los bonos recibidos por la obtención de medallas de oro y que fueron en directo beneficio de los atletas vencedores. Datos como los anteriores no hacen sino dejar en evidencia, el sistema de administración deportiva totalmente centralizado que caracteriza a China. Basado en el patrón impuesto por la ex Unión Soviética, el modelo chino aplicado al alto rendimiento, contempló en sus inicios al fenómeno deportivo como un medio para promover la ideología política imperante del régimen. En razón de ello, no sorprenden la inversión estatal destinada directamente a la mejora del sistema deportivo y a la obtención de logros internacionales.

En el plano administrativo, podemos señalar que la institución encargada de promover el deporte de alto rendimiento es la propia AEGD pues dentro de sus funciones más relevantes, se haya precisamente velar por su dirección y gestión a lo largo de todo el país. Para cumplir con este cometido, cobran importancia las oficinas provinciales, las que trabajan mancomunadamente con las diversas escuelas deportivas en la selección de futuros talentos deportivos provenientes de las demás instituciones colegiales.

Para muchos, el éxito deportivo de China reside en su proceso de selección de nuevos talentos y en la existencia de las ya mencionadas escuelas deportivas. El sistema implementad no solo busca hallar potenciales talentos jóvenes, también contempla toda una alambicada estructura destinada a otorgarles lo necesario para su formación deportiva, centrándose los objetivos principalmente en la obtención de nuevas medallas olímpicas. Mezcla un exhaustivo programa competitivo y una estructura ascendente responsable de pavimentar el camino hacia el deporte de alto rendimiento⁴⁸⁴. Este intenso proceso comienza desde los inicios de la etapa escolar, donde tratándose de los jóvenes más sobresalientes, incluso deben abandonar la escuela para dedicarse por entero a la práctica deportiva.

⁴⁸³ JIANG XIAOTIAN. Future reform of Chinese elite sport management system. Perspective of sports events. Jyväskylä, Finlandia. Departamento de Ciencias del Deporte/ Facultad de Deporte y Ciencias de la Salud. 2010. pp. 32.

⁴⁸⁴ WHITBY, D. Elite Sport. En: RIORDAN J. ET JONES R. Op.cit. pp. 122.

Si asimilamos el entero proceso de alto rendimiento a una pirámide⁴⁸⁵, encontraremos en su base a las escuelas deportivas de tiempo libre, las que se hayan distribuidas en todo el territorio chino y a las que asisten alumnos recomendados por profesores y entrenadores de sus respectivas instituciones educativas. En algunos casos, reciben una pequeña suma de dinero para costear los gastos en el hogar. A la edad de trece años, estos jóvenes talentos acorde a su potencial son sometidos a un proceso de selección, donde solo los mejores son enviados al siguiente nivel: las escuelas deportivas centrales. Los restantes deben abandonar.

Estas últimas instituciones, como podemos deducir, eligen lo más selecto de las escuelas deportivas de tiempo libre, si bien ocasionalmente seleccionan a algunos estudiantes de las escuelas normales. En ellas, los estudiantes tienen la posibilidad de estudiar y entrenar en el mismo sitio contando con la asistencia de técnicos especializados de tiempo completo. A la edad de 16 nuevamente son evaluados, de modo tal que los más dotados pasan a formar del equipo representativo provincial o nacional en algunos casos, y los que no, vuelven a las escuelas normales de enseñanza. Dentro de la etapa final de esta pirámide, debemos señalar que a nivel provincial y nacional, los deportistas son considerados abiertamente profesionales, recibiendo bonos económicos por los logros y metas destacadas que obtengan.

Este sistema sin embargo, ha generado diversas críticas, entre ellas, la desmedrada situación en que se encontrarían los deportistas una vez que acabado su ciclo como tales⁴⁸⁶. En el competitivo mundo académico chino, las consecuencias de abandonar los estudios pueden ser devastadoras sobretodo considerando que aquellos estudiantes mas dotados atléticamente se dedican en forma absoluta a un riguroso entrenamiento con el fin de obtener las codiciadas medallas. Actualmente el gobierno chino contempla ciertas medidas para paliar tales consecuencias indeseadas. Por ejemplo, aquellos deportistas que realizan actuaciones destacadas, posteriormente pueden desempeñarse como entrenadores de los equipos provinciales. No obstante, se admite que es un problema que aún requiere solución pues los mecanismos paliativos, como el indicado, han demostrado no ser suficientes para cubrir las demandas de todos los atletas retirados.

⁴⁸⁵ Ibid. pp. 127 y ss.

⁴⁸⁶ En este sentido. Ibid. pp. 35.

En otro ámbito, respecto del financiamiento, la intención de las autoridades ha sido durante estos últimos años, disminuir el gasto gubernamental, buscándose a la vez alternativas que permitan el auto sostenimiento del sector. No obstante, se observa aún una presencia predominante del sector público en la AEGD, donde a lo menos un 56% de sus ingresos provienen del presupuesto de la nación⁴⁸⁷. Los otros medios de ingresos tales como el patrocinio y el merchandising, siguen siendo limitados y no representan mayoritariamente un gran porcentaje en esta materia.

Por otro lado, cabe hacer mención de las competiciones, en particular los Juegos Nacionales Chinos, los que se han convertido en un interesante motor e impulso para el deporte de alto rendimiento, siendo la última versión, la celebrada en la provincia de Shandong, el 2009. En ellos participan todas las provincias con sus respectivas delegaciones y representan un importante medio para evaluar la gestión administrativa de cada una de las oficinas generales de la AEGD en la materia.

5.2.5. El Movimiento Olímpico en China

La participación de China en los Juegos Olímpicos podríamos calificarla de tardía. Como primer vestigio de su acercamiento al movimiento, podemos señalar que a principios de los años 1920 fue nombrado miembro del COI, el diplomático chino Wan Zhenting, convirtiéndose en el primer miembro chino del comité. Sin embargo, los problemas internos que aquejaban al país no permitieron que se asentaran las bases de un real movimiento olímpico. En los Juegos Olímpicos de Amsterdam en 1928 por ejemplo, solo se envió un observador, Soon Ruhai, sin que participara deportista alguno representando a China.

La participación china propiamente tal ocurrió recién en las olimpiadas de los Angeles en 1932. Para aquella ocasión se envió una pequeña delegación de cinco personas, donde el único atleta era el sprinter Liu Changchun, quien no tuvo mayor éxito, siendo eliminado en las etapas clasificatorias. En los siguientes Juegos Olímpicos de Berlín y Londres, como previamente indicamos en la introducción, la delegación china aumentó considerablemente su representación, sin embargo, los resultados solo revelaron el pobre desarrollo deportivo de la nación.

⁴⁸⁷ Ibid. pp.30

El surgimiento de la República Popular de China en 1949, supuso un nuevo empuje en muchas materias, en particular en el ámbito deportivo, realizándose importantes cambios estructurales en su administración y gestión. No obstante, este aparente progreso del movimiento olímpico en el país fue breve. El COI contraviniendo los preceptos de la Carta Olímpica, autorizó la creación del Comité Olímpico de Taiwán, con lo que se permitió la existencia de dos comités simultáneos en el país. Aquello motivó un conflicto de orden diplomático y el posterior quiebre de relaciones de China con el COI en 1958. Esta controversia fue finalmente resuelta 20 años después, acordándose la existencia de dos comités, el Comité Olímpico Chino (COCH) y el Comité Olímpico de China Taipei, permitiéndose además que los atletas de Taiwán y China puedan competir representando al mismo país. Dicho solución se le conoce en China como “el Modelo Olímpico”⁴⁸⁸.

Una vez resuelta la disputa que originó el quiebre con el COI, China asumió una fuerte campaña en orden a mejorar de forma drástica los resultados en las Olimpiadas. Los triunfos deportivos eran un medio para reflejar el poderío y el progreso de la nación. En este sentido, junto con el accionar de la Comisión Nacional de Deporte, se efectuaron cambios estructurales que favorecieron al deporte competitivo. Por ejemplo, se reestablecieron los Juegos Nacionales manteniéndose las mismas pruebas deportivas de las olimpiadas, con lo que se pretendía mejorar notablemente los resultados a nivel internacional. Consecuencia de este cambio de política, fue la exitosa participación china en los Juegos celebrados en los Angeles en 1984, lo que añadido a la frustrada candidatura de Beijing para las olimpiadas del año 2000, incrementaron notablemente el interés por todo aquello relacionado con el movimiento olímpico en la población.

Después de esta breve introducción histórica, creemos oportuno referirnos a las entidades administrativas que velan por el desarrollo del movimiento e ideales olímpicos. Gran parte de tal labor recae sobre el Comité Olímpico Chino (COCH). Se trata de una organización que en principio no forma parte del Gobierno Central y cuyos funcionarios en su mayoría provienen de la AEGD. A su cargo, se halla la representación de China en todas las actividades del COI.

El COCH realiza múltiples funciones entre las que podemos nombrar las siguientes⁴⁸⁹:

⁴⁸⁸ REN HAI. China y el Movimiento Olímpico. [en línea] Universidad de Educación Física de Beijing. <http://olympicstudies.uab.es/lec/pdf/spa_ren.pdf> [consulta 13 de agosto de 2012]

⁴⁸⁹ REEKIE Shirley. Op.cit. (traducido del inglés)

- Establecer la Constitución del COCH basada en la Constitución del CPOI.
- Organizar pruebas y seleccionar a los equipos chinos y atletas para la competición olímpica.
- Supervisar el entrenamiento de cada asociación deportiva que participa en los Juegos Olímpicos.
- Participar en todas las actividades organizadas por el COI.

Cabe mencionar que el entrenamiento de los equipos deportivos nacionales y atletas con miras a su participación en competiciones internacionales, se halla a cargo de la AEGD que trabaja de forma coordinada con el All- China Sport Federation y el COCH.

En los últimos años se ha observado la tendencia antes comentada de modificar progresivamente la fuente de recursos estatales que sostiene el deporte originándose uno que otro conflicto respecto de cuán aceptable es la introducción de conceptos y principios mercantilistas en el deporte. Es así como poco a poco se ha fomentado la descentralización de las diversas agencias deportivas administrativas con el objetivo de que sean capaces de idear sus propias programas y mecanismos de autofinanciamiento⁴⁹⁰. No obstante como indicamos previamente, los esfuerzos por llevar a cabo este cambio gradual no han sido del todo fructíferos, siendo aún el aporte estatal fuente importante de ingresos para el movimiento olímpico en su conjunto.

Por otro lado, el accionar de la autoridad pública y del COCH no ha estado exento de críticas. En efecto, si bien la idea inicial era promover el deporte de alto rendimiento junto al masivo. En la realidad se observó que se privilegió durante mucho tiempo la obtención de medallas más que la promoción de la salud y la actividad física en la población con los consecuentes perjuicios que pudiera conllevar un excesivo énfasis en triunfos deportivos. Debido a ello, en 1995 se implementó el Programa Nacional de Promoción de la Salud, destinado a masificar el deporte y corregir la concepción obsesionada con el deporte competitivo⁴⁹¹.

⁴⁹⁰ HAI REN. China and the Olympic Movement. En: RIORDAN J. ET JONES R. Op.cit. pp. 209 y ss.

⁴⁹¹ Ibid.

5.2.6. El Deporte Profesional en China

Desde 1994 el deporte en China ha comenzado a experimentar cambios que lo han ido acercando al profesionalismo y a una concepción más mercantilista del fenómeno deportivo. El gobierno en su intento por reducir el financiamiento de origen estatal ha desarraigado poco a poco la idea de un control directo sobre el deporte, favoreciendo y promoviendo la autonomía financiera por parte de los distintos actores. Este proceso de profesionalización dio sus primeros pasos en el fútbol, para posteriormente fructificar en otras disciplinas tales como el básquetbol, tenis y el voleibol.

Las consecuencias con el paso del tiempo se hicieron evidentes. Una mayor profesionalización condujo a la aparición de una creciente comercialización de productos en torno al deporte. Por ejemplo, comenzaron a ser frecuentes las operaciones comerciales para efectos de vender entradas para los espectáculos deportivos, publicidad, transferencias de jugadores, derechos de televisación, y otras actividades mercantiles⁴⁹². Se hicieron necesarias por tanto, nuevas estructuras y mecanismos comerciales para gestionar el nuevo escenario deportivo, más aún teniendo en cuenta que deportes como el fútbol se avizoraban como una atractiva fuente de ingresos para futuros inversionistas.

Debemos destacar eso sí, la gradualidad de todo el proceso. La aparición de una creciente comercialización del deporte hallaba resistencia en el tradicional control estatal. En efecto, apuntar hacia una apertura ideológica en este ámbito, no ha sido fácil acorde a la concepción deportiva del régimen. No sorprende por tanto, que el gobierno central tomara las debidas precauciones para contar con cierto grado de control en el emergente deporte profesional. Así lo revelan ciertos hechos, entre los que destacamos que algunos de los principales administradores provengan de oficinas gubernamentales como la AEGD, y a nivel provincial se siga entregando financiamiento estatal para aspectos como el alojamiento de los jugadores. Incluso, existe un equipo de fútbol profesional, el August First, que se haya estrechamente ligado al movimiento Armada de Liberación del Pueblo y que participa activamente en la liga profesional⁴⁹³.

⁴⁹² En ese sentido. Professional sports, sport culture and popular sports in China. Editorial. Whatsonxiamen. [en línea] 16 de abril de 2010. <http://www.whatsonxiamen.com/health_1352.html> [consulta 13 de agosto de 2012]

⁴⁹³ JONES R. The emergence of professional sport. The case of soccer. En: RIORDAN J. ET JONES R. Op.cit. pp. 186 y ss.

Los cambios realizados y el giro radical que ha experimentado la nueva política deportiva en relación al profesionalismo, se vio avalada con los buenos resultados económicos conseguidos. Estos han claramente fortalecido el proceso de profesionalización a gran escala y que ha operado en determinados deportes. A modo ilustrativo, se informa que en este último tiempo, alrededor de seis millones de personas cada año, asisten a los espectáculos deportivos produciendo ingresos cercanos a los 700 millones de yuanes. La Asociación China de Básquetbol, a través de sus eventos, por sí sola atrae en promedio el 80% de los rankings de taquilla por juego. Los augurios fueron tan auspiciosos que para el año 2010 se estimaba que la industria deportiva comprendería el 1,5 % del PIB chino⁴⁹⁴.

Por otro lado, respecto del funcionamiento interno de las ligas profesionales, observamos ciertos patrones que llaman la atención y que pueden considerarse a nuestro juicio, pequeños resabios del antiguo poder hegemónico del Estado en este ámbito. Si bien se ha propugnado y fomentado la auto solvencia por parte de los clubes deportivos; todo lo referente a derechos televisivos e ingresos derivados de la venta de entradas se hallan a cargo de la respectiva asociación deportiva profesional. Tal es el caso de la Asociación de Fútbol Profesional China, que actúa como un verdadero órgano central acordando la distribución de los ingresos obtenidos por los conceptos ya mencionados según determinados parámetros, como el lugar final de cada equipo obtenido en la competición oficial.

En otras materias, respecto de los derechos de los deportistas profesionales frente al Estado, cabe notar que la concepción occidental respecto de las libertades fundamentales no aplica con todo rigor en China, a pesar de la apertura comercial experimentada en el deporte desde 1995. En este sentido, “los derechos de los deportistas chinos se hayan al servicio del Estado”⁴⁹⁵. En efecto, si bien las consecuencias de la globalización han repercutido en China a través de numerosas reformas, para muchos comentaristas los deportistas profesionales siguen siendo considerados como propiedad del Estado. Todo ello, repercute de diversas formas en las condiciones laborales en las que desempeñan sus funciones. Vale notar por ejemplo, las numerosas trabas burocráticas que debió enfrentar el conocido basquetbolista Yao Ming para ser transferido a la NBA, donde entre los engorrosos

⁴⁹⁴ Professional Sports and the Sports Industry. Editorial. China through a lens. [en línea] <<http://www.china.org.cn/english/features/China2004/107181.htm>>. [consulta 13 de agosto de 2012]

⁴⁹⁵ DUSTIN C. LANE. From mao to yao: a new game plan for china in the era of basketball globalization. [en línea] Pacific Rim Law & Policy Journal Association. 2004. <<http://digital.law.washington.edu/dspace/bitstream/handle/1773.1/688/13PacRimLPolyJ127.pdf?sequence=1>> [consulta 14 de agosto de 2012]

requisitos que debió aceptar, se hallaba el destinar una cantidad no revelada de su remuneración a los Shanghai Sharks, su anterior equipo en China⁴⁹⁶.

El ambicioso y a la vez estructurado sistema para formar campeones deportivos en China, nos revela cuán importante es para el Estado la obtención de títulos a nivel internacional. Tal conclusión se desprende luego de analizar la evolución histórica en el ámbito deportivo del país. Esta concepción trae como corolario que la función primordial del deportista profesional y de alto rendimiento sea “obtener la gloria para Beijing” (win Glory for Beijing)⁴⁹⁷ o en otras palabras, incrementar el poderío y fama de la nación china por medio de sus triunfos deportivos.

Por esta razón, no sorprende que las libertades individuales como se comprenden en occidente, no se hallen arraigadas de la misma manera en el sistema deportivo chino. Es más, podría interpretarse legalmente que los deportistas tienen la obligación de “mejorar sus desempeños deportivos y obtener buenos resultados en las competiciones deportivas” (“*to improve their level of technical competence, so as to achieve excellence in athletic contests*”)⁴⁹⁸. No podemos negar por cierto, como lo hemos comentado, los avances en materias de apertura comercial, la promoción del patrocinio deportivo y la inversión con la finalidad de hallar financiamiento externo para las nacientes ligas profesionales. Consideramos sin embargo, que acorde a los progresos ya mencionados, sería concordante la liberalización de ciertas trabas que restringen las libertades de los deportistas en el ejercicio de sus funciones, comprendiendo el fenómeno deportivo, como uno de carácter global, no circunscrito necesariamente a los límites fronterizos de un país.

5.2.7. Breve Referencia sobre la Agencia China de Antidoping

Durante mucho tiempo se levantaron numerosas sospechas respecto del uso de sustancias anabolizantes constituyentes de dopaje, en torno al proceso formativo deportivo chino. Es más, de acuerdo a testimonios de médicos chinos, se señala que a fines de la década de los ochenta y durante los noventa, el uso de esteroides anabólicos se había constituido en una práctica masiva en la

⁴⁹⁶ Ibid.

⁴⁹⁷ Ibid.

⁴⁹⁸ Ley de Cultura Física y Deporte de la República Popular China. Art. 24. (1995)

preparación de los futuros atletas⁴⁹⁹. A esto se suma, el escándalo ocurrido durante los Juegos Asiáticos desarrollados en la ciudad de Hiroshima en 1994, donde un número no menor de atletas chinos, entre ellos alguno ganadores de medallas de oro, recibieron castigos de por los menos dos años al dar positivo por consumo de dihidrotestosterona⁵⁰⁰.

En rigor, China comenzó a tomar acciones en lo que respecta a la lucha contra el dopaje en los inicios de la década de los ochenta, cuando jugadores participantes del torneo mundial de hockey sobre hielo celebrado en Beijing, fueron sometidos a control bajo la supervisión de la Federación Internacional de Hockey y enviadas las muestras a laboratorios acreditados extranjeros. Esta situación motivó en China la creación de sus laboratorios de control de dopaje y así ocurrió en 1986. Paralelamente el Comité Olímpico Chino endurecía su política antidopaje y favor de un juego limpio de sustancias prohibidas⁵⁰¹.

Sin embargo, tales iniciativas no fueron exitosas a la hora de acallar los rumores sobre dopaje en el deporte chino. De esto modo, la persistencia de tales críticas motivó que el Gobierno transparentara y endureciera aún más sus políticas antidopaje. En esa dirección, se destaca la creación en mayo de 2007, de la Agencia China de Antidoping⁵⁰² y cuya principal tarea se centra en llevar a cabo los controles de dopaje y posteriores análisis de las muestras. Además tiene un rol activo en la promoción de la investigación científica acerca de la materia junto con labores educativas y de difusión. Cuenta con seis departamentos con atribuciones definidas a saber: la oficina de administración, de comercio, de comunicación y educación, de planificación, de tomas de controles, y finalmente, de análisis de laboratorio.

La creación de esta entidad representa el esfuerzo aunado de las autoridad gubernamentales, deportivas y las organizaciones nacionales antidopajes para definir los parámetros bajo los cuales se implementara un justo y racional sistema de antidoping que involucre eficaces métodos de control,

⁴⁹⁹ China's State Sponsored Steroid Program and the Olympics. Top secret writers. [en línea] <<http://www.topsecretwriters.com/2012/08/chinas-state-sponsored-steroid-program-and-the-olympics/>> [consulta 17 de agosto de 2012]

⁵⁰⁰ Véase: WILSON WAYNE. Doping in Élite Sport: The Politics of Drugs in the Olympic Movement. Estados Unidos. Human Kinetics Publishers. 2001. pp. 173 y ss.

⁵⁰¹ En este sentido: Comité Olímpico Chino. Doping Control in China. [en línea] <http://en.olympic.cn/china/dopingcontrol_index.html> [consulta 17 de agosto de 2012]

⁵⁰² Página web oficial: <http://www.chinada.cn/en/>

prevención y de sanción en caso de ser necesarios. Lo anterior se halla en consonancia a la declaración de principios del Estado chino y que se contempla expresamente en el artículo 3 del capítulo uno de las disposiciones sobre antidopaje⁵⁰³. En él se declara que el Gobierno, se adhiere tajantemente a la política de prohibición, estricto control y castigo severo con respecto a las prácticas que se enmarquen dentro del concepto de dopaje, fomentándose en cambio, el deporte limpio, libre de drogas y sustancias nocivas.

⁵⁰³ Disponibles en: <http://www.chinada.cn/en/contents/64/2046.html>

CAPÍTULO VI:

EL MODELO DEPORTIVO CHILENO

6.1. El Deporte en Chile

6.1.1. Referencias Históricas

Los orígenes del deporte en Chile son de muy antigua data, caracterizándose en un comienzo por ser un país pionero en esta materia. Gran relevancia en su desarrollo y masificación la tuvieron los miles de inmigrantes que conformarían las colonias extranjeras, y que importaron los deportes de sus lugares de origen, atrayendo a numerosos aficionados y público interesado en la novedad de tales espectáculos. Las ciudades de Santiago, Valparaíso y Viña del Mar fueron claves en este progreso transformándose posteriormente en verdaderos enclaves deportivos.

Sin embargo, al igual que en otros países ya comentados en este trabajo, el fomento del deporte tuvo un importante sustento en consideraciones de carácter utilitarista siendo en aquel sentido vinculado fuertemente con la actividad militar y defensiva⁵⁰⁴. Habiendo pasado el país por la extrema experiencia que representó la Guerra del Pacífico sumados a los latentes problemas limítrofes con los vecinos, el deporte surgía como una herramienta de gran utilidad social destinada a mantener en óptima condición física a una población civil cuyos hipotéticos servicios bélicos en cualquier momento podrían ser requeridos. Deportes acordes a este objetivo, tales como el desarrollo del tiro al blanco, la esgrima, la lucha grecorromana y la gimnasia alemana contaron con un mayoritario respaldo en su difusión. Destacan como importantes instituciones de aquella época, el Club de Tiro de Revólver y Pistola de Santiago y el Club Gimnasia y Esgrima, ambos fundados por Felipe Casas Espínola.

Pero si fue sin duda la hípica la que en un comienzo obtuvo mayores réditos de este auge deportivo⁵⁰⁵. Introducida por comerciantes de origen inglés, las primeras carreras tuvieron gran éxito no solo en cuanto a su organización sino también, en términos de asistencia. La primera realizada el 8

⁵⁰⁴ MODIANO, Pilar. Puertas Adentro. En: MARÍN Edgardo. Historia del deporte chileno. Entre la ilusión y la pasión. Santiago, Chile. Empresa Periódica La Nación S.A. 2007. Pp. 15.

⁵⁰⁵ Ibid. pp. 16 y ss.

de octubre de 1864 llevó a más de dos mil personas, entusiasmo que derivó posteriormente en la creación de la sociedad Valparaíso Spring Meeting. Santiago tampoco fue ajeno a la pasión por la hípica, fundándose en 1869 el Club Hípico de Santiago⁵⁰⁶, teniendo su inauguración oficial, así como sus primeras carreras el 20 de septiembre de 1870, bajo la dirección de don Francisco Baeza Sotomayor quien sería su primer Presidente.

Cabe mencionar que otros deportes como el polo, la equitación y el cricket, también de importación inglesa tuvieron un fuerte impulso de parte de privados, creándose diversos clubes destinados a su práctica, siendo en el Sporting Club donde se disputa el primer partido de Polo. Un par de años más tarde, este frenesí deportivo siguió latente, introduciéndose la práctica de nuevos deportes; así comenzó a popularizarse el golf, destacándose la creación del Valparaíso Golf Club en las canchas del Sporting y sedes del mismo tanto en Concepción como Santiago.

Paralelamente, durante aquellos años el fútbol también volvíase popular entre la ciudadanía, siendo creado con fecha 10 de abril de 1892 por el inglés David Scott, el Valparaíso FC, el primer equipo de fútbol de Chile⁵⁰⁷. No obstante, su constitución no tuvo gran repercusión pues estaba reservado solo a residentes británicos que jugaban esporádicamente contra tripulaciones de barcos, permaneciendo alienados de la población. Esto no impidió que el fútbol se masificara posteriormente, en particular, en Santiago, donde la renovación urbana y el creciente entusiasmo en los colegios, permitieron la celebración de importantes encuentros. Fue así como el fútbol “fue traspasando todas las capas de la sociedad chilena”⁵⁰⁸, sirviendo como un elemento cohesionador que iba más allá de las distinciones sociales y económicas.

Un rol similar cumplió el boxeo profesional. Presentado en sus inicios como un espectáculo de entretenimiento más, luego le fueron destacados sus posibles aspectos formativos los que tendrían aplicación en la enseñanza de la defensa personal. Con este fin, en Valparaíso, a fines del siglo XIX

⁵⁰⁶ Reseña histórica. [en línea] <<http://www.clubhipico.cl/index2.htm>> [consulta 1 de mayo de 2012]

⁵⁰⁷ El puntapié inicial en Chile: la historia del Valparaíso Football Club. [en línea] <<http://charlatecnica.cl/2010/12/el-puntapie-inicial-en-chile-la-historia-del-valparaiso-football-club/>> [consulta 1 de mayo de 2012]

⁵⁰⁸ MODIANO, Pilar en MARÍN, Edgardo. Op.cit. pp. 19.

fue fundada la primera academia boxeril a manos de Juan Budinich⁵⁰⁹. Después de ello, la alta demanda por instructores de boxeo motivó la mudanza a Santiago, organizándose el primer duelo de profesionales en 1902 entre el propio Budinich y Frank Jones, siendo vencedor el primero.

Por su parte, el atletismo si bien contó con cierto grado de popularidad como así lo demostró la corrida alrededor de la pista de Placilla en 1864, despertando un gran interés, nunca despegó. La escasez de competencias y la práctica individual de pruebas y destreza y velocidad incidieron en que el atletismo no tuviera mayor difusión y éxito entre la ciudadanía, como así lo señala Pilar Modiano.

En general, la población chilena manifestaba un entusiasmo y efervescencia deportiva en aumento en los más variados deportes, desde el fútbol hasta el ciclismo que también había comenzado a masificarse con la aparición de las primeras bicicletas. Sin embargo, las falencias estructurales ya comenzaban a evidenciarse, en parte, por la poca credibilidad que se otorgaba al deporte señalándosele como una mera actividad de ocio. Se concedieron ayudas indirectas en el plano legislativo como ocurrió con la ley del descanso dominical, más el gran avance fue la creación del Instituto Nacional de Educación Física por el profesor Joaquín Cabezas García, quien tuvo que enfrentar numerosos obstáculos para ello.

En efecto, si bien hubo algunas novedades positivas en torno al deporte como la creación de los cursos de Educación Física y Dibujo para el Instituto Pedagógico a cargo de Cabezas, no fue fácil conseguir el apoyo político necesario para realizar avances significativos en la materia. No obstante, “las posibilidades educativas de la actividad física, su aporte a la higiene y recreación de la población, la formación de costumbres civilizadas, la escuela de carácter y el intercambio social relativamente pacífico”⁵¹⁰ lograron confirmar y aunar criterios respecto de los valor positivo que representaba el deporte para la sociedad chilena.

Así con el transcurrir de los años, y tras magros resultados en determinadas competencias, el Estado chileno asume un rol más activo comprendiendo la importancia del desarrollo deportivo como bien social deseable. De este modo, observamos las primeras medidas estatales tendientes a fomentar

⁵⁰⁹ Un interesante artículo sobre Juan Budinich. Véase: FLUXÁ R. La increíble historia de Juan Budinich, el primer boxeador chileno. [en línea] <<http://pugilismochileno.blogspot.com/2009/07/la-increible-historia-de-juan-budinich.html>> [consulta 1 de mayo de 2012]

⁵¹⁰ MODIANO, Pilar en MARÍN, Edgardo. Op.cit. pp. 28.

el deporte. En efecto, a la ya comentada creación del Instituto Nacional de Educación Física, se suman la ley 3.087 o ley de Alcoholes, el Decreto N° 899, que de una u otra manera pretendían financiar la actividad deportiva con fines benéficos para la salud de la población⁵¹¹. Unos años después, en 1923, se crea vía Decreto N° 1547, la Comisión Nacional de Educación Física, convirtiéndose en la primera entidad pública directamente encargada de esta materia, para luego en 1925, durante el gobierno de Arturo Alessandri Palma, crearse el Consejo Superior de Educación Física y Moral, a través del Decreto N° 525. Este pasara a denominarse dos años después, Dirección General de Deportes y de Educación Física y Moral.

Durante el gobierno de Carlos Ibáñez del Campo se aprueba el DFL N° 6352 del 31 de diciembre de 1929 y que establece en su artículo N° 1: “La Educación Física es una atención preferente del Estado y deben recibirla todos los habitantes de la República”. Esta norma generó algunos problemas con las Federaciones deportivas pues otorgaba grandes atribuciones a la Dirección, en particular, “la facultad de organizar el deporte de acuerdo con la reglamentación que dictara, pudiendo modificar dicha organización si así lo estimara conveniente”⁵¹² lo que afectaba directamente la autonomía de las tales entidades generándose numerosos conflictos. Los efectos perjudiciales de esta normativa fueron morigerados en parte por el decreto N° 3470 del 25 de junio de 1930, por el que se organizó un Consejo de Educación Física Postescolar, siendo presidido por el Director General de Educación Física y los Presidentes de las Federaciones Deportivas. Para julio de 1932, la Dirección General de Educación Física cesa en sus funciones siendo recién reemplazada en agosto de 1939, por la comisión de “Defensa de la raza y aprovechamiento de las horas libres” y cuya misión esencial fue “elevar el coeficiente físico, moral, intelectual y social de todos los chilenos”⁵¹³.

Los cambios se sucedieron y en agosto de 1942 se crea la Dirección de Información y Cultura, con un Departamento de Deportes, entre cuyas importantes tareas se encuentran el fomento de las prácticas deportivas en el país, y manejar las relaciones del Estado con los privados en esta materia, comprendiendo aquello, la distribución de los subsidios destinados a ayudar al deporte nacional. No siendo suficiente para la realización de las tareas encomendadas, tales dependencias son disueltas por

⁵¹¹ Véase: MUÑOZ, FUNCK, C. Historia de la Dirección General de Deportes y Educación. Santiago, Chile. Departamento de comunicación social del Instituto Nacional de Deportes de Chile. 2001. Pp. 24 y ss.

⁵¹² Ibid. pp. 26.

⁵¹³ MODIANO, Pilar en MARÍN, Edgardo. Op.cit. pp. 72.

el decreto N° 761 de 1948⁵¹⁴ siendo fundado en su reemplazo un nuevo Departamento de Deportes, posteriormente denominado Dirección de Deportes, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.

Durante los años siguientes, hubo importantes proyectos en infraestructura, como la construcción del Estadio Chile o el estadio techado del Parque Cousiño, del que sólo se avanzó en la obra gruesa hasta su completa terminación décadas más tarde. No obstante, a pesar de existir numerosas iniciativas en el plano deportivo, no hubo mayores progresos en la materia, donde pese a destinarse elocuentes sumas de dinero, estas no se traducían en mejoras concretas. En efecto, aún era notorio cuán atrasado se hallaba el país en determinados ámbitos del deporte. Ejemplo de ello era la medicina deportiva. Ilustrativo llega a ser el siguiente párrafo aparecido en la editorial de la revista Estadio de octubre de 1950: “Se habla, se comenta, se discute, se elaboran proyectos. Pero todo sigue igual: entregado a la buena voluntad de algunos o a la incompleta labor de unos pocos facultativos bien intencionados y competentes, pero que lógicamente no pueden dedicar a esta labor todo el tiempo que precisa”⁵¹⁵. También podemos mencionar la inexistencia de una adecuada legislación deportiva. Si bien en junio de 1954, bajo el gobierno de Carlos Ibáñez del Campo, se constituye en la Cámara de Diputados, la Comisión de Educación Física y Deportes, encabezada por Sergio Ojeda Doren, siendo su objetivo estudiar y propulsar un proyecto de ley que organizara y otorgara los recursos definitivos para la Educación Física y el deporte chileno; esta no tuvo mayores frutos, teniéndose como resultado la redacción durante 1953, de un anteproyecto de ley de educación física, el cual jamás vio la luz.

Casi una década más tarde, se concibió el Programa de Acción de Fomento y Difusión del Deporte, de la mano de su director, Fernando Renard Valenzuela, Presidente en aquel entonces de la Dirección de Deportes. Su objetivo era idéntico a los programas de “deporte para todos” contemplados en otros países: hacer llegar la práctica deportiva a todos los chilenos. Tal intención quedó plasmada en las palabras del propio Renard a la revista Educación Física de la Universidad de Chile: “Hay que captar a dos sectores fundamentales, el escolar y el de la masa de ciudadanos que no pertenece al deporte federado. Así tendremos una especie de vivero para proveer a las federaciones”⁵¹⁶. Dentro de los cambios que se buscaban introducir con este programa, se contaban una serie de mejoras en la enseñanza de la educación física en los colegios, así como el impulso para la creación de agrupaciones deportivas donde estuvieran involucrados empleados y obreros de las industrias,

⁵¹⁴ MUÑOZ, FUNCK, C. Op.cit. pp. 50.

⁵¹⁵ Citado en SALVIAT, WETZIG, J. en MARÍN, Edgardo. Op.cit. pp. 142.

⁵¹⁶ Citado en MUÑOZ, FUNCK, C. Op.cit. pp.76.

reparticiones públicas, municipalidades y comercio. En la misma línea, en 1965, el entonces y nuevo Presidente de la Dirección de Deportes, Horacio Walker, lideró la implementación del Plan Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, el que consideraba objetivos a corto y largo plazo. Entre ellos, se contemplaban cambios estructurales profundos en el modelo deportivo chileno, más subsidios y reforzar el carácter técnico-orientador de la Dirección de Deportes.

Sin embargo, en 1970 se produjo finalmente lo que por tanto tiempo se había esperado. El 15 de mayo de 1969 el Presidente de la República remitió al Congreso Nacional, el mensaje del proyecto de ley destinado a legislar sobre deportes y recreación para luego ser promulgado y publicado el 15 de enero de 1970 con el N° 17.276, convirtiéndose en la Ley del Deporte. Esta ley reconocía entre otras cosas, el deber de fomento por parte del Estado de actividades tales como el deporte y la recreación, todas ellas partes integrantes de la enseñanza de la educación física. Asimismo crea la Dirección General de Deportes y Recreación (DIGEDER), el que será un servicio dependiente de la subsecretaría de guerra del Ministerio de Defensa. Con esta ley se pretendía descentralizar la gestión deportiva otorgando mayor autonomía a esta entidad⁵¹⁷.

Los problemas no tardaron en aparecer a la hora de aplicar esta ley. Principalmente tenían que ver con el tema del financiamiento de los distintos planes que se derivaban de ella. Así lo reconoció el Director de la DIGEDER durante el gobierno popular, Sabino Aguad, señalando que se trataba de “un proyecto armónico como legislación y con una debilidad muy grande en lo económico”⁵¹⁸. Frente a lo que se insistió nuevamente en la creación de la Polla del Deporte para obtener recursos adicionales para cumplir con los planes establecidos.

Huelga mencionar que durante el gobierno de la unidad popular, el deporte pasa a ser uno de sus principales objetivos. En el programa básico de gobierno, aprobado el 17 de diciembre de 1969, se menciona como una de las prioridades del Estado, “la educación física y las prácticas de todos los deportes, desde los niveles básicos del sistema educacional y en todas las organizaciones sociales de

⁵¹⁷ VÁSQUEZ, David. Legislación Deportiva en Chile. [en línea]. Unidad de Estudios y Publicaciones de la Biblioteca del Congreso Nacional. <http://www.bcn.cl/xbcn3x/bibliodigital/pbcn/estudios/estudios_pdf_estudios/92.htm> [consulta 2 de mayo de 2012].

⁵¹⁸ Citado en MUÑOZ, FUNCK, C. Op.cit. pp.82.

jóvenes y adultos serán la preocupación constante y metódica del Gobierno Popular”⁵¹⁹. Es en virtud de ello que cobra especial importancia el artículo oficial llamado Filosofía de la Nueva Política del Gobierno Popular, “en el cual se postulaba que el fomento de las actividades educativo-físicas y deportivo-recreativas fuera un derecho de todos los chilenos, constituyéndose en una preocupación preferente del estado”⁵²⁰. Además se planteaba la interesante innovación de elevar a carácter de rango constitucional, el derecho de todo ciudadano a participar en el deporte, la cultura física y la recreación, reconociendo de este modo la proyección e importancia de tales actividades en el desarrollo de la sociedad chilena⁵²¹.

Tras el Golpe de Estado de 1973, el escenario deportivo cambia completamente. El Estado se desliga de la educación y entrega a la administración municipal (municipalidades) y a los privados el desarrollo de la educación nacional, mientras que respecto de la enseñanza de la educación física no se desarrollan proyectos de relevancia⁵²². Además se conforma una Comisión Reestructuradora del Deporte Nacional encabezada por el coronel de Ejército (R) Guido Ossandón Sánchez, designado como primer Director de Deportes del Gobierno Militar e integrada por un representante de las Fuerzas Armadas en servicio activo; dos representantes del Ejército; un representante del Ministerio de Educación, entre otros. Esta comisión tenía un plazo de treinta días para ayudar a mejorar el proyecto deportivo que debía presentar el Director. No obstante, los análisis y consecuentes conclusiones, jamás fueron hallados.

Por otro lado, dentro de este período se conciben el Plan Nacional de Deportes y Recreación (Plandyr) y el Sistema Nacional de Deportes y Recreación (Sindyr). La meta a obtener con los antedichos planes era que un plazo no superior a 10 años que el Deporte y la Recreación logaran la cobertura de un 33% de la población⁵²³. A su vez, contemplamos como por fin, el sistema de pronósticos deportivos, “Polla Gol”, fue materializado el 23 de diciembre de 1975, vía Decreto Ley N°

⁵¹⁹ Programa básico de gobierno de la Unidad Popular. [en línea] <http://www.bicentenariochile.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=19:progama-basico-de-gobierno-de-la-unidad-popular&catid=9:documentos-historicos&Itemid=9> [consulta 21 de mayo de 2012]

⁵²⁰ CORNEJO, AMÉSTICA, Miguel; MATUS, CASTILLO, Carlos et al. La educación física en Chile: una aproximación histórica. [en línea] <<http://www.efdeportes.com/efd161/la-educacion-fisica-en-chile.htm>> [consulta 2 de mayo de 2012]

⁵²¹ MUÑOZ, FUNCK, C. Op.cit. pp. 105.

⁵²² CORNEJO, AMÉSTICA, Miguel; MATUS, CASTILLO, Carlos et al. Op.cit.

⁵²³ MUÑOZ, FUNCK, C. Op.cit. pp. 137.

1.298, comenzando a funcionar en junio de 1976, al momento de iniciarse el concurso. Esta fue una importante fuente de recursos para solventar la política deportiva adoptada por el Gobierno. Otro hecho de importancia fue la realización de los Juegos Panamericanos de 1987 en la ciudad de Santiago.

Con la vuelta a la democracia, el tema deportivo en principio deja de ser un tema prioritario⁵²⁴, siendo más bien el enfoque, la recreación y enseñanza de la educación física. En este sentido, se crea el programa “Formación Física de la Juventud”, el que integra diversas acciones destinadas a potenciar el deporte tanto en el ámbito preescolar, escolar y universitario, desde una perspectiva social, integradora, recreativa, formativa y competitiva. Destaca también, la nueva Ley del Deporte N° 19.712, discutida y tramitada bajo el gobierno de Eduardo Frei Ruiz Tagle desde 1994 y promulgada años más tarde el 22 de enero de 2001, durante el mandato de Ricardo Lagos Escobar. Dentro de sus innovaciones, esta ley otorga un reconocimiento a la Educación Física en la escuela y propone que el Ministerio de Educación establezca un sistema nacional de medición de la calidad de la educación física y deportiva (SIMCE) para que sea aplicada al finalizar la educación básica, procedimiento finalmente llevado a cabo el año 2010, por el Presidente Sebastián Piñera⁵²⁵. Pero aún más importante, el 1 de marzo de 2001 se da por finalizada la Dirección General de Deportes y Recreación (DIGEDER), inaugurándose oficialmente el Instituto Nacional de Deportes o CHILEDEPORTES, cuya misión principal es “desarrollar la cultura deportiva de la población a través de la ejecución de planes y programas de fomento e infraestructura, y el financiamiento de proyectos, orientados a masificar la actividad física y la práctica deportiva y a apoyar a los deportistas”⁵²⁶. Posteriormente desarrollaremos más sobre esta importante entidad deportiva y su rol en el país.

6.1.2. Regulación Legal del Deporte en Chile (Ley Del Deporte N° 19.712)

El modelo deportivo chileno se encuentra regulado casi en su totalidad, por la Ley N° 19.712, llamada Ley del Deporte, siendo promulgada con ocasión de la escasa normativa legal en el área,

⁵²⁴ Ibid. pp. 167.

⁵²⁵ CORNEJO, AMÉSTICA, M. Y MATUS, CASTILLO, C. et al. Op.cit.

⁵²⁶ Gobierno de Chile. Instituto Nacional de Deportes. Quienes somos. [en línea] <<http://www.ind.cl/quienes-somos>> [consulta 2 de mayo de 2012]

plagada de vacíos e insuficiencias, tal como lo atestigua el Mensaje Presidencial⁵²⁷. Otras razones aducidas fueron el pobre desarrollo deportivo alcanzado en el país, siendo manifiesto el retraso deportivo en las escuelas, en la investigación y formación de profesionales aptos en el alto rendimiento y la esporádica presencia de la actividad deportiva en la población.

Cuando decimos casi en su totalidad, nos referimos a que la ley no profundiza en aspectos trascendentales tales como la enseñanza de la educación física, formación de técnicos especializados, atribuciones de CHILEDEPORTES y las variadas relaciones que surgen entre el movimiento deportivo privado y las entidades públicas. Del mismo modo, guarda silencio sobre materias como la investigación deportiva y el tema disciplinario, así como problemáticas de gran importancia como la seguridad y la violencia en los espectáculos deportivos. No obstante, con todo, esta ley marcó un punto de inflexión en la creciente normativización del fenómeno deportivo del país, pues sentó las bases doctrinarias que permiten sostener una visión social e integradora del deporte, rescatando de ese modo, los beneficios que su inclusión como elemento indispensable en la formación del individuo. Dentro de ese marco, el deporte es concebido como una inversión a largo plazo habida cuenta de la abundante evidencia que testimonia su decisiva influencia en la salud física y mental de las personas así como la disminución de la morbilidad y el gasto social.

La ley tiene como pilares fundamentales principios tales como el compromiso del Estado, el principio de participación y el principio de descentralización⁵²⁸. El primero de ellos hace referencia a la finalidad del Estado de promover el bien común acorde al artículo N° 1 de la Constitución Política, lo que condice con el valor asignado al deporte según su concepción actual, es decir, de “instrumento útil y necesario para potenciar y facilitar la convivencia familiar, la integración social y el desarrollo de conductas y valores positivos en los seres humanos”⁵²⁹. Este principio se materializa en una serie de disposiciones que involucran a diversos órganos y entes del Estado. Es así como se contempla la participación del Ministerio de Educación en lo relativo a los planes y programas de enseñanza de la Educación Física en las escuelas (artículo N°12, letra d) o del Ministerio de Vivienda y Urbanismos

⁵²⁷ BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE. Historia de la Ley N° 19.712. Ley del Deporte. [en línea] <http://www.leychile.cl/Consulta/portada_hl?tipo_norma=XX1&nro_ley=19712&anio=2012> [consulta 14 de noviembre de 2012]

⁵²⁸ Ibid.

⁵²⁹ Ibid.

con relación a la destinación de áreas para la construcción de recintos deportivos y recreativos (artículo N°49).

Respecto del segundo principio, la ley fomenta la participación y coordinación del Estado en conjunto con los grupos intermedios, reconociendo la importancia de los clubes deportivos y de las asociaciones conformadas por ellos. Ejemplo de lo anterior es el Consejo Nacional, órgano de deliberación más importante del Instituto Nacional de Deportes, y en cuya composición hallamos representantes tanto del sector público como del movimiento deportivo. También como expresión del principio de participación, se puede considerar la integración de la comunidad a nivel regional mediante la creación de los Consejos Consultivos Regionales, los que tienen como función evacuar consultas, sugerencias, observaciones o proposiciones respecto de materias de competencia de las Direcciones Regionales para ser decididas por el respectivo Director Regional. Del mismo modo, se observa la promoción del acceso de los recursos fiscales a través de mecanismos de financiamientos tales como el Fondo Nacional para el Fomento del Deporte y el Subsidio para el Deporte, entre otros.

Finalmente, el principio de descentralización aboga por la consideración adecuada de las necesidades y requerimientos regionales en materia deportiva. Esfuerzos en esa dirección se ven reflejados en la conformación de CHILEDEPORTES en Direcciones Regionales cada una de las cuales cuenta con su respectivo Director. Estas tienen una importante participación en materia de determinación de las políticas y metas estratégicas nacionales, además de contar con facultades en la asignación de recursos a las actividades y organizaciones deportivas de la región, de acuerdo a las disposiciones de la ley. En otro ámbito, tienen la obligación de promover la constitución y desarrollo de organizaciones deportivas regionales y comunales, además de supervigilarlas y llevar un registro de ellas.

Por otro lado, dentro de los aspectos esenciales tratados en la ley, destacan en sus primeros artículos las definiciones para el deporte y sus distintas modalidades, resaltando el deporte recreativo, el deporte de competición, y finalmente el deporte de alto rendimiento y proyección internacional. Todos ellos figurando como elementos esenciales de los programas y planes que conformen la política nacional deportiva del país. Así mismo, se contempla junto a tales categorías deportivas, la “Formación del Deporte”, concepto que aplica a todas las iniciativas destinadas a promover “la

formación de profesionales y técnicos de nivel superior en disciplinas relacionadas al deporte” y en general de todos aquellos servicios y actividades vinculadas.

Retomando el punto anterior, observamos que la definición de deporte establecida por la ley en su artículo N° 1, se encuentra evidentemente relacionada a una concepción social e integradora que trata de comprender todos aquellos efectos que irradian de su práctica en los más diversos ámbitos, que van desde el recreacional hasta el deporte como espectáculo de masas. Corolario de tal amplitud conceptual es el deber asignado al Estado de colaborar y crear las condiciones necesarias que permitan el desarrollo del deporte como herramienta útil en la formación integral de las personas. En otras palabras, tal mandato legal se traduce en la obligación de parte de las autoridades representativas del sector público, de asumir un rol activo en la creación y ejecución de planes destinados a promocionar la actividad deportiva.

La ley se refiere además a instituciones tanto del sector público como privado vinculadas al deporte estableciendo sus respectivas funciones y el modo en que se interrelacionarán en el desempeño de ellas. Es así como se crea el Instituto Nacional de Deportes de Chile (llamado también CHILEDEPORTES) que jugará un rol preponderante en la política deportiva nacional, haciendo directa alusión además, a la participación en el alto rendimiento del Comité Olímpico de Chile y restantes federaciones deportivas. Cabe mencionar que a través de las Direcciones Regionales y Consejos Consultivos Regionales, el legislador trata de descentralizar el funcionamiento administrativo respecto de la elaboración de la política nacional deportiva, como así lo reflejan los artículos 22 y 24 de la ley.

En el ámbito privado, se hace mención de las diversas modalidades de asociación que conforman el movimiento deportivo chileno. En ese sentido, el artículo N° 32 nos revela como unidad básica asociativa al club deportivo, formándose a partir de aquel, las ligas, asociaciones locales y regionales, los consejos locales, federaciones y confederaciones y el propio Comité Olímpico de Chile. Derivado de lo anterior, entre los aspectos importantes tratados en la ley, están la constitución, contenido estatutario, funcionamiento, y organización de tales asociaciones deportivas. Además, se establece que en conformidad a la actual normativa no podrán perseguirse fines de lucro, exigencia que se fundamenta en la concepción social e integradora del deporte ya comentada.

En relación al financiamiento, este proviene principalmente del sector público como lo deja de manifiesto el establecimiento de mecanismos como el Fondo Nacional para el Fomento del Deporte y el Subsidio para el Deporte, los que se hallan bajo la responsabilidad del Instituto para efectos de su administración y reparto. También, con el objeto de atraer a la inversión privada, se ofrecen incentivos tributarios destinados a promover la donación con fines deportivos de parte de las empresas así como el otorgamiento de concesiones a título oneroso respecto de recintos e instalaciones pertenecientes a CHILEDEPORTES. En el plano de la infraestructura deportiva, se contempla la obligación de garantizar la existencia de áreas destinadas a la práctica del deporte en los respectivos planos reguladores comunales e intercomunales. La ley también aborda la problemática del control antidopaje creándose al efecto la Comisión Nacional de Control de Dopaje (artículo 70), conformada por actores provenientes tanto del sector público como privado y que recoge la preocupación gubernamental por salvaguardar la salud de los deportistas y ética competitiva en el deporte.

En otro ámbito, se establece un sistema de becas para los deportistas de alto rendimiento que destaquen en el plano competitivo previo cumplimiento de otros requisitos, tales como la nacionalidad y afiliación a una federación deportiva, todos ellos contenidos en el artículo N° 5 del reglamento del programa de becas para deportistas de alto rendimiento. Otro incentivo, lo constituye el Premio Nacional del Deporte y que se otorga al deportista o equipo de deportistas chilenos que en el año inmediatamente anterior hayan resaltado por sus logros o trayectoria. Este galardón es único a nivel nacional y exclusivo para una sola disciplina deportiva.

En resumidas cuentas, la Ley del Deporte vino a llenar un vacío legal importante en el país al establecer las bases del actual modelo estructural deportivo. De la misma manera, la actual normativa es destacable pues pone de manifiesto el reconocimiento gubernamental respecto de los efectos positivos que irradia la práctica deportiva en la población, estableciendo a la par las directrices sobre las que se desenvolverán las distintas entidades públicas y privadas vinculadas al deporte.

6.1.3. Estructura y Organización del Modelo Deportivo Chileno

De la lectura de la Ley del Deporte y de lo revisado en los párrafos anteriores, podemos señalar que la estructura deportiva-organizacional en Chile es de carácter mixto, involucrando tanto al

aparataje estatal como al privado, los que se relacionan entre sí participando de las diversas facetas propias del ámbito del deporte. Así es como el fomento del deporte y la creación de las condiciones necesarias para desarrollarlo, se entienden como un deber del Estado, donde juega un papel preponderante la existencia de una política nacional deportiva que permita el logro de dichas metas. Se desprende esta conclusión del artículo n° 2 de la referida ley cuando se menciona expresamente que “es deber del Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, estableciendo una política nacional deporte orientada a la consecución de tales objetivos”.

Por otro lado, el carácter mixto del modelo deportivo chileno se encuentra abiertamente reconocido en el artículo 3, donde se establece el rol que cumplen los grupos intermedios y como la Administración del Estado debe necesariamente relacionarse con ellos en atención al fomento de la actividad deportiva a lo largo del territorio nacional. Del mismo modo se reconoce expresamente la protección de la autonomía de las organizaciones deportivas junto a la libertad de asociación “fundada en los principios de descentralización y acción subsidiaria del Estado”. En el mismo sentido, hallamos disposiciones análogas en el inciso final del artículo n° 6, y en lo relativo al apoyo al deporte de alto rendimiento, donde por ejemplo, se señala la posibilidad que tiene el Instituto Nacional de Deportes de Chile (IND) de “integrar y participar en la formación de corporaciones privadas o incorporarse a las ya formadas”. Algo similar se reitera en el artículo 13. Asimismo también cuenta con la facultad “encargar la gestión de los recintos e instalaciones que formen parte su patrimonio a personas naturales o jurídicas de derecho privado siempre que aseguren el cumplimiento de los fines del IND.

En materia de apoyo económico a los deportistas, se observa idéntico espíritu, siendo financiado el deporte por una conjunción estatal-privada, donde el IND contribuye acorde a sus disponibilidades presupuestarias. Así ocurre en materia de gastos de traslado y mantención de delegaciones nacionales que deban competir y representar al país, por ejemplo (art. 12, letra ñ). Lo mismo sucede, respecto del financiamiento de seguros por riesgos de accidentes para los deportistas no profesionales donde el IND “podrá” destinar recursos en atención a ello (art. 12, inciso final) y en el rol complementario que cumple el Fondo Nacional para el Fomento del Deporte con relación a los proyectos concursables, financiados en una parte por privados (art. 43). No está demás señalar, el importante aporte privado proveniente de las donaciones con fines deportivos consagrado en los artículos 62 y siguientes.

Acto seguido, debemos señalar, que en el ámbito privado, aquello que podríamos denominar como “movimiento deportivo” en Chile, comprende un número importante de organizaciones deportivas de carácter privado y que no pueden perseguir, al menos abiertamente, fines de lucro. Este “movimiento deportivo” se relaciona en su conjunto con el aparataje estatal deportivo, ideando mecanismos de fomento y financiamiento de la actividad deportiva y cumpliendo a la vez un importante rol social en la masificación del deporte en la población. De esta manera se vuelven actores relevantes a la hora de difundir las políticas deportivas y criterios orientadores que emanan de la Administración Pública del deporte en general. No obstante, algunos especialistas sostienen que el grado de coordinación y cooperación entre los distintos actores estatales y privados esta lejos de ser el adecuado, siendo una de las principales deficiencias del modelo deportivo chileno⁵³⁰.

Con respecto a las instituciones gubernamentales envueltas y que componen el sector público del deporte, debemos mencionar que a la cabeza se encuentra el Instituto Nacional de Deportes (IND)⁵³¹, que también recibe la denominación de “CHILEDEPORTES”. La ley lo describe como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Se halla conformado por la Dirección Nacional, cuyo domicilio es la ciudad de Santiago, y por Direcciones Regionales de Deportes, en cada una de las capitales de las regiones respectivas.

Entre sus importantes misiones está la de promocionar la cultura deportiva en la población, asignar recursos para el desarrollo del deporte, y la supervigilancia de las organizaciones deportivas que establece la presente ley. Notamos sobretodo en la última de sus tareas, el reforzamiento del carácter mixto del modelo deportivo al que ya aludimos en principio. Huelga mencionar que sus funciones se encuentran detalladamente descritas en el artículo 12 de la ley, donde destacan su rol como principal fuente de las políticas deportivas, las que deben ser previamente propuestas al Presidente. Además se rescata su influencia en materia educativa y consecuente vínculo con el Ministerio de Educación.

⁵³⁰ DOMÍNGUEZ, PLACENCIA, Hernán y ARANDA, MACÍAS, Andrés. Estudio y análisis crítico de la Ley 19.712. Reflexiones en torno a un nuevo modelo deportivo para Chile. [en línea] <www.lapetus.uchile.cl/lapetus/c1/download.php?id=1691> [consulta 2 de mayo de 2012]

⁵³¹ Página web oficial: <http://www.ind.cl/>

La ley asimismo le otorga importantes atribuciones en materia de supervigilancia y fiscalización de las organizaciones deportivas. En particular, sobre el destino de los aportes entregados a tales entidades, corroborando que efectivamente se hayan ocupado en fines acordes a los objetivos por los que fueron aprobados. Esta facultad no solo se limita en materia de aportes, también aplica respecto de los bienes pertenecientes al patrimonio del IND y que hayan sido entregados en concesión tanto a personas naturales como jurídicas, públicas o privadas. Por último, tiene a su cargo el Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales, impartiendo a las organizaciones deportivas, las instrucciones necesarias para su incorporación, permanencia y eliminación.

En cuanto a su estructura organizacional, el IND tiene como máximo órgano deliberativo al Consejo Nacional, cuya composición se establece en el artículo 15 de la ley. Es presidido por el Director Nacional, designado por el Presidente de la República y que ostenta el rango y las atribuciones de Subsecretario de Deportes. A él, le corresponde la dirección superior y la administración del IND, siendo del mismo modo, el Jefe Superior del Servicio ejerciendo además su representación legal. Además, previa terna del Intendente Regional respectivo, debe nombrar a cada uno de los Directores Regionales. El financiamiento del IND se sustenta en particular por los bienes indicados en el artículo 26, destacando el aporte que anualmente se contempla para ello en la Ley de Presupuestos y las donaciones y asignaciones hereditarias que están exentas de toda clase de impuestos y gravámenes.

En otro escalafón, como habíamos mencionado, a nivel regional se encuentran las Direcciones Regionales que cumplen entre otras funciones, la tarea de proponer al Director Nacional del Instituto las políticas y metas a nivel regional. A su lado, cuentan con el asesoramiento del Consejo Consultivo Regional en la región respectiva, que tendrá por función acorde a su designación, “evacuar consultas, sugerencias, observaciones o proposiciones respecto de materias de competencia de las Direcciones Regionales en las que el respectivo Director Regional les solicite su opinión”. No obstante, la intervención del Consejo será obligatoria y deberá tenerse en cuenta por parte de la Dirección Regional, cuando se traten temas relativos a la asignación de los recursos provenientes de la cuota regional del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.

Es importante señalar que en el plano estatal se tramita actualmente la creación de un Ministerio de Deportes⁵³², como órgano superior de colaboración del Presidente de la República, en materias referidas a la Política Nacional del Deporte además de contemplarse la correspondiente Subsecretaría de Deportes. El proyecto en cuestión plantea una serie de cambios, en particular, se adecuan tanto las funciones del IND como las atribuciones del Director Nacional y de las Direcciones Regionales; se suprime el Consejo Nacional, entre otros. Con este proyecto se sigue la tendencia en otros países latinoamericanos como Brasil y Ecuador.

Por otro lado, con relación al sector privado y todas aquellas organizaciones deportivas que vendrían a componer lo que denominamos como “Movimiento Deportivo Chileno”, como ha ocurrido en otros países, fueron la cuna del deporte chileno en sus orígenes. Ejemplo de ello, podemos señalar el importante rol que desempeñaron escuelas inglesas tales como *Mackay* y *Sutherland*, y las empresas como *Casa Rogers*, importadores de té, en la difusión del fútbol⁵³³. Por otro lado, en la ley misma, las organizaciones deportivas se hayan reguladas en el título III de la Ley del Deporte, siendo definidas como aquellos “clubes deportivos y demás entidades integradas a partir de éstos, que tengan por objeto procurar su desarrollo, coordinarlos, y representarlos ante autoridades y ante organizaciones deportivas nacionales e internacionales”, todos revistiendo la calidad de persona jurídica de derecho privado. Es importante indicar que tales organizaciones deportivas deben evitar todo tipo de propaganda, campaña o acto proselitista de carácter político y religioso, no pudiendo también, perseguir fines de lucro con su actividad. En virtud del artículo 32, a la categoría antedicha pertenecen los clubes deportivos, ligas deportivas, asociaciones deportivas locales, Consejos locales de deportes, asociaciones deportivas regionales, federaciones deportivas nacionales, confederaciones deportivas, y el Comité Olímpico de Chile. Todo ellos para constituirse deben actuar en conformidad al artículo 38 de la ley y sus estatutos deberán contener las indicaciones establecidas en el artículo 39.

En materia de financiamiento del deporte, como ya hemos señalado, destaca el carácter mixto del modelo chileno, siendo financiado el deporte tanto por entidades públicas como privadas. Entre los mecanismos ideados para esta fin, debemos mencionar la existencia del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, determinado cada año por la Ley de Presupuestos del sector público; el Subsidio

⁵³² Proyecto disponible en: http://sil.congreso.cl/cgi-bin/sil_proyectos.pl?8085-29

⁵³³ ALABARCES, Pablo. El deporte en América Latina. [en línea] Razón y Palabra. <<http://www.razonypalabra.org.mx/EL%20DEPORTE%20EN%20AMERICA%20LATINA.pdf>> Pp. 7. [consulta 3 de mayo de 2012]

para el Deporte, aporte estatal directo que se entrega por una sola vez al beneficiario destinado a la adquisición, construcción y habilitación de recintos deportivos, así como de inmuebles e funcionamiento de las organizaciones deportivas inclusive, y finalmente las donaciones de privados con fines deportivos que otorgan beneficios tributarios. Además, resaltan entidades de naturaleza privada tales como la Asociación de Deportistas Olímpicos de Chile (ADO) que junto al Estado, se encarga de apoyar económicamente a los deportistas en la consecución de títulos internacionales.

En este aspecto, debemos destacar que más de alguna crítica se ha deslizado en relación a este punto y como se administran los dineros en el IND. Se señala la desmesurada cantidad de recursos que se malgastarían al ocuparse tan solo una cifra cercana al 10% en lo que efectivamente importa, el deporte de alto rendimiento, siendo todo lo demás destinado a temas administrativos, deportes recreacionales o masivos⁵³⁴. En efecto, desde nuestra opinión, el que el Fondo esté distribuido de tal manera que se abarquen todas las especialidades y ámbitos del deporte, impide la debida especialización en la asignación de los recursos. Como lo demuestra el artículo 43 de la Ley del Deporte, con los fondos destinados al IND, se deben cubrir desde el deporte recreacional hasta el deporte de alta competición, lo que a nuestro juicio y de otros especialistas, pareciera no ser lo más adecuado. Pareciera por ello, más apropiado el Estado realizara un delimitación de los distintos ámbitos del deporte, reestructurándose la estructura organizacional deportiva y estableciéndose un solo ente que se encargara del deporte de alto rendimiento y otro en cambio, del deporte recreacional con fines educativos⁵³⁵.

6.1.4. El Deporte de Alto Rendimiento

El deporte de alto rendimiento en Chile a pesar sus altos y bajos ha sido una preocupación constante en la política deportiva del país y en ese sentido, se constata su inclusión en la actual Ley del Deporte. En su artículo 8° se menciona que “se entiende por deporte de alto rendimiento y proyección internacional aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva”. Estableciéndose a la par, un conjunto de exigencias técnicas y demás

⁵³⁴ VERGARA, José. El lado oscuro del deporte en Chile. Columna de opinión. [en línea] El vocero. <http://www.elvocero.cl/muestra_blog.php?id_blog=4> [consulta 3 de mayo de 2012]

⁵³⁵ En el mismo sentido. VERGARA, José. Ibid.

parámetros que permitan calificar a determinados deportistas como de alto rendimiento para efectos de apoyo económico y otros beneficios en el desarrollo de sus actividades.

Por esta razón, es que en el seno del IND, destaca el Departamento de Alto Rendimiento cuyo objetivo primordial es “desarrollar e implementar un modelo de alto rendimiento que contribuya a mejorar cualitativa y cuantitativamente el posicionamiento internacional del deporte chileno”⁵³⁶. En efecto, este objetivo se ve reforzado por las importantes funciones atribuidas al antedicho órgano y que se hallan establecidas en la Resolución Exenta N° 3808 del 30 de Noviembre de 2010, a saber:

- Fortalecer la eficacia y eficiencia en la gestión de administración, análisis y desarrollo institucional, de las organizaciones deportivas federadas proponiendo modelo de gestión orientado a lo estratégico y la evaluación de resultados.
- Proporcionar asesoría, capacitación y orientación técnica y metodológica a deportistas destacados, sector federado nacional, Comité Olímpico de Chile y Corporaciones de Alto Rendimiento en la formación de estrategias, planes, proyectos y diseño de sistemas de formación, preparación y entrenamiento de deportistas para el alto rendimiento.
- Elaborar propuestas de desarrollo y creación de Centros de Iniciación de Entrenamiento Deportivo e informar respecto a la conveniencia de participar en la incorporación y/o formación de corporaciones de fomento y práctica del deporte de alto rendimiento. - Impulsar el desarrollo de sistemas de entrenamiento deportivo, diseñar y proponer las normas técnicas tendientes a detección eficaz de talentos deportivos y crear las condiciones para la formación y el desarrollo de deportistas top. - Mantener y articular relaciones técnicas y de cooperación con organismos públicos y privados que participen y se vinculen con el deporte de alto rendimiento.
- Participar en programas de cooperación internacional, coordinar, administrar y operar los convenios y acuerdo deportivos bilaterales y multilaterales en que sea parte el Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- Apoyar y coordinar las acciones que faciliten el funcionamiento de la Comisión Nacional de Control de Dopaje y velar por el cumplimiento de sus funciones.

⁵³⁶ Gobierno de Chile. Instituto Nacional de Deportes.[en línea] <<http://www.ind.cl/alto-rendimiento/alto-rendimiento>> [consulta 3 de mayo de 2012]

- Formar y perfeccionar técnicos, entrenadores, jueces y profesionales ligados al Alto Rendimiento Nacional.

Como se ha mencionado, la calificación de alto rendimiento otorgada a los deportistas se hace bajo el cumplimiento de exigencias técnicas, las que son establecidas por el IND juntamente con el Comité Olímpico de Chile (COCH) y la respectiva federación nacional afiliada a este último y en especial, según lo indica la ley, con quienes además integren las selecciones nacionales de cada federación. En el mismo ámbito, el IND por ley se encuentra en la obligación de desarrollar con las federaciones deportivas nacionales, el Programa Nacional de Deporte de Alto Rendimiento, destinado “a elevar el nivel y la proyección internacional de deporte nacional”, contemplándose al efecto, diversas acciones encaminadas a descubrir nuevos talentos deportivos y mejorar la capacitación del capital humano e infraestructura deportiva.

Por otro lado, en el plano formativo hallamos diversos programas orientados a mejorar el desempeño deportivo de los atletas. En Chile destacan el Centro de Entrenamiento Regional (CER), el Centro Experimental de Talentos (CET) y las Escuelas Selectivas⁵³⁷. El primero de ellos, tiene como objetivo “el desarrollo técnico – metodológico y científico de los procesos de alto rendimiento regional”. Siguiendo dicha dirección, esta institución opera como un agente seleccionador de aquellos niños y niñas que cuenten con aptitudes sobresalientes para los deportes considerados en el programa. En segundo lugar, tenemos al CET, que desarrolla una labor similar a CER, pero focalizándose más bien en aquellas disciplinas deportivas que puedan practicarse en el Centro de Alto Rendimiento (CAR) y en el Centro de Entrenamiento Olímpico (CEO). A la vez, parte de sus funciones contempla el desarrollar nuevos métodos de detección de futuros talentos deportivos que puedan formar parte de las selecciones nacionales a mediano y largo plazo. En último lugar, hallamos a las Escuelas Selectivas (ES), que juegan un importante papel al permitir que cada disciplina deportiva pueda ser parte de la formación de los futuros deportistas que integrarán posteriormente los CER. Esta labor la realizan en conjunto con las distintas Federaciones Deportivas, el Comité Olímpico y las Direcciones Regionales.

⁵³⁷ Información extraída de: INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES. GOBIERNO DE CHILE. Programas de iniciación y especialización al alto rendimiento. [en línea] <<http://www.ind.cl/alto-rendimiento/programas/Paginas/Programas-del-Alto-Rendimiento.aspx>> [consulta 14 de agosto de 2012]

Además de lo anterior, el Gobierno de Chile ha efectuado importantes avances en materia de infraestructura en orden a apoyar el proceso formativo del deporte de alto rendimiento. El Centro de Alto Rendimiento (CAR), se revela como una señal de la preocupación del Estado en este ámbito. Construido en una primera etapa en 1995, actualmente funciona como un “complejo deportivo diseñado para asistir en forma integral a deportistas de elite, con modernas técnicas de apoyo al entrenamiento, que consideran variables físicas, técnico-científicas, deportivas, psicológicas y sociales”⁵³⁸. Destinado a recibir a aquellos deportistas que forman parte de las selecciones nacionales, cuenta con la infraestructura necesaria para ofrecerles alojamiento y alimentación. Para acceder a él, los atletas deben pasar por un proceso de selección, previa postulación de sus respectivas federaciones deportivas, mediante el cual pueden acceder a las becas que garantizan su incorporación.

En otro ámbito, el IND cuenta con entidades dependientes que lo ayudan a cumplir eficazmente con las numerosas funciones que se le encargan. Entre ellas, cabe destacar la importante labor que realiza la Comisión Nacional Antidopaje (CNA)⁵³⁹, que además actúa como organismo asesor del Subsecretario Director Nacional de Deportes. Su tarea se centra en el desarrollo de acciones destinadas a la prevención y control del dopaje en el ámbito deportivo, haciendo cumplir las disposiciones contenidas sobre tales materias en la Ley del Deporte y el Reglamento Nacional de Control de Dopaje, acatando también los acuerdos y convenciones suscritos por Chile en la materia.

Finalmente, respecto del financiamiento, asunto sobre el cual nos hemos referido someramente, es relevante precisar que proviene en gran parte del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte. Dicho fondo aglutina los recursos otorgados anualmente vía Ley de Presupuestos. Además, se deben añadir ingresos provenientes de leyes especiales y aquellos que el IND destine de su propio patrimonio. En esta línea, se contempla el Plan de Desarrollo Estratégico que es entregado a todas las Federaciones Deportivas para cubrir los gastos del desarrollo deportivo, incluyendo dentro de ello, a las Escuelas Federadas. Juntamente también, la labor del IND en esta materia, debe complementarse con el aporte de privados destinados a financiar proyectos concursables cuyos fines vayan dirigidos al mismo

⁵³⁸ INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES. GOBIERNO DE CHILE. Centro de Alto Rendimiento. [en línea] <<http://www.ind.cl/alto-rendimiento/car/Pages/CAR.aspx>> [consulta 14 de agosto de 2012]

⁵³⁹ INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES. GOBIERNO DE CHILE. Comisión Antidopaje. [en línea] <<http://www.ind.cl/altorendimiento/comisi%C3%B3n%20Antidopaje/Paginas/Comisi%C3%B3n-Antidopaje.aspx>> [consulta 16 de agosto de 2012]

objetivo. En este ámbito, vale mencionar iniciativas tales como el Programa de becas para deportistas de alto rendimiento del IND (PRODDAR) y ADO Chile⁵⁴⁰.

En la actualidad, el PRODDAR⁵⁴¹ cubre las necesidades de 186 atletas pertenecientes a las Federaciones Deportivas Nacionales, siendo administrado por el propio IND. También como antesala al mismo, se contempla la existencia del programa PRE-PRODDAR que beneficia a deportistas provenientes, también, de las Federaciones Deportivas y que es manejado por el Comité Olímpico de Chile. Tales iniciativas cumplen con otorgar apoyo económico, médico, psicológico y nutricional, entre otras diversas necesidades a los becados.

Cabe destacar que dentro de las novedades que trajo aparejada la participación chilena en los Juegos Olímpicos de Londres, estuvo el incremento en un 20% de los recursos destinados a financiar la beca PRODDAR⁵⁴². También hubo un importante cambio en los requisitos, no siendo necesaria la obtención previa de medalla para postular a sus beneficios. Además se hizo extensiva a los deportes colectivos, estableciéndose a la par un nuevo sistema de evaluación de logros deportivos a lo largo de todo el año, en lugar del basado en rendimientos realizados en competencias particulares.

En cuanto a ADO Chile, podemos decir que esta asociación se caracteriza por ser una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, cuyas bases se hallan en la actual Ley del Deporte. Además, en su carácter de actor independiente de la injerencia estatal, apoya y contribuye al desarrollo del deporte de Alto Rendimiento. Dentro de sus socios encontramos a importantes empresas privadas cuyos aportes ayudan a inyectar recursos al deporte altamente competitivo, además de integrar al COCH, las Federaciones Deportivas y otros miembros o socios honorarios. El apoyo económico que se brinda, esta centrado primordialmente en deportistas de élite, incluyendo además a deportistas de categorías juveniles con determinada proyección dentro un plazo estimado. Para la consecución de dicho fines se siguen una serie de lineamientos tales como los procesos de preparación y clasificación de los deportistas, contratación de *Head Coach*, o entrenadores/técnicos de reconocida trayectoria, apoyo a las Ligas Deportivas Nacionales y Aportes Transitorios a determinados deportistas como incentivo.

⁵⁴⁰ Página web oficial: <http://www.adochile.cl/>

⁵⁴¹ Página web oficial beca PRODDAR: http://www.ind.cl/alto-rendimiento/beca_proddar/Paginas/Beca-Proddar.aspx

⁵⁴² GARRIDO Enzo. Gobierno aumentará recursos para becas de alto rendimiento. El Mercurio. Suplemento de Deportes. 10 de Agosto de 2012. pp. 11.

Cabe mencionar que la mayoría de estos recursos se entregan a las propias Federaciones Deportivas, lo que no resulta menos problemático considerando las graves críticas provenientes del mundo del deporte sobre la administración de los fondos aportados por el IND. Destacan las elocuentes palabras de Ernesto Barrera, entrenador del triatleta, César Castro, donde se quejó duramente al señalar que “mientras sigan existiendo cosas oscuras en las federaciones, será muy difícil que las cosas mejoren para los deportistas”⁵⁴³.

Finalmente, hace falta mencionar el aporte legal derivado del artículo 1° de la Ley N° 19.135 que fija las normas relativas a la distribución de ingresos provenientes del Sistema de Pronósticos Deportivos o Polla Gol, estableciendo que el 15% del total corresponde al IND y el Decreto N° 42 del año 2005 que contempla el Programa de becas para deportistas de alto rendimiento del IND, estableciendo una suerte de derechos y obligaciones de aquellos. Habiendo señalado esto último, solo nos resta hacer hincapié en lo nítido que resulta observar el carácter mixto o ecléctico del esquema organizativo y funcional del deporte de alto rendimiento en Chile. De hecho, hemos corroborado como confluyen a la par, tanto la injerencia estatal como la iniciativa privada, haciendo eco de modelos deportivos similares tales como Francia y España.

6.1.5. El Deporte Masivo

El Deporte Masivo es una de las categorías deportivas que le conciernen de sobremanera al IND. Sabida y más que mencionada es la capital importancia del deporte para combatir los variados males que aquejan a la sociedad. Se le destaca como un paliativo irremplazable para hacer frente a problemas, cuyas principales secuelas son la delincuencia, la drogadicción, las crisis familiares y la salud física y mental de la población⁵⁴⁴.

⁵⁴³ PEDREROS, Claudia. Financiamiento a deportistas olímpicos: ¿una tarea alcanzable? [en línea] El Ciudadano. <<http://www.elciudadano.cl/2010/04/21/21246/financiamiento-a-deportistas-olimpicos%C2%BFuna-tarea-alcanzable/>> [consulta 4 de mayo de 2012]

⁵⁴⁴ INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES. Gobierno de Chile. Política Nacional de Actividad Física y Deporte. [en línea]<<http://www.ind.cl/quienes-somos/Politica%20Nacional/Pages/Politica-Nacional.aspx>> [consulta 9 de octubre de 2012] pp. 7.

La perspectiva anterior se ve cimentada en principios y ejes fundamentales que sostienen la política deportiva chilena. Tales principios son: la promoción del bien común, orientación de los mercados deportivos, fiscalización y regularización, visión y estrategia común de país, y modernización permanente⁵⁴⁵. Su aplicación tiene como finalidad garantizar el igualitario acceso a las oportunidades para todos los ciudadanos, favoreciendo su desarrollo integral en el entendido que aquello es la base para una estrategia de imagen de país exitoso y desarrollado.

Es en ese contexto, que el Deporte Masivo como concepto adquiere notoria relevancia. Ello se explica pues reconoce en el deporte y la actividad física una esfera más del desarrollo integral del ser humano, no solo desde un punto de vista individual sino más bien colectivo y orientado al bien común. Tales consideraciones contextualizan al deporte dentro de un marco de política pública donde su labor en el mejoramiento de la calidad de vida, no le es desconocida. Por tanto, las acciones y programas originados desde el IND tienen como finalidad generar oportunidades de participación e inclusión en la práctica deportiva para todas las personas, no importando su grupo etario, condición socioeconómica o habilidad deportiva.

Esta categoría deportiva comprende dos áreas o subcategorías, a saber: el Deporte Competitivo, y Deporte Recreativo. En el primer caso, el IND, cumple una importante función al planificar y coordinar los planes o programas destinados al desarrollo y práctica de las disciplinas deportivas tanto en niños, jóvenes como adultos. Esto incluye además, eventos masivos de carácter familiar y competencias polideportivas nacionales e internacionales⁵⁴⁶. Cabe mencionar que el deporte competitivo se encuentra contemplado y descrito en el artículo n° 7 de la Ley del Deporte.

Por otro lado, encontramos el Deporte Recreativo y que se encuentra definido en el artículo 6° de la recién aludida Ley con las siguientes palabras: “se entiende por deporte recreativo las actividades físicas efectuadas en el tiempo libre, con exigencias al alcance de toda persona, de acuerdo a su estado físico y edad, y practicadas según reglas de las especialidades deportivas o establecidas de común acuerdo por los participantes, con el fin de propender a mejorar la calidad de vida y salud de la población, así como fomentar la convivencia social y familiar”. En efecto, habiéndose reconocido el inmenso valor social de la actividad deportiva en general, fluye de la definición citada el deber del

⁵⁴⁵ Ibid. pp. 8 y ss.

⁵⁴⁶ INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES. Gobierno de Chile. Deporte Masivo. [en línea] <<http://www.ind.cl/deporte-masivo/Pages/Deporte-Masivo.aspx>> [consulta 9 de octubre de 2012]

Estado de impulsar políticas deportivas integradoras y que operen como generadoras de buenos hábitos en la población, sobretodo en su tiempo libre.

Para la consecución de tal objetivo, el IND ha implementado una serie de programas que pretenden inculcar la cultura deportiva en individuos de todo rango, nivel socioeconómico y cultural. Destacan entre ellos, iniciativas destinadas a promover el deporte y actividad física en el género femenino, las escuelas deportivas, las escuelas de fútbol, el programa “Adultos Mayores en Movimiento”, los Programas de Verano, etc.

En conclusión, el Estado ha asumido su rol de ente principal en lo que respecta a generar una nueva cultura deportiva en el país. Es palpable como se ha reconocido y plasmado legalmente la función social del deporte extendiendo sus ramificaciones más allá del deporte de alto rendimiento y profesional, enfatizándose en cambio el gran aporte que otorga en materia de integración ciudadana y mejoramiento de las condiciones de vida en general.

6.1.6. El Movimiento Olímpico en Chile

Chile ha tenido presencia en los Juegos Olímpicos desde sus inicios, en Atenas 1896. Así se acepta, no sin cierta polémica, a Luis Subercaseaux Errázuriz como el primer chileno en asistir y participar en las pruebas de velocidad⁵⁴⁷. La presencia de delegaciones chilenas en los Juegos se ha mantenido a lo largo de todas sus ediciones salvo con las excepciones de París 1900, San Luís 1904, Londres 1908 y Moscú 1980⁵⁴⁸.

En cuanto a la obtención de medallas, Chile no se ha caracterizado precisamente por grandes logros deportivos. Durante toda su historia olímpica, ha obtenido la suma de total de trece medallas, siendo dos de oro, siete de plata y cuatro de bronce⁵⁴⁹. De las cuales, podemos destacar la primera

⁵⁴⁷ ARRECHEA RIVAS, F. Luis Subercaseaux. [en línea] <<http://olimpismo2007.blogspot.com/2009/06/luis-subercaseaux.html>> [Consulta el 7 de julio de 2012]

⁵⁴⁸ Chile en los Juegos Olímpicos. [en línea] <<http://www.educarchile.cl/Portal.Base/Web/VerContenido.aspx?ID=186479>> [Consulta el 7 de julio de 2012]

⁵⁴⁹ Datos extraídos de: <http://www.olympic.org/> [Consulta el 7 de julio de 2012]

medalla obtenida por Manuel Plaza en los Juegos Olímpicos de Amsterdam y doble oro de Nicolás Massú en las Olimpiadas de Atenas 2004⁵⁵⁰.

En materia organizacional, el movimiento olímpico se encuentra en el país, por el Comité Olímpico Chileno (COCH). Fundado y afiliado desde 1911 al Comité Olímpico Internacional (COI), recién en el año 1934 entró en operaciones, siéndole otorgada la personalidad jurídica por el Gobierno en 1942⁵⁵¹. Definido por la Ley del Deporte como una persona jurídica de derecho privado, tiene a su cargo la representación ante el COI de todas las federaciones deportivas nacionales que lo integran, siendo su misión esencial, fomentar el desarrollo del deporte olímpico juntamente con sus ideales.

La Ley del Deporte dedica su atención al COCH en el artículo N° 33 donde aparte de señalar su importante misión ya antedicha, agrega que le corresponderá “organizar la participación de los deportistas chilenos en los Juegos Olímpicos, Panamericanos, Sudamericanos y en otras competencias multideportivas internacionales patrocinadas por el Comité Olímpico Internacional”. Respecto de su funcionamiento interno, el COCH se rige acorde a la ley, por sus estatutos y reglamentos, los que deben complementarse con las disposiciones de la Carta Olímpica que sean aplicables, siempre que se hallen conformes con la legislación nacional y convenios internacionales relacionados.

Por otro lado, dentro de las iniciativas destinadas a mejorar el nivel deportivo olímpico del país, sobresale el Plan Olímpico⁵⁵², que consiste en un programa nacido de una alianza estratégica entre el IND, ADO Chile y el propio COCH. A través de su implementación se pretende obtener resultados visibles en el deporte chileno para el año 2016. Con ese objetivo en mente, se ha comenzado a exigir a las federaciones deportivas, programas de formación para deportistas de alto rendimiento a largo plazo, así como se ha puesto énfasis en mejorar de forma notoria la distribución de los recursos destinados a apoyar el proceso formativo de los atletas.

⁵⁵⁰ Medallas de Chile en la historia de los Juegos Olímpicos. [en línea] <http://www.cooperativa.cl/prontus_notas/site/artic/20040821/pags/20040821142325.html> [Consultado el 7/06/2012]

⁵⁵¹ Breve reseña de la historia del comité olimpico de chile. [en línea] Diario chileno austro alemán. <<http://grafelbergnoticias.blogspot.com/2009/06/breve-resena-de-la-historia-del-comite.html>> [Consulta el 7 de julio de 2012]

⁵⁵² Página Oficial: <http://www.ind.cl/alto-rendimiento/plan-olimpico/Paginas/Plan-Olimpico-de-Chile.aspx>

Sin embargo, en esta última materia, debemos decir que han surgido ciertos problemas que han tenido como resultado una serie de críticas respecto del manejo financiero y la asignación de recursos. Desorden administrativo a nivel federativo y frecuentes problemas de desfalco u otros escándalos, han servido de base para numerosas denuncias, como lo fue el lamentable episodio ocurrido en el año 2007 cuando fueron rematados parte de los implementos de gimnasia del Centro de Alto Rendimiento de Chile Deportes ubicados en el Estadio Nacional por una deuda de 20 millones que tenía la Federación con una agencia de viajes.

Al respecto, se aduce como causa la carencia de herramientas legales que permitan un mayor control del manejo financiero de parte de las federaciones. En esta misma dirección apuntó el actual Presidente del Coch, Neven Ilic, al afirmar “ya que por decretos las federaciones son autónomas y es imposible poder intervenir en sus procedimientos, por ende lo que queda es buscar un impulso del Estado para apoyar a los deportistas y darle el resguardo financiero que requieren las altas competencias”⁵⁵³. Opinión que pareciera no ser aislada, si se tiene en cuenta que hace unos dos años entró a discusión en la Comisión de Deportes de la Cámara de Diputados un proyecto de ley (Boletín N° 6965-07) ⁵⁵⁴ que busca garantizar el financiamiento para los deportistas de alto rendimiento ante el mal accionar de las federaciones, permitiendo al Comité Olímpico la disposición de esos dineros para ser derivados a los deportistas⁵⁵⁵.

6.1.7. La Asociación de Deportistas Olímpicos de Chile (ADO)

Ya nos hemos referido brevemente a ADO⁵⁵⁶, y en líneas generales hemos descrito parte de su misión como institución en lo que respecta al proceso de formación de nuevos deportistas de élite. Esta entidad surgió como una corporación privada de carácter independiente y sin fines de lucro, no obstante recibir tanto fondos públicos como privados. Su misión consiste en apoyar económica y técnicamente los procesos de formación y preparación de los deportistas de alto rendimiento del país en cada una de las etapas de su carrera formativa.

⁵⁵³ PEDREROS, Claudia. Op.cit.

⁵⁵⁴ Asesoría Técnica Parlamentaria BCN. Hacia la profesionalización de las federaciones deportivas. [en línea] <<http://bloglegal.bcn.cl/hacia-la-profesionalizacion-de-las-federaciones-deportivas>> [consulta el 8 de julio de 2012]

⁵⁵⁵ Ibid.

⁵⁵⁶ Página oficial <http://www.adochile.cl/>

Los beneficiados no solo son deportistas de alto rendimiento, también se incluyen a aquellos pertenecientes a las categorías juveniles y cuyas habilidades deportivas permitan augurarles una proyección exitosa para futuro. En esta tarea, el ADO busca trabajar de forma mancomunada y coordinada con las federaciones deportivas y con el mismo Gobierno. Su estructura se haya conformada por un directorio compuesto de 9 miembros y un gerente general a cada de diversas jefaturas con funciones determinadas.

En cuanto al financiamiento, el ADO originó un cambio institucional importante en el modo en que se financiaba el deporte en general. Anterior a su constitución, el aporte de origen estatal era casi exclusivo, sin embargo, el mismo ADO junto a las innovaciones introducidas por la Ley del Deporte, han contribuido a diversificar las vías de financiamiento para las carreras de los deportistas de alto rendimiento. Por un lado se encuentra el Sistema de Donaciones para Proyectos Deportivos, que ayudó a promover el aporte ya sistemático de los privados así como por el otro, la posibilidad de crear corporaciones cuyo objetivo sea el desarrollo del deporte.

Consecuentemente con el incentivo a la inversión y patrocinio de los privados, los deportistas no se hayan limitados al aporte del ADO ya que también pueden recurrir a sus propios patrocinadores toda vez que soliciten su autorización respectiva para que de esa manera aquellos no se topen con los auspiciadores de la entidad. Lo que refleja a nuestro juicio, el deseo de que el sector deportivo adquiriera cada vez mayor autonomía económica como así ha ocurrido y esta ocurriendo en otros países tales como Estados Unidos y China respectivamente.

Respecto de los resultados, estos han sido promisorios considerando el nuevo máximo de 43 medallas conseguidas en los Juegos Panamericanos de Guadalajara, el año 2011. Lo que representó un significativo aumento, pues de duplicó la cosecha de 20 medallas obtenidas en los anteriores Juegos celebrados en Río de Janeiro, el año 2007.

La creación del ADO y los resultados obtenidos, no hacen sino confirmar el valor instrumental que ha adquirido el deporte con el paso del tiempo y los continuos esfuerzos gubernamentales apuntando a su desarrollo, algunas veces con cierto éxito y otras no tanto. Además, no sólo se ha

comprendido el enorme potencial que reviste para paliar determinados males sociales, también la gran función que cumple a la hora de mejorar la imagen país en el extranjero.

6.1.8. El Fomento y Desarrollo del Deporte en el Sistema Escolar y Universitario

6.1.8.1. La Labor del Instituto Nacional de Deportes

Como se ha señalado, la labor del IND no se limita solamente a otorgar financiamiento al deporte de alto rendimiento. Parte importante de sus funciones comprenden la promoción de la cultura deportiva en la población y para ello se hace necesaria la existencia de planes y programas destinados al desarrollo deportivo en el país.

El deporte recreativo en este sentido, juega un rol primordial en el fomento de buenos hábitos en la población, conllevando a una mejora sustancial en la calidad de vida de las personas. Hallamos los primeros indicios de tal visión deportiva bajo el gobierno de Juan Luis Sanfuentes, durante el cual se promulgó la Ley N° 3087, la Ley de Alcoholes, que establecía en su artículo 171 que un porcentaje equivalente a un 5 % sería destinado a combatir el alcoholismo en las escuelas, suma que podía ser invertida en “la instalación de campos de ejercicios escolares o juegos atléticos o gimnásticos, de circos o teatros populares u otras diversiones para el pueblo en que no se permita el uso de bebidas destiladas o fermentadas”⁵⁵⁷. Iniciativas legales de este tipo, nos demuestran que desde hace mucho tiempo que el fomento deportivo ha estado dentro del ámbito de interés estatal siendo parte del plan de gobierno de varios Jefes de Estado.

Actualmente, la Ley del Deporte contempla el fomento del deporte recreativo como parte de las tareas a realizar por el IND. Más aún, define su concepto en el artículo 6 al referirse a aquel como “las actividades físicas efectuadas en el tiempo libre, con exigencias al alcance de toda persona, de acuerdo a su estado físico y a su edad, y practicadas según reglas de las especialidades deportivas o establecidas de común acuerdo por los participantes, con el fin de propender a mejorar la calidad de vida y la salud de la población, así como fomentar la convivencia familiar y social”. El objetivo estratégico del gobierno en este sentido, es aumentar la participación y la práctica sistemática de la

⁵⁵⁷ MUÑOZ, FUNCK, C. Op.cit. pp. 24.

población de actividades físicas y deportivas mediante la implementación de programas y proyectos de fomento deportivo⁵⁵⁸.

Para la consecución de tales fines se contemplan distintos planes elaborados por la administración tales como las escuelas deportivas, cuyo fin es facilitar el acceso de la población en general a los espacios y recintos de las entidades educativas a la práctica de actividades físicas y deportivas fuera de la jornada escolar; también destacamos los parques públicos abiertos a la comunidad donde se pretenden realizar eventos masivos de carácter deportivo y recreativo que permitan generar una mayor participación de hombres y mujeres en los distintos espacios verdes de las regiones del país, entre otros proyectos.

Por otro lado, cabe mencionar los importantes esfuerzos realizados por la Unidad de Deporte de Competición del Instituto Nacional de Deportes (IND) a través de su Sistema Nacional de Competencias Educacional que integra a todas las competencias deportivas organizadas por el IND en donde participen deportistas entre 9 y 28 años y que formen parte del sistema escolar y de educación superior. En este ámbito, se destacan importantes iniciativas tales como los Juegos Deportivos Escolares, los Juegos de Integración Andina, las ligas de educación escolar y superior, entre otras.

El bienestar físico de la juventud escolar en el país es un tema que preocupa al Ejecutivo y es en el plano de la enseñanza física en las escuelas donde se planean realizar importantes cambios estructurales. Dentro de tales, se encuentra el aumento significativo de las horas destinadas a la actividad física desde 1° a 4° básico junto a la implementación de un nuevo currículum para la asignatura de Educación Física y Salud, el que se halla aún en etapa de consulta en el Consejo Nacional de Educación. Todo esto, motivado por alarmantes índices de obesidad y sedentarismo en la población en plena edad escolar⁵⁵⁹.

En otro ámbito, particularmente en el plano universitario, hallamos referencias en el artículo 5° de la Ley del Deporte donde destacamos la importante misión que recae en las instituciones de

⁵⁵⁸ Página web oficial deporte masivo: <http://www.ind.cl/deporte-masivo>

⁵⁵⁹ SCHÜLLER P. Simce: Mineduc propondrá aumentar horas de educación física por malos resultados en test. [en línea] Diario La Nación, 28 de marzo de 2012. <<http://www.lanacion.cl/simce-mineduc-propondra-aumentar-horas-de-educacion-fisica-por-malos-resultados-en-test/noticias/2012-03-28/142844.html>> [consulta 8 de mayo de 2012]

educación superior. Estas deben fomentar la práctica del deporte por parte de sus alumnos, creando al efecto, becas de acceso a deportistas destacados así como otorgar facilidades para les permitan compatibilizar sus estudios con la práctica intensiva del deporte. Y en el caso de aquellas que reciban aportes o subsidios del Estado, se encuentran obligadas a establecer sistemas permanentes cuyo objetivo sea complementación efectiva de las actividades académicas con los programas de entrenamiento y participación en las competiciones deportivas. Es relevante destacar, que la existencia de tales sistemas es requisito para la postulación de las instituciones de educación superior a financiamiento por parte del IND.

6.1.8.2. Origen y Desarrollo del Deporte Universitario

Las alusiones a deporte universitario en la actual legislación deportiva no es cosa de mero azar. Esta faceta del deporte es de larga tradición en el país, siendo de origen fundamentalmente privado y remontándose a la constitución de la Federación Universitaria de Deportes en 1923, siendo su primer Presidente el Señor Arturo Flores Conejeros⁵⁶⁰.

Actualmente, el máximo organismo en materia deportiva universitaria es la Federación Nacional Universitaria de Deportes (FENAUDE)⁵⁶¹ entidad dependiente del Honorable Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, funcionando como su asesora permanente. Entre sus objetivos principales encontramos el fomento, planificación y coordinación del deporte y la recreación, tanto al interior de las Casas de Estudios Superiores del país, como en el ámbito nacional e internacional.

Actúa como el ente superior a nivel organizacional del deporte en el país, desempeñándose además como coordinadora de las actividades deportivas internacionales al contar con la representación nacional ante la Federación Internacional Universitaria de Deportes (FISU) así como las que se realizan a nivel sudamericano por tener la representación nacional ante la Confederación Sudamericana Universitaria de Deportes (COSUD). También cabe mencionar que funciona acorde a

⁵⁶⁰ SCAFF, VASQUEZ, P. Antecedentes – históricos de la organización del deporte universitario. [en línea] <www.aprotec.uchile.cl/pdf/ANTECEDENTESdeldeporte.pdf> [consulta 8 de mayo de 2012]

⁵⁶¹ Página web oficial: <http://www.fenaudechile.cl/>

una estructura flexible y eficiente siguiendo una división territorial de cinco zonas (Zona Norte, Zona Costa, Zona Metropolitana, Zona Sur y Zona Austral con 5 universidades cada una).

Paralelamente a la FENAUDE, agrupando a las universidades privadas de la Región Metropolitana y que no forman parte del Consejo de Rectores, encontramos a la ADUPRI (Asociación Deportiva de las Universidades Privadas de la Región Metropolitana)⁵⁶². Los objetivos de esta organización no son distintos a otras de similares características. En efecto, dentro de sus metas se encuentra el “fomentar una mejor calidad de vida, propiciar un espacio de esparcimiento universitario común y aportar al cumplimiento de objetivos esenciales en todo proceso formativo; como el espíritu de superación, el trabajo en equipo y un actuar ético y responsable”.

Si bien bajo el alero del IND, ambas asociaciones han realizado esfuerzos por desarrollar políticas conjuntas, como la creación de una gran liga deportiva nacional⁵⁶³. Se critica la ingobernabilidad reinante en la educación superior chilena, derivada fundamentalmente de su segmentación. En este sentido, no todas las instituciones de educación en Chile se hallan debidamente representadas, generándose un clima de inestabilidad que impide la aplicación de políticas deportivas con un alcance global⁵⁶⁴. Producto de esta atomización del poder gubernativo y direccional del deporte universitario es que se han propuesto diversas medidas tendientes a unificarlo y de una vez por todas, establecer una real estructura deportiva universitaria.

En el seminario de modelos deportivos de la educación superior realizado el 19 de enero de 2012 en la facultad de derecho de la Universidad de Chile, se diagnosticó la situación actual del deporte universitario en el país, constatándose que dentro de los últimos ocho años, la labor por parte del Estado en esta materia vía IND, era prácticamente nula, hallándose abandonada sin mayores

⁵⁶² Página oficial: <http://aduprichile.cl/>

⁵⁶³ Gobierno de Chile. Instituto Nacional de Deportes. [en línea] <<http://www.ind.cl/regiones/los-rios/comenzo-mesa-regional-del-programa-ligas-de-educacion-superior-en-los-rios?CodTemplateZona=20110419143224&CodTemplateZonaView=20110504155300>> [consulta 8 de mayo de 2012]

⁵⁶⁴ En este sentido. Véase. LEIVA CÁCERES, Alfredo. Estudio descriptivo de la actividad física y deportiva en universidades pertenecientes al consejo de rectores en Chile. Tesis presentada para optar al Grado de Magíster en Educación Mención Política y Gestión Educativas. Valdivia, Chile. Universidad austral de Chile facultad de filosofía y humanidades escuela de graduados. 2009. Pp. 7 y ss.

políticas deportivas en esa dirección⁵⁶⁵. Los expositores Aitor Canibe Sánchez y Hernán Domínguez Placencia, expusieron sobre la experiencia española y sobre todo un proyecto de reestructuración del deporte universitario respectivamente, elaborándose al efecto, diversas propuestas destinadas a su fomento y desarrollo. Dentro de las conclusiones anotadas luego de las presentaciones, se sostuvo la importancia de aumentar el grado de representatividad de las diversas instituciones de educación superior sobretudo a nivel regional y la necesidad de una mayor regulación jurídica y organizativa destinada a generar una nueva estructura deportiva acorde a la realidad nacional⁵⁶⁶. También se rescató la importancia de que el sistema de deporte de educación superior “se encuentre coordinado y vinculado con las demás áreas de desarrollo deportivo del país, en especial al deporte escolar y Federado”. No obstante, aquí agregaríamos también al deporte profesional, aunque este punto lo abordaremos mayormente en el último capítulo, podemos adelantar que a diferencia de modelos deportivos tales como el estadounidense y canadiense, no existen en Chile, mecanismos tales como el *draft*, que permitan la transición hacia el profesionalismo.

En resumidas cuentas, podemos afirmar que la estructura deportiva universitaria es sumamente tenue, careciendo de sustantividad producto de la atomización del poder de gestión y administración de la misma. En este sentido, se comprende la necesidad por instaurar y dar mayor énfasis al desarrollo del deporte en las universidades generándose nuevas políticas que apunten en dicha dirección.

6.1.9. Breve Referencia sobre el Deporte Profesional en Chile

6.1.9.1. Antecedentes Generales

El deporte profesional en Chile no se caracteriza precisamente por su diversificación. En efecto, sólo unos pocos deportes aglutinan gran parte de la atención, en particular el fútbol y en menor

⁵⁶⁵ Así queda patente en la presentación realizada por SILVA, Jorge. Deporte y Educación Superior: Lineamientos para el desarrollo deportivo del sector. [en línea] Seminario Modelos Deportivos en la Educación Superior. <<http://www.ind.cl/seminario-modelos-deportivos-educacion-superior/descargar-presentaciones>> [consulta 8 de mayo de 2012]

⁵⁶⁶ Las conclusiones en su totalidad se hallan en: <http://www.ind.cl/seminario-modelos-deportivos-educacion-superior/conclusiones>

grado el básquetbol. Nota aparte merece el tenis profesional que por sus particulares características, no goza de una liga profesional.

El fútbol profesional cuenta con una larga data, siendo la Federación de Fútbol de Chile, con 116 años, la segunda más antigua en América⁵⁶⁷. Luego de temprano inicios amateurs, primeramente en Valparaíso y luego en Santiago; en 1912 se dio el gran paso solicitándose la afiliación a la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), la que se formaliza el 30 de mayo de aquel mismo año⁵⁶⁸. Cabe destacar que en aquellos primeros años, el profesionalismo en el fútbol fue resistido con intensidad en el país presentándose hasta mediados de la década de los veinte, en forma encubierta, a través de “granjerías y empleítos envidiables”⁵⁶⁹ que sin embargo, no trascendieron mayormente. A nivel continental, en 1916 junto a Uruguay, Argentina y Brasil, Chile funda la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL). De este modo, nacen los campeonatos sudamericanos y se da partida a la trayectoria internacional de la selección chilena de fútbol. Finalmente en 1951, se da lugar a la creación de la Asociación Nacional de Fútbol, conocida posteriormente como Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), la que se pondría al mando de la Federación de Fútbol de Chile⁵⁷⁰.

Por otro lado, en el básquetbol se destaca la División Mayor del Básquetbol⁵⁷¹ en Chile, la que se encuentra afiliada a la Federación de Básquetbol de Chile. Fundada en 1979, gozó de gran popularidad a mediados de la década de los ochenta siendo transmitidos sus partidos por señal abierta⁵⁷². Fue la llegada de extranjeros la que permitió que esta liga comenzara a tomar forma como espectáculo deportivo, volviéndose más atractiva para el público chileno. Si bien debido al terremoto

⁵⁶⁷ Información extraída de <<http://es.fifa.com/associations/association=chi/index.html>> [consulta el 8 de junio de 2012]

⁵⁶⁸ DEL REAL AVENDAÑO, Rodrigo. Clubes de fútbol profesional masivos: los nuevos referentes de identidad cultural. Memoria de grado para optar al título de sociólogo. Santiago, Chile. Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Sociología. 2004. Pp. 44.

⁵⁶⁹ Así se referiría Carlos Fanta, Presidente de la liga Nacional en 1924. Citado en: la tentación del profesionalismo. [en línea] <<http://www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/MC0006532.pdf>> [consulta el 8 de junio de 2012]

⁵⁷⁰ DEL REAL AVENDAÑO, Rodrigo. Op.cit. pp. 46.

⁵⁷¹ Página oficial: <http://dimayor.cl/>

⁵⁷² SOTO, Pablo. Dimayor, historia de la mayor liga del básquetbol chileno. [en línea] <<http://www.guioteca.com/basquetbol/dimayor-historia-de-la-mayor-liga-del-basquetbol-chileno/>> [consulta el 9 de junio de 2012]

del año 2010 se experimentaron ciertos daños estructurales en las instalaciones deportivas que hicieron peligrar la liga; actualmente se desarrolla con normalidad siendo compuesta por ocho equipos.

Respecto de otros deportes con marcada connotación, podríamos mencionar el tenis profesional que experimentó un gran auge durante la década pasada. No obstante, a grandes rasgos, en Chile no están dadas las condiciones para el desarrollo profesional de nuevas ligas en otros deportes con excepción de los ya mencionados. Consideramos que un modo de solucionar este problema y que plantearemos en el último capítulo, es fortalecer los vínculos entre los distintos ámbitos del deporte, sea amateur, escolar, universitario y profesional mismo, de modo de favorecer la competitividad y la continuidad en la práctica deportiva a lo largo de todas las etapas de desarrollo.

6.1.9.2. Aspectos Legales del Deporte Profesional en Chile

Con anterioridad a la promulgación de la Ley sobre Sociedades Anónimas Deportivas, el diagnóstico sobre la organización deportiva profesional en Chile era que esta se hallaba “desarrollada en forma muy precaria, presentando una serie de debilidades estructurales”⁵⁷³. No obstante, continuar algunas falencias en el entramado organizativo del deporte profesional, es innegable que se han hecho importantes avances en materia legislativa. En este sentido, sobresalen la mencionada Ley N° 20.019 sobre Sociedades Anónimas Deportivas (SADP) y la Ley N° 20.178 que regula la relación laboral de los deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas, aparte de otras que versan sobre temas contingentes tales como la prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos.

La primera de ellas, la ley sobre SADP surgió ante la necesidad de “establecer un marco regulatorio y una estructura jurídica adecuada” que permitiera a los clubes contar con una administración y controles financieros más sólidos y eficientes acordes al importante rol social que se les atribuye. En este sentido, determinantes fueron hechos tales como la quiebra del Club de Deportes Colo Colo en enero de 2002 y las huelgas sindicales de futbolistas en los años 1997, 2000 y 2002⁵⁷⁴.

⁵⁷³ Historia de la Ley N° 20.019. Regula las sociedades anónimas deportivas profesionales. [en línea] <<http://www.bcn.cl/histley/lfs/hdl-20019/HL20019.pdf>> Pp. 19. [consulta 9 de junio de 2012]

⁵⁷⁴ DEL REAL AVENDAÑO, R. Op.cit. pp. 46.

De este modo, con el propósito de establecer un modelo de responsabilidad jurídica y financiera para los clubes profesionales, se promulgó la referida ley n° 20.019. En ella, se define a la sociedad anónima deportiva profesional como “aquellas constituidas en conformidad a la ley, que tengan por objeto organizar, producir, comercializar y participar en espectáculos deportivos y que se encuentren incorporadas en el Registro a que se refiere el artículo 2° de esta ley”. Este último corresponde al Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales administrado por el IND. Además de su conceptualización, esta ley especifica “la manera en que sus directorios deben formarse e instruye cómo gestionar el capital y las acciones”⁵⁷⁵.

Entre otras directrices, establece que las SADP serán las continuadoras de los actuales clubes deportivos a los que se les otorga el plazo de un año para adecuarse a la nueva estructura societaria. También se contempla la existencia de un directorio compuesto de a lo menos cinco miembros y la iniciación de actividades con un capital mínimo fijado por la misma ley. Asimismo, relativo a la adquisición de acciones, existen restricciones que impiden a accionistas que superen un porcentaje determinado participar en otra sociedad de la misma actividad y categoría con una cantidad igual o superior de acciones.

Cabe mencionar que dentro de los objetivos de esta ley, se encuentra el reconocer la naturaleza eminentemente comercial de los clubes deportivos y que en virtud de ello, tanto los dirigentes como administradores, se hagan responsables civil y penalmente por los eventuales malos manejos económicos en que incurran.

Se ha sostenido que la nueva estructura societaria ha tenido relativo éxito en determinados clubes como en el caso de Colo Colo y su recuperación del estado de quiebra que lo aquejaba, en tan solo un año⁵⁷⁶. Sin embargo se han deslizado determinadas objeciones como cierta indefinición respecto de los ámbitos regulatorios en que debe operar la Superintendencia de Valores y Seguros

⁵⁷⁵ Publicada la Ley de Sociedades Anónimas Deportivas. [en línea] <http://www.bcn.cl/actualidad-legislativa/temas_portada.2005-11-02.6038105622> [consulta 10 de junio de 2012]

⁵⁷⁶ VICTORIA-ANDREAU, F. Op.cit. pp. 10.

(SVS), el IND, o las mismas Asociaciones Deportivas⁵⁷⁷. Pero sin duda la crítica más importante sobre el actual sistema ha consistido en poner en duda los beneficios que recibiría el deporte profesional tras su implementación. En ese sentido, se reconoce que la instalación de las sociedades anónimas deportivas, no ha sido la panacea a los problemas de administración del fútbol chileno⁵⁷⁸. Afirmación que se verifica al constatar que de los 37 equipos que ostentan la calidad de profesionales, 25 cuentan con antecedentes comerciales en DICOM, por razones tales como pagos protestados, morosidades y declaraciones impagas. Otra señal evidente del desorden generalizado en materia de gestión son las amonestaciones de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) que durante el año 2012, ha aplicado a lo menos 11 sanciones por no haberse remitido la información financiera dentro de los plazos establecidos⁵⁷⁹.

Toda esta crisis, ha provocado que un gran número de equipos deportivos en la práctica se hallen en situación de insolvencia siendo su único mecanismo para continuar funcionando, el endeudamiento. Para ello, se ha planteado la necesidad de introducir una reforma que controle y obligue a los clubes a no gastar más allá de lo que reciben y donde la Comisión de Gestión Económica de la ANFP debiera adoptar una política más intervencionista en las finanzas de los clubes⁵⁸⁰.

En otro ámbito, en el laboral, también hallamos normativa especializada en materia deportiva. Como habíamos mencionado, el desarrollo del deporte profesional en Chile era sumamente precario, siendo proclive al desorden contable y financiero de las instituciones deportivas. Ello redundaba en “ausencia absoluta de contratos de trabajo de los trabajadores del sector celebrados conforme a la legislación vigente, incumplimiento de las normas básicas en toda relación de trabajo, como el pago de la remuneración adeudada en el período fijado y la cancelación de cotizaciones seguridad social”⁵⁸¹, entre otros problemas que afectaban al sector. Por esta razón, con la promulgación de la Ley N° 20.178, se pretendió regularizar la inestable situación laboral de los deportistas profesionales caracterizada por una alarmante informalidad y frecuentes infracciones.

⁵⁷⁷ SVS recomendará modificaciones a la ley sobre SADP. [en línea] Diario Financiero miércoles 30 de marzo de 2011. <http://www.df.cl/svs-recomendara-modificaciones-a-ley-sobresadp/prontus_df/2011-03-30/163906.html> [consulta el 11 de junio de 2006]

⁵⁷⁸ SIREDEY ESCOBAR, Francisco. La deuda crónica que asfixia al fútbol chileno. La Tercera. Deportes. Domingo 16 de septiembre de 2012. pp. 56. B-1.

⁵⁷⁹ Ibid. B-2

⁵⁸⁰ Ibid. pp. 57. B-2

⁵⁸¹ Historia de la Ley N° 20.178. Op.cit. pp. 15.

Con ese fin, se definen conceptos claves de forma inequívoca y a la vez rescatando determinadas características particulares y propias de la relación laboral entre el deportista profesional y su empleador. En efecto, la ley define deportista profesional como “toda persona natural que, en virtud de un contrato de trabajo, se dedica a la práctica de un deporte, bajo dependencia y subordinación de una entidad deportiva, recibiendo por ello una remuneración”. Pero no solo se limita hacer aplicable las nuevas disposiciones a los deportistas profesionales, también se encarga se hacerlas extensivas a aquellos trabajadores que desempeñan actividades conexas, es decir, vinculadas al deporte profesional y dentro de las cuales, califican las labores de entrenador o auxiliar técnico, entre otras. También se regulan aspectos como la forma, contenido y duración del contrato de trabajo, así como el deber de informar de los clubes deportivos a la respectiva entidad superior de la disciplina a la que pertenecen, del cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales para con los deportistas.

Del mismo modo, se contemplan figuras especiales tales como la cesión temporal de los servicios del deportista profesional, la que tiene especial aplicación en el fútbol profesional, favoreciendo la cesión a préstamo de jugadores a otros clubes por determinado espacio de tiempo, así como la indemnización por concepto de labor formativa realizada en el caso de los jugadores que celebren un contrato de trabajo por primera vez. Interesante es de notar, que al mismo tiempo, se contemplan disposiciones que velan por uso y explotación de los derechos de imagen de los deportistas profesionales y los trabajadores que desempeñan actividades conexas inclusive.

Finalmente y en lo que respecta a la Ley de Violencia en los estadios, se publicó el 14 de septiembre en el Diario Oficial la nueva ley N° 20. 620⁵⁸², que entre sus principales novedades se encuentra hacer responsables de la seguridad a los organizadores de los espectáculos deportivos, quienes deberán coordinar sus esfuerzos junto con la autoridad y policía pública⁵⁸³. A nivel particular, la ANFP ha efectuado modificaciones estatutarias que permitirían sancionar a las instituciones cuyos

⁵⁸² HOTT HANS. Entró en vigencia este viernes la nueva Ley de Violencia en los Estadios. [en línea] Bío Bío, 14 de septiembre de 2012. <<http://www.biobiochile.cl/2012/09/14/entro-en-vigencia-este-viernes-la-nueva-ley-de-violencia-en-los-estadios.shtml>> [consulta 24 de octubre de 2012]

⁵⁸³ LAGOS FELIPE. Promulgada nueva Ley de Violencia en los Estadios que delega responsabilidad en los clubes. [en línea] El Mercurio, 10 de septiembre de 2012. <<http://www.emol.com/noticias/deportes/2012/09/10/559843/promulgada-nueva-ley-de-violencia-en-los-estadios-que-delegaresponsabilidad-a-los-clubes.html>> [consulta 24 de octubre de 2012]

hinchas cometan desmanes, obligando de este modo a los dirigentes a tomar las medidas necesarias para evitar tales hechos delictuales⁵⁸⁴.

⁵⁸⁴ EDITORIAL. Iniciativas para enfrentar la violencia en los estadios. [en línea] La Tercera, 4 de junio de 2012.<http://www.latercera.com/noticia/opinion/editorial/2012/06/894-464387-9_iniciativas-para-enfrentar---la-violencia-en-los-estadios.shtml> [consulta el 12 de junio de 2012]

CAPÍTULO VII

PERSPECTIVAS FUTURAS Y PROPUESTAS PARA UN NUEVO MODELO DEPORTIVO CHILENO

7.1.1. Introducción

Ante todo, reconocemos la dificultad que implica emprender una tarea de esta magnitud como la que indica el título que antecede. Por esta razón, nos limitaremos a indicar brevemente algunas falencias que observamos en el entramado organizativo deportivo junto a ideas que pudieran promover y favorecer el desarrollo del deporte en el país. En este sentido, habiendo revisado los distintos modelos deportivos, se hace menester examinar como podría traducirse este examen en mejoras significativas dentro del escenario deportivo, dilucidando como un primer paso, cuales de estos se ajusta más a la actual realidad deportiva del país considerando el marco legislativo así como la estructura organizativa estatal y privada. De esto último, surge como cuestión trascendental decidir el grado de intervención estatal adecuado y óptimo para la consecución de los objetivos.

Del estudio de los distintos modelos, extraemos la importancia de elaborar una política nacional en materia deportiva que abarque y comprenda todos los efectos beneficiosos del deporte tanto para salud como la unidad y cohesión nacional. Así, desde nuestra óptica, una visión demasiado liberalizante en esta materia impide la adopción de la antedicha política, toda vez que es el Estado, en virtud de sus atribuciones, el que cuenta con los mayores recursos e influencia para apoyar campañas en tal sentido. Es más, debemos reconocer que resulta indiscutible el efecto positivo que ejerce el deporte en la población pues “contribuye al pleno desarrollo de la persona (...) adquiriendo el deporte tal grado de extensión social que se hace inevitable su conexión con mayor o menor intensidad en la Administración Pública”⁵⁸⁵. Por el contrario, una concepción totalitaria del deporte, tiene sus beneficios en el sentido que permite una mayor cohesión en cuanto a la adopción y aplicación de las políticas deportivas. Sin embargo, tiene el defecto de limitar y poner en entredicho las libertades individuales de los diversos actores del deporte, en particular los deportistas.

⁵⁸⁵ PACHOT, ZAMBRANA, KAREL. Op.cit.

Concluimos de la reflexión anterior, que el deporte es una cuestión de interés general y en tal condición, si bien no abogamos por un control total del Estado sobre el fenómeno deportivo, mal podría delegarse, en su totalidad su desarrollo a los particulares, quienes no necesariamente se hayan preocupados por fines de carácter público. Es por esto, que nos parece más adecuado una razonable injerencia estatal en el plano deportivo, en el entendido que el deporte es un fenómeno social que no se haya limitado exclusivamente a la esfera privada. En efecto, comprende un ámbito de acción aún más amplio que el de un mero espectáculo de ocio y entretenimiento como ocurre en modelos más liberales y mercantilizados. La discusión por tanto, debe centrarse en el grado de intervención estatal permisible y apta para el pleno desarrollo deportivo y como deben los entes públicos relacionarse con los actores privados convergentes de modo de no vulnerar abiertamente sus derechos y libertades individuales o colectivas.

Con este fin, la esfera de acción de la Administración debe determinarse para cada uno de los niveles en que el deporte se presenta, a saber, escolar, universitario, amateur y profesional, requiriéndose un diverso tratamiento para cada uno de ellos. En este sentido, consideramos que el grado de intervención estatal no puede ser el mismo en cada uno de estos niveles y tampoco abocarse a los mismos aspectos, pues cada uno de ellos reviste características distintas no siendo todas ellas, merecedoras de igual tutela y regulación.

Relacionado con lo anterior, debe tenerse en cuenta la existencia de frecuentes roces producto de una interesante dicotomía en el plano deportivo. Entre aquello que podríamos señalar como una visión social y humanista del deporte y una que a nuestro juicio se contrapone a ella, de raigambre mercantilista, predominante como pudimos notar en modelos deportivos liberales. Si bien, ya hemos optado por dar más énfasis a un enfoque más intervencionista, no deja de ser cierto que el aspecto económico y sobretudo la generación de mayores ingresos por parte de privados, representa un importante factor en el desarrollo y masificación de la práctica deportiva. Los frecuentes conflictos entre los defensores de amateurismo⁵⁸⁶ y la creciente profesionalización en los primeros estadios del desarrollo deportivo así lo corroboran. Así también se ha entendido, como pudimos analizar, por las autoridades chinas.

⁵⁸⁶ Si bien el amateurismo es por esencia privado, en este caso, consideramos sus fines como más cercanos a una visión social del deporte que a una mercantilista.

En este punto por tanto, consideramos erróneo negarle toda relevancia a la generación de mayores entradas y recursos económicos como si aquello fuera una herejía frente a los altos valores promovidos por el deporte como así sostienen muchos proselitistas del amateurismo. El valor social del deporte es innegable y merece ser promovido por el Estado, pero resulta deseable frente a los embates de la crisis económica que sean los mismos actores deportivos quienes puedan solventar al menos en parte los costos que implica el desarrollo del deporte.

En Chile como habíamos señalado, predomina un sistema mixto donde los actores privados y estatales se reparten la participación e influencia en el ámbito deportivo. Ambos confluyen en importantes funciones tales como la organización y financiación. Sin embargo, advertimos cierto desorden y falta de consistencia en las políticas implantadas lo que ha llevado a que un siglo después de los primeros vestigios de asociacionismo deportivo, no se observen grandes logros en esta materia. Es más, el deporte en Chile pareciera no subirse nunca al carro del progreso continuo, aún cuando los logros de estos últimos años otorgan un esperanzador beneficio de la duda.

A continuación desarrollaremos posibles propuestas que permitirían teóricamente otorgar mayores posibilidades de crecimiento y evolución del deporte en cada una de las facetas en que se desempeña. Señalaremos por supuesto, las falencias que observamos a nivel estructural y legislativo, proponiendo a la vez medidas cuya aplicación permita paliar e incluso solucionar tales debilidades propias del modelo deportivo. En este sentido, de gran importancia es cimentar bases sólidas para el deporte siendo el ámbito más propicio para ello, la etapa escolar. La educación juega un rol preponderante en el desarrollo integral del ser humano y acorde a esta tesis, deberían efectuarse cambios radicales en la forma de entender el deporte por parte de las autoridades de gobierno.

7.1.2. El Estado, el Deporte y la Educación

En esta materia, nos parece trascendental que el Estado tenga una política clara en cuanto a desarrollo y promoción del deporte. Las razones son evidentes e incluso países de carácter privatista como los Estados Unidos han reconocido “el hecho de que los intereses en el desarrollo y participación en el deporte entre la gente joven se hallan también vinculados con intereses relativos a la salud y al crimen” (*“the fact that interests in sport development and sport participation amongst*

young people are also tied in with interests relating to health and crime")⁵⁸⁷. De este modo, se hace imperioso el diseño de una política estatal que permita fijar sin mayores problemas, los fines deportivos y extradeportivos deseables con la promoción del deporte fomentando una vida sana y saludable, en especial en la gente joven ya sea dentro o fuera de los establecimientos educacionales.

Actualmente el deporte escolar y universitario se halla enmarcado dentro de la política nacional deportiva en la modalidad "Formación para el deporte". Esta considera como uno de sus objetivos principales el fomento del deporte vía práctica sistemática de las distintas modalidades deportivas. Si bien, es innegable la preocupación del legislador por tener presente el valor del deporte en cada una de las etapas de la formación educativa, creemos insuficiente el desarrollo que se le otorga en la actual ley del deporte (tan sólo un artículo). Revisando el artículo 5, salvo algunas precisiones, este sólo contempla una enunciación de principios y buenas intenciones respecto de como los actores involucrados debieran considerar el deporte. Asimismo esboza a nuestro juicio, tímidamente la responsabilidad que le compete al Ministerio de Educación en la materia, refiriéndose solamente a la enseñanza de la educación física y la elaboración de un sistema nacional de medición de la educación física y deportiva.

En principio, hemos de recordar que la labor de fomento del deporte correspondía tradicionalmente al Ministerio de Defensa, de modo de garantizar una debida independencia política y partidista. Actualmente, no hay mayor discusión respecto de atribuir esta importante misión al Ministerio de Educación, tomando en cuenta el rol fundamental que tiene la práctica de la actividad física y el deporte en edad escolar, con relación a la salud de la población infantil y juvenil⁵⁸⁸.

En este sentido, es de nuestro parecer que no hay un suficiente énfasis por parte del Estado en lo que respecta a la enseñanza de la actividad física y el deporte en las escuelas. Tampoco lo hay desde el sector privado, como así ocurre en otros países de mayor envergadura con la participación de importantes de entidades como la *National Association of Intercollegiate Athletics* en Estados Unidos

⁵⁸⁷ PENNEY Dawn, et al. *Sport Education in Physical Education*. New York. Routledge. 2005. Pp. 3.

⁵⁸⁸ En este sentido. Véase: Gobierno de España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Plan Integral para la Actividad Física y el Deporte. [en línea]
< <http://www.csd.gob.es/csd/estaticos/plan-integral/LIBRO-PLAN-AD.pdf>> [consulta 3 de julio de 2012]

o la *Union Nationale du Sport Scolaire* en Francia, que se encargan de promover y desarrollar el deporte en la etapa escolar.

Para solucionar este problema, creemos oportuno que se de renovado hincapié a la educación física en las escuelas. Esto es, aumentando las horas curriculares destinadas a las enseñanza de la educación física como se ha propuesto últimamente por el Ministerio de Educación⁵⁸⁹ y a la vez, permitir que el IND asuma un rol más activo en la formación de profesionales especializados en el deporte, en coordinación con el Ministerio de Educación. Consideramos que no basta con el actual rol de acreditación que le asigna la ley actual siendo aconsejable la constitución de una nueva entidad dependiente del IND que se encargue precisamente de la formación de técnicos expertos en educación física y disciplinas deportivas, similar a la Escuela Internacional de Educación Física y Deportes que funciona en la Habana, Cuba, y que hasta ahora ha graduado a más de 800 alumnos de 54 naciones⁵⁹⁰. Una entidad educativa de tal tipo, permitiría fiscalizar mejor a nuestro juicio la formación de los futuros profesionales en esta materia.

También se debieran crear siguiendo el modelo chino, escuelas deportivas, que se dediquen exclusivamente a formar futuros deportistas. Para ello sería necesario mejorar los métodos de selección de modo tal, de hacer más eficiente la búsqueda de nuevos talentos deportivos desde precoz edad. Por supuesto debieran considerarse y extraer lecciones de los defectos del sistema chino en esta materia, garantizando un futuro relativamente estable para aquellos deportistas que no alcancen la cima del alto rendimiento, disponiendo mecanismos para que puedan volver a reinsertarse en el ciclo escolar normal toda vez que no hayan tenido éxito como tales.

Por otro lado, en materia de deporte universitario, consideramos se pueden realizar importantes cambios a la actual estructura organizativa. Actualmente como ya hemos señalado, existe una disgregación entre las distintas federaciones deportivas teniendo por ejemplo a la FENAUDE, que agrupa a las universidades del consejo de rectores y la ADUPRI, que por su lado, aglutina a las

⁵⁸⁹ Ministerio de Educación. Ante malos resultados en Simce de Educación Física: Mineduc propone aumentar a cuatro las horas de educación física de 1° a 4° básico [en línea] <http://www.mineduc.cl/index2.php?id_contenido=18034&id_seccion=10&id_portal=1> [consulta 4 de julio de 2012]

⁵⁹⁰ Sistema de Cultura Física y los Deportes en Cuba. [en línea] EcuRed. <http://www.ecured.cu/index.php/Sistema_de_la_Cultura_F%C3%ADsica_y_los_deportes_en_Cuba> [consulta 3 de julio de 2012]

universidades privadas de la Región Metropolitana no pertenecientes al CRUCH. Esta separación a nuestro juicio, sin mayor fundamento, impide la creación de una gran liga nacional de deporte universitario para cada disciplina deportiva.

Si bien, existen iniciativas orientadas hacia la creación de una gran liga nacional por parte del IND⁵⁹¹. Consideramos de suma importancia que el IND asuma una posición más activa en este sentido, favoreciendo e impulsando el fortalecimiento a nivel federativo del deporte universitario. Una manifestación concreta de ello, podría ser fomentar la constitución de un solo ente federado que aglutinara a todas las instituciones de educación superior del país, teniendo el carácter de órgano asesor del IND. Esta hipotética entidad debiera contar a su vez con representatividad en las quince regiones del país. El objetivo de lo anterior y aquí tomamos prestada la idea del profesor Hernán Domínguez es constituir mesas regionales de coordinación⁵⁹² compuestas principalmente por los representantes de las instituciones de Educación Superior lideradas por este hipotético ente federado y el IND, representado por su respectivo Director Regional. A su cargo, debieran hallarse funciones de control, gestión y organización de las competencias a nivel regional en cada una de las disciplinas deportivas desarrolladas al interior de las universidades e institutos. Por supuesto dependiendo del número de instituciones en cada región, se podría juntar diferentes regiones a una misma mesa regional. Sin embargo, lo trascendente de este punto es otorgar mayor autonomía a los entes educativos de regiones en la toma de decisiones relativas al desarrollo del deporte universitario.

Cabe mencionar que tal ente federado hipotético y sus representaciones regionales debieran ser dirigidos por un personal profesional y técnico elegido por las propias universidades acorde a sus estatutos.

Por otro lado, debemos señalar, que atendiendo a los costos de traslado y organización, resulta imperativo que el deporte universitario en Chile se divida competitivamente en tres niveles, regional, zonal y nacional, de modo tal que cada uno opere como una antesala clasificatoria al siguiente nivel.

⁵⁹¹ Instituto Nacional de Deportes. Gobierno de Chile. Liga Educación Superior IND. [en línea] <<http://www.ind.cl/deporte-masivo/deporte-competitivo/liga-educacion-superior-ind/Pages/Liga-Educacion-Superior-IND.aspx>> [consulta 9 de julio de 2012]

⁵⁹² DOMÍNGUEZ, PLACENCIA, Hernán. Nuevo Modelo Jurídico Organizativo del Deporte de Educación Superior Chileno: Perspectivas y Desafíos del Futuro. [en línea] Seminario Modelos Deportivos en la Educación Superior. <<http://www.ind.cl/seminario-modelos-deportivos-educacion-superior/descargar-presentaciones>> [consulta 9 de julio de 2012]

No obstante tales modificaciones e innovaciones en el plano administrativo, creemos que existen otras áreas en las que el deporte universitario en Chile se encuentra también en deuda. En efecto, todo indica que el deporte en las universidades no juega en la práctica un rol fundamental a la hora de determinar el prestigio de las mismas como así ocurre en países predominantemente mercantilistas como Estados Unidos y Canadá. Ante ello, urge promover una nueva política que implique un cambio de mentalidad de las autoridades universitarias respecto del deporte, así como una mayor participación de las comunidades que convergen alrededor de tales instituciones.

Las repercusiones negativas del actual estado del deporte universitario han devenido en consecuencias tales como la escasez de mecanismos para generar recursos destinados a solventar el deporte. Además no es exagerado señalar que la difusión del deporte universitario en el país es mínima e incluso nula en comparación a otros. Por supuesto, no es que estemos realizando una apología respecto de sistemas más mercantiles, pero no se puede obviar el hecho de que el deporte universitario como tal, no está siendo explotado lo suficiente en términos comerciales. En la misma línea, respecto de la gente en general, hace falta una política que las incluya e identifique con las instituciones educativas a nivel deportivo tal cual ocurre en Estados Unidos. Una propuesta en tal sentido, podría tener buenos resultados a largo plazo en materia de merchandising y televisación inclusive con la creciente generación de nuevas entradas económicas. Por lo mismo, urge que las asociaciones que agrupan entidades de educación superior, asuman un rol protagónico en la difusión del deporte universitario, volviéndolo atractivo para la inversión privada y para el público en general.

El gran problema de todo esto, estriba en cómo efectuamos dicho cambio. Evidentemente la idiosincrasia chilena diverge en muchos aspectos de los países del norte, sin pasar por alto además, el centralismo santiaguino que emerge como uno de los principales obstáculos al desarrollo del deporte en regiones. De ahí la importancia de fortalecer la autonomía de las regiones en materia deportiva por medio de otorgar amplias atribuciones a las mesas regionales de coordinación, quienes deberán velar e idear mecanismos que contribuyan a la masificación del deporte en las instituciones de educación superior e identificación de la comunidad con aquellas.

Un modo de generar esto último, a falta de otras ideas, debiera pasar por mejorar la propuesta educativa de las universidades e institutos de cada región, facilitar además la incorporación de gente

de la zona y aumentar el número de becas deportivas⁵⁹³. En resumidas cuentas, practicar deporte en la Universidad debiera volverse atractivo para el joven tal cual lo es proseguir con una carrera de las llamadas tradicionales. Un plan de este alcance, implicaría una inversión importante en infraestructura y dotación de personal especializado en gestión administrativa deportiva, cuestión que nos lleva a preguntarnos de dónde obtener los recursos económicos que cubran los gastos de un plan de esta envergadura.

Una primera posibilidad sería que el Estado, mediante el IND en conjunto con el Ministerio de Educación u otros órganos administrativos, soportara en parte o en su totalidad la inversión inicial en todas las universidades pertenecientes al CRUCH. En el caso de las privadas no pertenecientes al CRUCH, dependiendo de la holgura del presupuesto podría estudiarse la creación de otro tipo de incentivos que impulsaren la modernización en materia deportiva. Tampoco podemos descartar el aporte de privados, y es aquí donde es importante que se diseñe una política de incentivos y de captación de recursos provenientes de dicho ámbito. Esta tarea nos parece apropiada delegarla al propio ente federado hipotético, previa creación de un fondo, el que irá destinado a solventar los gastos en que incurran las instituciones por concepto de desarrollo deportivo repartiéndose lo acumulado acorde a un criterio distributivo. Todo esto, con la exclusiva finalidad de hacer más atractiva en las universidades e institutos, la práctica deportiva en sus distintas categorías, recreacional, competitiva y alto rendimiento.

Otra medida pero que sin duda tiene más piso en los deportes de equipo, sería trasladar todo el proceso formativo de los clubes deportivos profesionales a los colegios y universidades, lo que por supuesto obligaría a tales clubes a ser partícipes en la inversión de infraestructura y personal técnico especializado. Un cambio radical de este alcance beneficiaría a ambas partes, pues por un lado fomentaría el deporte en los establecimientos educacionales y por otro, los clubes deportivos profesionales contarían con cantidades ingentes de potenciales jugadores listos para ingresar a sus filas. Contamos en este sentido, con que los deportes de carácter individual o menos masivos se van a ver tangencialmente favorecidos por las mejoras que se introduzcan o por simplemente una reasignación de los recursos que se obtengan.

⁵⁹³ Notamos la razón de la necesaria presencia del Ministerio de Educación en este sentido

Debemos reconocer no obstante, que una modificación en este sentido requeriría tomar en cuenta diversos aspectos, como la futura inclusión de un sistema de *draft* y otros detalles no menores. Aún con todo, consideramos que la idea central permanece intacta y las vicisitudes que puedan presentarse en el transcurso de su implementación, debieran ser resueltas por grupos de trabajo o comisiones constituidas especialmente para tal efecto.

7.1.3. Observaciones y Recomendaciones a la Estructura del Modelo Deportivo Chileno

7.1.3.1. Regulación y Funcionamiento de las Federaciones

Como hicimos notar al revisar el modelo deportivo chileno, la necesidad de revisar los mecanismos de control, coordinación y cooperación entre el ámbito público y el movimiento deportivo es urgente. Resulta perentorio realizar modificaciones y en particular en el ámbito federativo, donde se precisa un nuevo marco regulatorio y de gestión.

Al efecto, el movimiento privado, representado por las Federaciones, deportivas adolece de importantes debilidades a nivel estructural y organizativo, los que se traducen en una escasa preparación de los dirigentes que las sostienen, inexistencia de procesos de capacitación adecuados y de un modelo de inversión pública – privada adecuado. Asimismo existe una opinión generalizada⁵⁹⁴, respecto de la predominancia de criterios extradeportivos y hasta políticos en la toma de decisiones y un bajo interés en mejorar realmente la gestión deportiva de las federaciones. También se señala el escaso aporte que se destina a las categorías de deporte masivo y formativo, concentrándose casi exclusivamente en el alto rendimiento.

Se hace patente que para paliar tales debilidades debe instaurarse un nuevo modelo institucional que adopte de mejor forma conceptos tales como la responsabilidad y la colaboración⁵⁹⁵ los que debiesen predominar en la relación ámbito público – privado.

⁵⁹⁴ En este sentido: BUGUÑÁ, MOYA, Fernando. Desarrollo asociado al deporte federado. [en línea] Gobierno de Chile. Informe ejecutivo. Marzo, 2007. <http://www.ind.cl/estudios-e_investigacion/investigaciones/Documents/desarrollo-deporte-federado-chile.pdf.pdf> [consulta 11 de julio de 2012]

⁵⁹⁵ En este sentido: DOMÍNGUEZ, PLACENCIA, Hernán y ARANDA, MACÍAS. Op.cit.

Aún cuando reconocemos que esto pudiese repercutir en la autonomía de las federaciones y su toma de sus decisiones, nos parece adecuado que un nuevo modelo, se traduzca en la exigencia de un mayor grado de compromiso de parte de estas, atendiendo al importante rol público que efectúan, como lo es la difusión y masificación del deporte. Siendo más concretos, esta preocupación debiera consistir en una mayor supervisión de parte del IND en materia administrativa y financiera respecto de lo que realmente ocurre en el seno de las asociaciones deportivas.

Respecto de las demás debilidades, se hace indispensable una política orientada a incentivar la proliferación de administraciones profesionalizadas al mando de las federaciones⁵⁹⁶. Cursos de capacitación, inclusión de equipos de técnicos, etc. Todas medidas destinadas a mejorar el nivel de gestión. No obstante, atendiendo al estado actual de las cosas, esto debiera convertirse en un proceso gradual pero con metas claras y razonables, siendo además monitoreadas por el IND. En la misma dirección, una mejora en lo relativo al ámbito de gestión federativo debiera ser la piedra angular para implementar nuevos modelos de inversión, que aparte de administrar de forma más eficiente los dineros provenientes del erario público, fuera a su vez apta para captar ingresos desde el sector privado.

Sin embargo, es innegable que en esta materia se han alcanzado importantes avances en los últimos años, lo que se ha traducido en la implementación de sistemas como el de ventanilla única para la asignación de recursos y un creciente control respecto de las federaciones. Modificaciones que han sido contempladas en el programa “Plan Olímpico para Chile”⁵⁹⁷, y que pretenden subsanar los defectos presentes en esta materia en la actual Ley del Deporte. De la misma manera, este plan incorpora la obligación para las federaciones de contar con programas de formación y desarrollo de deportistas de alto rendimiento, contemplándose dentro de ello, acciones concretas para su proyección a nivel internacional.

⁵⁹⁶ BUGUÑÁ, MOYA, Fernando. Op.cit.

⁵⁹⁷ Instituto Nacional de Deportes. Gobierno de Chile. Plan Olímpico de Chile. [en línea] <<http://www.ind.cl/alto-rendimiento/plan-olimpico/Paginas/Plan-Olimpico-de-Chile.aspx>> [consulta 10 de julio de 2012]

7.1.3.2. El Deporte a Nivel Municipal

Como señalan ciertos comentaristas, para que “la Intervención Pública en el deporte sea verdaderamente efectiva, que llegue realmente a la base, a los ciudadanos y sus organizaciones más básicas”⁵⁹⁸, y esto es factible precisamente a nivel municipal. Es por eso que además de lo anteriormente comentado; paralelamente se hace imprescindible fortalecer y sumar nuevas atribuciones a los municipios con el objeto de reconocerles el importante rol que pueden cumplir tratándose de difundir la práctica de la actividad física y el deporte en la población, en particular la juventud.

Cabe mencionar que la actual Ley Orgánica de Municipalidades señala al deporte como parte de aquellas materias donde los Municipios se encuentran facultados para desarrollar actividades directa o conjuntamente con otros órganos de la Administración del Estado (artículo 4, letra E). No obstante, estas referencias al deporte no nos parecen suficientes y mucho menos la alusión que hace la Ley de Deporte respecto de las Municipalidades (artículo 12, letra A). En ella se establece una ligera participación en coordinación con el IND en lo que respecta a políticas orientadas al desarrollo de la actividad física y el deporte, pero no precisa los límites en que debe enmarcarse esta relación y las facultades de los municipios en su determinación y tampoco hace alusión expresa a la educación de la enseñanza física y el deporte en las establecimientos escolares.

Concordamos por tanto con la opinión de Domínguez H. y Aranda A. en el sentido de que es necesaria una instancia de coordinación en la medida que surjan de ella “proyectos de desarrollo comunal, para ser ejecutados en periodos de tiempo preestablecidos”⁵⁹⁹. A esto añadiríamos también la presencia del Ministerio de Educación, pues es innegable como comentamos, que el deporte y la actividad física de por sí, son esenciales en el desarrollo integral formativo de las personas. Sumamos a eso que tanto la educación como la cultura se hallan en la misma situación que el deporte en la LOC de Municipalidades (artículo 4, letra A). En este sentido, aún cuando la malla curricular y los aspectos estrictamente académicos son de competencia del Ministerio, como lo corroboramos en un subtema anterior, los municipios sí podrían jugar un rol fundamental ayudando a solventar gastos en infraestructura, por señalar un área. Del mismo modo, podrían facilitar a las escuelas el uso de

⁵⁹⁸ DOMÍNGUEZ PLACENCIA H. Y MACÍAS ARANDA A. Op.cit.

⁵⁹⁹ Ibid.

instalaciones deportivas tanto fuera como dentro del horario de clases, favoreciendo un entorno más acogedor para la práctica de disciplinas deportivas. De ahí se explica la necesaria coordinación y colaboración en esta materia, lo que debiera traducirse por cierto, en una instancia de carácter permanente.

Sin embargo, para referirnos a la estructura deportiva municipal, no solo debemos limitarnos al aspecto legal, existen numerosas observaciones y recomendaciones en el ámbito práctico que merecen atención⁶⁰⁰. A modo ilustrativo, se critica la excesiva dependencia de las iniciativas relacionadas con el deporte respecto de las autoridades públicas, convirtiéndolo de ese modo en una herramienta proclive a la instrumentalización política. Además en la mayoría de los casos, resulta evidente la inexistencia de un verdadero plan global de desarrollo deportivo comunal, limitándose por lo general a planes de corto alcance y duración. Asimismo, se ha revelado la poca información que existe por parte del personal municipal con relación a la normativa deportiva vigente y la dificultad que tienen las asociaciones deportivas para acceder a fondos públicos.

Para hacer frente a estas problemáticas y muchas otras, se ha recomendado realzar y mejorar el funcionamiento de las Corporaciones Municipales de Deporte que han ayudado a desburocratizar la gestión. Además se ha hecho hincapié en la fijación de metas concretas plasmadas en proyectos municipales de desarrollo deportivo que permita diagnosticar y evaluar el desempeño de la administración comunal en la consecución de los objetivos. Todas estas recomendaciones apuntan a la creación de una verdadera política deportiva comunal que trascienda la alternancia y voluntad de las propias autoridades evitando la instrumentalización política del deporte. Para ello, nos parece adecuado que junto con la fijación de objetivos deben tomarse medidas que fomenten la transparencia del accionar municipal sobretodo en la financiación de proyectos vinculados al deporte y que revelen que realmente existe una política comunal deportiva de carácter global.

⁶⁰⁰ En este sentido. Véase CHILEDEPORTES. Gobierno de Chile. La gestión municipal del deporte y la actividad física. Diagnóstico y estrategias. [en línea] Informe ejecutivo. Fondepote. Santiago 2007. <http://www.ind.cl/estudioseinvestigacion/investigaciones/Documents/gestion_municipal_deporte.pdf> [consulta 12 de julio de 2012]

7.1.3.3. El Deporte de Alto Rendimiento

Con la implementación del programa Plan Olímpico para Chile se incorporó la creación de importantes programas para deportistas, constituyéndose para tales efectos centros exclusivamente dedicados a esta categoría, como el de entrenamiento regional, el centro experimental de talentos y las escuelas selectivas⁶⁰¹. Este plan acoge varias de las recomendaciones sostenidas con anterioridad para promover el desarrollo en esta área.

No obstante, el ámbito deportivo de alto rendimiento es amplio y cubre numerosos otros aspectos que sin duda merecen la atención de todos los actores involucrados. Uno de estos y que nos parece sumamente trascendente es el referido a la protección de los deportistas que se desenvuelven en este nivel. La preocupación por este apartado debiera contemplar proyectos que versen sobre todo aquellos beneficios que les son otorgados y debieran atribuirse a los deportistas en esa calidad.

Un proyecto de reforma interesante que pudiera servirnos de guía al respecto, es el tramitado actualmente en España⁶⁰² y que entrega una serie de orientaciones que dadas el caso, cabe la posibilidad ser aplicadas en Chile. En primer lugar, señala la importancia de establecer los derechos, deberes y responsabilidades que asumirán los deportistas acorde a la manera en que presten sus servicios. En segundo lugar, se recomienda el otorgamiento de mayores facilidades en el ámbito académico que permitan mejorar el proceso de formación del deportista, tales como, aumento y reserva de cupos en aquellas profesiones vinculadas a la práctica deportiva, flexibilidad de los planes de estudio, entre otras. Y finalmente, medidas destinadas a la seguridad y previsión social, incluyendo beneficios fiscales y programas de reinserción laboral y académica más allá de la vida deportiva, teniendo en cuenta su brevedad en la mayoría de los casos. Para tales efectos, se propusieron ideas tales como la reserva de plazas en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o en Cuerpos Policiales Locales y de Bomberos, etc. El profesor Hernán Domínguez, añade otras, referentes a prerrogativas que facilitarían el cumplimiento del servicio militar basándose igualmente en la

⁶⁰¹ Instituto Nacional de Deportes. Gobierno de Chile. Programas de iniciación y especialización al alto rendimiento. [en línea] <<http://www.ind.cl/altorendimiento/programas/Paginas/Programas-del-Alto-Rendimiento.aspx>> [consultado el 10 de julio de 2012]

⁶⁰² Informe Subcomisión sobre el Deporte Profesional en España. Op.cit.

legislación española⁶⁰³. En resumen, el objetivo sigue siendo el mismo; garantizarle al deportista de alto rendimiento un clima y escenario favorable para el desarrollo de sus aptitudes, incluso cuando deba distribuir su tiempo con otras actividades, sea de carácter académico o laboral.

En otro ámbito radicalmente distinto, el mismo profesor anterior destaca el retraso en materia científica y tecnológica deportiva, lo que se hace patente en la escasa investigación referente al tema. Urge por tanto, un cambio en profundidad en la política actual, generando mayores instancias de perfeccionamiento para aquellos profesionales vinculados a la práctica deportiva por medio de becas o pasantías en el extranjero. También, en el campo de la medicina deportiva aún contando con la importante presencia de la Sociedad Chilena de Medicina del Deporte⁶⁰⁴, bien podría plantearse la creación de una institución dependiente del IND que se dedicara específicamente a esta área de la medicina. En derecho comparado, ejemplo de lo anterior lo constituye el Instituto de Medicina Deportiva en Cuba⁶⁰⁵.

En último término, en otro tópico, respecto del funcionamiento del IND retomamos la propuesta planteada por José Vergara y que expusimos cuando revisamos el modelo chileno, respecto de la separación de funciones⁶⁰⁶. A nuestro juicio, esta entidad debe cumplir objetivos que abarcan un ámbito muy extenso del deporte, de modo que resultaría beneficioso una subdivisión y consecuente especialización de ellas. Al efecto, sería oportuno considerar la posibilidad de constituir dos entes, uno dedicado al fomento del deporte con una connotación social y otro, dedicado especialmente al desarrollo del deporte de alto rendimiento.

7.1.3.4. El Deporte Profesional

En esta importante categoría deportiva llama la atención la escasa referencia que se hace de aquel en la Ley del Deporte con excepción de ciertos aspectos específicos, como la relación laboral – contractual de los deportistas, la violencia en los espectáculos deportivos y el consumo de sustancias

⁶⁰³ DOMÍNGUEZ PLACENCIA H. Y MACÍAS ARANDA A. Op.cit.

⁶⁰⁴ Página oficial: <http://www.sochmedep.cl/>

⁶⁰⁵ Página oficial: <http://www.imd.inder.cu/>

⁶⁰⁶ Ver subtema: “Estructura y organización del modelo deportivo chileno”.

prohibidas. No obstante, asomo de una regulación de carácter global del fenómeno tal como ocurre en Francia o España, no existe, surgiendo la interrogante de su real necesidad en un país como el nuestro.

Si bien analizamos al principio de este capítulo el porqué el Estado debiera intervenir en el fenómeno deportivo, discutimos cuan invasiva debiera ser aquella intervención en los respectivos niveles o categorías del deporte. En lo que respecta al ámbito profesional, el profesor Domínguez establece las bases de la intromisión estatal al señalar como principio fundamental el que el Estado no pueda “sustraerse a la regulación del deporte profesional. Por muy privadas y mercantiles que sean las motivaciones que mueven al deporte profesional, han de estar sujetas a la orientación e intervención pública por cuanto, también son inherentes a él, intereses de orden público y social que el Estado debe resguardar”⁶⁰⁷.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario precisar que entendemos por regulación del deporte profesional y sobre que aspectos debiera recaer. Acorde al modelo francés consideramos que la intervención estatal debe centrarse en dos ámbitos fundamentales. Por un lado, se precisa una regulación jurídica que se preocupe de reglar el escenario en que se desenvuelven las diversas estructuras predominantes en el profesionalismo, en particular el accionar de las federaciones. Se incluye con esto también, “la adaptación de las legislaciones fiscales, social y de trabajo ligadas a la profesionalización de la práctica deportiva” (*“l’adaptation des législations fiscale, sociale et du travail liées à la professionnalisation de la pratique sportive”*)⁶⁰⁸. Y por el otro, surge además como necesidad, “una regulación de carácter económico que conduzca al control del régimen de subvenciones públicas, a la puesta en práctica de un control de gestión de los clubes profesionales, a la fijación de condiciones para la transmisión y comercialización de los derechos de explotación audiovisuales de las competiciones deportivas; a la reglamentación del ejercicio de la profesión de agente deportivo” (*“une régulation économique qui conduit à l’encadrement du régime des subventions publiques, à la mise en place d’un contrôle de gestion des clubs professionnels, à la fixation des conditions de retransmissions et de commercialisation des droits d’exploitation audiovisuelles des compétitions sportives ; à la réglementation de l’exercice de la profession d’agent sportif”*)⁶⁰⁹.

⁶⁰⁷ DOMÍNGUEZ PLACENCIA H. Y MACÍAS ARANDA A. Op.cit.

⁶⁰⁸ Ministère des Sports. Le sport professionnel. [en línea] <<http://www.sports.gouv.fr/index/sport-et-compétition/sport-professionnel/>> [consulta 12 de julio de 2012]

⁶⁰⁹ Ibid.

Respecto del primer punto, llama la atención en primer lugar, un cierto grado de atomización de la normativa deportiva en nuestro país, precisándose a nuestro juicio la necesidad de reunir todas las normas dispersas vinculadas a la actividad deportiva en la propia Ley del Deporte o en un Código, a la manera del *Code du Sport* en Francia. Se hace perentorio por tanto, ordenar la actual legislación deportiva acorde a la concepción del deporte como un fenómeno social que merece una regulación orgánica de la totalidad de sus categorías y efectos.

Por otro lado, en un plano más concreto, consideramos necesaria una nueva definición de deportista profesional, que involucre de forma más explícita a aquellos deportistas que efectúan sus labores por cuenta propia. En tal sentido, debiera considerarse a aquellos que se dediquen a deportes individuales y cuyas remuneraciones también provengan de las competiciones en las que participen. También se precisan medidas destinadas a la seguridad y previsión social de los deportistas profesionales, aspecto que tratamos con motivo del deporte de alto rendimiento.

En la otra arista relativa al plano económico, consideramos insuficiente los mecanismos de control respecto de las ligas profesionales y los clubes que las componen. Siguiendo al derecho comparado (en particular Francia y el proyecto de reforma español) nos parece apropiada la creación de un ente de supervisión y control cuya finalidad sea fiscalizar jurídicamente y financieramente a las asociaciones deportivas que constituyan la liga profesional, estableciendo parámetros flexibles en su operación. Si bien Chile no se destaca por una gran cantidad de ligas profesionales, donde destacan principalmente el fútbol y en menor medida el básquetbol, y tampoco por transarse cuantiosas sumas de dinero, parece oportuno revisar en profundidad el real éxito del modelo societario impuesto en la actualidad para así evitar posibles problemas de control y financiamiento como ha sido la tónica en el fútbol profesional español e incluso ahora mismo en el chileno con situación de desmedro económico de muchos clubes de fútbol, ahora convertidos en SADP.

Incluso en este aspecto nos descartamos la idea de que el IND, previa reforma legislativa, asuma un rol más intrusivo en el deporte profesional. En este sentido, la labor del IND, en particular, sus direcciones regionales en coordinación con los clubes profesionales, podría ser muy útil a la hora de establecer un sistema de franquicias similar al de las *Major leagues* en Estados Unidos. La adopción de aquel sistema permitiría distribuir de mejor forma la presencia de los clubes deportivos acorde a las ganancias que generarían y al tamaño del mercado al que pretenden apuntar. Esto es

relevante si consideramos que nuestro país de tradición predominantemente centralista no cuenta con una gran densidad de población en regiones, por lo que sería oportuno en materia de financiamiento, una reestructuración en tal dirección.

Otra materia que sin duda merece atención es lo referente a los derechos audiovisuales y de retransmisión deportiva. El modo en que tales derechos debieran negociarse y consecuentemente, repartirse las utilidades, debiera ser fijado por ley previo análisis y coordinación entre los distintos actores involucrados. Resultara fundamental por supuesto, que se busquen mecanismos que otorguen la debida transparencia a este proceso y no atenten contra el libre acceso a todos los operadores televisivos.

No podemos dejar de mencionar otras áreas que no cuentan también con regulación precisa y completa en el modelo deportivo chileno. Es este el caso de la violencia en los espectáculos deportivos y su correspondiente tratamiento, el desempeño de la labor de representante de deportistas profesionales, etc. Todas ellas precisan de investigación profunda de parte de grupos especializados de trabajo que analicen a fondo la situación y propongan los contornos para una regulación normativa adecuada a cada uno de esas problemáticas.

Como contrapartida al aumento en la intervención estatal propuesta y acorde al interés general que emerge como razón de ella, debiera establecerse un régimen de subvenciones. Esto permitiría a los clubes deportivos profesionales contar con mayores recursos y destinarlos a importantes materias como la creación de programas sociales que promuevan el deporte en la comunidad o la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos, entre otros. En este sentido nos parece apropiado que el Estado, representado por el IND u otra entidad, otorgara tales subvenciones estableciendo requisitos y límites claros para acceder a ellas, fiscalizando el oportuno cumplimiento de las obligaciones a las que se comprometen los clubes beneficiados.

En resumidas cuentas, no podemos sino corroborar la necesidad de una mayor presencia del poder estatal en el desenvolvimiento y desarrollo del deporte profesional. Comprendemos que no se puede dejar por entero esta importante arista del deporte, al control de consideraciones económicas o los vaivenes del mercado. Esto por supuesto, no implica negar su indudable naturaleza de espectáculo

de masas, más como fenómeno con importantes implicancias de carácter social no puede permanecer inmune a toda regulación normativa.

7.1.4. Conclusiones Finales

El modelo deportivo precisa de cambios y reformas estructurales significativas. Así lo corroboramos habiendo analizado la normativa legislativa de nuestro país y compararla con la de otros países con mejores niveles de desarrollo y evolución deportiva. Sin embargo hay algo que nos llama poderosamente la atención, y es que el interés por el deporte ha existido siempre en Chile; es más, son innumerables los intentos por promover la práctica deportiva en la población. Con todo, los resultados han sido mediocres y no conciben con el largo historial de iniciativas ideadas desde antaño.

Al respecto, las respuestas que explican el retraso deportivo en nuestro país son variadas. Desde errores que se repiten en el tiempo, escasa profesionalización de los dirigentes, falta de coordinación entre la ex DIGEDER y las federaciones deportivas, un rol del Estado no definido y limitado, etc. Todas estas razones se han presentado a veces de forma separada y en otras copulativamente siendo responsables del nulo avance en materia deportiva. Interesante resulta aún más, la tesis sostenida por Edgardo Marín y Cristián Muñoz Funck, quienes aparte de señalar las razones anteriores, arguyen la escasa motivación de la población en general por el deporte y su práctica. De esto último, responsabilizan a la propia DIGEDER, que “por sí sola no fue capaz de crear una cultura deportiva de la población, que redundara en una práctica masiva y constante”⁶¹⁰ y también al hecho que esta entidad dependiera en principio del Ministerio de Defensa lo que “la aisló de las otras políticas sociales”⁶¹¹.

En vista de lo anterior, corroboramos lo urgente de una necesaria reforma al deporte chileno o como lo mencionan los profesores Domínguez y Aranda, de un “acto refundacional del deporte en torno a nuevos principios”⁶¹². Las debilidades presentes en el actual modelo deportivo son muchas y variadas, aún cuando la Ley del Deporte representó un importante avance en la materia proporcionando las bases de una nueva estructura deportiva más definida. No obstante, esta misma ley

⁶¹⁰ MUÑOZ, FUNCK, C. Op.cit. pp. 249.

⁶¹¹ Ibid.

⁶¹² DOMÍNGUEZ PLACENCIA H. Y MACÍAS ARANDA A. Op.cit.

no trató en profundidad las temáticas señaladas a lo largo del capítulo y que merecían una mayor consideración a nivel legislativo.

Una nueva Ley o reforma de la existente, requiere un tratamiento orgánico del entero fenómeno deportivo, consagrando constitucionalmente el derecho al deporte, comenzando desde sus bases, y terminando en aspectos que a primera vista pudieran parecer tangenciales a su desarrollo y evolución como lo sería lo relativo a la violencia en los recintos deportivos o la representación deportiva. Más aún, debiera dilucidar y delimitar el grado de intervención por parte del Estado en cada una de las categorías deportivas, sin entorpecer y desnaturalizar por supuesto la participación privada junto al importante componente económico adherido al concepto del deporte como espectáculo de masas.

La práctica deportiva y la promoción de la vida sana debieran convertirse en una política habitual del Gobierno, ajena a intervenciones de carácter partidista que frustraren la continuación de los programas destinados a promover el deporte. He ahí la importancia del IND y su consecuente objetivo. Sumémosle a ello, la deficiente coordinación con las federaciones deportivas; aspecto a tener en cuenta y que ha sido resaltado por más de un especialista.

En efecto, las diferencias de pareceres entre la DIGEDER y las federaciones fueron comunes siendo esporádicos los momentos de armonía. La situación se agravaba si tenemos en cuenta la dependencia económica de estas últimas entidades respecto de la Dirección de Deportes. Por ello, es importante que la relación entre IND y el movimiento deportivo, constituido por las federaciones y el Comité Olímpico, se caracterice en cambio, por planificaciones estratégicas, sistemas de financiamiento, mecanismos de fiscalización y control⁶¹³, destinados a mejorar el grado de cooperación y coordinación entre ellos. También junto con ello, resulta deseable un mayor grado de autonomía y poder de decisión en las direcciones regionales del IND, quienes en conjunto con las distintas asociaciones deportivas puedan plantear y adoptar las medidas necesarias para favorecer el desarrollo del deporte en sus respectivos territorios.

Por otro lado, es necesaria que esta creciente intervención estatal se traduzca en mayores aportes al desarrollo del deporte. La escasez en tales ayudas económicas por parte del Gobierno fue la

⁶¹³ En este sentido. Ibid.

causa de que muchos dirigentes con muy poca o nula preparación tomaran las riendas del deporte federativo en Chile, desembocando en un desempeño dirigenal poco profesional, el que no se hallaba a la altura de las exigencias⁶¹⁴. En este sentido, una mayor profesionalización de la plana de directivos encargados del deporte es urgente siendo imprescindible mejoras en la transparencia de los procesos junto a una capacitación en materia administrativa y de gestión. Lo anterior resulta aún más trascendente pues las federaciones deben encontrarse gobernadas por planas directivas que no solo administren eficientemente los recursos de origen estatal; también deben hallar nuevas maneras de atraer y generar recursos que permitan la independencia económica del sector y así evitar estar sujetos a cortes presupuestarios u otros vaivenes de la economía.

Pero esta nueva política del Gobierno en relación al deporte no solo debiera limitarse al ámbito federativo y competitivo. La práctica asidua de las disciplinas deportivas es una herramienta esencial en el desarrollo formativo de la juventud en todos los niveles educativos. Con los altos índices de obesidad presentes en la población en edad escolar, no puede sino resultar alentadoras las medidas implementadas por el Ministerio de Educación acordes a promover la actividad física en las escuelas. No obstante, la necesidad de capacitar y mejorar las mallas curriculares de las carreras vinculadas a la enseñanza de la educación física sigue estando presente dependiendo tales cambios en gran parte de la voluntad de las autoridades competentes.

Teniendo en consideración los diversos aspectos aquí analizados, así como los modelos deportivos presentes en el derecho comparado, no podemos sino concluir la urgencia que requiere la instauración de un nuevo modelo deportivo en Chile. Esta tarea amerita el esfuerzo coordinado de los distintos actores vinculados. Por una parte, el Estado debe asumir su rol, implementando de una vez, una verdadera política deportiva para el país, promoviendo y popularizando la práctica deportiva. El movimiento privado por su parte, requiere profesionalizar y capacitar a sus dirigentes para administrar de forma más eficientes los recursos, otorgando así mayor seguridad a futuros inversionistas o patrocinadores. De esta manera y gracias al esfuerzo unificado de todos los implicados será posible contribuir a generar una real tradición deportiva, que considere el deporte como un pilar fundamental para el desarrollo del país.

⁶¹⁴ MUÑOZ, FUNCK, C. Op.cit. pp. 250.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Libros

- ALLISON L. The Changing Politics Of Sport. Manchester. 1993 citado por GARDINER S. ET AL. SPORTS LAW. 2º ed. Gran Bretaña. Cavendish Publishing. 2001. 238p.
- BLANCO EDUARDO et al. Manual de la Organización Institucional Del Deporte. El deporte en la Constitución de 1978. España. Editorial Paidotribo. 2006. 376p.
- BLOOMFIELD J. Australia's Sporting Success. The Inside History. Sydney. UNSW PRESS. 2003. 263p.
- BOURG JEAN-FRANÇOIS et al.. The political economy of professional sport. Massachusetts. Edward Elgar Publishing, 2010. 260p.
- CHARVIN D. Jeunesse et politique de la ville: Quelles jeunes pour quelle politique? En: UNIVERSITÉ BLAIS – PASCAL. Regards croisés sur la jeunesse Siècles, n° 24/2006.
- CONRAD M. The Business of Sports: A Primer for Journalists. 2º ed. New York. Taylor & Francis. 2011. 377p.
- DELANEY T. Y MADIGAN T. The Sociology of Sports: An introduction. Jefferson, North Carolina. McFarland & Company Inc. Publishers. 2009. 332 pp.
- DUNCAN J. Sport in American culture: from Ali to X-games. Santa Bárbara. California. ABC – CLIO. 2004. 479p.
- HORNE JOHN ET AL. Understanding Sport. Taylor & Francis, 1999. 320 pp.
- HOULIHAN B. Sport, policy, and politics: a comparative analysis. London. Routledge. 1997. 313p.
- HOWELL, COLIN, D. Blood, sweat and cheers: sport and the making of modern Canada. 2º ed. Toronto, Canada. University of Toronto Press Incorporated. 2004. 161p.
- JONES R. Sport and Physical Education in China. London. E & FN Spon. 1999. 278p.
- KIDD B. The struggle for Canadian sport. Toronto, Canada. University of Toronto Press Incorporated. 1996. 323p.
- LI MING ET AL. International Sport Management. Estados Unidos. Human Kinetics. 2011. 511p.

- LÓPEZ RODRÍGUEZ J. Historia del Deporte. INDE Publicaciones, 2000. 354 pp.
- LORA – TAMAYO M. Y LORA – TAMAYO M. El derecho deportivo: entre el servicio público y el mercado. Librería-Editorial Dykinson. 2003. 440p.
- MACINTOSH D. et al. Sport and Politics in Canada: Federal Government Involvement Since 1961. Québec, Canada. MCGILL – Queen´s University Press. 1987. 224p.
- MARÍN Edgardo. Historia del deporte chileno. Entre la ilusión y la pasión. Santiago, Chile. Empresa Periódística La Nación S.A. 2007. 511p.
- MARKOVITS A. et al. Gaming the world: how sports are reshaping global politics and culture. Princeton, New Jersey. Princeton University Press (2010). 368p.
- PARKS J. et al. Contemporary Sport Management-3rd Edition. Human Kinetics. 2006.
- PENNEY Dawn, et al. Sport Education in Physical Education. New York. Routledge. 2005. 241p.
- PETTAVINO, P. Y PYE, G. Sport in Cuba: The Diamond in the Rough. University of Pittsburgh Press. 1994. 318p.
- RIORDAN J. ET JONES R. Sport and Physical Education in China. London. E & FN Spon. 1999. 278p.
- SAYLE WATTERSON J. The games presidents play: sports and the presidency. United States. The John Hopkins University Press. 2006. 402p.
- STEWART B et al. Australian Sport: Better by design. The Evolution of Australian Sport Policy. Oxon. Routledge. 2004. 208p.
- TERRET THIERRY. Histoire des sports, Paris, L'Harmattan, 1996. 250p.
- THIBAUT JACQUES. L'Influence du mouvement sportif sur l'évolution de l'éducation physique dans l'enseignement secondaire français: étude historique et critique. Paris. Librairie Philosophique J. Vrain. 1997. 270p.
- THUILLIER, JEAN-PAUL. Le Sport dans la Rome antique, Paris, Errance, 1996. 190p.
- VEBLEN (T.), La théorie de la classe de loisir, Paris, Gallimard, Collection TEL, 1970. 278p.

- WAICUKAUSKI R. Law & amateur Sports. Bloomington. Center for Law and Sports, Indiana University. 1982. 298p.
- WILSON WAYNE. Doping in Élite Sport: The Politics of Drugs in the Olympic Movement. Estados Unidos. Human Kinetics Publishers. 2001. 295p.
- WISE A. Y MEYER B. International Sport Law and Business. London. Kluwer Law International. 1997. Vol. 2. 2185p.
- WOLFGANG DECKER Y THUILLIER JEAN-PAUL. Le sport dans l'Antiquité, Paris, Picard, 2004. 260p.

Publicaciones electrónicas

- 2010-2011 DIVISION I MANUAL [en línea] < <http://www.ncaapublications.com/p-4180-2010-2011-ncaa-division-i-manual.aspx> > [consulta 18 de junio de 2012]
- A New View of Athlete Agreements. [en línea] Coaches Plan (2006) Vol. 13(2). <<http://www.sportlaw.ca/2006/05/a-new-view-of-athlete-agreements/>> [consulta 18 de junio de 2012]
- ALABARCES, PABLO. El deporte en América Latina. [en línea] Razón y Palabra. <<http://www.razonypalabra.org.mx/EL%20DEPORTE%20EN%20AMERICA%20LATINA.pdf> > [consulta 3 de mayo de 2012]
- ALCARAZ, RODRÍGUEZ V. Ayer y hoy de la educación física ante las reformas legales. [en línea] <<http://www.uco.es/IVCongresoInternacionalEducacionFisica/congreso/Documentos/001-112-479-001-001.html>>[Consulta el 17 de abril de 2012]
- Allen Bradley vs Local Union. [en línea] <<http://www.law.cornell.edu/supremecourt/text/325/797>> [consulta 19 de junio de 2012]
- ARRECHEA RIVAS, F. Luis Subercaseaux. [en línea] <<http://olimpismo2007.blogspot.com/2009/06/luis-subercaseaux.html>> [Consulta el 7 de julio de 2012]

- ASESORÍA TÉCNICA PARLAMENTARIA BCN. Hacia la profesionalización de las federaciones deportivas. [en línea] <<http://bloglegal.bcn.cl/hacia-la-profesionalizacion-de-las-federaciones-deportivas>> [consulta el 8 de julio de 2012]
- AUSTRALIAN GOVERNMENT. Independent Sport Panel. The Future of Sport in Australia. [en línea] <[http://www.health.gov.au/internet/main/publishing.nsf/Content/1DDA76A44E5F4DD4CA257671000E4C45/\\$File/Crawford_Report.pdf](http://www.health.gov.au/internet/main/publishing.nsf/Content/1DDA76A44E5F4DD4CA257671000E4C45/$File/Crawford_Report.pdf)> [consulta 11 de enero de 2012]
- AUSTRALIAN GOVERNMENT. National Rugby League and Australian Rugby League. [en línea]<http://www.hreoc.gov.au/racial_discrimination/whats_the_score/pdf/rugby_league.pdf> [consulta 13 de enero de 2012]
- AUSTRALIAN GOVERNMENT. Preventative Health Taskforce. Australia: The Healthiest Nation by 2020.[en línea]<[http://www.health.gov.au/internet/preventative_health/publishing.nsf/Content/A06C2FCF439ECDA1CA2574DD0081E40C/\\$File/discussion28oct.pdf](http://www.health.gov.au/internet/preventative_health/publishing.nsf/Content/A06C2FCF439ECDA1CA2574DD0081E40C/$File/discussion28oct.pdf)>[consult a 14 de enero de 2012]
- AUSTRALIAN SPORTS COMMISSION. Australian Government. Australian Sport: emerging challenges, new directions. [en línea] <<http://www.vicsport.asn.au/Assets/Files/Australian%20Sport%20New%20directions%20%20Rudd%20Government%20Plan%20for%20Sport.pdf>> [consulta 14 de enero de 2012]
- BARBUSSE BÉATRICE. Le modèle fédéral dans le sport français, un principe fondateur dépassé ? [en línea] Fédéralisme Régionalisme, Volume 9 : 2009 Numéro 2 - Le fédéralisme sans l'État fédéral. <<http://popups.ulg.ac.be/federalisme/document.php?id=837>> [consulta el 5 de marzo de 2012]
- BARNES J. Recent developments in canadian sport law. [en línea] Ottawa Law Review. <www.rdo-olr.uottawa.ca/>[consulta 19 de junio de 2012]
- BATISTA FERREIRA, Cláudia ET DE FIGUEIREDO LUCENA, Ricardo. O esporte como prática hegemônica na educação física: de onde vem esta história? [en línea] <http://www.faced.ufu.br/columbe06/anais/arquivos/415RitaClaudia_e_RicardoLucena.pdf> [consulta 20 de septiembre de 2012]
- BENET ANDREAU. La formación universitaria de los deportistas de alto nivel: el Programa Tutoresport-UAB. [en línea] <<http://olympicstudies.uab.es/brasil/pdf/47.pdf>> [consulta 21 de septiembre de 2012]
- BONAUT, IRIARTE, J. El eterno problema del fútbol televisado en España: una perspectiva histórica de la lucha por los derechos de retransmisión de la Liga de Fútbol Profesional (LFP).

- [en línea] <http://www.unav.es/fcom/comunicacionsociedad/es/articulo.php?art_id=363#C04> [consulta 13 de Agosto de 2012]
- BRENDAN S.. Collective Bargaining in Australian Professional Team Sports. [en línea] <<http://www.la84foundation.org/SportsLibrary/ASSH%20Bulletins/No%2029/ASSHBulletin29d.pdf>> [consulta 22 de enero de 2012]
 - BUENO LUCIANO. Políticas públicas do esporte no Brasil: razões para o predomínio do alto rendimento. [en línea] Escuela de Administración de Empresa de Sao Paulo. <<http://bibliotecadigital.fgv.br/dspace/bitstream/handle/10438/2493/72040100444.pdf?sequence=2>> [consulta 1 de septiembre de 2012]
 - BUGUÑÁ, MOYA, FERNANDO. Desarrollo asociado al deporte federado. [en línea] Gobierno de Chile. Informe ejecutivo. Marzo, 2007. <<http://www.ind.cl/estudios-e-investigacion/investigaciones/Documents/desarrollo-deporte-federado-chile.pdf.pdf>>
 - CALZADA ARIJA A. Deporte y Educación. [en línea] Revista de Educación, núm. 335 (2004), pp. 47. www.revistaeducacion.mec.es/re335/re335_06.pdf>
 - CAMACHO, SICILIA, A. El deportista profesional. una relación laboral de carácter especial. [en línea] ApunIs. Educación Físico y Deportes 1997 (49) 94-101. pp. 94. <http://articulos-apunts.edittec.com/49/es/049_094-101_es.pdf>
 - CANADIAN CENTRE FOR ETHICS IN SPORT. Canadian Anti – Doping Program. [en línea] <<http://www.cces.ca/en/antidoping/cadp>> [consulta 16 de agosto de 2012]
 - CANADIAN CENTRE FOR ETHICS IN SPORT. History of Anti – Doping in Canada. [en línea] <<http://www.cces.ca/en/historyadic>> [consulta 16 de agosto de 2012]
 - CANADIAN HERITAGE. Sport Canada [en línea] <<http://www.pch.gc.ca/eng/1268160670172>> [consulta 16 de agosto de 2012]
 - CANADIAN HERITAGE. The Canadian Policy Against Doping in Sport. [en línea] <<http://www.pch.gc.ca/eng/1307468243922#>> [consulta 16 de agosto de 2012]
 - CARDENAL, CARRO, M. y GARCÍA, SILVERO, E. La reforma normativa para afrontar la crisis económica en el deporte profesional: muerto el perro se acabó la rabia. [en línea] <www.derechodeportivo.es>
 - CASTEJÓN CHICO DE GUZMÁN D. El deporte como ámbito de la relación laboral. Situación actual. [en línea] Actualidad Jurídica Aranzadi *núm.* 680/2005. Editorial Aranzadi, SA, Pamplona. 2005. <<http://www.kirolan.org/Documentos%20Observatorio/El%20deporte%20como%20ambito%20de%20relacion%20laboral.%20Diego%20Castejon.pdf>>

- CATHARINO, JOSÉ MARTINS. Contrato de emprego desportivo no direito brasileiro. São Paulo: LTr, 1969, p. 9. citado en SANTOS SILVA, Itatiara. Aspectos relevantes sobre o contrato de trabalho do atleta Profissional. [en línea] <<http://jusvi.com/artigos/33778/1>>[consulta 27 de septiembre de 2012]
- CHAN B. et al. The NHL Lockout. [en línea] <<http://www.mcafee.cc/Classes/BEM106/Papers/2005/NHL.pdf>> [consulta 9 de agosto de 2012]
- Chile en los Juegos Olímpicos. [en línea] <<http://www.educarchile.cl/Portal.Base/Web/VerContenido.aspx?ID=186479>>
- CHINA EDUCATION AND RESEARH NETWORK. Physical Education In China. [en línea] <<http://www.edu.cn/20010101/21914.shtml>> [consulta 9 de agosto de 2012]
- CHUNLEI Lu. How China Plays the Game. A Cultural Perspective on Sports in China [en línea] Department of Teacher Education, Brock University. <http://www.sportstudies.org/content/vol_2_2011/001-017_vol_2_2011_lu.pdf> [consulta 7 de agosto de 2012]
- COATES D. Y HUMPHREYS B. Do Economists Reach a Conclusion on Subsidies for Sports Franchises, Stadiums, and Mega-Events? [en línea] Econ Journal Watch, vol. 5(3), pages 294-315, September <http://college.holycross.edu/RePEc/spe/Coates_Humphreys_LitReview.pdf> [consulta 19 de junio de 2012]
- CORNEJO, AMÉSTICA, MIGUEL; MATUS, CASTILLO, Carlos et al. La educación física en Chile: una aproximación histórica. [en línea] <<http://www.efdeportes.com/efd161/la-educacion-fisica-en-chile.htm>> [consulta 4 de octubre de 2012]
- CORREIO BRASILIENSE. Brasil não combate o doping. [en línea] <<http://treinamento.educacao.fisicaa.net/2009/11/brasil-nao-combate-o-doping.html>>
- COUR DE COMPTES. L'Etat et le mouvement sportif national, Rapport public annuel 2003, [en línea] <http://www.ccomptes.fr/fr/CC/documents/RPA/EtatMouvement_Sportif.pdf> [consultado el 5 de marzo de 2012]
- COZZILLIO M. & LEVINSTEIN M. SPORT LAW 5. Carolina Academic Press (1997) referido en T. DAVIS, What is Sport Law? [en línea] Marquette Sport Law Review, vol. 11, n° 2, (2003) pp. 211. <<http://scholarship.law.marquette.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1517&context=sportslaw>>
- Cuba and Olympism. [en línea] <<http://www.la84foundation.org/OlympicInformationCenter/OlympicReview/1980/ore152/ORE152w.pdf>>[consulta 1 de agosto de 2012]

- CUBASI. Cuba ratifica compromiso con un deporte limpio de doping. [en línea] 30 de mayo de 2012. <http://www.cubasi.cu/index.php?option=com_k2&view=item&id=7037:cuba-ratifica-compromiso-con-un-deporte-limpio-de-doping&Itemid=17> [consulta 17 de agosto de 2012]
- COMITÉ NATIONAL OLYMPIQUE ET SPORTIF FRANÇAIS. La Raison de plus sport. [en línea] <http://franceolympique.com/files/File/publications/Livre_blanc_du_sport_francais/Livre_blanc_CNOSF_fr.pdf> [consulta 21 de febrero de 2012]
- COMITÊ OLÍMPICO BRASILEIRO. Pelo desenvolvimento do esporte olímpico brasileiro. [en línea] <<http://www.cob.org.br/comite-olimpico-brasileiro>> [consulta 24 de septiembre de 2012]
- COMITÉ OLÍMPICO CHINO. Doping Control in China. [en línea] <http://en.olympic.cn/china/dopingcontrol_index.html>
- Connell Constr. Co. v. Plumbers & Steamfitters Local 100, 421 U.S. 616, 621-22 (1975). [en línea] <<http://supreme.justia.com/us/421/616/case.html>> [consulta 18 de junio de 2012]
- DABSCHECK B. Sport, Human Rights and Industrial Relations. [en línea] AUJHRights 23; (2000) 6(2) Australian Journal of Human Rights 129. <<http://www.worldlii.org/au/journals/AJHR/2000/23.html#Heading66>>
- DENGALL C. Le sport universitaire se porte comme un charme. [en línea] <http://franche-comte.france3.fr/info/le-sport-universitaire-se-porte-comme-un-charme-730543_55.html>
- DOMÍNGUEZ, PLACENCIA, Hernán y ARANDA, MACÍAS, Andrés. Estudio y análisis crítico de la Ley 19.712. Reflexiones en torno a un nuevo modelo deportivo para Chile. [en línea] <www.lapetus.uchile.cl/lapetus/c1/download.php?id=1691> [consulta 9 de julio de 2012]
- DOMÍNGUEZ, PLACENCIA, Hernán. Nuevo Modelo Jurídico Organizativo del Deporte de Educación Superior Chileno: Perspectivas y Desafíos del Futuro. [en línea] Seminario Modelos Deportivos en la Educación Superior. <<http://www.ind.cl/seminario-modelos-deportivos-educacion-superior/descargar-presentaciones>> [consulta 9 de julio de 2012]
- DUSTIN C. LANE. From Mao to Yao: a new game plan for china in the era of basketball globalization. [en línea] Pacific Rim Law & Policy Journal Association. 2004. <<http://digital.law.washington.edu/dspace/bitstream/handle/1773.1/688/13PacRimLPolyJ127.pdf?sequence=1>> [consulta 14 de agosto de 2012]

- ECURED. Coliseo de la Ciudad Deportiva. [en línea] <http://www.ecured.cu/index.php/Coliseo_de_la_Ciudad_Deportiva> [consulta 27 de julio de 2012]
- ECURED. Comité Olímpico Cubano. [en línea] <http://www.ecured.cu/index.php/Comit%C3%A9_Ol%C3%ADmpico_Cubano> [consulta 27 de julio de 2012]
- ECURED. Deporte en Cuba. [en línea] <http://www.ecured.cu/index.php/Deporte_en_Cuba> [consulta 1 de agosto de 2012]
- ECURED. Laboratorio Antidoping de la Habana. [en línea] <http://www.ecured.cu/index.php/Laboratorio_Antidoping_de_La_Habana> [consulta 1 de agosto de 2012]
- Educación, cultura, deporte y perspectiva de género. Capítulo 6. [en línea] <<http://www.undp.org.cu/documentos/idh/idh99/capitulo6.pdf>> [consulta 23 de julio de 2012]
- El puntapié inicial en Chile: la historia del Valparaíso Football Club. [en línea] <<http://charlatecnica.cl/2010/12/el-puntapie-inicial-en-chile-la-historia-del-valparaiso-football-club/>> [consulta 1 de mayo de 2012]
- EMBAJADA DE CUBA. El deporte es un derecho del pueblo. [en línea] Cuba diplomática. <<http://www.cubadiplomacia.cu/namibia/ES/RelacionesBilaterales/tabid/18123/ctl/Details/mid/28214/ItemID/9782/Default.aspx>> [consulta 1 de agosto de 2012]
- Esgrima, Olimpiadas 2008 Pekín. [en línea] <<http://www.pekin08.es/olimpiadas-2008/esgrima-olimpiadas-2008-pekín/>> [Consulta el 17 de abril de 2012]
- ETHAN LOCK and J. MICHAEL GRATZ, Legal and Statistical Analysis of National Football League Player Draft: Chicago, New York, Detroit, It's All the Same Pick. [en línea] Digitalcommons at Loyola Marymount University and Loyola Law School. Los Angeles. 1982. <<http://digitalcommons.lmu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1036&context=elr>> [consulta 18 de junio de 2012]
- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE. Historia del INEF. [en línea] <<http://www.upm.es/INEF/Facultad/Rese%C3%B1a/Historia>>
- FELS A. Australia. En: BIGGAR DARRYL R. Competition issues related to sports Documento [en línea]. Roundtables in Competition Policy N° 11.1997. <http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=141073> [consulta 22 de enero de 2012]
- FLUXÁ R. La increíble historia de Juan Budinich, el primer boxeador chileno. [en línea] <<http://pugilismochileno.blogspot.com/2009/07/la-increible-historia-de-juan-budinich.html>>
- FOOTBALL FEDERATION OF AUSTRALIA. Our History [en línea] <<http://www.footballaustralia.com.au/aleague/history>> [consulta 21 de enero de 2012]

- From Individualism to Collective Labor Relations? [en línea] 2 Marquette Sports. Law Review 211 (1992). <<http://scholarship.law.marquette.edu/sportslaw/vol2/iss2/6>>
- GALBÁN ZAMORA, Yuniesky. Historia del deporte cubano: hasta Atenas 2004. [en línea] <<http://www.bibliociencias.cu/gsd/collect/libros/index/assoc/HASH01dd.dir/doc.pdf>> [consulta el 20 de julio de 2012]
- GARCÍA HERNÁNDEZ, Tania. LA GESTIÓN DEPORTIVA CONTEMPORÁNEA EN CUBA. [en línea] <http://www.gdeportes.cu/Podium/2008_08/Trabajos/8003.pdf> [consulta el 20 de julio de 2012]
- GEORGAKIS S. The place and function of sport in Australian Universities: Sport at the University of Sydney [en línea]. Change: Transformations in Education . Volume 9.1, November 2006. <<http://ses.library.usyd.edu.au/bitstream/2123/4535/1/Vol9No1Article4.pdf>>
- GLENNIS H. Y MARK R. It's a whole new ball game: Industrial relations in Australian sport. [en línea] Monash University, Business and Economics. Working Paper 35/04. July 2004. <<http://www.buseco.monash.edu.au/mgt/research/working-papers/2004/wp35-04.pdf>> [consulta 20 de enero de 2012]
- GLOBOESPORT. Governo Federal institui Autoridade Brasileira de Controle de Dopagem. [en línea] 1 de diciembre de 2011. <<http://globoesporte.globo.com/outros-esportes/noticia/2011/12/governo-federal-institui-autoridade-brasileira-de-controle-dedopagem.html>> [consulta 4 de octubre de 2012]
- GOBIERNO DE CHILE. CHILEDEPORTES. La gestión municipal del deporte y la actividad física. Diagnóstico y estrategias. [en línea] Informe ejecutivo. Fondepote. Santiago 2007. <http://www.ind.cl/estudioseinvestigacion/investigaciones/Documents/gestion_municipal_deporte.pdf.pdf> [consulta 3 de mayo de 2012]
- GOBIERNO DE CHILE. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES. [en línea] <<http://www.ind.cl/regiones/los-rios/comenzo-mesa-regional-del-programa-ligas-de-educacionsuperiorenlosrios?CodTemplateZona=20110419143224&CodTemplateZonaView=20110504155300>> [consulta 3 de mayo de 2012]
- GOBIERNO DE CHILE. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES. Centro de Alto Rendimiento. [en línea] <<http://www.ind.cl/alto-rendimiento/car/Pages/CAR.aspx>> [consulta 6 de mayo de 2012]

- GOBIERNO DE CHILE. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES. Comisión Antidopaje. [en línea]<<http://www.ind.cl/altorendimiento/comisi%C3%B3n%20Antidopaje/Paginas/Comisi%C3%B3n-Antidopaje.aspx>> [consulta 6 de mayo de 2012]
- GOBIERNO DE CHILE. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES. Liga Educación Superior IND. [en línea] <<http://www.ind.cl/deporte-masivo/deporte-competitivo/liga-educacion-superior-ind/Pages/Liga-Educacion-Superior-IND.aspx>> [consulta 7 de mayo de 2012]
- GOBIERNO DE CHILE. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES. Plan Olímpico de Chile. [en línea] <<http://www.ind.cl/alto-rendimiento/plan-olimpico/Paginas/Plan-Olimpico-de-Chile.aspx>> [consulta 7 de mayo de 2012]
- GOBIERNO DE CHILE. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES. Política Nacional de Actividad Física y Deporte. [en línea]<<http://www.ind.cl/quienes-somos/Politica%20Nacional/Pages/Politica-Nacional.aspx>> [consulta 7 de mayo de 2012]
- GOBIERNO DE CHILE. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES. Programas de iniciación y especialización al alto rendimiento. [en línea] <<http://www.ind.cl/alto-rendimiento/programas/Paginas/Programas-del-Alto-Rendimiento.aspx>> [consulta 9 de mayo de 2012]
- GOBIERNO DE CHILE. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES. Programas de iniciación y especialización al alto rendimiento. [en línea] <<http://www.ind.cl/altorendimiento/programas/Paginas/Programas-del-Alto-Rendimiento.aspx>> [consulta 9 de mayo de 2012]
- GOBIERNO DE CHILE. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES. Quienes somos. [en línea] <<http://www.ind.cl/quienes-somos>> [consulta 9 de mayo de 2012]
- GOBIERNO DE CHILE. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES.[en línea] <<http://www.ind.cl/alto-rendimiento/alto-rendimiento>> [consulta 9 de mayo de 2012]
- GOBIERNO DE ESPAÑA. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. [en línea] <<http://www.csd.gob.es/csd/salud/lucha-contra-el-dopaje/comision-de-control-y-seguimiento-para-la-salud-y-el-dopaje/ccssd/>> [Consultado el 17 de abril de 2012]
- GOBIERNO DE ESPAÑA. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Deporte en Edad Escolar. [en línea] <<http://www.csd.gob.es/csd/promocion/deporte-escolar/>> [Consultado el 17 de abril de 2012]

- GOBIERNO DE ESPAÑA. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Estructura del Deporte Español. Evolución y Síntesis. [en línea] <<http://www.csd.gob.es/csd/legislacion/estructura-del-deporte-espanol/1-estructura-del-deporte-espanol/>>[consulta 19 de abril de 2012]
- GOBIERNO DE ESPAÑA. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Estructura del deporte español. Evolución y Síntesis. [en línea] <<http://www.csd.gob.es/csd/legislacion/estructura-del-deporte-espanol/3-estructura-del-deporte-espanol/>> [consulta 19 de abril de 2012]
- GOBIERNO DE ESPAÑA. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. El Modelo del Deporte Universitario Español. [en línea] <<http://www.csd.gob.es/csd/competicion/deporte-u/2comiteespDepUniv/memoria-cientifico-tecnica-sdu05-15.pdf>> [consulta 20 de abril de 2012]
- GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. Plan integral para la actividad física y el deporte en el ámbito del Deporte en Edad Escolar. [en línea] <<http://www.csd.gob.es/csd/promocion/deporte-escolar/plan-integral-para-la-actividad-fisica-y-el-deporte-en-el-ambito-del-deporte-en-edad-escolar/view>> [consulta 21 de abril de 2012]
- GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. Programa Nacional de Promoción y Ayuda al Deporte Escolar. [en línea] <<http://www.csd.gob.es/csd/promocion/deporte-escolar/programa-nacional-de-promocion-y-ayuda-al-deporte-escolar-201cjuega-en-el-cole201d-proades/>> [consulta 21 de abril de 2012]
- GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. Plan Integral para la Actividad Física y el Deporte. [en línea] <<http://www.csd.gob.es/csd/estaticos/plan-integral/escolar.pdf>>[consulta 21 de abril de 2012]
- HERRAIZ RIVERO A. Edad contemporánea: deporte y sociedad durante el franquismo, su organización y desarrollo en las diferentes etapas de la dictadura. [en línea] Museo del Juego. <<http://www.museodeljuego.org/xmedia/contenidos/0000000289/docu1.pdf>> [consulta 17 de abril de 2012]
- HERRAIZ, RIVERO, A. El deporte como elemento del proceso modernizador de la sociedad española (1910-1936). Orígenes y antecedentes históricos. [en línea]. <<http://www.museodeljuego.org/xmedia/contenidos/0000000283/docu1.pdf>> [consulta 17 de abril de 2012]

- HIERRO BIELSA R. Y CARRIZOSA VIZUETE M. Historia de la organización deportiva española de 1943-1975. [en línea] <http://www.cafyd.com/Hist_Deporte/htm/pdf/2-5.pdf> [consulta 19 de abril de 2012]
- Histoire de Athlétisme. [en línea]. <http://www.loa-dz.org/web/docs/histoire_d27athletisme.pdf> [consulta 22 de febrero de 2012]
- Historia de la Esgrima. [en línea] <http://www.educar.org/Educacionfisicay_deportiva/historia/esgrima.asp> [Consulta el 17 de abril de 2012]
- Historia de la Ley N° 20.019. Regula las sociedades anónimas deportivas profesionales. [en línea] <<http://www.bcn.cl/histley/lfs/hdl-20019/HL20019.pdf>> [consulta 9 de junio de 2012]
- History of tennis: Early years. [en línea] <http://www.historyoftennis.net/history_of_tennis.html> [consulta 20 de febrero de 2012]
- HUGHES A. Australian Sport and the Olympics: Historical and Contemporary Issues. [en línea]. <http://www.la84foundation.org/SportsLibrary/ISOR/ISOR_1998j.pdf>.
- HUNTER, R Y MAYO A. Issues in Antritrust, the NCAA and Sports Management. [en línea] Marquet Sports Law Review, volume 5, issue 1 fall. (1999). <<http://scholarship.law.marquette.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1443&context=sportslaw>>
- IGLESIAS XABIER Y TARRAGÓ RAFAEL. Modelos del deporte en España. [en línea] <http://www.gr.unicamp.br/ceav/revista/content/pdf/modelos_deporte_esp_iglesias_tarrago.pdf>
- IGLESIAS, Xabier. El escenario post Juegos Olímpicos de Barcelona 92. [en línea] Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña. <http://www.gr.unicamp.br/ceav/revista/content/pdf/escenario20post20barcelona92_iglesias.pdf>
- Informe Subcomisión sobre el Deporte Profesional en España. [en línea] <<http://www.consejo-colef.es/descargas/subcomisiondp.pdf>>
- INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES. Gobierno de Chile. Deporte Masivo. [en línea] <<http://www.ind.cl/deporte-masivo/Pages/Deporte-Masivo.aspx>> [consulta 9 de octubre de 2012]
- IVAN RING B. An Analysis of Athlete Agent Certification and Regulation: New Incentives with Old Problems. [en línea] Entertainment Law Review. Loyola Law School. Vol. 7 N° 2 (1987) <<http://digitalcommons.lmu.edu/elr/vol7/iss2/4>>
- Jalons historiques des pratiques physiques et sportives. En: Institut National de la Santé et de la recherche médicale. Activité Physique. Contextes et effets sur la santé. [en línea] París. Les

- éditions Inserm 2008. <<http://www.ladocumentationfrancaise.fr/var/storage/rapports-publics/084000534/0000.pdf>> [consulta 27 de marzo de 2012]
- JEAN-PIERRE DENIS. Certains aspects du sport professionnel en france. [en línea] Novembre 2003. pp. 26. <http://www.jeunes.gouv.fr/IMG/pdf/rapportdenis_051203.pdf>
 - Jeu de paume. [en línea] <http://fr.goldenmap.com/Jeu_de_paume> [consulta 20 de febrero de 2012]
 - JUSBRASIL. Traducido del portugués [en línea] <<http://www.jusbrasil.com.br/legislacao/anotada/10208650/art-138-da-constituicao-federal-de-34>> [consulta 5 de septiembre de 2012]
 - KABURAKIS A. International Comparative Sport Law – The US and EU Systems of Sport Governance: Commercialized v. Socio-Cultural Model Competition and Labor Law. [en línea]. International Sports Law Journal. Vol. 3-4. pp.109. 2008. <<http://ssm.com/abstract=1496682>>[consulta: 12 de junio 2012]
 - KNAPP D. The Case for University Sport. [en línea] CEO - Australian University Sport. <<http://www.unisport.com.au/Pages/Home.aspx>>
 - KNIGHT, BARNEY ROBERT. This Great Symbol. [en línea] <<http://www.aafla.org/OlympicInformationCenter/OlympicReview/1992/ore301/ORE301p.pdf>>
 - La gouvernance du sport : un modèle original d'organisation en butte au changement. [en línea] <<http://www.vie-publique.fr/politiques-publiques/politique-sportive/sport-gouvernance/#wrapper>>
 - La tentación del profesionalismo. [en línea] <<http://www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/MC0006532.pdf>>
 - LABRADA, ELOY ET AL. Las bases del deporte de alto rendimiento en Cuba. [en línea] <<http://www.efdeportes.com/efd119/las-bases-del-deporte-de-alto-rendimiento-en-cuba.htm>>
 - Le Sport Français s'engage dans une nouvelle ère. En: Réforme du Sport de Haut-Niveau et du Sport Professionnel. [en línea].pp.12. <http://www.sports.gouv.fr/IMG/pdf/relais_121-2.pdf>
 - LECLERCQ ANDRÉ M. Le Sport au Service de la vie sociale. [en línea] Conseil économique et social <<http://franceolympique.com/files/File/publications/leclercqces.pdf>> [consulta: 12 de junio 2012]
 - LECUIVRE G. Le mouvement olympique français. Le CNOSF. [en línea] <www.staps.uhp-nancy.fr/guillaume/cnosf.pdf> [consultado el 26 de marzo de 2012]

- Les courses hippiques marquantes de l'histoire. [en línea] <<http://www.kuzeo.com/paris-hippiques-turf/2921/courses-hippiques-marquantes-histoire>> [consulta 21 de febrero de 2012]
- LINTERNAUTE. Histoire du Cyclisme. [en línea] <http://www.linternaute.com/histoire/categorie/121/a/1/1/histoire_du_cyclisme.shtml>
- LIPTAK A. Y BELSON K. N.F.L. Fails in Its Request for Antitrust Immunity. [en línea] The New York Times. 24 de mayo de 2010. <<http://www.nytimes.com/2010/05/25/sports/football/25needle.html>> [consulta 19 de junio de 2012]
- London Olympic Games 2012. History. Origins of the Olympics. [en línea] <http://www.londonmost.info/olympics_2012/history.php> [consulta 20 de febrero de 2012]
- Medallas de Chile en la historia de los Juegos Olímpicos. [en línea] <http://www.cooperativa.cl/prontus_notas/site/artic/20040821/pags/20040821142325.html>[consultado el 7 de junio de 2012]
- MELO FILHO, ÁLVARO. La nueva Lex Sportiva de Brasil: Ley 12 395/11. [en línea] derecho deportivo en línea. <<http://nuke.dd-el.com/Portals/0/La%20nueva%20Lex%20Sportiva%20de%20Brasil.pdf>> [consulta el 28 de septiembre de 2012]
- MICHON EUREPS B. Elements pour une histoire sociale de enseignants en education physique et sportive. [en línea] Université des sciences humaines de Strasbourg. <visio.univ-littoral.fr/revue-staps/pdf/42.pdf>
- MINISTÈRE DES SPORTS. Le sport de haut niveau c'est quoi? [en línea] <<http://www.sports.gouv.fr/index/sport-et-competition/sport-de-haut-niveau/le-sport-de-haut-niveau-c-est-quoi>> [consulta 23 de marzo de 2012]
- MINISTÈRE DES SPORTS. Le sport professionnel. [en línea] <<http://www.sports.gouv.fr/index/sport-et-competition/sport-professionnel/>> [consulta 12 de julio de 2012]
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Ante malos resultados en Simce de Educación Física: Mineduc propone aumentar a cuatro las horas de educación física de 1° a 4° básico [en línea] <http://www.mineduc.cl/index2.php?id_contenido=18034&id_seccion=10&id_portal=1> [consulta 4 de julio de 2012]

Artículos de Revistas y Tesis

- DEL REAL AVENDAÑO, RODRIGO. Clubes de fútbol profesional masivos: los nuevos referentes de identidad cultural. Memoria de grado para optar al título de sociólogo. Santiago, Chile. Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Sociología. 2004.
- GARRIDO ENZO. Gobierno aumentará recursos para becas de alto rendimiento. El Mercurio. Suplemento de Deportes. 10 de Agosto de 2012.
- JIANG XIAOTIAN. Future reform of Chinese elite sport management system. Perspective of sports events. Jyväskylä, Finlandia. Master 's Thesis. Departamento de Ciencias del Deporte/ Facultad de Deporte y Ciencias de la Salud. 2010. 70p.
- LEIVA CÁCERES, ALFREDO. Estudio descriptivo de la actividad física y deportiva en universidades pertenecientes al consejo de rectores en Chile. Tesis presentada para optar al Grado de Magíster en Educación Mención Política y Gestión Educativas. Valdivia, Chile. Universidad austral de Chile facultad de filosofía y humanidades escuela de graduados. 2009.
- PERRUCCI, FALCONE, FELIPE. Clube empresa: O modelo brasileiro para transformação dos clubes de futebol em sociedades empresárias. Para la obtención de título de Maestro en Derecho. Nova Lima. Brasil. Facultad de Dereito Milton Campos. 2006.
- SIREDEY ESCOBAR, FRANCISCO. La deuda crónica que asfixia al fútbol chileno. La Tercera. Deportes. Domingo 16 de septiembre de 2012. pp. 56. B-1.

